

DOE

VIERNES, 28
de marzo de 2008

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 60

[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Protección Civil. Premios. Orden de 18 de marzo de 2008 por la que se convoca la concesión de premios del concurso de dibujo para escolares relacionado con la Protección Civil en situaciones de emergencia, para el ejercicio 2008 7545

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Ganadería. Registros. Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se suprime la obligación de entrega anual del Libro de Registro Bovino exigida en la Orden de 29 de julio de 1999, por la que se establece el sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina, porcina, ovina y caprina, en la Comunidad Autónoma de Extremadura 7556

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Administración Pública y Hacienda**

Nombramientos. Orden de 25 de marzo de 2008 por la que se nombra Registrador de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura **7558**

Consejería de Educación

Ceses. Nombramientos. Resolución de 3 de marzo de 2008, de la Consejera, por la que se sustituye a una Consejera del Consejo Escolar de Extremadura **7559**

Servicio Extremeño de Salud

Nombramientos. Resolución de 17 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se acuerda el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que han elegido plaza como Facultativos Especialistas de Área en la Especialidad de Cirugía Cardiovascular, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura **7560**

Universidad de Extremadura

Nombramientos. Resolución de 5 de marzo de 2008, del Rector, por la que se nombra a D. Alberto Martín González, Profesor Titular de Universidad **7561**

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS**Consejería de Educación**

Personal docente no universitario. Lista de espera. Resolución de 12 de marzo de 2008, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la composición de las comisiones de baremación en el procedimiento para la integración por primera vez en las listas de espera y para actualización de méritos **7562**

Cuerpos de Funcionarios Docentes. Pruebas selectivas. Resolución de 18 de marzo de 2008, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos **7564**



Universidad de Extremadura

Relación de aprobados. Resolución de 17 de marzo de 2008, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso selectivo convocado para integración en la Escala Administrativa de personal laboral fijo **7657**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Acuerdos. Resolución de 19 de marzo de 2008, de la Consejera, por la que se hace público el acuerdo de coordinación de la inspección en materia de comercio interior celebrado entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Comunidad Autónoma de Extremadura **7659**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Resolución de 11 de marzo de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001100-000001..... **7676**

Impacto ambiental. Resolución de 12 de marzo de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Planta de generación eléctrica solar térmica de 49,9 MW (Albisol-I)", en el término municipal de Saucedilla **7678**

Impacto ambiental. Resolución de 12 de marzo de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Modificación y ampliación de una planta solar fotovoltaica de 7 MW en el polígono 15, parcelas 7, 8, 9, 10 y 11", en el término municipal de Casas de Don Pedro **7693**

Impacto ambiental. Resolución de 12 de marzo de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Planta de generación eléctrica solar térmica de 49,9 MW (Extremasol-1)", en el término municipal de Villanueva de la Serena **7701**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Funcionarios de Administración Local. Orden de 27 de febrero de 2008 por la que se da publicidad a la convocatoria conjunta y a las bases comunes, específicas y de determinación autonómica, por las que han de regirse los concursos ordinarios para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal **7718**

Agrupación de productores de tabaco. Resolución de 18 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre actualización del reconocimiento



como Agrupación de Productores en el Sector del Tabaco Crudo para la Campaña 2008, a la entidad "Cotabaco" 7745

Agrupación de productores de tabaco. Resolución de 18 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre actualización del reconocimiento como Agrupación de Productores en el Sector del Tabaco Crudo para la Campaña 2008, a la entidad "Tabacos de Cáceres, S.C." 7746

Agrupación de productores de tabaco. Resolución de 18 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre actualización del reconocimiento como Agrupación de Productores en el Sector del Tabaco Crudo para la Campaña 2008, a la entidad "SAT Tabacos de Talayuela" 7747

Agrupación de productores de tabaco. Resolución de 18 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre actualización del reconocimiento como Agrupación de Productores en el Sector del Tabaco Crudo para la Campaña 2008, a la entidad "Ibertabaco, S.C." 7748

Agrupación de productores de tabaco. Resolución de 18 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre actualización del reconocimiento como Agrupación de Productores en el Sector del Tabaco Crudo para la Campaña 2008, a la entidad "Asociaciones Agrupadas Tab, SAT" 7749

Agrupación de productores de tabaco. Resolución de 18 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre actualización del reconocimiento como Agrupación de Productores en el Sector del Tabaco Crudo para la campaña 2008, a la entidad "Grutaba, S.C." 7750

Consejería de Igualdad y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 3 de marzo de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de las empresas dedicadas a la limpieza de edificios y locales de la provincia de Cáceres. Expte.: 10/026/2007 7751

Convenios Colectivos. Resolución de 4 de marzo de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo del sector "Comercio del calzado, piel y artículos de viaje de la provincia de Badajoz". Asiento: 013/2008 7770

Consejería de Sanidad y Dependencia

Centros sanitarios. Trasplantes. Resolución de 11 de marzo de 2008, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se renueva la autorización de funcionamiento al Complejo Hospitalario de Cáceres para el implante de tejido osteotendinoso 7772



Centros sanitarios. Trasplantes. Resolución de 11 de marzo de 2008, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se renueva la autorización de funcionamiento al Complejo Hospitalario de Cáceres para la obtención e implante de córneas **7774**

Centros sanitarios. Trasplantes. Resolución de 11 de marzo de 2008, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se renueva la autorización de funcionamiento al Complejo Hospitalario de Cáceres para la extracción de órganos de donantes fallecidos **7776**

V**ANUNCIOS****Consejería de Fomento**

Adjudicación. Resolución de 3 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación de "EDAR experimental en Garbayuela". Expte.: OBR2007100 **7778**

Concurso. Corrección de errores a la Resolución de 17 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica "Redacción del proyecto de obras de acondicionamiento de la EX-346, de Don Benito a Quintana de la Serena, tramo: Don Benito-Intersección EX-348". Expte.: RP2007120 **7779**

Concurso. Corrección de errores a la Resolución de 17 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica "Redacción del proyecto de obras de acondicionamiento de la EX-207, de Cáceres a Portugal por Alcántara, tramo: N-521 - Arroyo de la Luz". Expte.: RP2007121 **7779**

Adjudicación. Resolución de 18 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras "Reparación de los edificios de V.P.P. sitios en C/ Tercio de Flandes, 19, 21 y 23; C/ Batalla del Salado, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25 y 27 y C/ Cañada Real, 49, 51, 53 y 55 de Plasencia". Expte.: 072011OBR **7780**

Adjudicación. Resolución de 18 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Reparación de los edificios de V.P.P. sitios en C/ Batalla del Salado, 1, 3, 5 y 7; C/ Tercio de Flandes, 1, 3, 5 y 7 y C/ Batalla de San Quintín, 1, 3 y 5 de Plasencia". Expte.: 072009OBR **7781**

Información pública. Corrección de errores al Anuncio de 30 de agosto de 2007 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje "El Endrinal", parcela 34 del polígono 30. Promotor: D. José María Cabo Hernández, en Ribera del Fresno **7782**

Información pública. Anuncio de 21 de febrero de 2008 sobre construcción de nave para cría y engorde de pollos broilers. Situación: parcelas 144, 191, 192 y 1144 del polígono 18. Promotor: D. Basilio Sánchez Jiménez, en Acedera **7782**



Energía solar. Anuncio de 22 de febrero de 2008 sobre ampliación de planta solar fotovoltaica de 3 MW. Situación: finca "Las Cruces", parcelas 10, 50, 51, 54, 69, 70, 71, 75, 76 y 77 del polígono 8. Promotor: Electrificaciones A. Sierra, S.L., en Puebla del Prior **7783**

Información pública. Anuncio de 26 de febrero de 2008 sobre ampliación de explotación porcina. Situación: paraje "La Cuerda", parcelas 79, 105, 106, 107, 108, 109 y 225 del polígono 4. Promotor: D. José Waliño Urbina, en Esparragosa de la Serena **7783**

Información pública. Anuncio de 26 de febrero de 2008 sobre instalación fotovoltaica de 100 kW. Situación: parcela 314 del polígono 93. Promotor: Sund Fund 5, S.L., en Hervás **7784**

Información pública. Anuncio de 26 de febrero de 2008 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Helechoso", parcela 126 del polígono 3. Promotor: D.^a M.^a Teresa del Collado Vaquero, en Madrigal de la Vera **7784**

Notificaciones. Anuncio de 3 de marzo de 2008 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda **7785**

Notificaciones. Anuncio de 3 de marzo de 2008 sobre notificación de propuestas de resolución de expedientes sancionadores en materia de transporte **7785**

Notificaciones. Anuncio de 3 de marzo de 2008 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo **7786**

Notificaciones. Anuncio de 3 de marzo de 2008 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo **7787**

Notificaciones. Anuncio de 4 de marzo de 2008 sobre notificación de la resolución que pone fin al procedimiento de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, a los interesados que se relacionan en el Anexo **7788**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Energía solar. Anuncio de 5 de marzo de 2008 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 10.000 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/238/07 **7789**

Consejería de Igualdad y Empleo

Notificaciones. Anuncio de 6 de marzo de 2008 sobre notificación de la resolución de incumplimiento de la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a Julio César Carmona Caro **7790**

Notificaciones. Anuncio de 6 de marzo de 2008 sobre notificación de la resolución de incumplimiento de la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a Carlos Alberto Camejo Papafina **7791**



Notificaciones. Anuncio de 6 de marzo de 2008 sobre notificación de la resolución de incumplimiento de la subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma a Raquel Núñez Leiton **7791**

Notificaciones. Anuncio de 6 de marzo de 2008 sobre notificación de la resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a Miguel Ángel González Perero **7792**

Notificaciones. Anuncio de 6 de marzo de 2008 sobre notificación de la resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a Luis Miguel Ibáñez Ramos **7793**

Notificaciones. Anuncio de 6 de marzo de 2008 sobre notificación de la resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a José M.^a Mancha Delgado **7794**

Notificaciones. Anuncio de 6 de marzo de 2008 sobre notificación de la resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a José Eurico Laureano Brazao **7794**

Notificaciones. Anuncio de 6 de marzo de 2008 sobre notificación de la resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a Juan Manuel García Muñoz **7795**

Notificaciones. Anuncio de 7 de marzo de 2008 sobre notificación del acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 87/2004, de 15 de junio, a D.^a Natividad Rodríguez Merino **7796**

Notificaciones. Anuncio de 7 de marzo de 2008 sobre notificación de la resolución de aceptación de la renuncia a la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo formulada por Juan Vaz Barrero **7797**

Notificaciones. Edicto de 15 de febrero de 2008 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa "José Antonio García Olivares". Acta: SH-I62007000195370 **7799**

Notificaciones. Edicto de 15 de febrero de 2008 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa "Transportes Frigoríficos Castaño Hnos., S.L.". Acta: SH-I62007000196380 **7800**

Notificaciones. Edicto de 15 de febrero de 2008 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa "Fernando Gil Sierra". Acta: SH-I62008000008827..... **7801**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Subastas. Corrección de errores al Anuncio de 23 de agosto de 2007 por el que se hace pública la adjudicación, mediante subasta, de las obras de "Ampliación del Centro de Día Francisco Chanclón en Cáceres". Expte.: O-07/006 **7801**



Servicio Extremeño de Salud

Concurso. Resolución de 12 de febrero de 2008, de la Gerencia del Área de Salud de Naval-moral de la Mata, por la que se convoca a pública licitación, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del suministro de "Material de oficina y escritorio". Expte.: CS/08/1108004865/08/CA **7802**

Adjudicación. Anuncio de 6 de marzo de 2008 por el que se hace pública la adjudicación del suministro de "Dializadores, filtros y líneas de sangre". Expte.: CS/01/1107022657/07/CA ... **7804**

Concurso. Anuncio de 14 de marzo de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto mediante concurso, de la contratación del servicio de "Mantenimiento de los equipos de tratamiento de agua y de las operaciones de limpieza, desinfección y mantenimiento de los sistemas de agua sanitaria y torres de refrigeración para la prevención de la legionelosis, en el Área de Salud de Llerena-Zafra". Expte.: CSE/04/1108010919/08/CA **7805**

Universidad de Extremadura

Universidad de Extremadura. Calendario. Resolución de 4 de marzo de 2008, del Rector, por la que se determina el calendario de preinscripción y matrícula para el acceso a la Universidad de Extremadura en el curso 2008-2009 **7807**

Ayuntamiento de Montehermoso

Urbanismo. Edicto de 5 de marzo de 2008 sobre aprobación inicial del Proyecto de Reparce-lación de la UE-4 Bis **7809**

Ayuntamiento de Olivenza

Urbanismo. Edicto de 11 de marzo de 2008 sobre programa de ejecución del Sector-3 del PGM **7809**

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Urbanismo. Anuncio de 11 de marzo de 2008 sobre Estudio de Detalle **7810**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 18 de marzo de 2008 por la que se convoca la concesión de premios del concurso de dibujo para escolares relacionado con la Protección Civil en situaciones de emergencia, para el ejercicio 2008. (2008050087)

La Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, define a ésta como un servicio público en cuya organización, funcionamiento y ejecución participan las diferentes Administraciones Públicas, así como los ciudadanos mediante el cumplimiento de los correspondientes deberes y la prestación de su colaboración voluntaria.

El artículo 14 de la misma Ley recoge, entre las actuaciones preventivas a desarrollar, la promoción y apoyo a la vinculación voluntaria de los ciudadanos a la protección civil, ya que se es consciente de que, en los supuestos de emergencia que requieran la actuación de la protección civil, una parte muy importante de la población depende, al menos inicialmente, de sus propias fuerzas, por lo que resulta aconsejable incentivar la participación de toda la población en las tareas propias de la protección civil, de las que los ciudadanos son, al mismo tiempo, sujetos activos y beneficiarios.

En síntesis, la tarea fundamental del sistema de protección civil consiste en establecer el óptimo aprovechamiento de las posibles medidas de protección a utilizar. Consecuentemente, debe plantearse, no sólo de forma que los ciudadanos alcancen la protección del Estado y de los otros poderes públicos, sino procurando que ellos, los ciudadanos, estén preparados para alcanzar por sí mismos y recíprocamente tal protección.

La promoción de la Protección Civil en la sociedad actual, concienciándola de la necesidad de su participación en el sistema global de coprotección es, sin duda, obligación de las Administraciones Públicas.

En el ámbito educativo, los temas transversales son aquellos aprendizajes que, más allá de un contenido específico, penetran e impregnan el currículo entero aportando una formación básica en valores y actitudes en el terreno de la paz, de la interculturalidad, de la salud, del medio ambiente, del desarrollo, de la coeducación, de la convivencia, etc. Este perfil de los temas transversales se ajusta perfectamente a las características principales de la sociedad que tenemos y a la que se dirige la tarea educativa.

Se trata de ejercitar una educación basada en la experiencia y dirigida a la acción, al intento de mejorar la convivencia. Dicho intento debe apoyarse en dos ejes fundamentales: la educación en la responsabilidad y en la participación, buscando las herramientas metodológicas adecuadas para conseguir tales fines.



En ese sentido, la Protección Civil encaja perfectamente en el marco de la educación en valores y es por ello que, convencidos de la importancia que tiene sensibilizar a las personas respecto a su participación solidaria en la protección civil, la Consejería de Administración Pública y Hacienda, considerando que esta labor debe iniciarse en la edad escolar, crea un Concurso para premiar dibujos que reflejen los aspectos solidarios y los elementos inherentes a la Protección Civil.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 143/2007, de 10 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, y a propuesta de la Secretaría General de Administración Pública e Interior,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Finalidad y objeto de los premios.

Por la presente Orden se convoca la concesión de premios del concurso de dibujo para escolares relacionado con la Protección Civil y situaciones de emergencia para el ejercicio 2008, cuyo objeto viene determinado por la promoción y apoyo a la vinculación voluntaria de los ciudadanos a la Protección Civil.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento general para la concesión de los premios del concurso de dibujo será el de concurrencia competitiva que se efectúa mediante la presente Orden, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, considerándose iniciado de oficio, a efectos de lo dispuesto en el artículo 25, apartados 4 y 5, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La concesión de los premios se regirá por lo dispuesto en el Anexo VI del Decreto 74/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones de la Consejería de Presidencia (actualmente Consejería de Administración Pública y Hacienda), publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 43, de 16 de abril de 2005, y por la presente Orden de convocatoria.

Artículo 3. Características de los dibujos.

1. El concurso de dibujo está dirigido a los escolares del primer, segundo y tercer ciclo de primaria de todos los centros escolares, tanto públicos como privados, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La participación en el concurso de dibujo se realizará por los grupos establecidos dentro de los correspondientes ciclos existentes en el centro escolar.
3. En cada grupo el profesor realizará una actividad formativa respecto a la protección civil, las situaciones de emergencia en que actúa la protección civil, el voluntariado, los servicios de emergencia, etc., que ilustren al discente, facilite la creación de ideas y propicie el desarrollo de su imaginación a la hora de elaborar el dibujo.



4. La Secretaría General de Administración Pública e Interior facilitará a los Centros interesados el material de apoyo para realizar la actividad formativa.
5. El contenido de los dibujos tratará sobre la protección civil y todos los aspectos relacionados con la misma: motivos de expresión de solidaridad y mutua ayuda, medios y recursos de los cuerpos y servicios de seguridad, situaciones en las que son necesarios la intervención de los servicios de emergencia, medios o sistemas de alerta o de petición de ayuda, o temas similares.

Al objeto de que el niño pueda familiarizarse con el número de emergencias único europeo 1.1.2, de especial importancia para su autoprotección, las obras deberán recoger obligatoriamente el número de emergencia 1.1.2.

Los dibujos se realizarán en formato horizontal y medidas Din A-4 (21 por 29,7 cm) con el modelo y en el espacio que se adjuntará en el Anexo II de la presente Orden de convocatoria.

Tanto la técnica como el estilo de los dibujos será libre. La única limitación que tienen es que deben ser en colores.

En cada grupo participante, el profesor realizará la selección de un máximo de dos dibujos de entre los elaborados por sus discentes.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán participar en el concurso de dibujo los escolares del primer, segundo y tercer ciclo de primaria de todos los centros escolares, tanto públicos como privados, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, considerando como beneficiario al Centro al que pertenece el escolar.
2. Los beneficiarios deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
3. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos en los que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Premios y dotación.

1. Se establecen para cada ciclo escolar (primer ciclo, segundo ciclo y tercer ciclo) un primer y un segundo premio, siendo los siguientes:

PRIMER PREMIO, que consistirá en una aportación económica para la adquisición de material escolar del Centro Docente, en una aportación económica destinada a material educativo para el autor del dibujo premiado y placa honorífica para el profesor que tutela el trabajo presentado.

La cuantía del primer premio será de 1.100 euros, de los cuales 700 euros irán destinados a material escolar del Centro Docente y 400 euros irán destinados a material educativo para el autor del dibujo premiado.



SEGUNDO PREMIO, que consistirá en una aportación económica para la adquisición de material escolar del Centro Docente, en una aportación económica destinada a material educativo para el autor del dibujo premiado y placa honorífica para el profesor que tutela el trabajo presentado.

La cuantía del segundo premio será de 900 euros, de los cuales 550 euros irán destinados a material escolar del Centro Docente y 350 euros irán destinados a material educativo para el autor del dibujo premiado.

2. Los solicitantes sólo podrán beneficiarse de un único premio.

Artículo 6. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de participación, que se encuentran disponibles en la dirección de Internet <http://sia.juntaex.es/sab/sabNov.asp?cod=3625>, se dirigirán al titular de la Consejería de Administración Pública y Hacienda y podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, en las oficinas de registro de las Entidades Locales que disponen de Ventanilla Única o en cualquiera de los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada antes de ser certificada.

La solicitud, suscrita por el participante y ajustada al modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden, irá acompañada de los dibujos que se presenten a concurso y contendrá: la declaración responsable de no estar incurso el participante en las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la declaración responsable de que los dibujos no han sido premiados con anterioridad y su autorización para que el órgano gestor compruebe de oficio que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma. En defecto de esta autorización deberá aportar un certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las bases reguladas en el Anexo VI del Decreto 74/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones de la Consejería de Presidencia (actualmente Consejería de Administración Pública y Hacienda) y de las condiciones de la presente Orden de convocatoria.

La Consejería de Administración Pública y Hacienda no se hace responsable del deterioro que pudieran sufrir los dibujos a consecuencia de su envío hasta el momento de su recepción.

2. El plazo de presentación de las solicitudes en el concurso de dibujo será de dos meses contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.



3. Cada Centro Docente podrá presentar dos dibujos, como máximo, por cada grupo escolar, debiendo indicarse en cada dibujo el Centro Docente, Ciclo y Grupo al que pertenece el autor, así como su nombre, apellidos y edad; nombre y apellidos del profesor que tutela el trabajo presentado y dirección del Centro Docente, título de la obra y número de teléfono de contacto.
4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados en la presente Orden de convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución del órgano competente, que agotará la vía administrativa.

Artículo 7. Criterios y procedimiento de concesión de los premios.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de dos meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Cuando hubiera transcurrido el plazo para resolver sin que se haya dictado Resolución expresa la solicitud se entenderá desestimada.
2. El Jurado encargado de analizar y fallar los premios conforme a los criterios fijados en el apartado 5 del presente artículo estará integrado por los siguientes miembros:
 - Presidente: El titular de la Jefatura de Servicio de Interior y Espectáculos Públicos de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.
 - Vocales:
 - El Director del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2.
 - El titular de la Jefatura de Servicio de Régimen Jurídico y Registros de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.
 - Un miembro de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, designado por su Presidente.
 - Un Maestro de Primaria, designado por el titular del órgano competente en materia de personal docente de la Consejería de Educación.
 - Un Psicólogo, designado por el titular del órgano competente en materia de personal docente de la Consejería de Educación.
 - Secretario: un funcionario de la Consejería de Administración Pública y Hacienda designado por el Presidente del Jurado, con voz pero sin voto.
3. El Jurado se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la legislación básica del Estado.

Evaluados los dibujos, el Jurado emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.



El titular de la Secretaría General de Administración Pública e Interior, como órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Jurado, formulará Propuesta de Resolución debidamente motivada.

4. La resolución del titular de la Consejería de Administración Pública y Hacienda que agotará la vía administrativa, será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, e incluirá la relación de los premios otorgados con sus respectivas cuantías, pudiéndose consultar a través de Internet en la dirección <http://www.juntaex.es/consejerias/admin-publica-hacienda/sg-admin-publica-interior/index-ides-idweb.html##>. El resto de solicitudes no incluidas en la Resolución se entenderán desestimadas, lo que se hará constar, de forma expresa, en la resolución.
5. Para la concesión de los premios se atenderá a los siguientes criterios:
 - a) La promoción y proyección de la protección civil en los dibujos.
 - b) La calidad, cantidad y utilidad de la información que ofrece.

Artículo 8. Divulgación de los dibujos.

1. Los dibujos premiados pasarán a ser propiedad de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, que dispondrá de ellos con libertad de reproducción y difusión, haciendo constar siempre el autor del dibujo.
2. Los dibujos presentados podrán ser expuestos durante la celebración del Seminario Anual de Emergencias y Seguridad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La Comisión de Organización del Seminario Anual de Emergencia y Seguridad de la Comunidad Autónoma, podrá seleccionar los dibujos premiados para ilustrar la publicidad del Seminario.
4. Los dibujos no premiados podrán retirarse personalmente o por autorización en el plazo de un mes a partir de la fecha de la publicación de la Resolución del titular de la Consejería de Presidencia en el Diario Oficial de Extremadura. Si así no fuera, quedarán en propiedad de la Consejería de Administración Pública y Hacienda que podrá hacer uso de ellos como estime oportuno.

Artículo 9. Forma de pago.

1. El abono de las cuantías de los dibujos premiados se realizará mediante transferencia bancaria efectuada directamente al Centro docente del que formen parte los autores de los dibujos, para lo cual deberán darse de alta, en el supuesto de que no lo estén, en el Subsistema de Alta de Terceros de la Junta de Extremadura, mediante el correspondiente documento debidamente presentado. Dicho Centro deberá entregar la cantidad correspondiente a los autores de los dibujos.
2. La Consejería de Administración Pública y Hacienda abonará la cantidad establecida en estos premios, por importe total de 6.000 euros, de la aplicación presupuestaria 10.06.223.A.481 del proyecto 2004.11.03.0011 "Concurso de dibujo de escolares de



primaria”, del Superproyecto 1999.11.03.9002 “Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias”, referente a Protección Civil de los presupuestos del ejercicio correspondiente al 2008.

3. El importe de los premios estará sometido a la legislación vigente sobre retenciones y tratamiento fiscal para premios previsto en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

1. El Centro docente al que pertenece el autor del dibujo premiado deberá justificar ante la Consejería de Administración Pública y Hacienda la adquisición de material escolar para dicho Centro y la adquisición de material educativo para el autor del dibujo premiado.
2. A tal efecto, y antes de que finalice el año siguiente al de publicación de la Orden, deberá acreditar el desembolso total del importe del premio mediante los documentos que se citan a continuación:
 - Declaración responsable del representante legal del Centro Escolar donde se recoja la relación de gastos llevados a cabo y su vinculación con el premio otorgado.
 - Certificación acreditativa de la adquisición de material escolar para el Centro Escolar y del material educativo para el autor del dibujo, adquiridos con cargo al importe exacto del premio.
 - Fotocopias compulsadas de las facturas abonadas con cargo al premio.

Artículo 11. Incompatibilidades.

Los dibujos que se presenten no deben haber sido premiados con anterioridad, resultando incompatible la percepción de estos premios con la de cualquier otro tipo de prestación económica o ayuda para la misma finalidad y respecto del mismo trabajo, resultando compatible con el resto de subvenciones, ayudas o premios.

Artículo 12. Revocación de los premios.

1. El incumplimiento de la obligación de justificación del premio del concurso de dibujo, la justificación insuficiente del mismo, obtener el premio sin reunir las condiciones requeridas para ello y el incumplimiento de la finalidad para el que se concedió llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. En los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, los beneficiarios están obligados a reintegrar la totalidad o parte de los premios más los correspondientes intereses de demora, independientemente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles, aplicando el órgano competente para resolver sobre el mismo criterios de proporcionalidad en su determinación.

***Disposición final única. Efectos y recursos.***

1. La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra esta Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, tal y como dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1, 10 y 14.1 Primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 18 de marzo de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

**ANEXO I**

JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Administración
 Pública y Hacienda

Secretaría General de Administración Pública e Interior

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE PREMIOS DEL CONCURSO DE DIBUJO PARA ESCOLARES RELACIONADO CON LA PROTECCIÓN CIVIL Y SITUACIONES DE EMERGENCIA PARA EL EJERCICIO 2008

DATOS DEL SOLICITANTE

Centro Escolar					
CIF					
Director del Centro Escolar					
DNI - NIF					
Dirección a efectos de notificación					
Código Postal		Localidad			
E-mail					
Teléfono		Móvil		Fax	

SOLICITA

Participar en el procedimiento de concurrencia competitiva regulado en la Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda para la concesión de premios del concurso de dibujo para escolares relacionado con la protección civil y situaciones de emergencia en el ejercicio 2008, para lo cual presenta los siguientes dibujos:

	Primer Ciclo	Segundo Ciclo	Tercer Ciclo
N. de dibujos			

DECLARA

- No estar incurso en las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que los dibujos presentados a concurso no han sido premiados con anterioridad.
- Autorizo a la Consejería de Administración Pública y Hacienda a comprobar de oficio el cumplimiento de mis obligaciones fiscales con la Hacienda Autónoma.

Lugar y fecha
 Firma

Sello de la entidad

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. PASEO DE ROMA S/N. 06800 MÉRIDA



INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO

1. Requisitos para ser beneficiarios.

Podrán participar en el concurso de dibujo los escolares de primer, segundo y tercer ciclo de primaria de todos los centros escolares, tanto públicos como privados, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, considerando como beneficiario al Centro Escolar.

Los beneficiarios deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Efectos básicos del procedimiento.

a) El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria. Dichas solicitudes se presentarán conforme al modelo que figura en el Anexo que acompaña a la Orden de la convocatoria, estando disponible asimismo a través de Internet en la dirección: <http://sia.juntaex.es/sab/sabNov.asp?cod=3625>.

b) Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados en la Orden de convocatoria, se requerirá al interesado para que el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación que se efectúe, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de órgano competente, que agotará la vía administrativa.

c) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de dos meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, correspondiendo al titular de la Consejería de Administración Pública y Hacienda la competencia para resolver.

d) Cuando hubiera transcurrido el plazo máximo para resolver sin haber sido publicada la resolución expresa, se entenderá que ésta es desestimatoria de la solicitud.

3. Información para la correcta cumplimentación del modelo de solicitud.

Para acreditar que los participantes que concurren no están incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que los dibujos no han sido premiados con anterioridad, es necesario que se declare marcando con un aspa en los apartados correspondientes de la solicitud.

La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica se comprobará de oficio por el órgano gestor de las ayudas, cuando exista autorización del interesado concedida al efecto, para lo cual deberá marcar con una aspa el apartado correspondiente del Anexo de la Orden que incluye la solicitud. En el caso contrario, deberá ser aportada por él, mediante certificado original o fotocopia compulsada del mismo.



ANEXO II

CONCURSO DE DIBUJO SOBRE PROTECCIÓN CIVIL PARA ESCOLARES (Año 2008)

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA
Secretaría General de Administración Pública e Interior
C/ Paseo de Roma, s/n. 06800 – MÉRIDA

AUTOR: Nombre _____ Apellidos _____ Edad _____ años / CICLO: _____ GRUPO: _____
CENTRO EDUCATIVO: Nombre _____ Localidad _____ Dirección _____
Tif _____ PROFESOR: Nombre _____ Apellidos _____



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 24 de marzo de 2008 por la que se suprime la obligación de entrega anual del Libro de Registro Bovino exigida en la Orden de 29 de julio de 1999, por la que se establece el sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina, porcina, ovina y caprina, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008050086)

El artículo 38.2 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal (BOE de 25 de abril) establece que cada explotación de animales deberá mantener actualizado un libro de explotación en el que se registrarán, al menos, los datos que la normativa aplicable disponga, del que será responsable el titular de la explotación.

Para los animales de la especie bovina dicha obligación se desarrolla en el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de animales de especie bovina (BOE de 6 de octubre), especialmente su artículo 14 y en la Comunidad Autónoma de Extremadura, además, por la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 29 de julio de 1999, por la que se establece el sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina, porcina, ovina y caprina en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 10 de agosto).

El artículo 4 apartado a) de la Orden de 29 de julio de 1999 sobre el Libro de Registro Bovino establece la obligación de entrega anual por cada titular de la explotación del correspondiente libro de Registro durante el mes de noviembre para posterior revisión y entrega por la Administración autonómica del Libro de Registro actualizado conforme a la base de datos informática para el año en curso, disposiciones que se derogan mediante la presente Orden.

Se estima, en primer término, que su finalidad de control se satisface en la actualidad por las obligaciones de información exigibles en la normativa vigente sobre identificación individual de animales y de movimiento de ganado; en segundo lugar, por suponer la obligación que se suprime, un control permanente anual de la totalidad de los ganaderos extremeños, respecto del cumplimiento de sus obligaciones de llevanza de un registro de actividad profesional, poco coherente con la posición que la Administración Pública en nuestros días asume con relación a las actividades económicas de los ciudadanos; y en último término, por considerar que la obligación de entrega de libro de registro anual, y su reenvío junto con el actualizado, representan trámites burocráticos que no responden al criterio de eficiencia exigido por los artículos 3.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 46.3 y 81.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y deben ser suprimidos en aras de la racionalización y simplificación de los procedimientos, a tenor de lo establecido en el artículo 81.3 de la Ley 1/2002 referida y en el apartado 3.2 del eje III sobre simplificación y normalización de procedimientos del Plan de Modernización, Simplificación y Calidad para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (2004-2007) aprobado por Acuerdo de la Junta de Extremadura de 26 de febrero de 2004 (DOE de 4 de marzo).



En su virtud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7.6 y 8.4 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en su redacción dada por la L.O. 12/1999, de 6 de mayo, y en el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero,

D I S P O N G O :

Artículo único.

Derogación parcial del artículo 4.º apartado a) de la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de 29 de julio de 1999, por la que se establece el sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina, porcina, ovina y caprina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a la supresión de entrega anual del Libro de Registro Bovino y de la ulterior remisión de ejemplar actualizado de dicho Libro.

Del artículo 4.º apartado a) de la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de 29 de julio de 1999, por la que se establece el sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina, porcina, ovina y caprina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se deroga la obligación de los titulares de explotaciones ganaderas, de entregar, durante el mes de noviembre de cada año, el Libro de Registro Bovino, así como la revisión, verificación de los datos, actualización y remisión del nuevo ejemplar del Libro correspondiente al año en curso durante el mes de enero por la actual Dirección General de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, sin perjuicio de la obligación de mantener actualizado el Libro de Registro Bovino por el titular de la explotación bajo su responsabilidad, y la posibilidad de su actualización por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura conforme a la base de datos, según lo establecido en el artículo 14.4 del Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de animales de especie bovina.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente norma entrará en vigor en el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 24 de marzo de 2008.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN M.ª VÁZQUEZ GARCÍA



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 25 de marzo de 2008 por la que se nombra Registrador de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008050090)

Visto el expediente instruido en virtud del concurso ordinario convocado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 30 de enero de 2008 (BOE de 14 de noviembre), para la provisión de vacantes de Registros la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.

Visto, asimismo, lo que dispone el artículo 44.2 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, que lo modifica, de conformidad con los artículos 23, 88 y demás concordantes del vigente Reglamento Notarial, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto del Presidente 15/1999, de 29 de septiembre (DOE n.º 117, de 5 de octubre),

RESUELVO :

Primero. Nombrar al Registrador de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles, que en el Anexo se relaciona, para servir plaza en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Contra la presente resolución los interesados podrán optar entre interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Administración Pública y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 25 de marzo de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

A N E X O

Registro vacante: Hervás.

Registrador nombrado: D. José Ridruejo López.

N.º de aspirante: 29.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2008, de la Consejera, por la que se sustituye a una Consejera del Consejo Escolar de Extremadura. (2008060712)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en relación con la letra I) del apartado 2 del artículo 12 del mismo cuerpo legal, los Consejeros del Consejo Escolar de Extremadura, serán nombrados por el titular de la Consejería de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia, en este caso, a propuesta de las centrales sindicales que, de acuerdo con la legislación vigente, tendrán la consideración de más representativas en el ámbito territorial de Extremadura (Unión Regional de CCOO Extremadura).

Según dispone la letra c) del artículo 11 de la referida Ley, los miembros del Consejo Escolar de Extremadura perderán su condición por revocación del mandato de quien hizo la propuesta.

Por otra parte, el apartado 4 del artículo 10 de la Ley establece que si se produjere alguna vacante por cualquier motivo, el nuevo miembro del Consejo ha de ser nombrado por el tiempo que resta del mandato de quien ha causado la vacante.

A tenor de lo expuesto, vista la propuesta del sector afectado, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por el artículo 21.2 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Extremadura, aprobado mediante Orden de 26 de noviembre de 2003,

RESUELVO :

Primero. Cesar a D.^a Cecilia Penas Galán como Consejera del Consejo Escolar de Extremadura en representación de las centrales sindicales más representativas en el ámbito territorial de Extremadura (Unión Regional de CCOO Extremadura).

Segundo. Nombrar como Consejera, en sustitución de la anterior, a D.^a Consolación Salazar Anselmo, quien tomará posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo.

Mérida, a 3 de marzo de 2008.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se acuerda el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que han elegido plaza como Facultativos Especialistas de Área en la Especialidad de Cirugía Cardiovascular, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2008060710)

Convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 (DOE n.º 29, de 10 de marzo) procedimiento extraordinario de selección para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en la Categoría de Facultativo Especialista de Área en la especialidad de Cirugía Cardiovascular, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Duodécima de la referida Resolución, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Acordar el nombramiento como personal estatutario fijo de los aspirantes que han elegido plaza como Facultativos Especialistas de Área, en la especialidad de Cirugía Cardiovascular, con expresión del destino elegido, según el orden establecido por la evaluación del Tribunal.

ÁREA DE SALUD	N.º DE ORDEN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
BADAJOS	1.º	GONZÁLEZ	RODRÍGUEZ	JOSÉ RAMÓN	33.978.371-B
BADAJOS	2.º	SAID	TARRHINI	IBRAHIM	80.086.138-T

Segundo. Los nombrados dispondrán de un plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

Mérida, a 17 de marzo de 2008.

El Secretario General del SES,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2008, del Rector, por la que se nombra a D. Alberto Martín González, Profesor Titular de Universidad. (2008060672)

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 26 de noviembre de 2007 (BOE de 13 de diciembre) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 3.º de la Normativa para la provisión de Cuerpos Docentes entre Habilitados, referidos en la Resolución de convocatoria, este RECTORADO, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, HA RESUELTO NOMBRAR Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Nutrición y Bromatología, del Departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos, código de la plaza: DF 2149 a D. Alberto MARTÍN GONZÁLEZ.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el BOE.

Badajoz, a 5 de marzo de 2008.

El Rector,

JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2008, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la composición de las comisiones de baremación en el procedimiento para la integración por primera vez en las listas de espera y para actualización de méritos. (2008060753)

La Resolución de 8 de febrero de 2008, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas y para la actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas (DOE núm. 40, de 27 de febrero), recoge en su Base 7.1 que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, las Comisiones de Baremación estarán integradas por un Presidente y cuatro Vocales, designados por el Director General de Personal Docente entre funcionarios de carrera del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, uno de los cuales actuará como Secretario. Su composición se anunciará mediante Resolución del Director General de Personal Docente que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud, esta Dirección General resuelve:

Primero. Nombrar miembros de las Comisiones de Baremación a las siguientes personas:

COMISIÓN DE BAREMACIÓN NÚMERO 1:

Presidente:

D.^a Milagros Robustillo Pérez.

Vocales:

D.^a Amparo Valenzuela Franco.

D. Juan Antonio Collazos García.

D.^a Asunción Rey Domínguez.

D. Antonio Calle Porras.

COMISIÓN DE BAREMACIÓN NÚMERO 2:

Presidente:

D. José Manuel Benegas Capote.

Vocales:

D. Evaristo Santiago Villalón.

D. Manuel Pachón Macías.



D. Pedro Durán Medina.

D. Juan Rodríguez Moreno.

COMISIÓN DE BAREMACIÓN NÚMERO 3:

Presidente:

D.^a M.^a Carmen Sánchez Sánchez.

Vocales:

D. David Guerra Ramos.

D.^a Rosa Blázquez Matías.

D.^a Yolanda Salas Villa.

D. Jesús Barrio González.

Segundo. Aquellos miembros de la Comisión que se hallen incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento, debiendo comunicar por escrito en el plazo de diez días naturales la causa de su abstención. Asimismo, los aspirantes a estos procedimientos podrán recusar a dichos miembros por alguna de estas causas según lo previsto en el artículo 29 de la citada Ley.

Mérida, a 12 de marzo de 2008.

El Director General de Personal Docente,
DIEGO JOSÉ GÁLVEZ DÍAZ

• • •



RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2008, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos. (2008060743)

La disposición transitoria decimoséptima de Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece un procedimiento selectivo de ingreso en la función pública docente en el cual se valorará en la fase de concurso la formación académica y, de forma preferente, la experiencia docente previa en los centros públicos de la misma etapa educativa, hasta los límites legales permitidos.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley (BOE núm. 53, de 2 de marzo), dispone en su artículo 3 que el órgano competente de las Comunidades Autónomas convocantes, una vez aprobadas sus respectivas ofertas de empleo, procederá a realizar las convocatorias para la provisión de las plazas autorizadas en dichas ofertas de empleo, con sujeción, en todo caso, a las normas de función pública que les sean de aplicación.

La disposición transitoria primera del citado Real Decreto establece que las disposiciones contenidas en su Título VI se aplicarán a los procedimientos de ingreso en los cuerpos docentes que se convoquen durante los años de implantación de la Ley Orgánica de Educación.

Por su parte, su artículo 52 dispone que las Administraciones educativas determinarán, mediante las oportunas convocatorias, las nuevas especialidades que dentro del cuerpo de pertenencia pueden adquirirse mediante el procedimiento descrito en el Título V de la norma reglamentaria.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 42/2008, de 14 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2008 (DOE núm. 53, de 17 de marzo), esta Dirección General de Política Educativa acuerda anunciar las siguientes:

CONVOCATORIAS

- Para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas.
- Para la adquisición de nuevas especialidades en los mencionados cuerpos.



CONVOCATORIA PARA INGRESO Y ACCESO EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

Se regirá por las siguientes bases:

BASE I. NORMAS GENERALES.

1.1. Se convocan procedimientos selectivos para cubrir 613 plazas, situadas en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, con el desglose por especialidades y turnos que se indica en el Anexo I, de los siguientes Cuerpos:

- Profesores de Enseñanza Secundaria (Código 0590), 568 plazas.
- Profesores Técnicos de Formación Profesional (Código 0591), 41 plazas.
- Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (Código 0592), 2 plazas.
- Profesores de Música y Artes Escénicas (Código 0594), 2 plazas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por el Decreto 199/2006, de 26 de noviembre, se reserva un porcentaje no inferior al 5 por 100 del total de plazas incluidas en el procedimiento selectivo de libre ingreso para ser cubiertas por personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100. En el supuesto de que dichas plazas no sean cubiertas no se acumularán a las restantes convocadas del turno libre.

Asimismo, de conformidad con el Título IV del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se reserva un 50 por 100 de las plazas convocadas para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria para los accesos regulados en dicho título.

1.2. A las presentes convocatorias les será de aplicación:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.
- Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, por el que se establecen especialidades del Cuerpo de Profesores de Secundaria, se adscriben los profesores correspondientes al Cuerpo citado y se determinan las áreas y materias que deberá impartir el profesorado respectivo.
- Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, por el que se adscribe el profesorado de los Cuerpos de Profesores de Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la Formación Profesional Específica.



- Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo.
- Real Decreto 989/2000, de 2 de junio, por el que se establecen las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, se adscriben a ellas los Profesores de dicho Cuerpo y se determinan las materias que deberán impartir.
- Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho a la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.
- Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008.
- Las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación, así como las bases contenidas en la presente convocatoria, a las que quedan sometidos los participantes, la Administración y los órganos de selección, constituyendo, por tanto, la ley de los procedimientos selectivos que se convocan.

1.3. Los procedimientos selectivos que por la presente se convocan tendrán lugar en las ciudades de Badajoz y Cáceres, tal como se refleja en el Anexo II de esta convocatoria. No obstante, podrán celebrarse en distinta localidad en función de las características de las pruebas, anunciándose oportunamente a través de la resolución por la que se nombran los órganos de selección, prevista en el apartado 5.1 de la presente convocatoria.

El número de solicitantes en cada una de las especialidades condicionará el de tribunales y comisiones de selección que hayan de designarse para juzgar a los aspirantes en cada una de ellas.

1.4. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios correspondientes al procedimiento selectivo convocado por la presente Resolución, no excederá de seis meses contados a partir de la fecha de inicio de los mismos.

BASE II. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos en los procedimientos selectivos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

- b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento del mismo cuerpo al que se pretende ingresar, salvo que se concurra a los procedimientos para adquisición de nueva especialidad a que se refiere esta convocatoria.

2.2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales que se establecen en el apartado anterior, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

2.2.1. Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

- A) Estar en posesión o haber superado todos los estudios conducentes y haber satisfecho los derechos para su expedición del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

Son equivalentes a efectos de docencia, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional única y el Anexo V del Real Decreto 276/2007, de 23



de febrero, y en el artículo I del Real Decreto 1542/1994, de 8 de julio, las titulaciones que se detallan para cada especialidad en el Anexo IV de la presente convocatoria.

- B) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

De conformidad con la disposición transitoria única del Decreto 276/2007, de 23 de febrero, quedarán exentos de este requisito quienes estén en posesión del título de maestro, diplomado en profesorado de educación general básica, maestro de enseñanza primaria, licenciado en pedagogía y psicopedagogía o quienes estén en posesión de licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica. Tampoco será exigible este requisito a los aspirantes a las especialidades de Tecnología, Psicología y Pedagogía y las correspondientes a las distintas enseñanzas de la Formación Profesional.

En virtud de lo establecido en dicha disposición, son equivalentes a dicha formación los títulos Profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Aptitud Pedagógica realizados al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Igualmente, será reconocida como equivalente a estos efectos la acreditación de una experiencia docente previa durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, durante 12 meses ejercidos en periodos discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados. A estos efectos sólo se tendrán en cuenta los centros a que hacen referencia los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2.2.2. Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Estar en posesión o haber superado todos los estudios conducentes y haber satisfecho los derechos para su expedición de la titulación de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

Son equivalentes a efecto de docencia, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional única y el Anexo VI del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, las titulaciones que se detallan para cada especialidad en el Anexo IV de la presente convocatoria.

Igualmente, de conformidad con la disposición adicional única.6 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, para ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y sólo en aquellos casos en que las administraciones educativas no hubiesen llevado a cabo las cuatro primeras convocatorias de cada especialidad a que se refiere la disposición transitoria segunda del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, en su redacción dada por el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, podrán ser admitidos aquellos aspirantes que, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, acrediten una experiencia docente de, al menos, dos años en centros educativos públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y estén en posesión de las titulaciones de



Técnico Especialista o Técnico Superior en una especialidad de formación profesional que pertenezca a la familia profesional correspondiente.

2.2.3. Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Estar en posesión o haber superado todos los estudios conducentes y haber satisfecho los derechos para su expedición del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de Grado correspondiente, u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

2.2.4. Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

Estar en posesión o haber superado todos los estudios conducentes y haber satisfecho los derechos para su expedición del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de Grado correspondiente, u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

Son equivalentes a efecto de docencia, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional única y el Anexo VII del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, las titulaciones que se detallan para cada especialidad en el Anexo IV de la presente convocatoria.

2.2.5. De conformidad con la disposición transitoria única del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, no será exigible estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación para el ingreso en los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, según el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero (BOE de 4 de marzo) y el Real Decreto 1830/2004, de 27 de agosto (BOE de 31 de agosto), o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre.

2.3. Requisitos específicos para participar por la reserva de discapacidad.

2.3.1. Podrán participar por esta reserva aquellos aspirantes que, además de reunir los requisitos generales y específicos, tengan reconocido con carácter definitivo por los órganos competentes un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, siempre que ello sea compatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

2.3.2. La opción por esta reserva habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará, si fuera seleccionado, mediante certificación de los órganos competentes. En dicha solicitud, además, habrá que indicar la discapacidad por la que están afectados, debiendo solicitar en ese momento, si lo estiman conveniente, las adaptaciones en tiempos y medios necesarios para la realización de los ejercicios. La



decisión sobre las adaptaciones se hará de conformidad con lo previsto en el apartado 5.13 de esta convocatoria, y en todo caso, el proceso selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre.

2.3.3. No obstante, si en la realización de las pruebas se suscitaran dudas al Tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del cuerpo y especialidad al que se opta, podrán recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes conforme a lo indicado anteriormente. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

2.3.4. Los aspirantes que concurren por esta reserva no podrán presentarse a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre. Asimismo, sólo podrán concurrir a una única especialidad por este sistema de discapacidad.

2.4. Fecha en la que se deben poseer estos requisitos. Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán reunirse en la fecha en que finalicen los plazos de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

BASE III. SOLICITUDES.

3.1. Forma. Quienes deseen tomar parte en los procedimientos selectivos deberán hacerlo constar en la solicitud en instancia oficial según modelo que figura en el Anexo III de la presente convocatoria, no admitiéndose fotocopia del mismo y siguiendo las instrucciones que para su cumplimentación figuran en dicho Anexo. Se presentarán tantas solicitudes como número de especialidades a las que se opte.

Las instancias oficiales para participar en el proceso se hallarán disponibles en todos los Centros de Atención Administrativa, en las Delegaciones Provinciales de Educación y en la Dirección General de Personal Docente, así como en Internet en la dirección: <http://profex.educarex.es>

3.2. Todos los aspirantes deberán consignar en su solicitud de participación, el procedimiento de ingreso por el que concurren, señalando el que corresponda de entre los detallados a continuación:

- Libre: (1).
- Reserva de discapacidad: (2).
- Acceso a cuerpo de grupo superior: (3).
- Acceso a distinto cuerpo del mismo grupo y nivel de complemento de destino: (4).
- Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades: (5).

3.3. Documentación.

3.3.1. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes, los siguientes documentos:

- A. En el caso de que estén exentos del abono de la tasa por derechos de examen, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.6.2, deberán aportar la documentación acreditativa correspondiente.



- B. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.2 de la presente Resolución, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto, salvo que se deduzca de su origen, el Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera o el Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o el título de licenciado en Filología Hispánica o Románica. De no aportar esta documentación deberá realizar la prueba a que se refiere la citada base de esta convocatoria.
- C. Fotocopia simple de toda la documentación acreditativa de los requisitos, así como de los méritos, de conformidad con los Anexos IX y X.

Únicamente, en el caso de los aspirantes por el procedimiento libre y reserva de discapacidad, la experiencia docente previa en centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del Anexo IX, se incorporará de oficio por la Dirección General de Personal Docente. La experiencia docente previa desarrollada en otras Administraciones educativas deberá ser acreditada por el interesado de conformidad con el Anexo indicado.

- D. Los aspirantes que soliciten el informe al que se refiere la Base 7.2.2, la correspondiente unidad didáctica, así como, en el caso de aquellos que hayan prestado servicios como funcionario interino durante el curso escolar 2007/2008 en otras Administraciones Educativas, certificado acreditativo de que cumplen los requisitos exigidos, en el modelo que se incluye como Anexo V.

- 3.4. Lugar de presentación. Las instancias oficiales se presentarán, junto con el resto de la documentación, en los registros de las Delegaciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación.

— En Badajoz: Avda. de Europa, 2.

— En Cáceres: Avda. de Miguel Primo de Rivera, 2.

Las solicitudes podrán presentarse asimismo, en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo señalado en el número 3.5. de la presente base, a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes, que remitirán seguidamente al organismo competente.

- 3.5. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.



3.6. Tasa.

La tasa por derechos de examen se abonará por solicitud y su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en el Anexo III. En la solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: Derechos de examen de Personal Docente", acreditativo del pago de derechos de examen.

Los derechos a liquidar serán:

- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria 33,84 euros.
- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional 30,46 euros.
- Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas 33,84 euros.
- Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas 33,84 euros.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago de la tasa en las entidades bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores.

3.6.1. Reintegro de los derechos de examen ingresados.

En aplicación de lo establecido en el Anexo de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se reintegrarán los derechos de examen ingresados siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso:

- a) A los aspirantes que tengan la condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo, siempre que la mantengan durante todo el proceso selectivo.
- b) A los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

Dicha solicitud deberá presentarse antes del 15 de julio de 2008, adjuntando:

- Original o fotocopia compulsada del modelo de solicitud de participación en las pruebas selectivas.
- Certificado acreditativo de la condición de demandante de empleo a la fecha de solicitud para participar en la prueba selectiva, así como de no pertenecer a la modalidad de mejora de empleo expedido por el Servicio Extremeño Público de Empleo u órgano de la Comunidad Autónoma donde tenga establecida su residencia, con competencia en ésta materia, en el que consten, además, los periodos de inscripción.



3.6.2. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Los aspirantes que tenga un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para ello deberán presentar fotocopia compulsada del reconocimiento con carácter definitivo de la condición de discapacitado.
- b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos. Para ello deberán presentar junto con la solicitud certificado acreditativo de dicha condición.
- c) La falta de la justificación de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

BASE IV. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Lista de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Política Educativa dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de los aspirantes que, por no poseer la nacionalidad española, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de la prueba a la que se alude en el apartado 7.2.1 de esta convocatoria, así como aquellos aspirantes que habiendo solicitado el informe al que se refiere la Base 7.2.2 reúnen los requisitos para su emisión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial del Extremadura, se indicarán los lugares en que se expondrán al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos. En la lista deberán constar los apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad, o en su caso, del documento acreditativo de la nacionalidad si ésta no fuera la española, procedimiento selectivo por el que participa, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

4.2. Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación o subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las reclamaciones se dirigirán a la Delegación Provincial de Educación correspondiente al lugar donde se celebren las pruebas y se presentarán en ésta o en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 3.4.

En el término de quince días desde que termine el plazo para la presentación de reclamación o para la subsanación de errores a que se refiere el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en virtud de la cual serán aceptadas o denegadas las reclamaciones presentadas. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa conforme dispone el artículo 109 de la LRJAP-PAC, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Director General de Política Educativa en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la citada Ley, o directamente recurso contencioso-administrativo en



los plazos y formas establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento selectivo que se convoca mediante la presente Resolución. Cuando del examen de la documentación, que de acuerdo con la Base X de esta convocatoria debe presentarse en el caso de ser seleccionado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

BASE V. ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

5.1. La selección de los participantes en los distintos procedimientos selectivos a los que se refiere esta convocatoria será realizada por las comisiones de selección y por los tribunales, nombrados al efecto, mediante resolución de la Dirección General de Política Educativa en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

5.2. Composición de los tribunales.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 7, puntos 1 y 2, del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, los miembros de los tribunales serán funcionarios de carrera en activo de los cuerpos de funcionarios docentes o del Cuerpo a extinguir de Inspectores al Servicio de la Administración educativa, y pertenecerán todos a cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el correspondiente al cuerpo al que se opta en número impar, no inferior a cinco. Para el presente concurso-oposición se fija la composición de todos los tribunales en cinco miembros.

En la designación de los tribunales que hayan de juzgar cada una de las áreas se tendrá en cuenta el principio de especialidad, de acuerdo con el cual, la mayoría de sus miembros deberá ser titular de la especialidad objeto del proceso selectivo. No obstante, excepcionalmente podrá nombrarse un solo tribunal para más de una especialidad. Se tenderá a la paridad entre profesores y profesoras, salvo razones fundadas y objetivas que lo impidan.

Los tribunales estarán integrados por:

- Un presidente, designado directamente por el Director General de Política Educativa, a propuesta de la Dirección General de Personal Docente.
- Cuatro vocales. De conformidad con el resultado del sorteo público realizado en virtud de la Resolución de 30 de enero de 2008, del Director General de Personal Docente (DOE núm. 27, de 8 de febrero), el orden de designación será el de los funcionarios docentes de las especialidades y cuerpos convocados, que estén prestando servicios durante el curso escolar 2007/2008 en la provincia donde actúen los tribunales de los que deban formar parte, cuyos apellidos comiencen por la letras M, en el primer apellido y M en el segundo apellido.



Si no existiese ningún funcionario cuyo primer apellido coincida con dichas letras, el orden de designación será el de las letras siguientes. En el caso de que el número de funcionarios con destino en esa provincia no fuera suficiente, los tribunales se completarán con funcionarios que tengan destino en la otra provincia de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De no resultar posible la Dirección General de Política Educativa designará de oficio los vocales correspondientes.

Actuará como Secretario el Vocal de menor antigüedad en el cuerpo, salvo que el tribunal acuerde determinarlo de otra manera.

Para cada tribunal se designará, por igual procedimiento, un tribunal suplente.

De acuerdo con el artículo 7.6 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, excepcionalmente y por causas justificadas, se podrá solicitar de otras Administraciones educativas que propongan funcionarios de la especialidad o, en su caso, del cuerpo correspondiente para formar parte de estos tribunales, o se podrán completar éstos con funcionarios de otra especialidad, pudiendo designarse en este caso asesores especialistas.

5.3. Composición de las comisiones de selección.

Cuando en función del número de aspirantes y plazas convocadas sea necesario nombrar más de un tribunal para alguna de las especialidades, se constituirán comisiones de selección para cada una de éstas, establecidas en el artículo 5.2 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero. Estas comisiones estarán formadas por los Presidentes de los tribunales de la especialidad en número no inferior a cinco y, en su caso, si el número de Presidentes fuera menor a dicha cifra, por vocales de dichos tribunales hasta completarla. Para esta convocatoria el número de miembros de la comisión de selección se fija en cinco miembros. Actuará como Presidente de esta comisión, en todo caso, el Presidente del tribunal número 1 y como Secretario el funcionario con menor antigüedad en el cuerpo de entre los miembros que forman parte de la comisión, salvo que ésta acuerde determinarlo de otra manera.

En aquellas especialidades en las que se nombre tribunal único, éste actuará además como comisión de selección.

5.4. De conformidad con el artículo 8.3 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio.

5.5. Abstención. Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo, con la debida justificación documental, a la Dirección General de Personal Docente, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el mismo cuerpo y especialidad en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El plazo para manifestar la abstención será de diez días naturales contados a partir de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del nombramiento de los órganos de selección.

Los Presidentes solicitarán de los miembros de los órganos de selección declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.



- 5.6. Recusación. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal o de la comisión de selección cuando concurren algunas de las circunstancias a las que se refiere el número anterior de esta misma base, en los términos previstos en el artículo 29 de la LRJAP-PAC.
- 5.7. Con anterioridad al inicio del procedimiento selectivo a que hace referencia esta convocatoria, la Dirección General de Política Educativa publicará en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución por la que se nombra a los nuevos miembros de los órganos de selección que deban sustituir a los que hayan perdido su condición de tal por alguna de las causas previstas en el número 5.5 y 5.6 de esta base.
- 5.8. Previa convocatoria de los Presidentes, los tribunales y las comisiones de selección se constituirán, con asistencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes.

Una vez constituidos los órganos de selección para actuar válidamente, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes.

La suplencia de los Presidentes de los tribunales se autorizará por la Dirección General de Política Educativa; la de los Vocales, por el Presidente del tribunal que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que le sigan según el orden en que figuren en la Resolución que los haya nombrado.

Si llegado el momento de actuación de los tribunales no hubieran podido constituirse pese a haberse acudido al procedimiento previsto, el Director General de Política Educativa adoptará las medidas oportunas necesarias a fin de garantizar el derecho de los aspirantes a la participación en el proceso selectivo.

5.9. Funciones de los órganos de selección.

5.9.1. Funciones de los tribunales. Corresponde a los tribunales, una vez constituidos:

- La calificación de las distintas pruebas de la fase de oposición.
- El desarrollo del procedimiento selectivo de acuerdo con lo que dispone la presente convocatoria.

5.9.2. Funciones de las comisiones de selección. Corresponderá a estas comisiones:

- La coordinación de los tribunales.
- La determinación de los criterios de actuación de los tribunales y la homogeneización de dicha actuación.
- La agregación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases del concurso a las adjudicadas en la fase de oposición, la ordenación de los aspirantes y la elaboración de las listas de aspirantes que hayan superado ambas fases.



- La declaración de los aspirantes que hayan superado las fases de concurso y oposición, la publicación de las listas correspondientes a los mismos, así como su elevación a la Dirección General de Política Educativa.
- La elaboración y corrección de la prueba de desempate a que se refiere el apartado 8.3.2.

Dentro de las distintas fases del concurso-oposición, las comisiones de selección resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

- 5.10. Los tribunales o, en su caso, las comisiones de selección, podrán proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas y ayudantes. Serán funciones de los primeros el asesoramiento de los miembros del órgano de selección en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de su especialidad. Los ayudantes colaborarán con estos órganos mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que éstos les asignen. En su actividad unos y otros se limitarán al ejercicio de sus respectivas competencias. Su designación corresponde a la Dirección General de Personal Docente.
- 5.11. Funciones encomendadas a otros órganos de la Administración. La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes en la fase de concurso de acuerdo con el baremo recogido en los Anexos IX y X a la presente convocatoria, será realizada por los órganos de la Consejería de Educación a que se alude en el apartado 7.8.3, quienes realizarán esta valoración en nombre de los tribunales o comisión de selección, aportando a los mismos, una vez concluida la fase de oposición, los resultados de su valoración.
- 5.12. El procedimiento de actuación de los órganos de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 5.13. Los órganos de selección adoptarán las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de igualdad de oportunidades para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, siempre que éstas no sean incompatibles con el normal desempeño de la función docente, y sin que en ningún momento supongan desnaturalización del contenido de la prueba. A tal efecto, el órgano de selección atenderá a lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.
- 5.14. En ningún caso las comisiones de selección o los tribunales únicos, podrán declarar que han superado el concurso-oposición un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.
- 5.15. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio, los órganos de selección tendrán la categoría primera.

**BASE VI. COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.**

6.1. Comienzo. Este proceso selectivo dará comienzo en la fecha fijada en la resolución de nombramiento de los órganos de selección.

Con antelación a esta fecha la Dirección General de Personal Docente hará pública en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y de la Dirección General de Personal Docente, así como en la página web (<http://profex.educarex.es>) resolución indicando:

- La distribución de los aspirantes por tribunales.
- El día, hora y lugar de celebración del acto de presentación.

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los tribunales en único llamamiento, es decir, los aspirantes convocados para cada día, deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos del concurso-oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el tribunal en la hora y fecha fijadas en los llamamientos. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día, deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el tribunal no será obligatoria la publicación de los sucesivos llamamientos de los aspirantes en el Diario Oficial de Extremadura. Estos anuncios deberán hacerse públicos por los tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

6.2. Desarrollo. El orden de actuación de los opositores se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo que se celebre para el año 2008 por la Consejería de Administración Pública y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre. Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra, iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

En cualquier momento los tribunales podrán requerir a los opositores que acrediten su identidad. Asimismo, si los tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al Director General de Política Educativa, comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión al concurso-oposición a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo. Contra esta resolución los aspirantes podrán interponer recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 LRJAP-PAC o directamente recurso contencioso-administrativo en los plazos y formas establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



6.3. Todas las pruebas correspondientes a las especialidades de idiomas modernos se desarrollarán en ese idioma, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

BASE VII. SISTEMA DE SELECCIÓN.

— Procedimientos de ingreso libre y reserva de discapacidad.

Conforme a lo establecido en el apartado 1 de la disposición transitoria decimoséptima, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el Título VI del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, consistirá en un concurso-oposición, existiendo además una fase de prácticas.

— Acceso de funcionarios docentes a otro cuerpo docente incluido en grupo de clasificación superior.

De conformidad con el artículo 36 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, constará de un concurso de méritos y una prueba.

— Acceso de funcionarios docentes a otros cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino.

De conformidad con el artículo 51 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, constará de un concurso de méritos y una prueba.

7.1. Temarios.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Orden ECI/25/2008, de 14 de enero, por la que se regulan los temarios que han de regir en el procedimiento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades a los cuerpos docentes establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 16, de 18 de enero), en estos procedimientos selectivos serán de aplicación los temarios a que se refieren las Órdenes que se recogen a continuación, así como los que se indican para cada una de las especialidades en el Anexo XI de la presente Resolución, exclusivamente en lo referido a la parte "A", quedando sin vigencia para su aplicación en estos procedimientos selectivos la parte "B" en las citadas Órdenes y en sus modificaciones posteriores:

7.1.1. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria: Orden de 9 de septiembre de 1993 (BOE del 21) y en la Orden de 1 de febrero de 1996 (BOE del 13).

7.1.2. Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: Orden de 1 de febrero de 1996 (BOE del 13).

7.1.3. Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas: Orden de 9 de septiembre de 1993 (BOE del 21).

7.1.4. Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas: Orden ECD/310/2002, de 15 de febrero de 2002 (BOE del 19).

7.2. Procedimientos de ingreso libre y reserva de discapacidad.

7.2.1. Prueba de acreditación del conocimiento del castellano para los aspirantes que no poseen la nacionalidad española y el conocimiento de dicha lengua no se deduzca de su origen.



De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, con carácter previo a la realización de las pruebas de selección, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento adecuado del castellano, salvo que se deduzca de su origen, mediante la superación de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Están exentos de la realización de esta prueba, además de aquellos cuyo conocimiento de dicha lengua se deduzca de su origen, quienes acrediten poseer el Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 21 de octubre (BOE de 8 de noviembre), por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o el Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o título de licenciado en Filología Hispánica o Románica y que lo hayan aportado junto con la solicitud o los que hayan superado esta prueba en convocatorias anteriores realizadas por la Consejería de Educación. Asimismo, estarán exentos de la realización de la citada prueba aquellos aspirantes cuyo título alegado para ingresar en el cuerpo correspondiente haya sido expedido por el Estado español.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Política Educativa dictará Resolución que se publicará en las Delegaciones Provinciales de Educación, anunciando el lugar y la fecha de celebración de las pruebas a que se refieren los apartados anteriores.

El tribunal para la realización de esta prueba estará constituido por un Presidente y cuatro vocales designados por el Director General de Política Educativa entre funcionarios en activo del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. El nombramiento de este tribunal se realizará mediante Resolución que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, designándose por el mismo procedimiento un tribunal suplente.

El contenido de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano será determinado por el Tribunal en la convocatoria a los aspirantes tomando como referencia lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 21 de octubre, por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente sobre su composición y funciones, a los miembros de este tribunal le será de aplicación lo dispuesto para los órganos de selección en la Base V de la presente convocatoria.

La prueba se calificará de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para realizar las pruebas de la fase de oposición.

Una vez concluida y calificada esta prueba la Dirección General de Política Educativa dictará resolución anunciando la fecha y lugar en el que se harán públicas las listas de los aspirantes que han obtenido la calificación de "apto". Contra las mismas los interesados podrán interponer recurso de alzada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 LRJAP-PAC.



7.2.2. Fase de oposición.

En esta fase se valorarán los conocimientos sobre los contenidos de la especialidad que corresponda, la aptitud pedagógica y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente y constará en todas las especialidades de una sola prueba.

Con carácter previo al inicio de las pruebas se llevará a cabo un acto de presentación de los aspirantes que participen en el proceso selectivo. Dicho acto tendrá carácter personalísimo, por lo que será de asistencia obligatoria, no admitiéndose acreditaciones ni poderes de representación.

En este acto de presentación, los tribunales identificarán a los aspirantes, los cuales deberán ir provistos de Documento Nacional de Identidad o documento equivalente del país de origen, pasaporte o permiso de conducción en que aparezca la fotografía del titular, e impartirán las instrucciones precisas para el desarrollo de las fases de oposición y de concurso. Los tribunales también concretarán el centro donde tendrá su sede el tribunal, aclararán las dudas planteadas y darán las instrucciones que consideren convenientes para el mejor desarrollo del proceso selectivo. En dicho acto, además, los aspirantes entregarán la programación didáctica de la parte B1).

Quienes no asistan efectivamente al acto de presentación decaerán en sus derechos y serán excluidos del procedimiento.

A) PRUEBA DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición constará de una única prueba estructurada en dos partes, que no tendrán carácter eliminatorio. El Tribunal sólo hará pública la nota final y global de la prueba obtenida por todos los aspirantes.

Los aspirantes deberán realizar ambas partes en su totalidad, excepto en el caso que opten por sustituir la parte B.2 por el informe al que se refiere la presente base. En la especialidades de idioma todos los ejercicios se desarrollarán en dicho idioma. Igualmente, la programación didáctica y la unidad didáctica deberán presentarse en dicho idioma.

Los que no realicen una de las dos partes o uno de los ejercicios de estas serán excluidos del proceso selectivo.

La prueba y sus dos partes se ajustarán a lo siguiente:

Parte A). Tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia. Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre un número de temas extraídos al azar por el tribunal de los correspondientes al temario de la especialidad, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) En aquellas especialidades que tengan un número no superior a 25 temas, se tendrá que escoger entre tres temas.



- b) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51 temas, se tendrá que escoger entre cuatro temas.
- c) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 50 temas, se tendrá que escoger entre cinco temas.

Los aspirantes dispondrán de dos horas para la realización de esta parte A).

Esta parte de la prueba se valorará de 0 a 10 puntos.

Parte B). Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente, y constará de:

- Presentación de una programación didáctica.
- Preparación y exposición de una unidad didáctica.

En el caso de las especialidades de Música del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como de todas las de los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional y de Profesores de Música y Artes Escénicas, además, habrá un ejercicio de carácter práctico, que se adecuará a lo previsto en el Anexo VII.

B.1) Presentación de la programación didáctica.

La programación didáctica, referida a un curso académico, hará referencia al currículo de un área relacionada con la especialidad por la que se participa. En ella deberán especificarse los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como la atención al alumnado con necesidades educativas específicas.

El currículo vigente en la Comunidad Autónoma de Extremadura se encuentra regulado:

- Decreto 83/2007, de 24 de abril, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 51, de 5 de mayo).
- Decreto 86/2002, de 25 de junio, por el que se establece el currículo de Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 76, de 2 de julio).
- Decreto 112/2007, de 22 de mayo, por el que se establece el currículo del nivel básico de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en Extremadura (DOE núm. 61, de 29 de mayo).
- Decreto 113/2007, de 22 de mayo, por el que se establece el currículo del nivel intermedio de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en Extremadura (DOE núm. 61, de 29 de mayo).



- Decreto 110/2007, de 22 de mayo, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (DOE núm. 61, de 29 de mayo).
- Decreto 111/2007, de 22 de mayo, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales de música de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (DOE núm. 61, de 29 de mayo).

La programación didáctica se entregará en el acto de presentación, teniéndose en cuenta únicamente las programaciones didácticas que se presenten en dicho acto.

Para los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, la programación podrá ser referida a la etapa de la educación secundaria obligatoria, al bachillerato o a los ciclos formativos de formación profesional.

La programación didáctica, de carácter personal, será elaborada de forma individual por el aspirante y deberá contener un mínimo de 15 unidades didácticas que deberán ir numeradas, y tendrá, sin incluir materiales de apoyo, una extensión máxima de 60 hojas (incluidos anexos) formato DIN-A4 escritos a una sola cara, a doble espacio con letra tipo "Arial" o similar, tamaño 12 puntos sin comprimir. En todas sus hojas deberá aparecer el nombre y los apellidos del aspirante y firmarse en la última hoja.

En las especialidades de Psicología y Pedagogía del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Servicios a la Comunidad del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional el aspirante elegirá entre presentar la programación de un Departamento de Orientación en un Instituto de Enseñanza Secundaria o el Plan General de Actuación de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica. Esta programación deberá concretarse en, al menos, 15 programas/propuestas de intervención (unidades didácticas) dirigidas a los tres ámbitos siguientes: Asesoramiento al centro y al profesorado, intervención con el alumno e intervención/asesoramiento a la familia y a la comunidad social.

En las especialidades propias de la Formación Profesional Específica del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional la programación no podrá referirse al módulo de formación en centros de trabajo, sino que deberán indicarse las capacidades a desarrollar en este módulo en relación con el módulo programado.

Las programaciones didácticas presentadas por los aspirantes quedarán a disposición de los tribunales durante todo el proceso selectivo, por lo que no se procederá a su devolución.



La presentación de la programación didáctica no podrá exceder de 30 minutos, y se valorará de 0 a 10 puntos.

B.2) Preparación y exposición de una unidad didáctica.

La unidad didáctica estará relacionada con la programación presentada por el aspirante. El aspirante elegirá la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por el mismo, de su propia programación. En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

Para su preparación el aspirante dispondrá de una hora y podrá utilizarse el material que considere oportuno; la exposición de la unidad didáctica no podrá exceder de 30 minutos y se calificará de 0 a 10 puntos. En la misma podrá utilizarse material auxiliar que sirva de apoyo para la citada exposición, que deberá aportar el aspirante así como un guión que no excederá de un folio por una sola cara y que deberá entregar al tribunal al término de su exposición.

En la especialidad de Psicología y Pedagogía del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y en la de Servicios a la Comunidad del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, los aspirantes podrán optar por desarrollar un programa de intervención en un centro escolar o en un equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

En las especialidades propias de la Formación Profesional Específica tanto del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria como del de Profesores Técnicos de Formación Profesional la unidad didáctica podrá referirse a unidades de trabajo debiendo relacionarse con las capacidades terminales asociadas a las correspondientes unidades de competencia propias del perfil profesional de que se trate.

Esta parte de la prueba, de conformidad con el artículo 61 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se podrá sustituir por un informe, previa solicitud del interesado, en el que se valoren los conocimientos de dicho personal acerca de la unidad didáctica, cuando el aspirante cumpla los siguientes requisitos:

- Encontrarse en la situación administrativa de servicio activo como funcionario interino en alguno de los cuerpos objeto de la presente convocatoria en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.
- Estar desempeñando puesto de trabajo, con nombramiento de interinidad emitido por la Administración educativa competente para todo el curso escolar 2007/2008. A estos efectos, se entenderá que cumplen este requisito quienes hayan prestado servicios, al menos, durante 6 meses, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes



en el citado curso escolar, así como quienes hubiesen cumplido los requisitos anteriores de no haber estado en la situación administrativa de excedencia voluntaria o situaciones asimiladas a ésta.

Para hacer efectiva esta opción el aspirante deberá indicarlo expresamente en su solicitud de participación, indicando, igualmente, la Administración Educativa para la que presta los servicios requeridos. Una vez ejercida esta opción el aspirante no podrá realizar el ejercicio B.2, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación.

El procedimiento para la emisión del informe será el siguiente:

- a) Tanto los aspirantes que se encuentren prestando servicios en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como aquellos otros que, cumpliendo los requisitos exigidos, se encuentren en servicio activo en otra Administración Educativa deberán presentar junto con su solicitud de participación, una unidad didáctica o unidad de intervención con objeto de que la comisión nombrada al efecto emita el informe que figura como Anexo V. La unidad didáctica o de intervención ha de ser una de las que figuren en la programación del aspirante y constará de un máximo de 10 folios incluidos los anexos y con las características que se exigen para la programación didáctica.

Las comisiones estarán formadas por un número impar de miembros no inferior a cinco, designados por la Dirección General de Política Educativa, a propuesta de la Dirección General de Personal Docente. Su presidente será un Inspector de Educación y el resto de miembros funcionarios de carrera de los cuerpos y especialidades correspondientes. Cada comisión tendrá su sede en la Delegación Provincial de Educación de la provincia en que actúe la especialidad correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Anexo II de la presente convocatoria.

Las unidades didácticas o unidades de intervención que no se aporten en el plazo de presentación de solicitudes no serán admitidas, debiendo el aspirante realizar el ejercicio B.2.

Tanto la unidad didáctica como la unidad de intervención se presentarán en la Delegación Provincial de Educación de la Consejería de Educación donde actúe la correspondiente especialidad, así como en cualquiera de los lugares indicados en la Base 3.4 de la presente convocatoria.

Las comisiones emitirán los correspondientes informes, sobre todos y cada uno de los elementos y descriptores previstos, con uno de los valores siguientes: "Si" o "No", de acuerdo con el modelo que aparece en el Anexo VI. La comisión levantará acta de la sesión o sesiones en las que se realicen los informes citados. Posteriormente enviarán a la Delegación Provincial de Educación correspondiente



toda la documentación (informes, unidades didácticas y actas) que, a su vez, la hará llegar a los tribunales.

- b) En el caso de los aspirantes que, cumpliendo los requisitos exigidos, se encuentren en servicio activo en otra Administración Educativa deberán, además, presentar junto su solicitud de participación, certificado acreditativo de que cumplen los requisitos, de conformidad con el modelo que se adjunta como Anexo V de la presente Resolución.

Aquellos certificados de aspirantes interinos de otras Administraciones Educativas que, por causas ajenas a esta Administración no se ajusten a lo exigido no serán admitidos, debiendo el aspirante realizar el ejercicio B.2.

El Tribunal juzgará, valorará y calificará el informe con una calificación de 0 a 10 puntos, dándole el mismo peso que se asigna al ejercicio B.2 de la prueba, a efectos de calcular la calificación final de la fase de oposición.

B.3) Ejercicio de carácter práctico.

En el caso de las especialidades de Música del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como de todas las de los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional y de Profesores de Música y Artes Escénicas se incorporará la realización de un ejercicio de carácter práctico, que se adecuará en lo concretado para cada una de ellas en el Anexo VII. El tiempo del que se dispondrá para su realización será fijado por la Comisión de Selección.

B) CALIFICACIÓN EN LA FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición se calificará de 0 a 10 puntos.

A los efectos de obtener la calificación global de la fase de oposición, el peso de cada uno de los ejercicios será el siguiente:

Parte A: 4 puntos.

Parte B.1: 3 puntos.

Parte B.2: 3 puntos.

Para la especialidades con ejercicio de carácter práctico, la calificación será la siguiente:

Parte A: 4 puntos.

Parte B.1: 2 puntos.

Parte B.2: 2 puntos.

Parte B.3: 2 puntos.

Superarán la fase de oposición quienes obtengan una puntuación igual o superior a 5 puntos.



7.3. Procedimiento selectivo de acceso a cuerpos docentes incluidos en grupo de clasificación superior.

La prueba a que se refiere la Base VII de esta convocatoria, tendrá por objeto valorar tanto los conocimientos sobre la materia como los recursos didácticos y pedagógicos de los candidatos.

Dicha prueba consistirá en la exposición, a la que seguirá un debate, ambos orales, de un tema de la especialidad a que se opte, elegido por el candidato entre ocho, elegidos al azar por el Tribunal de entre los que componen el temario de su especialidad, indicado en el apartado 7.1. La exposición se completará con un planteamiento didáctico del tema, referido a un determinado ciclo o curso elegido libremente por el aspirante.

En el caso de concordancia entre la titulación académica con la que se opta y la especialidad a la que se aspira, de conformidad con lo indicado en el Anexo VIII de la presente Resolución, el tema será elegido por el candidato de entre nueve elegidos al azar por el Tribunal.

En la exposición se atenderá tanto a los conocimientos sobre la materia como a los recursos didácticos y pedagógicos de los candidatos.

El candidato dispondrá de dos horas para su preparación pudiendo utilizar el material que estime oportuno y que deberá aportar el mismo, así como un guión que entregará al tribunal al término de su intervención. La exposición y el planteamiento didáctico tendrá una duración máxima de 1 hora.

En la especialidad de Música la prueba incluirá la realización de un ejercicio de carácter práctico, el cual se ajustará a las características enunciadas en el Anexo VII de la presente convocatoria, para cuya realización los candidatos dispondrán del tiempo que establezcan los Tribunales.

La prueba se valorará de cero a 10 puntos, debiendo los aspirantes obtener, al menos cinco puntos para superarla. Para su superación se atenderá, tanto a los conocimientos sobre la materia, como a los recursos didácticos y pedagógicos de los aspirantes.

Finalizada la prueba, los tribunales facilitarán a la comisión de selección, las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que han superado la prueba a fin de que por la misma se proceda a sumar las calificaciones correspondientes a la fase de concurso y a la determinación de los aspirantes que hayan superado los procedimientos selectivos de conformidad con lo previsto en el apartado 8.2 de la presente Resolución.

7.4. Procedimiento de acceso a distinto cuerpo del mismo grupo y nivel de complemento de destino.

A) Para los aspirantes que opten a la misma especialidad de la que son titulares en su cuerpo de origen la prueba consistirá en la exposición, seguida de un debate, ambos orales, de una programación didáctica elaborada por el aspirante conforme a lo establecido en el apartado 7.2.2, que deberá entregar junto con su solicitud de participación. El aspirante dispondrá, como máximo, de 1 hora para la exposición de la programación. Durante el debate, el cual no podrá exceder de 15 minutos, el tribunal planteará preguntas o actuaciones relativas al contenido de la exposición.



Los Tribunales calificarán esta prueba de cero a 10 puntos debiendo alcanzar los aspirantes para su superación un mínimo de cinco puntos.

- B) Para los aspirantes que opten por este procedimiento a especialidad distinta de la que sean titulares en su cuerpo de origen, la prueba se realizará conforme a lo que se dispone en la Base 7.3 para el acceso a cuerpos docentes de grado superior, salvo en lo relativo a la elección del tema por parte de cada aspirante que, en este caso, se realizará de entre nueve temas elegidos al azar por el Tribunal de entre los que componen el temario de su especialidad, indicado en el apartado 7.1.

Los tribunales calificarán la prueba de cero a 10 puntos, debiendo los aspirantes obtener, al menos, cinco puntos para superarla. Para su superación se atenderá, tanto a los conocimientos sobre la materia, como a los recursos didácticos y pedagógicos de los aspirantes.

Finalizada la prueba, los Tribunales facilitarán a la Comisión de Selección, las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que han superado la prueba a fin de que por la misma se proceda a sumar las calificaciones correspondientes a la fase de concurso y a la determinación de los aspirantes que hayan superado los procedimientos selectivos de conformidad con lo previsto en el apartado 8.2 de esta Resolución.

- 7.5. Calificación de los ejercicios o partes de la prueba. En cada una de las pruebas de la fase de oposición la puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el tribunal, calculadas con una aproximación de hasta diezmilésimas. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

- 7.6. En aquellas pruebas que no consistan en una exposición oral por el aspirante ante el tribunal, los candidatos leerán los ejercicios en sesión pública ante el tribunal excepto en aquellos casos en los que, por la naturaleza de los ejercicios, los tribunales dispongan otra cosa.

- 7.7. Al término de la realización de la fase de oposición los tribunales remitirán a las comisiones de selección la relación de los aspirantes que han superado esta fase ordenados de mayor a menor puntuación, con aproximación de hasta diezmilésimas, con indicación de su documento nacional de identidad o documento análogo para los extranjeros. Los tribunales confeccionarán listas diferenciadas de aspirantes según el sistema por el que hayan participado sea el de ingreso libre o el de reserva para discapacidad.

- 7.8. Fase de concurso.

En esta fase se valorarán los méritos que acrediten los aspirantes mediante la aplicación del baremo que como Anexos IX y X que se acompaña a la presente convocatoria. Se valorarán exclusivamente los méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- 7.8.1. La calificación de la fase de concurso se aplicará únicamente a los candidatos que hayan superado la fase de oposición.



7.8.2. Entrega de la documentación acreditativa de los méritos.

Los aspirantes entregarán junto con su solicitud de participación, fotocopia simple de los méritos que pretendan alegar en la fase de concurso. Únicamente, en el caso de los aspirantes por el procedimiento libre y reserva de discapacidad, la experiencia docente previa en centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del Anexo IX, se incorporará de oficio por la Dirección General de Personal Docente. La experiencia docente previa desarrollada en otras Administraciones educativas deberá ser acreditada por el interesado de conformidad con el Anexo indicado.

Únicamente se tendrán en cuenta aquellos méritos que se presenten junto a la citada solicitud, con la única excepción anteriormente indicada.

7.8.3. Valoración de la fase de concurso. La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes de los procedimientos selectivos, según el baremo recogido en los Anexos IX y X de la presente convocatoria, se llevará a efecto por las unidades de la Delegación Provincial de Educación de la localidad en donde se celebran las pruebas, quienes realizarán esta valoración en nombre de los órganos de selección, aportando a los mismos los resultados que obtengan.

La puntuación obtenida por esta valoración de méritos se publicará en los tablores de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación pudiendo los interesados presentar contra las mismas, en el plazo de cinco días naturales a partir de su exposición, escrito de reclamación dirigido a la comisión de selección que procederá a su estudio. La resolución de estas alegaciones se entenderá efectuada con la publicación de la resolución de la comisión de selección, por la que se elevan a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso. Contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Política Educativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 LRJAP-PAC.

7.9. De conformidad con lo establecido en la Base V de la presente convocatoria corresponde a las comisiones de selección la agregación de las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes en las distintas fases del proceso selectivo, la ordenación de los mismos de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas y la declaración de los que hayan superado este procedimiento.

Los aspirantes que resulten seleccionados en el procedimiento de libre ingreso y reserva de discapacidad deberán realizar un período de prácticas tuteladas que formará parte del proceso selectivo y que tendrá por objeto comprobar la aptitud para la docencia de los mismos. La calificación de esta fase será de "apto" o "no apto".

BASE VIII. SUPERACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

8.1. Procedimientos de ingreso libre y reserva de discapacidad.

Para la obtención de la puntuación global, de conformidad con el artículo 63 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se ponderará en un 60 por 100 la puntuación obtenida en la fase de oposición a que se refiere el apartado 7.3 de la presente Resolución y en un 40 por 100 la puntuación obtenida en la fase de concurso, resultando



la puntuación global de la suma de ambas fases una vez realizadas las ponderaciones mencionadas.

En cada uno de estos turnos, superarán el concurso-oposición y, por tanto, resultarán seleccionados para pasar a la fase de prácticas aquellos aspirantes que, una vez ordenados según la puntuación global de las fases de oposición y concurso, tengan un número de orden igual o menor que el número de plazas convocadas, en la correspondiente especialidad.

De conformidad con la Base I de la presente convocatoria, las plazas asignadas al turno de reserva por discapacidad que no sean cubiertas, no se acumularán a las restantes convocadas del turno libre.

8.2. Procedimientos de acceso a otros cuerpos docentes incluidos en grupo de clasificación superior y a cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino.

En el caso del primero de dichos procedimientos para la obtención de la puntuación global, de conformidad con el artículo 36.4 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se ponderará en un 55 por 100 la puntuación obtenida en la fase de oposición y en un 45 por 100 la puntuación obtenida en la fase de concurso, resultando la puntuación global de la suma de ambas fases una vez realizadas las ponderaciones mencionadas.

Superarán estos procedimientos y, por tanto, se declarará que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes que habiendo obtenido al menos cinco puntos en la prueba y ordenados según la suma de las puntuaciones alcanzadas en el concurso y en la prueba, obtengan un número de orden igual o inferior al número de plazas convocadas, en la correspondiente especialidad para estos procedimientos.

8.3. De conformidad con lo establecido en el apartado 5.9 de la presente convocatoria, corresponde a las comisiones de selección o tribunal único, en su caso, la agregación y, en su caso, ponderación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases de los procedimientos selectivos, la ordenación de los aspirantes de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas y la declaración de los que hayan superados estos procedimientos. A estos efectos las comisiones se atenderán a los que se dispone en los siguientes apartados:

8.3.1. Las comisiones de selección o los tribunales únicos, una vez recibidas las puntuaciones otorgadas por los tribunales, o bien los tribunales únicos agregarán, una vez ponderadas si así procede, las puntuaciones de la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan alcanzado las puntuaciones mínimas exigidas en cada procedimiento, los ordenarán según las puntuaciones totales obtenidas y determinarán los aspirantes que han superado los correspondientes procesos de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 de la presente Base.

Las comisiones de selección o los tribunales únicos no podrán dar por superado el proceso selectivo a un número superior de aspirantes superior al de plazas fijadas en la presente convocatoria.

8.3.2. En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:



A) Para los aspirantes que concurren por el procedimiento de ingreso libre y reserva de discapacidad:

- 1) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2) Mayor puntuación en cada una de las pruebas de la oposición por el orden en que éstos aparecen en la presente convocatoria.
- 3) Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparecen en el Anexo IX.
- 4) Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparecen en el Anexo IX.

Una vez aplicados los criterios anteriores, si persistiera el empate, se procederá por la comisión de selección a convocar a los afectados con 48 horas de antelación para la realización de una prueba de capacitación complementaria consistente en una serie de cuestiones referidas al temario de la especialidad indicado en el apartado 7.1 para lo cual dispondrán de un máximo de 1 hora.

B) Para los aspirantes que concurren por los procedimientos de accesos a cuerpos de grupo superior y a cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino:

- 1) Mayor puntuación en la prueba.
- 2) Mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparecen en el Anexo X.
- 3) Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparecen en el Anexo X.

Una vez aplicados los criterios anteriores, si persistiera el empate, se procederá por la comisión de selección a convocar a los afectados con 48 horas de antelación para la realización de una prueba de capacitación complementaria consistente en una serie de cuestiones referidas al temario de la especialidad indicado en el apartado 7.1 para lo cual dispondrán de un máximo de 1 hora.

8.3.3. Al proceder a determinar los aspirantes que han superado el concurso-oposición correspondiente al ingreso libre, las comisiones de selección no acumularán las plazas reservadas para el turno de discapacidad. En el supuesto de que un aspirante del turno de discapacidad superase los ejercicios correspondientes, no obtuviera plaza y su puntuación total fuere superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido, por orden de puntuación, en la relación de aprobados del turno libre.

8.3.4. Las comisiones de selección o, en su caso, los tribunales únicos, finalizadas las actuaciones a que se refieren los apartados anteriores, elaborarán la lista única de aspirantes seleccionados. Figurarán en primer lugar, los aspirantes que hayan accedido desde cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino; en segundo lugar, los que hayan accedido desde cuerpos de destino de distinto grupo



y, en tercer lugar, el resto de aspirantes que hayan superado el concurso-oposición, indicando quiénes lo hayan hecho por el turno de discapacidad. Dentro de cada uno de estos grupos los aspirantes seleccionados se ordenarán por la puntuación obtenida.

- 8.3.5. Las comisiones de selección o los tribunales únicos expondrán en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación en cuya sede hayan actuado, la lista de aspirantes seleccionados, dando un plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para que los interesados puedan presentar reclamaciones ante la propia comisión de selección por los errores que pudieran existir. Una vez examinadas las reclamaciones que, en su caso, se presenten, las comisiones de selección publicarán las listas definitivas de seleccionados en la fecha que se establezca mediante Resolución de la Dirección General de Política Educativa que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra estas listas definitivas los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Director General de Política Educativa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5.b), 114 y 115 de la LRJAP-PAC.

Un ejemplar de las mismas se elevará al órgano convocante quedando el resto de la documentación correspondiente al desarrollo del concurso-oposición, bajo la custodia de la Delegación Provincial de Educación donde se hayan celebrado las pruebas.

De todas las actuaciones levantarán acta que unirán a las listas a que se refiere el párrafo anterior.

BASE IX. ACTUACIONES A REALIZAR POR LOS ASPIRANTES QUE HAN SIDO SELECCIONADOS.

Los aspirantes seleccionados que se encuentren en alguno de los supuestos que se contemplan a continuación deberán presentar la siguiente documentación:

- 9.1. Los aspirantes seleccionados para dos cuerpos deberán efectuar la opción correspondiente para la realización de la fase de prácticas en uno de estos, aplazándose la realización de la fase de prácticas del otro cuerpo hasta el inicio del siguiente curso.
- 9.2. Los aspirantes seleccionados por más de una especialidad del mismo cuerpo, realizarán la fase de prácticas en un lugar de trabajo correspondiente a una de las especialidades y en el caso de ser declarados aptos en la fase de prácticas citada, ingresarán en el cuerpo para todas las especialidades superadas en el procedimiento selectivo.
- 9.3. Los aspirantes que superen el procedimiento selectivo para ingreso al mismo cuerpo en convocatorias correspondientes a diferentes Administraciones Educativas deberán optar por una de ellas, de forma que renunciarán a todos los derechos que les puedan corresponder por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento como funcionario en prácticas se entenderá como renuncia tácita a los restantes.



- 9.4. Los candidatos que, habiendo superado los procedimientos selectivos, estuvieran prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera, interinos o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, deberán formular opción por la percepción de las remuneraciones durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero (BOE de 6 de marzo), modificado por el Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero (BOE de 1 de marzo). En el supuesto del personal interino esta opción sólo procederá si el nombramiento se ha realizado para todo el curso 2008/2009.
- 9.5. Los aspirantes seleccionados que estén exentos de la realización de la fase de prácticas al haber accedido por el procedimiento a que se alude en los apartados 2.4 y 2.5 de la presente convocatoria, podrán optar por permanecer en su puesto de su cuerpo de origen hasta su nombramiento como funcionarios de carrera o por incorporarse al destino que obtengan como funcionarios en prácticas.

Igualmente los aspirantes seleccionados que acrediten haber prestado servicios al menos durante un curso escolar como funcionarios docentes de carrera estarán exentos de la realización de la fase de prácticas, pudiendo, no obstante, optar por permanecer en su puesto como funcionario de carrera en su cuerpo de origen hasta su nombramiento como funcionarios de carrera o por incorporarse al destino que obtengan como funcionarios en prácticas, estando exentos de la evaluación de las mismas.

Los aspirantes a que se refiere este apartado que no opten por ser nombrados funcionarios en prácticas permanecerán en sus cuerpos de origen hasta que se les nombre funcionarios de carrera junto con el resto de seleccionados.

- 9.6. En el caso de los aspirantes seleccionados por el acceso a cuerpos docentes incluidos en grupo de clasificación superior que estén ocupando con carácter definitivo en el ámbito de la Consejería de Educación plazas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad a las que acceden podrán optar por permanecer en las mismas. Estos aspirantes seleccionados serán confirmados en los destinos previos que vinieran ocupando con ocasión de la resolución del primer concurso de traslados, siempre que estos destinos definitivos lo estén desempeñando en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las opciones a que se refiere la presente Base deberán realizarse enviando solicitud a la Dirección General de Personal Docente en el plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación de las listas de aspirantes seleccionados.

La exención de la fase de prácticas, la obtención de prórroga para la realización de las mismas o la renuncia a los derechos derivados del procedimiento selectivo, no supondrá modificación en las plazas asignadas al resto de aspirantes ni en la lista de seleccionados.

BASE X. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

- 10.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieran públicas las listas de aspirantes que han superado el concurso-oposición en el Diario Oficial de Extremadura, éstos deberán presentar en la Delegación Provincial de Educación de la provincia en que han actuado, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las



Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos siguientes:

- a) Originales o fotocopias compulsadas de todos los méritos que presentaron junto con la solicitud, con objeto de que se tuviesen en cuenta en la fase de concurso.
- b) Fotocopia compulsada del título alegado para participar o, en su defecto, documento acreditativo del abono de los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial de su homologación.
- c) Fotocopia del documento nacional de identidad.

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento nacional de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algunos de los Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco.

- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, según el modelo que figura como Anexo XII a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como Anexo XII a esta convocatoria.

- e) Declaración jurada o promesa de ser cónyuge de un español, de nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de nacional de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y no estar separado de derecho o de ser descendiente de español, de nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de nacional de algún Estado al que,



en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, o descendiente de su cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que viva a sus expensas, según el modelo que figura como Anexo XIII a esta convocatoria.

- f) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las funciones docentes, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- g) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria competente acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de la función docente.

10.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios del registro central del órgano del que dependa, para acreditar tal condición, en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

- a) Indicación del cuerpo al que pertenecen, número de registro de personal y si se encuentran en servicio activo.
- b) Número de años como funcionario de carrera.
- c) Lugar y fecha de nacimiento.
- d) Título académico que poseen y fecha de expedición.

Si en la certificación no puede hacerse constar alguno de los requisitos exigidos para el ingreso en el cuerpo al que se opta por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente la documentación que los acredite.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base II, decaerán de todos sus derechos a ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial. Asimismo, si del examen de la documentación acreditativa de los méritos se comprobara que carece de alguno de ellos, se procederá a la modificación de la puntuación de la fase de concurso con los efectos que de ello se deriven.

BASE XI. FASE DE PRÁCTICAS.

11.1. Por la Dirección General de Política Educativa se procederá a nombrar funcionarios en prácticas, a lo largo del curso escolar, a los aspirantes seleccionados, asignándoles destino para efectuarlas de acuerdo con las necesidades del servicio, según el orden obtenido y la petición realizada, conforme al procedimiento que determine la Dirección General de Personal Docente, bien en puestos vacantes, bien en sustituciones de su especialidad. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco días hábiles a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al concurso-oposición.



11.2. Los destinos obtenidos para la realización del período de prácticas tendrán carácter provisional. Los aspirantes seleccionados que han sido nombrados funcionarios en prácticas están obligados a participar en los sucesivos concursos de provisión de plazas que se convoquen, hasta la obtención de un destino definitivo en centros directamente gestionados por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

11.3. Las prácticas tendrán por objeto comprobar que los aspirantes seleccionados poseen las capacidades didácticas necesarias para la docencia y su duración será de seis meses.

Esta fase comenzará con el inicio del curso escolar 2008/2009, salvo en aquellos casos en los que las necesidades docentes no lo requieran, pudiendo entonces la Administración, acordar la incorporación a las mismas a lo largo del curso escolar.

Podrán realizarse en vacantes o sustituciones de profesorado correspondientes a su especialidad, o especialidades análogas que demande el servicio docente, siempre que exista un período de permanencia en el mismo centro de tres meses como mínimo.

Se crearán comisiones calificadoras de la fase de prácticas que programarán las actividades de inserción en el puesto de trabajo y formación que deberán realizar los candidatos. Su composición se determinará en la resolución que regule la fase de prácticas.

El candidato será tutelado, en esta fase, por un profesor designado por la comisión calificadora correspondiente. Asimismo, estas comisiones serán las encargadas, con arreglo a los criterios que establezca la citada Resolución, de la evaluación final, que se expresará en los términos "apto" o "no apto".

11.4. Aquellos que necesiten aplazamiento de incorporación por gestación o por otras causas debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General de Personal Docente, deberán solicitarlo por escrito en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la exposición por las comisiones de selección de las listas de aspirantes seleccionados, acompañando los documentos justificativos.

11.5 Los aspirantes que no superen la fase de prácticas, realizarán las prácticas durante el siguiente curso académico, ocupando el número de orden siguiente al del último seleccionado en su especialidad. En caso de no poder incorporarse a la siguiente promoción por no haberse convocado ese año procedimiento selectivo de ingreso al mismo cuerpo y especialidad, realizarán la fase de prácticas durante el curso siguiente a aquél en que fue calificado como "no apto".

Quienes no superen este período de prácticas por segunda vez perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera por resolución motivada de la autoridad convocante.

11.6. Desde el momento del nombramiento de funcionarios en prácticas hasta el nombramiento como funcionarios de carrera, el régimen jurídico-administrativo será el de funcionario en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.

11.7. Comisiones Calificadoras:

En cada provincia se constituirá una Comisión Calificadora integrada por el Jefe de Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de Educación, que actuará como



Presidente; el Jefe de la Unidad de Programas Educativos, un Inspector de Educación y dos Directores de centros designados por el Delegado Provincial de Educación.

Las Comisiones Calificadoras deberán constituirse dentro del plazo de 15 días, contados a partir del inicio del curso académico. La constitución de las Comisiones no podrá tener lugar sin la presencia de todos los miembros que la integran, salvo que concurren circunstancias especiales cuya apreciación corresponderá al Delegado Provincial de Educación. De tal acto de constitución, se levantará el acta correspondiente.

Asimismo, en el plazo de diez días después de su constitución remitirán dicho acta a la Dirección General de Personal Docente.

El Delegado Provincial de Educación procederá a la sustitución de los miembros de estas Comisiones que, por causas justificadas, hayan de causar baja en las mismas.

Las Comisiones Calificadoras organizarán las actividades de formación e inserción de la fase de prácticas, nombrarán a los profesores-tutores y evaluarán a los aspirantes al término del proceso.

11.8. Designación del tutor:

El tutor será designado por la Comisión Calificadora, a propuesta del Director del centro, preferentemente entre los profesores del centro en que el aspirante desarrolle las prácticas, teniendo en cuenta que posean al menos cinco años de servicio, siempre que sea posible, y demuestren especial dedicación y eficiencia en el trabajo profesional.

Las funciones del profesor-tutor consistirán en asesorar, informar y evaluar tal como se indica en el apartado siguiente al funcionario en prácticas sobre la organización y funcionamiento del centro y de sus órganos de gobierno, de participación y de coordinación didáctica, sobre la programación didáctica de las enseñanzas que les corresponda impartir, así como sobre los proyectos educativo y curricular del centro. El profesor-tutor podrá asistir a las clases que imparta el aspirante si así lo considera conveniente para el desarrollo de sus funciones, así como admitir en las suyas al profesor en prácticas.

Al final del período de prácticas, el profesor-tutor emitirá un informe en el que exprese su valoración sobre los aspectos que se contienen en el Anexo XVI a esta Resolución, así como otros datos que considere de interés, y lo remitirá a la Comisión Calificadora.

11.9. Actividades de inserción y formación:

Las actividades de inserción en el puesto de trabajo consistirán en el desarrollo de actividades tuteladas por el profesor-tutor en relación a la programación de aula y la evaluación de los alumnos, así como en la información sobre el funcionamiento de los órganos de gobierno y de participación en la organización de actividades escolares y extraescolares y de coordinación didáctica, con especial atención a las actividades realizadas en las horas de tutoría de alumnos.

Las actividades de formación serán programadas por la Comisión Calificadora, bien como actividades específicas para los aspirantes, bien dentro de la oferta general de formación. Versarán sobre la didáctica de las materias atribuidas a la especialidad del aspirante, y sobre temas de contenido educativo general: elaboración de los proyectos



educativos y curricular, evaluación, tutoría y medidas de atención a la diversidad. Su duración no será inferior a veinte horas a lo largo de todo el período de prácticas que podrán computarse como actividades complementarias en el horario del aspirante. El desarrollo de estas actividades será informado por los responsables de la actividad, si se trata de una oferta específica, o mediante el certificado correspondiente si se trata de actividades incluidas en la oferta general.

11.10. Evaluación de los profesores en prácticas:

Los aspirantes elaborarán un informe final en el que harán una valoración de las dificultades encontradas y de los apoyos recibidos. Este informe será entregado al término de la fase de prácticas a la Comisión Calificadora.

La evaluación de los aspirantes será efectuada por la Comisión Calificadora a partir de los informes emitidos por el profesor-tutor, el Director del centro, los responsables de las actividades de formación y, en su caso, el Inspector responsable del centro. Los informes del profesor-tutor y del Director del centro se ajustarán a los modelos que figuran en el Anexo XVI a esta Resolución, y se expresarán en los términos "Satisfactorio" o "No satisfactorio". En su valoración se tendrá en cuenta el informe elaborado por el funcionario en prácticas. El juicio de la Comisión Calificadora se expresará en término de "apto" o "no apto".

El Presidente de la Comisión Calificadora, en el caso que lo considere necesario, dispondrá que el Inspector de Educación del centro en el que presta servicios el funcionario que está realizando las prácticas, visite dicho centro y evalúe sus aptitudes didácticas en el aula. El informe del Inspector se añadirá a los del Director y profesor-tutor para que, junto con el informe final realizado por el funcionario en prácticas, sirvan para la evaluación que debe hacer la Comisión calificadora.

Las Comisiones no podrán redactar acta definitiva de "apto" o "no apto", sin la presencia, al menos del Presidente y la mitad del resto de los miembros de la Comisión. En todo caso, si después de constituida la Comisión, razones de fuerza mayor o causas imprevistas determinaran la imposibilidad de la comparecencia de alguno de los Vocales o del mismo Presidente, habrán de ser puestos tales extremos en conocimiento del Delegado Provincial de Educación, que resolverá lo procedente.

La Comisión Calificadora trasladará al Delegado Provincial de Educación la relación de funcionarios en prácticas con la calificación obtenida, para su remisión a la Dirección General de Personal Docente.

Los aspirantes que no superen la fase de prácticas realizarán éstas durante el curso académico 2009/2010. Quienes no superen este período de prácticas por segunda vez perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera por resolución motivada de esta Dirección General de Política Educativa.

11.11. Duración de las prácticas:

Las prácticas se considerarán concluidas al término del segundo trimestre del curso escolar para aquellos profesores que se hubieran incorporado a comienzo de curso para su realización, las mismas podrán realizarse en puestos o sustituciones de profesorado



correspondiente a su especialidad o especialidades análogas que demande el servicio docente, siempre que exista un período de permanencia en el mismo centro de tres meses como mínimo.

Las Comisiones dispondrán de un plazo de veinte días a partir de 15 de abril próximo, sin perjuicio de lo indicado en el punto tercero de este apartado, para redactar el acta final y la enviarán a la Dirección General de Personal Docente, pudiendo, igualmente, si así lo estimara necesario, emitir un informe complementario sobre el desarrollo de las actuaciones de las Comisiones Calificadoras.

En el acta final a la que se alude en el apartado anterior se incluirá a los funcionarios en prácticas que deban ser evaluados, haciéndose constar la especialidad por la que han sido seleccionados en el procedimiento selectivo de ingreso.

Con fecha 30 de abril de 2009, se darán por finalizadas las prácticas para aquellos profesores que hayan prestado servicios durante un período de seis meses, contados a partir de la incorporación al centro, sin perjuicio de que sigan atendiendo a sus actividades docentes hasta su nombramiento como funcionario de carrera.

A los profesores que el 30 de abril de 2009 hayan prestado servicios por tiempo inferior a seis meses, le serán computados dichos servicios, contados a partir de la incorporación al centro, a efectos de completar el período contemplado en el párrafo anterior. Para ello, las Comisiones se considerarán constituidas con carácter permanente hasta la evaluación de los funcionarios en prácticas a que se refiere el presente apartado e irán remitiendo las actas finales correspondientes, en el plazo de cinco días a partir del último de cada mes.

- 11.12. Los profesores en prácticas que, en algún supuesto excepcional, estuviesen destinados en alguna extensión u otra clase de centro extramuros del centro correspondiente, serán considerados como pertenecientes, a los efectos de esta evaluación, al centro al que éste se encuentre vinculado orgánicamente.

BASE XII. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Concluida la fase de prácticas y comprobado que todos los aspirantes declarados aptos en la misma reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la convocatoria, la Dirección General de Política Educativa procederá a la aprobación del expediente del procedimiento selectivo que se hará público en el Diario Oficial de Extremadura, y remitirá las listas de ingresados en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas al Ministerio de Educación y Ciencia, a efectos de su nombramiento y expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera.

BASE XIII. POSESIÓN Y DESTINO DEFINITIVO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 10, letra d), del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán obtener su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, acudiendo con carácter forzoso al concurso correspondiente, conforme dispone el artículo 2 en sus apartados 2 y 3 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre (BOE del 6).



CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES

Se registrá por las siguientes bases:

BASE XIV. NORMAS GENERALES.

- 14.1. Se convoca procedimiento para que los funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas directamente dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, puedan adquirir nuevas especialidades, de acuerdo con el Título V del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

Las especialidades que podrán adquirirse mediante el procedimiento regulado en este título serán las mismas que las convocadas para el procedimiento de ingreso libre.

A este procedimiento, en lo no previsto en esta convocatoria, le será de aplicación lo dispuesto en la convocatoria para ingreso libre en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas.

- 14.2. El número de solicitudes por especialidad condicionará el de tribunales. Los procedimientos para la adquisición de nueva especialidad tendrán lugar en la provincia en la que se celebren procedimientos selectivos de la especialidad correspondiente.

BASE XV. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos al procedimiento de selección los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, con destino en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

En el caso de funcionarios en situación de excedencia voluntaria y de los adscritos a plazas en el exterior o circunstancias análogas, el cumplimiento de este requisito se entenderá referido al último centro de destino inmediatamente anterior.

- b) Poseer el nivel de titulación y los demás requisitos que se exigen para el ingreso libre en la especialidad que se pretenda adquirir.

Estos requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la adquisición de la nueva especialidad.

BASE XVI. SOLICITUDES.

- 16.1. Forma. Quienes deseen tomar parte en este procedimiento deberán hacerlo constar en la solicitud en instancia oficial según modelo que figura en el Anexo III de la presente convocatoria, no admitiéndose fotocopia del mismo y siguiendo las instrucciones que para su cumplimentación figuran en dicho Anexo. Se presentarán tantas solicitudes como número de especialidades a las que se opte.



Las instancias oficiales para participar en el proceso se hallarán disponibles en todos los Centros de Atención Administrativa, en las Delegaciones Provinciales de Educación y en la Dirección General de Personal Docente, así como en Internet en la dirección: <http://profex.educarex.es/profex>.

16.2. Documentación. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes:

La documentación acreditativa de la exención del abono de la tasa por derechos de examen, de conformidad con lo previsto en el apartado 16.5.

Aquellos aspirantes que presten sus servicios en centros ubicados en el extranjero deberán presentar hoja de servicios certificada por las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

Los que estén en situación de excedencia deberán presentar hoja de servicios certificada por la Delegación Provincial de Educación del último destino servido.

16.3. Lugar de presentación.- Las solicitudes se presentarán, junto con el resto de la documentación en los registros de las Delegaciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación (en Badajoz: Avda. de Europa, 2 y en Cáceres: Avda. de Miguel Primo de Rivera, 2).

Las solicitudes podrán presentarse asimismo, en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

Las solicitudes presentadas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo señalado en el apartado 16.4 a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

16.4. Plazo de presentación.- El plazo será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

16.5. Tasa. Los derechos de examen se abonarán por solicitud y su ingreso se efectuará á través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en el Anexo III. En la solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: Derechos de examen de Personal Docente", acreditativo del pago de derechos de examen.

Los derechos a liquidar serán:

- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria 33,84 euros.
- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional 30,46 euros.
- Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas 33,84 euros.
- Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas 33,84 euros.



En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Los aspirantes que tenga un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para ello deberán presentar fotocopia compulsada del reconocimiento con carácter definitivo de la condición de discapacitado.
- b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos. Para ello deberán presentar junto con la solicitud certificado acreditativo de dicha condición.

La falta de la justificación de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

BASE XVII. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

A este respecto es de aplicación a esta convocatoria de adquisición de nuevas especialidades la Base IV, apartados 4.1. y 4.2. de la convocatoria del concurso-oposición para ingreso en el cuerpo al que se opta que, conjuntamente, se lleva a cabo por la presente Resolución.

BASE XVIII. TRIBUNALES.

18.1. La valoración de la prueba será realizada por los tribunales, a los que, para lo no establecido en la presente base, les será de aplicación la Base V, de órganos de selección, de las que rigen la convocatoria para ingreso en los cuerpos docentes.

18.2. Funciones de los tribunales. Corresponde a los tribunales:

- La valoración de los conocimientos propios y específicos del ámbito cultural, científico o artístico de la especialidad.
- La elaboración de las listas de los aspirantes que han sido declarados aptos.
- La elevación de las listas a que se refiere el párrafo anterior al órgano convocante.

En el desarrollo del procedimiento, los tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos.

BASE XIX. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

19.1. El comienzo de las pruebas se anunciará por el tribunal con al menos 72 horas de antelación.

19.2. El desarrollo de dichas pruebas se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Base VI, apartados 6.1, 6.2 y 6.3, de la convocatoria para ingreso.

**BASE XX. SISTEMA DE SELECCIÓN.**

Conforme a lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la prueba constará de dos partes cuya realización es obligatoria para los aspirantes:

a) Para todas las especialidades.

La prueba consistirá en la exposición oral por el aspirante ante el tribunal de un tema de la especialidad a la que se opta, elegido por el aspirante de entre un número de temas extraídos al azar por el tribunal de los correspondientes al temario de la especialidad, atendiendo a los siguientes criterios:

- En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51 temas, se tendrá que escoger entre cuatro temas.
- En aquellas especialidades que tengan un número superior a 50 temas, se tendrá que escoger entre cinco temas.

La exposición tendrá, a su vez, dos partes, la primera versará sobre los aspectos científicos del tema. En la segunda el opositor deberá hacer referencia a la relación del tema con el currículo oficial de la Consejería de Educación, indicado en el apartado 7.3 de la presente convocatoria, y al tratamiento didáctico del mismo en un determinado curso previamente establecido por él.

El tratamiento didáctico consistirá en la programación didáctica del tema elegido, o de una unidad didáctica extraída de él, indicando, en cualquier caso, los objetivos, contenidos, metodología y de evaluación, así como los recursos necesarios para el desarrollo de los mismos. Finalizada la exposición el tribunal podrá realizar un debate con el candidato sobre el contenido de su intervención.

La exposición y el debate a que se refiere el apartado anterior tendrá una duración máxima, respectivamente, de una hora y treinta minutos. El aspirante dispondrá de dos horas para su preparación, pudiendo utilizar en ella el material que estime oportuno.

b) Para las especialidades de Música del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como en todas las de los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas la prueba tendrá, además, una parte de contenido práctico que se ajustarán a lo dispuesto en el Anexo VII, y que será propuesta por los tribunales. Para su realización los candidatos dispondrán del tiempo que los correspondientes tribunales determinen al realizar la convocatoria de los aspirantes.**BASE XXI. CALIFICACIÓN.**

21.1. Los tribunales valorarán la prueba a que se refiere el apartado anterior como "apto" o "no apto", y obtendrán la nueva especialidad únicamente los aspirantes calificados con "apto".

21.2. Los tribunales harán públicas en los tabloneros de anuncios de los lugares donde se hayan celebrado las pruebas, las listas de aspirantes que han obtenido la calificación de "apto" y elevará al órgano convocante un ejemplar de las mismas. Contra estas listas los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director



General de Política Educativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la LRJAP-PAC.

- 21.3. La Dirección General de Política Educativa publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se declaran "aptos" a los aspirantes que hayan superado ese proceso, con indicación de la nueva especialidad, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la Base XV de esta convocatoria.
- 21.4. Quienes adquieran una nueva especialidad por este procedimiento, estarán exentos de la fase de prácticas.
- 21.5. La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que se pudieran poseer. Quienes tengan adquirida más de una especialidad podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios docentes, manteniendo todos los derechos que pudieran corresponderles por la fecha efectiva de su ingreso en el cuerpo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Política Educativa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 18 de marzo de 2008.

El Director General de Política Educativa
(P.D. Resolución de 17 de julio de 2007,
DOE núm. 85, de 24 de julio),
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

**ANEXO I****DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS POR TURNOS Y ESPECIALIDADES**

1 = Libre.

2 = Reserva para discapacidad.

3 = Acceso a cuerpos docentes de grupo superior.

4 = Acceso a cuerpo de mismo grupo y nivel de complemento de destino.

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA						
COD	ESPECIALIDAD	TIPO ACCESO				TOTAL
		1	2	3	4	
001	FILOSOFÍA	6	1	7	1	15
002	GRIEGO	1	-	-	-	1
003	LATÍN	1	-	1	-	2
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	49	6	54	1	110
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	22	3	24	1	50
006	MATEMÁTICAS	45	5	49	1	100
007	FÍSICA Y QUÍMICA	13	2	14	1	30
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	15	2	17	1	35
009	DIBUJO	20	2	22	1	45
010	FRANCÉS	5	-	5	-	10
011	INGLÉS	31	4	34	1	70
016	MÚSICA	9	1	9	1	20
017	EDUCACIÓN FÍSICA	11	1	12	1	25
018	PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA	12	2	16	1	31
019	TECNOLOGÍA	2	-	1	-	3
061	ECONOMÍA	2	-	1	-	3
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	2	-	1	-	3
104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN	1	-	-	-	1
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	1	-	1	-	2
106	HOSTELERÍA Y TURISMO	1	-	-	-	1
107	INFORMÁTICA	2	-	1	-	3
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	1	-	1	-	2
111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	1	-	1	-	2
118	PROCESOS SANITARIOS	1	-	1	-	2
119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	1	-	1	-	2
TOTAL		255	29	273	11	568



CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL				
COD	ESPECIALIDAD	1	2	TOTAL
204	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	1	-	1
206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	3	-	3
211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS	1	-	1
219	PROCEDIMIENTO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO	1	-	1
220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	7	1	8
221	PROCESOS COMERCIALES	1	-	1
222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	3	-	3
223	PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS	1	-	1
225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	14	1	15
226	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	1	-	1
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	3	-	3
228	SOLDADURA	1	-	1
229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO	2	-	2
	TOTAL	39	2	41

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS				
CODIGO	ESPECIALIDAD	1	2	TOTAL
015	PORTUGUÉS	2	-	2
	TOTAL	2	-	2

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS				
CODIGO	ESPECIALIDAD	1	2	TOTAL
423	PIANO	2	-	2
	TOTAL	2	-	2



**ANEXO II
DISTRIBUCIÓN DE ESPECIALIDADES POR PROVINCIA DE EXAMEN**

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA			
BADAJOS		CÁCERES	
ESPECIALIDAD	CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CÓDIGO
GRIEGO	002	FILOSOFÍA	001
LATÍN	003	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	004
GEOGRAFÍA E HISTORIA	005	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	008
MATEMÁTICAS	006	DIBUJO	009
FÍSICA Y QUÍMICA	007	FRANCÉS	010
MÚSICA	016	INGLÉS	011
PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA	018	EDUCACIÓN FÍSICA	017
ECONOMÍA	061	TECNOLOGÍA	019
INFORMÁTICA	107	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	101
INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	108	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN	104
ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	111	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	105
PROCESOS SANITARIOS	118	HOSTELERÍA Y TURISMO	106
PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	119		

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL			
BADAJOS		CÁCERES	
ESPECIALIDAD	CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CÓDIGO
PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	220	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	204
PROCESOS COMERCIALES	221	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	206
PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS	223	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS	211
SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	227	PROCEDIMIENTO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO	219
SOLDADURA	228	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	222
TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO	229	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	225
		SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	226

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS		
BADAJOS		
ESPECIALIDAD	CÓDIGO	
PORTUGUÉS	015	

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS		
CÁCERES		
ESPECIALIDAD	CÓDIGO	
PIANO	423	



ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS EN EL ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA

ANEXO III

Consejería de Educación

**EJEMPLAR NO VÁLIDO
UTILICE UN MODELO OFICIAL**

JUNTA DE EXTREMADURA

DATOS PERSONALES

N.I.F. / N.I.E.

Primer Apellido

Segundo Apellido

Nombre

Fecha de nacimiento (día-mes-año)

Sexo

V M

Teléfono con prefijo

Teléfono móvil

Domicilio: calle / plaza / avda ... y número

Código Postal

Municipio

Provincia

1. EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA

Cuerpo

Código Cuerpo

Especialidad

Código Especialidad

Forma de acceso

Discapacidad

Grado (%)

En caso de discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma

TITULACIÓN ACADÉMICA (exigida en convocatoria)

Nacionalidad

A consignar por los participantes que no posean la nacionalidad española

EXENCIÓN de la prueba de Castellano (Si o No)

Opta por la emisión del informe al que se refiere la base 7.2.2 (Si o No)

Indique la Administración educativa en la que ha prestado servicios durante el curso 2007/2008

MODELO 50

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos por dicha convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 200__ Firma:

CARTA DE PAGO

PT
Formación Profesional
30,46 euros

Resto de cuerpos
33,84 euros

Ingreso efectuado a favor de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura en cuenta restringida a través de las Entidades Colaboradoras que figuran en el ejemplar nº 3

FORMA DE PAGO:

E.C. Efectivo

E.C. Adscrito en cuenta

BANCO O CAJA Nº DE CUENTA (sólo si es adeudado en Cuenta del interesado)

(Datos a cumplimentar por la Entidad Financiera Colaboradora)

PRESTACIONES PATRIMONIALES: DERECHOS DE EXÁMENES

Nº de Código

13008 5

50

Ejercicio:

2008

CARTA DE PAGO Nº

A INGRESAR

(Espacio reservado para el selo o validación mecánica de la Entidad Colaboradora)

Delegación Provincial de Educación de _____



ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS EN EL ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA

ANEXO III

Consejería de Educación

**EJEMPLAR NO VÁLIDO
UTILICE UN MODELO OFICIAL**

JUNTA DE EXTREMADURA

DATOS PERSONALES

N.I.F. / N.I.E.

Primer Apellido

Segundo Apellido

Nombre

Fecha de nacimiento (día-mes-año)

Sexo

V M

Teléfono con prefijo

Teléfono móvil

Domicilio: calle / plaza / avda ... y número

Código Postal

Municipio

Provincia

CONVOCATORIA

Cuerpo

Código Cuerpo

Especialidad

Código Especialidad

Forma de acceso

Discapacidad

Grado (%)

En caso de discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma

TITULACIÓN ACADÉMICA (exigida en convocatoria)

Nacionalidad

A consignar por los participantes que no posean la nacionalidad española

EXENCIÓN de la prueba de Castellano (Si o No)

Opta por la emisión del informe al que se refiere la base 7.2.2 (Si o No)

Indique la Administración educativa en la que ha prestado servicios durante el curso 2007/2008

MODELO 50

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos por dicha convocatoria.

En _____ de _____ de _____ de 200__ Firma:

CARTA DE PAGO

PT
Formación Profesional
30,46 euros

Resto de cuerpos
33,84 euros

Ingreso efectuado a favor de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura en cuenta restringida a través de las Entidades Colaboradoras que figuran en el ejemplar nº 3

FORMA DE PAGO:

E.C. Efectivo

E.C. Adeudado en cuenta

BANCO O CAJA Nº DE CUENTA (sólo si es adeudado en Cuenta del interesado)

(Datos a cumplimentar por la Entidad Financiera Colaboradora)

PRESTACIONES PATRIMONIALES: DERECHOS DE EXÁMENES

Nº de Código

13008 5

50

Ejercicio:

2008

CARTA DE PAGO Nº

A INGRESAR

(Espacio reservado para el sello o validación mecánica de la Entidad Colaboradora)

Delegación Provincial de Educación de _____

2. EJEMPLAR PARA EL INTERESADO



INSTRUCCIONES PARA FORMALIZAR LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

La formalización de las solicitudes para participar en los procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, así como para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos, se realizará por cualquiera de los siguientes medios:

Rellenar la solicitud a través de Internet.

— Pasos a seguir:

1. Acceder al modelo de solicitud desde la página web de la Junta de Extremadura <http://profex.educarex.es/profex>.
2. Complimentarlo conforme a las normas de la convocatoria y a las instrucciones que se indican a continuación.
3. Generar el documento PDF e imprimir las tres páginas del mismo.
4. Pagar la tasa correspondiente en una Entidad Financiera Colaboradora (30,46 euros para el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y 33,84 euros para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas).
5. Presentar las hojas 1 y 2 con la documentación complementaria, en su caso, en:
 - Los registros de las Delegaciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación (en Badajoz: Avda. de Europa, 2. En Cáceres: Avda. de Miguel Primo de Rivera, 2).
 - En las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - En una Oficina de Correos. En este caso se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.
 - En el caso de las solicitudes suscritas en el extranjero, a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes, que remitirán seguidamente al organismo competente.

— Instrucciones para cumplimentación de la solicitud a través de Internet.

Consigne obligatoriamente el texto correspondiente en los campos:

- NIF/NIE.

En caso de NIF: escriba 8 números (incluidos ceros a la izquierda) y la letra correspondiente, sin espacios, ni puntos ni guiones: Ej.: 09876785K.

En caso de NIE: escriba la letra X, 8 números y la letra final correspondiente, sin espacios, ni puntos ni guiones: Ej.: X09876785K.



- Primer apellido, Segundo Apellido y Nombre. En caso de apellidos o nombres compuestos deje un espacio en blanco entre cada palabra. No utilizar abreviaturas.
- Fecha de Nacimiento.
- Sexo.
- Código Postal (5 dígitos), municipio y provincia de residencia.
- Titulación académica exigida en convocatoria para presentarse a la especialidad seleccionada.
- Nacionalidad.

Indique a continuación el cuerpo y especialidad a la que se presenta y la forma de acceso:

“Cuerpo/Código Cuerpo”. Indicar el que corresponda:

- Profesores de Enseñanza Secundaria. Código 0590.
- Profesores Técnicos de Formación Profesional. Código 0591.
- Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas. Código 0592.
- Profesores de Música y Artes Escénicas. Código 0594.

“Especialidad/Código Especialidad”. Consignar el nombre y el código de la especialidad, conforme se indica en el Anexo I de la convocatoria.

“Forma de acceso”. Consigne el código que corresponda:

CÓDIGO	FORMA DE ACCESO
1	Libre
2	Reserva Discapacidad
3	Acceso a cuerpo de grupo superior
4	Acceso a cuerpo de mismo grupo y nivel de complemento de destino
5	Procedimiento de adquisición de especialidades

Si solicita participar por el turno de discapacidad, debe consignar el grado y la descripción de la discapacidad.

“Exención de la prueba de castellano”. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán consignar necesariamente en el recuadro correspondiente su nacionalidad, así como si están o no exentos de la realización de la prueba de acreditación del idioma castellano, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.2.1 de la convocatoria.

“Opta por la emisión del informe al que se refiere la base 7.2.2”. Indicar SI o NO. Añadir la Administración Educativa para la que se prestó servicios durante el curso escolar 2007/2008.



Opcionalmente, puede indicar:

- Teléfono con prefijo y teléfono móvil.

No olvide firmar el impreso.

- Dirigir la solicitud de participación a la Delegación Provincial de Educación de la provincia de examen:

- Delegación Provincial de Educación de Cáceres: Avda. Miguel Primo de Rivera, 2, 10071 Cáceres.
- Delegación Provincial de Educación de Badajoz: Avda. de Europa, 2, 06071 Badajoz.

En el caso de presentar la solicitud en una oficina de Correos, deberá asegurarse que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Rellenar la solicitud en formato papel.

- Pasos a seguir:

1. Recoger el modelo de solicitud en cualquier Centro de Atención Administrativa, en las Delegaciones Provinciales de Educación o en la Dirección General de Personal Docente.
2. Cumplimentar la solicitud conforme a las normas de la convocatoria y a las instrucciones que se indican a continuación.
3. Pagar la tasa correspondiente en una Entidad Financiera Colaboradora (30,46 euros para el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y 33,84 euros para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas).
4. Presentar las hojas 1 y 2 con la documentación complementaria, en su caso, en:
 - Los registros de las Delegaciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación (en Badajoz: Avda. de Europa, 2. En Cáceres: Avda. de Miguel Primo de Rivera, 2).
 - En las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - En una Oficina de Correos. En este caso se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.
 - En el caso de las solicitudes suscritas en el extranjero, a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes, que remitirán seguidamente al organismo competente.

- Instrucciones para cumplimentación de la solicitud en formato papel.



LEA MUY ATENTAMENTE Y PRESTE TODA SU ATENCIÓN A LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES. SI NO SIGUE LAS INSTRUCCIONES SUS DATOS PUEDEN RESULTAR ERRÓNEOS Y COMO CONSECUENCIA QUEDAR EXCLUIDO.

INSTRUCCIONES GENERALES:

1. En caso de que necesite grapar algún documento a la solicitud utilice la zona destinada a tal efecto en el margen superior izquierdo.
2. Escriba solamente con bolígrafo negro o azul sobre superficie dura y lisa, y utilice un bolígrafo que marque bien los trazos.
3. Haga los caracteres (letras, números y signos) en cada apartado con letra de imprenta mayúscula, clara y legible.
4. No escriba nada fuera del recuadro o casilla correspondiente.
5. Asegúrese, al escribir, de que el bolígrafo marca bien dejando un trazo continuo.
6. Si se equivoca al rellenar una marca o código no borre ni corrija. Rellene otro ejemplar.
7. En los recuadros donde deba escribir texto sin separación entre caracteres, hágalo con letra de imprenta mayúscula, clara y legible. No se salga del recuadro a escribir.
8. No olvide firmar su solicitud. La ausencia de la firma es causa de exclusión.
9. No doble la solicitud ni deje manchas de bolígrafo sobre ella.

INSTRUCCIONES PARTICULARES:

“Cuerpo / Código Cuerpo”. Indicar el que corresponda:

- Profesores de Enseñanza Secundaria. Código 0590.
- Profesores Técnicos de Formación Profesional. Código 0591.
- Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas. Código 0592.
- Profesores de Música y Artes Escénicas. Código 0594.

“Especialidad / Código Especialidad”. Consignar el nombre y el código de la especialidad, conforme se indica en el Anexo I de la convocatoria.

“Forma de acceso”. Consigne el código que corresponda:

CÓDIGO	FORMA DE ACCESO
1	Libre
2	Reserva Discapacidad
3	Acceso a cuerpo de grupo superior
4	Acceso a cuerpo de mismo grupo y nivel de complemento de destino
5	Procedimiento de adquisición de especialidades



“Discapacidad”. Indicar el grado de discapacidad y, en su caso, la adaptación que se solicita y el motivo para la misma.

“Nacionalidad/Exención de la prueba de castellano”. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán consignar necesariamente en el recuadro correspondiente su nacionalidad, así como si están o no exentos de la realización de la prueba de acreditación del idioma castellano, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.2.1 de la convocatoria.

“Opta por la emisión del informe al que se refiere la base 7.2.2”. Indicar SI o NO. Añadir la Administración Educativa para la que se prestó servicios durante el curso escolar 2007/2008.

— Dirigir la solicitud de participación a la Delegación Provincial de Educación de la provincia de examen:

- Delegación Provincial de Educación de Cáceres: Avda. Miguel Primo de Rivera, 2, 10071. Cáceres.
- Delegación Provincial de Educación de Badajoz: Avda. de Europa 2, 06071. Badajoz.

En el caso de presentar la solicitud en una oficina de Correos, deberá asegurarse que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.



**ANEXO IV
TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE
DOCENCIA.**

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	
ESPECIALIDAD	TITULACIÓN DECLARADA EQUIVALENTE A EFECTOS DE DOCENCIA
Tecnología.	<ul style="list-style-type: none">• Ingeniero Técnico.• Arquitecto Técnico.• Diplomado en Máquinas Navales.• Diplomado en Navegación Marítima.• Diplomado en Radioelectrónica Naval.
Administración de Empresas.	<ul style="list-style-type: none">• Diplomado en Ciencias Empresariales.• Diplomado en Gestión y Administración Pública.
Construcciones Civiles y Edificación.	<ul style="list-style-type: none">• Arquitecto Técnico.• Ingeniero Técnico Industrial, en todas sus especialidades.• Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en todas sus especialidades.• Ingeniero Técnico en Topografía.
Formación y Orientación Laboral.	<ul style="list-style-type: none">• Diplomado en Ciencias Empresariales.• Diplomado en Relaciones Laborales.• Diplomado en Trabajo Social.• Diplomado en Educación Social.• Diplomado en Gestión y Administración Pública.
Hostelería y Turismo.	<ul style="list-style-type: none">• Diplomado en Turismo.
Informática	<ul style="list-style-type: none">• Diplomado en Estadística.• Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.• Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.• Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Telemática.
Intervención Sociocomunitaria.	<ul style="list-style-type: none">• Maestro, en todas sus especialidades.• Diplomado en Educación Social.• Diplomado en Trabajo Social.



CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	
ESPECIALIDAD	TITULACIÓN DECLARADA EQUIVALENTE A EFECTOS DE DOCENCIA
Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos.	<ul style="list-style-type: none">• Diplomado en Navegación Marítima.• Diplomado en Radioelectrónica Naval.• Diplomado en Máquinas Navales.• Ingeniero Técnico Aeronáutico, en todas sus especialidades.• Ingeniero Técnico Agrícola, en todas sus especialidades.• Ingeniero Técnico Forestal, en todas sus especialidades.• Ingeniero Técnico de Minas, en todas sus especialidades.• Ingeniero Técnico Naval, en todas sus especialidades.• Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en todas sus especialidades.• Ingeniero Técnico Industrial, en todas sus especialidades.
Procesos Sanitarios.	<ul style="list-style-type: none">• Diplomado en Enfermería.

NOTA. Las titulaciones indicadas corresponden al Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales y a las sucesivas incorporaciones al mismo. También son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones homólogas a las especificadas, según el Real Decreto 1.954/1994 de 30 de septiembre (BOE del 17 de noviembre).

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	
ESPECIALIDADES	TITULACIONES
Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble.	<ul style="list-style-type: none">• Técnico Superior en Producción de Madera y Mueble.• Técnico Superior en Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble.• Técnico Especialista en Construcción Industrial de Madera.• Técnico Especialista Ebanista.• Técnico Especialista en Madera.• Técnico Especialista Modelista de Fundición.• Técnico Especialista en Diseño y Fabricación de Muebles.
Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas.	<ul style="list-style-type: none">• Técnico Superior en Producción por Mecanizado.• Técnico Especialista en Montaje y Construcción de Maquinaria.• Técnico Especialista en Micromecánica y Construcción de Maquinaria.• Técnico Especialista en Micromecánica de Máquinas Herramientas.



CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	
ESPECIALIDADES	TITULACIONES
	<ul style="list-style-type: none">• Técnico Especialista en Instrumentista en Sistemas de Medida.• Técnico Especialista en Utilajes y Montajes Mecánicos.• Técnico Especialista Mecánico de Armas.• Técnico Especialista en Fabricación Mecánica.• Técnico Especialista en Máquinas-Herramientas.• Técnico Especialista en Matricería y Moldes.• Técnico Especialista en Control de Calidad.• Técnico Especialista en Micromecánica y Relojería.
Producción de Artes Gráficas	<ul style="list-style-type: none">• Técnico Superior en Producción en Industrias de Artes Gráficas.• Técnico Especialista en Composición.• Técnico Especialista en Encuadernación.• Técnico Especialista en Impresión.• Técnico Especialista en Procesos Gráficos.• Técnico Especialista en Reproducción Fotomecánica• Técnico Especialista en Composición de Artes Gráficas.
Servicios de Restauración.	<ul style="list-style-type: none">• Técnico Superior en Restauración.• Técnico Especialista en Hostelería.
Soldadura.	<ul style="list-style-type: none">• Técnico Superior en Construcciones Metálicas.• Técnico Especialista en Construcciones Metálicas y Soldador.• Técnico Especialista en Soldadura.• Técnico Especialista en Fabricación Soldada.• Técnico Especialista en Calderería en Chapa Estructural.• Técnico Especialista en Construcción Naval.• Técnico Especialista Trazador Naval.

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	
TITULACIONES	
<ul style="list-style-type: none">- Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.- Diploma de Cantante de Ópera, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero.	

**ANEXO V**

_____,
(cargo) de la Dirección General de _____ de la Consejería de
_____ de la Comunidad Autónoma de _____

CERTIFICA que los datos que figuran en esta Administración educativa sobre D/D^a
_____, funcionario/a interino/a
del Cuerpo de _____,
son los siguientes:

1. Se encuentra en situación administrativa de servicio activo a fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes para participar en los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes convocados por la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2008.

2. Tiempo de servicio efectivo durante el curso 2007/2008, ocupando una plaza _____ adscrita al _____ citado Cuerpo de _____
para todo el curso académico:

Fecha inicio: _____

Fecha fin (previsión, en su caso): _____

3. Especialidad _____ del _____ puesto que ocupa:
_____.

Y para que conste ante la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, expide y firma la presente certificación en _____ a _____ de _____ de dos mil ocho.



**ANEXO VI
INFORME AL QUE SE REFIERE LA BASE 7.2.2**

N.I.F./ N.I.E.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
CUERPO:		ESPECIALIDAD:	
CENTRO DE SERVICIO:		CÓDIGO:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	
AMBITOS DEL INFORME			(1)
1.- Concreción de los objetivos de aprendizaje. - Los objetivos están técnicamente bien formulados, son coherentes y concretan los más generales del currículo oficial.			
- Están adaptados al curso correspondiente y a las características del alumnado.			
2.- Contenidos. - La selección de los contenidos es acorde con la propuesta de objetivos.			
- Se enmarcan en el currículo oficial y son apropiados para el curso que se propone.			
- Su formulación es variada y responde a criterios epistemológicos, contextualizados y funcionales.			
3.- Actividades de enseñanza y aprendizaje. - La programación de actividades contribuye al logro de los objetivos y al desarrollo de los contenidos propuestos.			
- Son motivadoras, variadas, graduadas en dificultad y accesibles a la mayoría del alumnado.			
- Se prevé la utilización de distintos recursos didácticos y expresamente el uso didáctico de las tecnologías de la información y la comunicación funcionales en sistema operativo no propietario.			
4. Procedimientos de evaluación. - Son coherentes con los objetivos, contenidos y actividades propuestos.			
- Son variados, flexibles y están adaptados a la diversidad del alumnado y prevén mecanismos de recuperación.			

En _____ a ____ de _____ de 2008

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Fdo.: _____

(1) En la valoración de los distintos indicadores deberá hacerse constar una de las posibilidades fijadas en la Base 7.2.2 ("SI" o "NO").

**ANEXO VII****CARACTERÍSTICAS DEL EJERCICIO DE CARÁCTER PRÁCTICO (Parte B3)****CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA****MÚSICA:**

La prueba práctica constará de las siguientes partes:

a) Comentario y análisis de:

I) Una partitura propuesta por el tribunal.

II) Una audición propuesta por el tribunal.

III) Un texto, propuesto por el Tribunal, sobre la estética musical de una época, un compositor o una obra determinada.

b) Interpretación de una obra musical de libre elección por parte del opositor (máximo de dos páginas) con el instrumento que aporte o bien al piano. En el caso de los opositores que elijan canto, interpretarán la obra a capella o acompañándose de instrumento, a su elección.

En esta prueba de carácter práctico se valorará no la mayor habilidad o destreza musical del aspirante sino el que posea la capacidad suficiente para impartir el correspondiente nivel educativo.

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE:**

Realización de un proyecto de fabricación e instalación de carpintería y mueble que contendrá los siguientes apartados:

— Representación de planos, vistas y perspectivas.

— Fabricación del elemento con medios tanto manuales como mecánicos e informáticos.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, el nivel de aprovechamiento de los materiales, la selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas, el nivel de destreza, la idoneidad de las técnicas aplicadas y la aplicación de la normativa vigente.

INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS:

El Tribunal elegirá dos o más prácticas, que a su vez podrán constar de varias partes, entre las siguientes:



- Configuración y cálculo de instalaciones electrotécnicas, documentando el proceso.
- Construcción, a partir de los planos del proyecto, de instalaciones electrotécnicas.
- Diagnóstico y localización de averías en instalaciones electrotécnicas y en sistemas de regulación de motores de corriente continua y corriente alterna, identificación de los síntomas, explicación de las posibles causas, realización de un plan de intervención para la reparación y puesta en marcha de la instalación.
- Mantenimiento de máquinas rotativas y construcción de máquinas estáticas.
- Programación de autómatas programables.
- Instalación de entornos microinformáticos con sus periféricos básicos.
- Operación del sistema operativo y programas de un equipo informático.
- Análisis y/o desarrollo de sistemas de control secuencial.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, el nivel de aprovechamiento de los materiales, la selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas, el nivel de destreza, la idoneidad de las técnicas aplicadas y la aplicación de la normativa vigente.

MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS:

El Tribunal elegirá dos o más prácticas, que a su vez podrán constar de varias partes, entre las siguientes:

- Mecanizado en torno y fresadora de las partes que compongan un conjunto a partir de un plano, en el que se especifiquen las características necesarias para su fabricación.
- Realización del programa de control numérico (CNC) a partir de un plano de fabricación de una pieza para mecanizar en torno o fresadora.
- Realización del montaje de los distintos elementos necesarios para que se produzca una secuencia de movimientos producidos por unos actuadores neumáticos o hidráulicos partiendo de su descripción.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, el nivel de aprovechamiento de los materiales, la selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas, el nivel de destreza, la idoneidad de las técnicas aplicadas y la aplicación de la normativa vigente.

**PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES:**

El Tribunal elegirá dos o más prácticas entre las siguientes:

- Preparación de planes de cuidados para pacientes.
- Preparación de planes de prevención de infecciones nosocomiales.
- Selección de material y posiciones para una determinada exploración o instrumentación en consulta odontoestomatológica.
- Procesamiento de muestras de anatomía patológica.
- Toma de muestras de alimentos y análisis de determinación de características físico-químicas y microbiológicas.
- Aplicación de tratamientos físico-químicos de conservación higienización y regeneración de un alimento.
- Tratamiento de documentación sanitaria.
- Exploración de higiene bucodental. Metodología y selección de material.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si el opositor posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas.

PROCESOS COMERCIALES:

El Tribunal elegirá dos o más prácticas, que a su vez podrán constar de varias partes, entre las siguientes:

- Definición y programación de las actuaciones del "merchandising" para un determinado periodo, a partir de la caracterización de un establecimiento comercial y de un plan de Marketing, determinación de los recursos humanos y materiales necesarios y estimación de los métodos de control de las acciones definidas.
- Diseño de una red logística comercial basándose en unas determinadas necesidades de distribución de productos, utilizando la teoría de grafos/programación lineal. Caracterización de un almacén de dicha red, definiendo la organización, distribución interna y sistemas de manipulación e identificando la normativa de seguridad e higiene aplicable.

El opositor deberá utilizar aplicaciones informáticas para la resolución de ambas prácticas.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.



El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, el nivel de aprovechamiento de los materiales, la selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas, el nivel de destreza, la idoneidad de las técnicas aplicadas y la aplicación de la normativa vigente.

PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA:

El Tribunal elegirá dos o más prácticas, que a su vez podrán constar de varias partes, referidas a la elaboración y presentación de:

- Documentación mercantil relativa a los procesos de compras y de ventas y a la gestión de almacenes, existencias e inventarios, pudiendo apoyarse en aplicaciones informáticas.
- Documentación relativa a los procesos de personal y comunicación.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, el nivel de aprovechamiento de los materiales, la selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas, el nivel de destreza, la idoneidad de las técnicas aplicadas y la aplicación de la normativa vigente.

PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS

El Tribunal elegirá dos o más prácticas, que a su vez podrán constar de varias partes, entre las siguientes:

- Elaboración de una forma impresa, realizando unas primeras pruebas de ajuste.
- Configuración de una página a partir de un original fotográfico y unos textos, con o sin pautas de maquetación.
- Resolución de casos de integración de texto-imagen.
- Identificación del proceso de producción utilizado en la realización de un producto impreso.
- Valoración económica de proyectos de producción gráfica, teniendo en cuenta el material y el equipo humano que se va a utilizar.
- Comprobación de la calidad de los productos gráficos haciendo mediciones y solventando desviaciones de la norma.
- Elaboración de un producto de postimpresión.
- Establecimiento de criterios de recepción de materiales y de ubicación en un pequeño almacén, teniendo en cuenta condiciones de humedad relativa y temperatura.



Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, el nivel de aprovechamiento de los materiales, la selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas, el nivel de destreza, la idoneidad de las técnicas aplicadas y la aplicación de la normativa vigente.

SERVICIOS A LA COMUNIDAD:

El Tribunal elegirá dos o más prácticas, que a su vez podrán constar de varias partes, entre las siguientes:

- Elaboración de un programa de animación de ocio y tiempo libre, partiendo de un supuesto.
- Simulación de intervención ante un grupo.
- Elaboración de un programa para el desarrollo y adquisición de hábitos de autonomía personal en los niños.
- Desarrollo de un proyecto de intervención educativa utilizando el juego como recurso.
- Organización de un rincón de expresión.
- Utilización de recursos de expresión y comunicación en la intervención con niños.
- Identificación de carencias y alteraciones en supuesto de unidades de convivencia y planteamiento de proyectos de intervención.
- Diseño de la organización del domicilio ante determinados casos de discapacidad.
- Desarrollo de un proyecto de inserción ocupacional.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, el nivel de aprovechamiento de los materiales, la selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas, el nivel de destreza, la idoneidad de las técnicas aplicadas y la aplicación de la normativa vigente.

SERVICIOS DE RESTAURACIÓN:

El Tribunal elegirá dos o más prácticas, que a su vez podrán constar de varias partes, entre las siguientes:

- Planificación de los recursos humanos y materiales necesarios para un determinado servicio.



- Montaje de diferentes servicios, presentación de un plato de distribución y justificación.
- Realización de operaciones de servicios en diversas modalidades.
- Preparación y presentación de bebidas, realización de la ficha técnica de elaboración.
- Evaluación y descripción, por medio de la degustación, de las características de una bebida alcohólica, sus condiciones de conservación y servicio.
- Elaboración de un plato a la vista del cliente.
- Propuesta de menús para casos específicos.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, el nivel de aprovechamiento de las materias primas, la selección y utilización diestra de útiles y herramientas, el nivel de destreza, la idoneidad de las técnicas aplicadas, la presentación y el planteamientos de alternativas en la resolución de las prácticas.

SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS:

El Tribunal elegirá dos o más prácticas, que a su vez podrán constar de varias partes, entre las siguientes:

- Interpretación de información contenida en documentación técnica relativa a equipos y características. Configuración de componentes "hardware". Elección de componentes por su compatibilidad.
- Manejo e interpretación de información contenida en la documentación de aplicaciones y entornos de desarrollo.
- Instalación, configuración, manejo de funciones y gestión de recursos en un sistema operativo monousuario.
- Instalación, configuración, manejo de funciones y gestión de recursos en un sistema operativo multiusuario.
- Instalación, configuración, administración y explotación de un sistema de red de área local.
- Desarrollo, mantenimiento y verificación de programas en lenguajes con programación estructurada. Gestión de estructuras de datos internos. Ficheros. Bases de datos relacionales.
- Diseño y realización de interfaces de usuario. Herramientas multimedia.
- Desarrollo, mantenimiento y verificación de programas en un lenguaje de programación orientado a entornos gráficos. Ficheros. Bases de datos relacionales.



Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, el nivel de aprovechamiento de los materiales, la selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas, el nivel de destreza, la idoneidad de las técnicas aplicadas y la aplicación de la normativa vigente.

SOLDADURA:

El Tribunal elegirá dos o más prácticas, que a su vez podrán constar de varias partes, entre las siguientes:

Construcción de calderería o estructura metálica, efectuándose alguna de las siguientes operaciones:

- Elaboración del proceso de trabajo.
- Desarrollo y/o trazado de los elementos estructurales o de calderería especificados en plano.
- Cortado y/o conformado.
- Montaje de los elementos.
- Realización de las uniones de acuerdo con las especificaciones indicadas en el plano.

Aplicación de técnicas de unión por soldadura, efectuándose alguna de las siguientes operaciones:

- Especificación del procedimiento de soldadura de acuerdo con el código de fabricación indicado en la documentación entregada.
- Realización de una unión por soldadura, aplicando el procedimiento especificado.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, el nivel de aprovechamiento de los materiales, la selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas, el nivel de destreza, la idoneidad de las técnicas aplicadas y la aplicación de la normativa vigente.

TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO:

El Tribunal elegirá dos o más prácticas, que a su vez podrán constar de varias partes, entre las siguientes:

- Tratamiento de imágenes fotográficas por procedimientos fotosensibles.



- Realización del montaje, edición y postproducción de un producto audiovisual.
- Resolución de problemas y ejercicios prácticos específicos sobre las áreas de fotografía fotoquímica y digital, vídeo y sonido relacionadas con la parte A del temario.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, el nivel de aprovechamiento de los materiales, la selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas, el nivel de destreza, la idoneidad de las técnicas aplicadas y la aplicación de la normativa vigente.

CUERPO DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

PIANO:

Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor en el que estén incluidas obras completas de al menos cuatro estilos y autores diferentes. El opositor interpretará las obras (o movimientos concretos de las mismas), que el Tribunal seleccione de dicho programa durante el tiempo que establezca éste. Las obras deberán estar publicadas.

Análisis escrito, formal, estético, técnico (digitación, fraseo, dinámica, tipos de ataque, etc.) y didáctico (objetivos, contenidos, metodología y criterios de evaluación), de una obra o fragmento escrita para el instrumento y propia del currículo de Grado Medio cuya partitura será proporcionada por el Tribunal. Para la realización de este ejercicio el aspirante dispondrá del tiempo que determine el Tribunal.

Análisis escrito, formal y estético de una obra o fragmento de obra de cámara cuya partitura será proporcionada por el Tribunal. Para la realización de este ejercicio, el aspirante dispondrá del tiempo que determine el Tribunal.

Repentización del acompañamiento de una obra instrumental y otra de canto o fragmento de las mismas que serán proporcionadas por el Tribunal. El opositor dispondrá de un breve periodo de tiempo para la preparación de este ejercicio, determinado por el Tribunal.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA:

En todos los cuerpos y especialidades los Tribunales posibilitarán que los aspirantes tengan la opción de elegir entre dos o más opciones en, al menos, alguna de las pruebas, cuestiones, supuestos prácticos, técnicas, procedimientos,... anteriormente enumerados.



ANEXO VIII
ACCESO A CUERPOS DE GRUPO DE CLASIFICACIÓN SUPERIOR
CONCORDANCIAS ENTRE LA TITULACIÓN ACADÉMICA CON LA
QUE SE OPTA Y LA ESPECIALIDAD A LA QUE SE ASPIRA

ESPECIALIDADES		TITULACIONES ACADÉMICAS CONCORDANTES
001	FILOSOFÍA	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">- Filosofía y Letras, sección Filosofía.- Filosofía y Ciencias de la Educación, Sección Filosofía.- Filosofía
002	GRIEGO	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">- Filosofía y Letras, sección Filología Clásica.- Filología Clásica..
003	LATÍN	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">- Filosofía y Letras, sección Filología Clásica. Filología Clásica.
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">- Filosofía y Letras, sección Filología Hispánica o Románica.- Filología Románica.- Filología Hispánica.- Lingüística y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.- Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">- Filosofía y Letras, sección Geografía e Historia.- Geografía, Geografía e Historia, Historia.- Historia del Arte.- Humanidades.- Antropología Social y Cultural.



006	MATEMÁTICAS	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ciencias, sección Matemáticas.- Ciencias Matemáticas.- Matemáticas.- Ciencias y Técnicas Estadísticas.- Ciencias, Sección Físicas.- Ciencias Físicas.- Física.- Geodesia y Cartografía.- Informática. <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none">- en Informática.- Aeronáutico.- Industrial.- de Telecomunicación.- de Caminos, Canales y Puertos.- Naval y Oceánico.
007	FÍSICA Y QUÍMICA	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ciencias, sección Física o Química.- Ciencias Ambientales- Ciencias Físicas.- Ciencias Químicas.- Física.- Química.- Bioquímica. <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none">- Químico.- Aeronáutico.- Industrial.- de Telecomunicación.- de Caminos, Canales y Puertos.- Naval y Oceánico.- en Geodesia y Cartografía.- Agrónomo.



008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">- Ciencias Naturales- Ciencias, sección Biología o Geología- Ciencias Biológicas- Ciencias Geológicas- Biología- Ciencias Ambientales- Geología- Ciencias del mar- Bioquímica.- Farmacia.- Medicina.- Veterinaria. Ingeniero: <ul style="list-style-type: none">- Agrónomo.- de Montes.- de Minas.
009	DIBUJO	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">- Bellas Artes. Arquitecto. Ingeniero: <ul style="list-style-type: none">- de Caminos, Canales y Puertos.- Aeronáutico.- Naval y Oceánico.- Industrial.- en Geodesia y Cartografía.
010	FRANCÉS	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">- Filología Francesa.- Traducción o Interpretación Lingüística (primer idioma francés).
011	INGLÉS	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">- Filología Inglesa.- Traducción e Interpretación Lingüística (Primer Idioma Inglés)
016	MÚSICA	Título Superior de Música en cualquiera de las especialidades, correspondientes a los estudios regulados por el R.D. 617/1995, de 21 de abril (BOE 6.6.1995). Todas las titulaciones declaradas equivalentes al Título Superior de Música según R.D. 1542/1994, de 8 de julio (BOE de 9.8.1994). Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">- Historia y Ciencias de la Música.- Historia, especialidad de Historia del Arte (Sección Musicología).



017	EDUCACIÓN FÍSICA	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">- Educación Física.- Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.- Medicina y estar en posesión del diploma especialista en Medicina Deportiva.
018	PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">- Psicología.- Psicopedagogía- Filosofía y Ciencias de la Educación, sección Psicología o Ciencias de la Educación o Pedagogía.- Filosofía y Letras, sección Pedagogía o Psicología o Ciencias de la Educación. Diplomado en las Escuelas Universitaria de Psicología hasta 1974
019	TECNOLOGÍA	Ingeniero. Arquitecto. Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">- Ciencias, sección Físicas.- Ciencias Físicas.- Física.- Química.- Marina Civil.- Máquinas Navales- Náutica y Transporte Marítimo.- Radioelectrónica Naval. Ingeniero Técnico Arquitecto Técnico Diplomado en: <ul style="list-style-type: none">- Máquinas Navales.- Navegación Marítima.- Rodioelectrónica Naval..
061	ECONOMÍA	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">- Ciencias Económicas.- Ciencias Empresariales.- Economía.- Administración y Dirección de Empresas.- Ciencias Actuariales y Financieras.- Investigación y Ciencias del Mercado. Ingeniero en Organización Industrial.



101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">- Administración y Dirección de Empresas.- Ciencias Actuariales y Financieras.- Ciencias del Trabajo.- Ciencias Empresariales- Ciencias Políticas y de la Administración.- Derecho.- Economía. Diplomado en: <ul style="list-style-type: none">- Ciencias Empresariales.- Gestión y Administración Pública.
104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN	Arquitecto. Ingeniero: <ul style="list-style-type: none">- de Caminos, Canales y Puertos.- Industrial.- de Materiales.- Naval y Oceánico.- en Geodesia y Cartografía. Arquitecto Técnico. Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none">- de Obras Públicas, en todas sus especialidades.- en Topografía. Industrial, en todas sus especialidades.
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">- Administración y Dirección de Empresas.- Ciencias Actuariales y Financieras.- Ciencias del Trabajo.- Ciencias Políticas y de la Administración.- Derecho.- Economía.- Psicología.- Sociología. Ingeniero en Organización Industrial. Diplomado en: <ul style="list-style-type: none">- Ciencias Empresariales.- Relaciones Laborales.- Trabajo Social.- Educación Social. Gestión y Administración Pública.
106	HOSTELERÍA Y TURISMO	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.- Administración y Dirección de Empresas. Diplomado en Turismo



I07	INFORMÁTICA	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">- Matemáticas.- Física.- Informática.- Ingeniero:<ul style="list-style-type: none">- en Informática.- de Telecomunicación.- en Electrónica. Diplomado en: <ul style="list-style-type: none">- Estadística.- Informática Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none">- en Informática de Gestión.- en Informática de Sistemas.- de Telecomunicación, especialidad en Telemática.
I08	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">- Pedagogía.- Psicología.- Psicopedagogía.- Sociología. Maestro, en todas sus especialidades. Diplomado en: <ul style="list-style-type: none">- Educación Social.- Trabajo Social.
III	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	Ingeniero: <ul style="list-style-type: none">- Aeronáutico.- Agrónomo.- Industrial.- de Minas.- de Montes.- Naval y Oceánico. Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">- Máquinas Navales.- Náutica y Transporte Marítimo.- Radioelectrónica Naval. Diplomado en: <ul style="list-style-type: none">- Navegación Marítima.- Radioelectrónica Naval.- Máquinas Navales. Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none">- Aeronáutico, en todas sus especialidades.- Agrícola, en todas sus especialidades.- Forestal, en todas sus especialidades.- de Minas, en todas sus especialidades.- Naval, en todas sus especialidades- de Obras Públicas, en todas sus especialidades.- Industrial, en todas sus especialidades.



118	PROCESOS SANITARIOS	Licenciado en: - Biología. - Bioquímica. - Farmacia. - Medicina. - Odontología. - Veterinaria. Diplomado en Enfermería.
119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	Licenciado en: - Comunicación Audiovisual - Publicidad y Relaciones Públicas - Periodismo Ingeniero de Telecomunicación

**ANEXO IX
BAREMO DE MÉRITOS PARA INGRESO POR EL TURNO LIBRE Y
RESERVA DE DISCAPACIDAD**

I. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (Máximo 7 puntos) (*)		
MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
I.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos * Por cada mes se sumarán 0,058 puntos.	0,700	Documentos justificativos del nombramiento, prórrogas y cese expedidos por órgano competente en los que conste la fecha exacta de toma de posesión, prórrogas y cese, así como el cuerpo y la especialidad. (*)
I.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos.. * Por cada mes se sumarán 0,029 puntos.	0,350	
I.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros * Por cada mes se sumarán 0,012 puntos.	0,150	Certificación del director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, haciendo constar la especialidad y la duración real de los servicios, con las fechas exactas del comienzo y terminación de los mismos, expresando día, mes y año. (*)
I.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros . * Por cada mes se sumarán 0,008 puntos.	0,100	

(*) La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (Base 7.8.2). Posteriormente los aspirantes seleccionados deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (Base X).



II.- FORMACIÓN ACADÉMICA Y PERMANENTE (Máximo 4 puntos) (*)											
MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS									
<p>2.1. Expediente académico en el título alegado. Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título alegado siempre que este se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo (Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Música y Artes Escénicas, o Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico para el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional).</p> <table border="0"> <tr> <td>Escala de 1 a 10 puntos</td> <td>Escala en créditos, de 1 a 4</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Desde 6 a 7,5</td> <td>Desde 1,50 a 2,25</td> <td>1,000</td> </tr> <tr> <td>Desde 7,51 a 10</td> <td>Desde 2,26 a 4</td> <td>1,500</td> </tr> </table>	Escala de 1 a 10 puntos	Escala en créditos, de 1 a 4		Desde 6 a 7,5	Desde 1,50 a 2,25	1,000	Desde 7,51 a 10	Desde 2,26 a 4	1,500		<p>Certificación académica personal en la que consten las puntuaciones correspondientes a todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado. Para calcular la nota media en los casos en que no figure la expresión numérica concreta se aplicarán las siguientes equivalencias: Aprobado o apto..... 5 Bien..... 6 Notable..... 7 Sobresaliente..... 9 Matrícula de Honor..... 10 (*)</p>
Escala de 1 a 10 puntos	Escala en créditos, de 1 a 4										
Desde 6 a 7,5	Desde 1,50 a 2,25	1,000									
Desde 7,51 a 10	Desde 2,26 a 4	1,500									
<p>2.2. Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios</p> <p>2.2.1. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril) o el Título Oficial de Master (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente</p> <p>2.2.2. Por poseer el título de doctor.....</p> <p>2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.....</p>	<p>1,000</p> <p>1,000</p> <p>0,500</p>	<p>Título alegado, o, en su defecto, del certificado de abono de los derechos de expedición. (*)</p>									

(*) La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (Base 7.8.2). Posteriormente los aspirantes seleccionados deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (Base X).

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (*)
<p>2.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial. Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en la función docente, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>2.3.1 Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería..... En el caso de los aspirantes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante. En el caso de los aspirantes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Música y Artes Escénicas no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.</p> <p>2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes</p> <p>En el caso de los aspirantes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Música y Artes Escénicas no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.</p>	<p>1,000</p> <p>1,000</p>	<p>Título alegado como requisito o del certificado de abono de los derechos de expedición, y de la certificación académica personal, así como original o fotocopia compulsada del título alegado como mérito o del certificado de abono de los derechos de expedición y de la certificación académica personal.</p> <p>La sola presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.</p> <p>(*)</p>

(*) La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (Base 7.8.2). Posteriormente los aspirantes seleccionados deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (Base X).



MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (*)
2.4. Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica: Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de formación profesional específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la siguiente forma: a) Por cada título Profesional de Música o Danza b) Por cada Certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas c) Por cada Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño d) Por cada Título de Técnico Superior de Formación Profesional e) Por cada Título de Técnico Deportivo Superior	0,500 0,500 0,200 0,200	Título alegado o, en su defecto, del certificado del abono de los derechos de expedición. (*)

(*) La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (Base 7.8.2). Posteriormente los aspirantes seleccionados deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (Base X).



MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (*)
<p>2.5. Formación Permanente</p> <p>2.5.1. Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, convocado por las Administraciones Públicas con plenas competencias educativas o por las universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con administraciones educativas, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente:</p> <p><i>No inferior a 3 créditos</i> 0,2000</p> <p><i>No inferior a 10 créditos</i> 0,5000</p> <p>2.5.2. Exclusivamente para la especialidad de Música del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se valorarán en los mismos términos los cursos organizados por conservatorios de música.</p> <p>A estos efectos serán acumulables los cursos no inferiores a 2 créditos que cumplan los requisitos indicados.</p> <p>En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico.</p>		<p>En el caso de la formación continua, certificación de la actividad donde conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o número de créditos.</p> <p>En el caso de las actividades de formación homologadas, se deberá acompañar, necesariamente, la correspondiente diligencia de homologación de la actividad expedida por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, otras Administraciones Educativas o la Universidad.</p> <p>(*)</p>

(*) La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (Base 7.8.2). Posteriormente los aspirantes seleccionados deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (Base X).

III. OTROS MÉRITOS (Máximo 2 puntos) (*)		
<p>3.1. Participación como asistente o ponente en cursos directamente relacionados con plataformas web de gestión escolar (Rayuela, Séneca,...) o sistemas operativos no propietarios (máximo 0,500 puntos). Por cada 10 horas recibidas Por cada 5 horas impartidas</p>	<p>0,050 0,050</p>	<p>En el caso de la formación continua, certificación de la actividad donde conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o número de créditos. (*)</p>
<p>3.2. Por publicaciones de carácter didáctico o científico relacionadas con la especialidad a la que se opta (máximo 1 punto). Las publicaciones que no consignen el ISBN o el ISSN en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2984/1972, de 2 noviembre, no serán valoradas.</p>		<p>Los ejemplares correspondientes.</p> <p>En lo referente a materiales publicados en soportes especiales como vídeos, CD-ROM,..., será necesario aportar la documentación impresa que puedan acompañar estas publicaciones (carátulas, folletos explicativos de los objetivos y contenidos, impresiones,...).</p> <p>En el caso de las publicaciones que solo se den en formato electrónico, se presentará un informe oficial en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográficos. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final.</p> <p>(*)</p>
<p>3.3. Coordinar o participar en grupos de trabajo, seminarios o proyectos educativos de innovación directamente relacionados con plataformas web de gestión escolar (Rayuela, Séneca,...) o sistemas operativos no propietarios (máximo 0,500 puntos). Por cada 10 horas de participación Por cada 5 horas de coordinación</p>	<p>0,050 0,050</p>	<p>En el caso de la formación continua, certificación de la actividad donde conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o número de créditos. (*)</p>

III. OTROS MÉRITOS (Máximo 2 puntos) (*)		
<p>3.4. Exclusivamente para las especialidades de Música del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y la especialidad de Piano del Cuerpo de Música y Artes Escénicas, méritos artísticos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Por composición estrenada como autor o concierto o grabación, por premios en certámenes, exposiciones, festivales o concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional .- Por composición estrenada como coautor o grupo de autores, concierto o grabación de ámbito autonómico, nacional o internacional	<p>0,300</p> <p>0,100</p>	<p>Las composiciones o grabaciones se acreditarán con el depósito legal correspondiente.</p> <p>Los conciertos se acreditarán mediante:</p> <ul style="list-style-type: none">- Si en los programas, críticas, publicaciones,... consta expresamente la participación del aspirante, mediante ejemplares de estos.- Si en los programas, críticas, publicaciones,... no consta expresamente la participación del aspirante, junto con los ejemplares de estos, deberá aportarse certificado en el que acredite por el órgano competente dicha participación de aspirante. <p>En el caso de los premios se requerirá la acreditación de haberlos obtenido.</p> <p>(*)</p>
<p>3.5. Exclusivamente para la especialidad de Educación Física. Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel" según el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre.....</p>	<p>0,400</p>	<p>Certificación del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel".</p> <p>(*)</p>

(*) La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (Base 7.8.2). Posteriormente los aspirantes seleccionados deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (Base X).



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- Esta documentación se presentará ordenada conforme al baremo.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.
- Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de los méritos.

I. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA.

- a) No será necesario acreditar la experiencia docente previa en centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del Anexo IX.
- b) Únicamente se tendrá en cuenta la experiencia docente en las enseñanzas previstas en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con la única excepción de la experiencia docente desarrollada en la universidad, la cual será valorada en el apartado 1.4.
- c) A los efectos de este apartado, no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado, simultáneamente, en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro docente distintas especialidades al mismo tiempo.
- d) En los supuestos de jornada u horario reducido, la puntuación se asignará proporcionalmente al número de horas trabajadas.
- e) No se computarán en ningún caso las colaboraciones, tutorías o becas que puedan haberse realizado con cualquier Universidad si en los nombramientos o contratos suscritos no se acredita el desempeño de funciones o tareas docentes.
- f) No será objeto de valoración por este apartado la actividad desempeñada como monitor de actividades formativas complementarias ni como profesor de religión.
- g) Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Cuando no se acredite la materia impartida o la misma no coincida con alguna de las especialidades del respectivo cuerpo, los servicios se entenderán prestados en distinto nivel educativo al que se opta. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano, acompañada de traducción oficial.
- h) Se entenderá por centros públicos, los centros a que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas, y no aquellos que dependan de los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales u otras entidades de derecho público.



II. FORMACIÓN ACADÉMICA Y PERMANENTE.

2.1. Expediente académico.

a) Sólo se tendrá en cuenta el expediente académico del título exigido cuando éste se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo (Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, o Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico para el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional).

b) No se tendrá en cuenta la nota media que figure en la certificación académica cuando las puntuaciones de las asignaturas no estén expresadas numéricamente, procediéndose a su obtención según las equivalencias señaladas en el baremo.

Tampoco se tomará en consideración para obtener la nota media del expediente académico, las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carreras técnicas o análogos.

c) Cuando en el expediente académico se haga constar, tanto la calificación literal como la numérica, sólo se tendrá en consideración esta última.

d) En caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con la normativa vigente. En este caso, y con objeto de calcular la nota media del expediente académico, deberá aportar certificación expedida por la Administración Educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la calificación máxima y mínima de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

2.3. Otras titulaciones de carácter oficial.

a) No será objeto de valoración los títulos obtenidos íntegramente mediante convalidación.

b) Para la valoración de los títulos de E.O.I. se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990.

2.5. Formación Permanente.

a) Sólo se valorarán los cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo o proyectos de formación superados, no los impartidos como ponente.

b) De expresarse el certificado en horas se entenderá que cada 10 horas equivalen a 1 crédito.

c) No se valorarán las actividades formativas en que no conste expresamente el número de créditos o de horas.



- d) Sólo se tendrán en cuenta las actividades de formación de las universidades públicas o privadas cuando el certificado esté firmado por el Secretario, Decano, Rector, Vicerrector o Director de Escuela Universitaria, salvo que el interesado acredite documentalmente que el órgano firmante es competente para ello.
- e) Las actividades de formación de las universidades de verano se valorarán únicamente si han sido auspiciadas por una universidad pública o privada legalmente autorizada. No se tendrán en cuentas las convocadas por Fundaciones, Patronatos,..., aunque estén vinculadas con una universidad pública o privada.

III. OTROS MÉRITOS.

En el apartado de publicaciones de carácter didáctico o científico relacionadas con la especialidad a la que se opta la puntuación máxima de 1 punto se repartirá de la siguiente manera:

- Libro completo o publicación en vídeo o CD con un autor único: 0,3000 puntos.
- Libro completo o publicación en vídeo o CD con varios autores se dividirá 0,1000 puntos entre el número de autores, con un mínimo de 0,05 puntos.
- Autoedición o artículo: 0,0200 puntos con autor único. En el caso de los artículos con varios autores se divide 0,0200 puntos por el número de autores, con un mínimo de 0,010 puntos.

**ANEXO X****BAREMO PARA LA VALORACION DE MERITOS PARA LOS ACCESOS A CUERPOS DE GRUPO DE CLASIFICACIÓN SUPERIOR Y A OTROS CUERPOS DEL MISMO GRUPO Y NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO**

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
I.- TRABAJO DESARROLLADO (Máximo 5,5 puntos)		
I.1.- Antigüedad. Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera del Cuerpo desde el que se aspira al acceso (Máximo 4 puntos) * Por cada mes se sumarán 0,041 puntos. En el caso de los funcionarios que participen en el procedimiento de acceso a cuerpos docente incluidos en un grupo de clasificación superior sólo se valorarán por este subapartado los años como funcionario de carrera prestados en el cuerpo desde el que se aspira al acceso que sobrepasen los seis exigidos como requisito.	0,500	Hoja de servicios certificada por la Unidad de Personal con el visto bueno del Jefe de Servicio de Personal Docente de la Delegación Provincial de Educación, según Anexos XIV, para los aspirantes en el procedimiento de acceso a cuerpos de grupo superior, o XV, para los aspirantes en el procedimiento de acceso a cuerpos de mismo nivel y complemento de destino. (*)

(*) La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (Base 7.8.2). Posteriormente los aspirantes seleccionados deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (Base X).



I.2.- Desempeño de funciones específicas (Máximo 2,500 puntos)		
I.2.1.- a) Por cada año como Director en Centros de E.G.B. y/o Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Centros de Profesores, Profesor Delegado en Secciones de Formación Profesional, Jefe de Estudios en Extensiones de Bachillerato	0,250	Documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo. (*)
b) Por cada año como Jefe de Estudios o Secretario en Centros de E.G.B. y/o Primaria, Instituto de Enseñanza Secundaria, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos	0,200	
c) Por cada año como Vicedirector o Vicesecretario en alguno de los Centros a que se refiere el apartado anterior.....	0,100	
I.2.2.- Por cada año de desempeño de puestos del Cuerpo de Inspectores de Educación.....	0,100	
I.2.3.- Exclusivamente para el acceso a la especialidad de Psicología y Pedagogía, por cada año en puestos de orientación.....	0,200	

(*) La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (Base 7.8.2). Posteriormente los aspirantes seleccionados deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (Base X).



II.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS (Máximo tres puntos)		
Cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo o proyectos de formación en centros, superados o impartidos como ponente o como asistente, convocados por las Administraciones Educativas, las Universidades, o las instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración Educativa relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, por cada crédito.....	0,100	En el caso de la formación continua, certificación de la actividad donde conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o número de créditos. En el caso de las actividades de formación homologadas, se deberá acompañar, necesariamente, la correspondiente diligencia de homologación de la actividad expedida por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, otras Administraciones Educativas o la Universidad. (*)

(*) La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (Base 7.8.2). Posteriormente los aspirantes seleccionados deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (Base X).



III.- MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS (Máximo 3 puntos)		
<p>3.1.- Méritos académicos (Máximo 1,5 puntos).</p> <p>3.1.1.- Titulaciones de primer ciclo. Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería</p> <p>No se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto Superior o Ingeniero Superior.</p>	0,200	Título alegado como requisito o del certificado de abono de los derechos de expedición, y de la certificación académica personal, así como original o fotocopia compulsada del título alegado como mérito o del certificado de abono de los derechos de expedición y de la certificación académica personal. (*)
<p>3.1.2.- Titulaciones de segundo ciclo. Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes</p> <p>No se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto superior o Ingeniero Superior.</p>	0,100	
<p>3.1.3.- Por cada título del mismo nivel del requerido y alegado para ingreso en el cuerpo, expedido por la misma Facultad, Escuelas o Conservatorio y en distintas Secciones, Ramas o Especialidades</p>	0,050	
<p>3.1.4.- Por el grado de doctor en la titulación alegada para ingreso en el cuerpo.....</p>	0,300	

(*) La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (Base 7.8.2). Posteriormente los aspirantes seleccionados deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (Base X).



3.2.- Publicaciones, participación en proyectos educativos y méritos artísticos. (Máximo 1,500 puntos)		Ejemplar en el que conste el ISBN o, en su caso, el correspondiente registro de la propiedad intelectual.
3.2.1.- Por publicaciones.....	I punto	
3.2.2.- Proyectos educativos. Por proyectos e innovaciones técnicas	I punto	Programas, críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios. (*)
3.2.3.- Méritos artísticos. Por premios en exposiciones o concursos de ámbito nacional o internacional.....	I punto	

(*) La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (Base 7.8.2). Posteriormente los aspirantes seleccionados deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (Base X).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- La acreditación de los requisitos y méritos alegados se efectuará mediante presentación de originales o fotocopias compulsadas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 92/1993, de 20 de julio. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de diligencia de compulsas.
- Esta documentación se presentará ordenada conforme al baremo.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.
- Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de los méritos.

Apartado 3.1.

- a) En ningún caso serán valorados por el apartado 2 aquellos "cursos" cuya finalidad sea la obtención de un título académico.
- b) No se tendrán en cuenta todos aquellos cursos conducentes a la obtención de un título académico como, por ejemplo, los cursos de doctorado, ni las becas de formación.
- c) De expresarse el certificado en horas se entenderá que cada 10 horas equivalen a 1 crédito.
- d) No se valorarán las actividades formativas en que no conste expresamente el número de créditos o de horas.

**ANEXO XI
TEMARIOS DE LAS ESPECIALIDADES**

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA			
CÓDIGO	ESPECIALIDADES	TEMARIOS	
001	FILOSOFÍA	Orden de 9 de septiembre de 1993 (BOE del 21)	
002	GRIEGO		
003	LATÍN		
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA		
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA		
006	MATEMÁTICAS		
007	FÍSICA Y QUÍMICA		
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA		
009	DIBUJO		
010	FRANCÉS		
011	INGLÉS		
016	MÚSICA		
017	EDUCACIÓN FÍSICA		
018	PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA		
019	TECNOLOGÍA		
061	ECONOMÍA		Orden de 1 de febrero de 1996 (BOE del 13)
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS		
104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN		
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL		
106	HOSTELERÍA Y TURISMO		
107	INFORMÁTICA		
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA		
111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS		
118	PROCESOS SANITARIOS		
119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN		

NOTA: Únicamente se aplicará la parte "A" de los mismos, quedando sin vigencia la parte "B".



CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL		
CODIGO	ESPECIALIDADES	TEMARIOS
204	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	Orden de 1 de febrero de 1996 (BOE del 13)
206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	
211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS	
219	PROCEDIMIENTO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO	
220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	
221	PROCESOS COMERCIALES	
222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
223	PRODUCCIÓN DE ARTES GRÁFICAS	
225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
226	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	
228	SOLDADURA	
229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO	

NOTA: Únicamente se aplicará la parte "A" de los mismos, quedando sin vigencia la parte "B".

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS		
CODIGO	ESPECIALIDADES	TEMARIOS
015	PORTUGUÉS	Orden de 9 de septiembre de 1993 (BOE del 21)

NOTA: Únicamente se aplicará la parte "A" de los mismos, quedando sin vigencia la parte "B".

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS		
CODIGO	ESPECIALIDADES	TEMARIOS
423	PIANO	Orden de 15 de febrero de 2002 (BOE del 19)

NOTA: Únicamente se aplicará la parte "A" de los mismos, quedando sin vigencia la parte "B".

**ANEXO XII**

D/D^a. _____ ,
con domicilio en _____ ,
y con D.N.I. nº _____ , declara bajo juramento o promesa,
a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de _____

- Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

- O, en su caso, que no estoy inhabilitado o en situación equivalente ni he sido sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso al empleo público.

En _____ , a _____ de _____ de 2008.

(Firma)

**ANEXO XIII**

D/D^a. _____ ,
con domicilio en _____ ,
y con D.N.I. n.º _____ , declara bajo juramento o promesa, a
efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de _____

- Que soy cónyuge de un español o nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, y que no estoy separado de derecho.
- O, en su caso, que soy descendiente de español o nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad dependiente.

En _____ , a _____ de _____ de 2008.

(Firma)



**ANEXO XIV
HOJA DE SERVICIO
PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE ACCESO A CUERPOS DEL GRUPO SUPERIOR**

D/D^a. _____
 Jefe/a de la Sección de Personal _____
 de _____

CERTIFICO:

Que los datos que constan a continuación en esta Hoja de Servicios, en la que no aparecen enmiendas ni raspadura, concuerdan con los documentos presentados ante mí por:

D/D^a. _____
 que participa en los procesos selectivos de acceso al Cuerpo _____
 especialidad de _____

EXPERIENCIA DOCENTE Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DESARROLLADAS

Apartados	Destino	Fecha de toma de posesión			Fecha de cese			TOTAL		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
I.1	Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera del Cuerpo desde el que se aspira al acceso que sobrepase los seis exigidos como requisito.									

Y para que conste extendiendo la presente certificación, cuyos datos quedan cerrados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En _____ a _____ de _____ de 2008

EL JEFE/A DE LA SECCIÓN DE PERSONAL

Vº. Bº.
 EL JEFE/A DE SERVICIO DE
 PERSONAL DOCENTE DE
 LA DELEGACIÓN
 PROVINCIAL DE
 EDUCACIÓN

**ANEXO XV
HOJA DE SERVICIO**

PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE ACCESO A OTROS CUERPOS DEL MISMO GRUPO Y NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO

D/D^a: _____

Jefe/a de la Sección de Personal _____

de _____

CERTIFICO:

Que los datos que constan a continuación en esta Hoja de Servicios, en la que no aparecen enmiendas ni raspadura, concuerdan con los documentos presentados ante mí por:

D/D^a: _____

que participa en los procesos selectivos de acceso al Cuerpo de _____

_____ especialidad de _____

I.- EXPERIENCIA DOCENTE.

Apartados	Destino	Fecha de toma de posesión			Fecha de cese			TOTAL		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Años	Meses	Días
1.1	Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera del Cuerpo desde el que se aspira al acceso									
1.2	Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera de otros Cuerpos docentes									

2.- TRABAJO DESARROLLADO

2.1.- Condición de Catedrático SI NO

Apartados	Destino	Fecha de toma de posesión			Fecha de cese			TOTAL		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Año	Meses	Días
2.2	Años de servicios efectivos prestados como Catedrático.									
2.3	Desempeño de cargos directivos y puestos en los Consejos Escolares del Centro. (Indíquese el nombramiento).									

Y para que conste extendiendo la presente certificación, cuyos datos quedan cerrados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En _____ a _____ de _____ de 2008

Vº.Bº

**EL JEFE/A DE SERVICIO DE
PERSONAL DOCENTE DE LA
DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE EDUCACIÓN**

EL JEFE/A DE LA SECCIÓN DE PERSONAL

**ANEXO XVI**

Funcionario en prácticas D./D^a
Cuerpo de
Especialidad
Centro Público

Indicadores para el informe del profesor- tutor	Satisfactorio	No satisfactorio
1. Cumplimiento de la programación didáctica del Departamento.		
2. Aplicación de estrategias metodológicas adecuadas y del modelo de evaluación continua y formativa.		
3. Adaptación de la programación a sus alumnos (programación de aula y práctica docente).		
4. Participación en las actividades del Departamento.		
5. Atención a la diversidad del alumnado, particularmente con los que presenten necesidades educativas especiales, en su caso.		

Indicadores para el informe del Director del Centro	Satisfactorio	No satisfactorio
1. Cumplimiento del horario personal.		
2. Integración en el claustro de profesores y en la comunidad educativa.		
3. Participación en las actividades del centro, tanto escolares como extraescolares y complementarias.		
4. Capacidad de relación y comunicación con los alumnos.		



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2008, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso selectivo convocado para integración en la Escala Administrativa de personal laboral fijo. (2008060714)

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 8.6 de la convocatoria de pruebas selectivas para integración en el régimen administrativo (Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura) del personal laboral fijo al servicio de la Universidad, convocada por Resolución de 19 de octubre de 2007 (Diario Oficial de Extremadura núm. 126, de 30 de octubre), y de acuerdo con el artículo 17.1 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura núm. 1, de 2 de enero de 1996), así como el artículo 33.10 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura núm. 134, de 16 de noviembre de 2006), se hace pública la relación definitiva de aspirantes aprobados:

Apellidos y nombre	DNI	Puntuación
GARCÍA DOMÍNGUEZ, María Teresa	08791314R	100,00
RICO BARRADO, Marina	08817870S	100,00
CEBRIÁN FERNÁNDEZ, Paulina	08802237E	98,60
SOSA GUERRA, Margarita	80041391B	98,41
CERRO MARIÑO, José	06967606D	98,34
LAGAR BARBOSA, María Pilar	08787151R	95,80
ARIAS FLORES, Eduardo	06973732V	95,80
CONDE AGUADO, Antonio	02853288T	95,72
CORDERO PANIAGUA, José Manuel	80006236T	94,40
ALBARRÁN SANZ-CALCEDO, María Soledad	08769962Q	94,11
GARCÍA MARTÍN, María José	06988600G	93,00
MARÍN ANTÚNEZ, Francisco	08769272Q	92,69
MONTERO MARTÍN, Antonio	06927954D	89,43
ALEGRE CORCHERO, Manuel	09172972C	86,61
MARTÍN POUSADA, Ana	06976693B	86,44

Conforme a lo previsto en la base 9 de la convocatoria, los aspirantes aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de esta Universidad los documentos que se precisan, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hace pública la relación definitiva de aprobados.



El presente acto administrativo, dictado por delegación del Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura en aplicación de la base 8.6 de la convocatoria, agota la vía administrativa y podrá ser recurrido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación oficial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en concordancia con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otro que conviniera a los derechos de los legitimados para ello.

Badajoz, a 17 de marzo de 2008.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2008, de la Consejera, por la que se hace público el acuerdo de coordinación de la inspección en materia de comercio interior celebrado entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008060708)

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Comunidad Autónoma de Extremadura han suscrito en la Conferencia sectorial de comercio interior de 20 de noviembre de 2007, un acuerdo de coordinación de la inspección en materia de comercio interior.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del citado acuerdo, cuyo texto figura a continuación.

Mérida, a 19 de marzo de 2008.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

A N E X O

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a cada comunidad autónoma en virtud de su respectivo Estatuto, es objetivo de las autoridades estatal y autonómicas el alcanzar criterios comunes de interpretación de las normas administrativas de carácter estatal en materia de ordenación del comercio para lograr que su aplicación se ajuste a la mejor consecución de los objetivos para los que se dictó.

Dichos criterios en modo alguno pretenden desplazar el ejercicio de interpretación normativa de cada una de las comunidades autónomas que es irrenunciable. Ahora bien, la fijación de criterios comunes mediante un procedimiento que garantice la plena participación de todas las implicadas los reviste de una auctoritas que supone un avance respecto de la situación precedente y propiciará una mayor seguridad jurídica para las empresas en todo el territorio español.

En este procedimiento, como en todos los ámbitos administrativos, las Administraciones deberán actuar conforme a los principios de colaboración, cooperación, coordinación, eficacia



y conforme a los principios de transparencia y participación, por lo que el procedimiento deberá también garantizar el público conocimiento de los criterios y la participación de los sectores implicados.

Las referencias hechas en el Acuerdo a las comunidades autónomas se entenderán igualmente hechas a las Ciudades de Ceuta y Melilla.

En consecuencia, a propuesta de la Mesa de Directores Generales en su reunión de 13 de septiembre de 2007, se eleva a la Conferencia Sectorial de Comercio Interior, conforme al artículo 5.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente ACUERDO por el que se aprueba el PROCEDIMIENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE INTERPRETACIONES NORMATIVAS COMUNES EN EL ÁMBITO DE COMERCIO INTERIOR.

1. OBJETIVOS

El procedimiento tiene por objeto acordar interpretaciones comunes de la normativa estatal vigente en materia de comercio interior en relación al ejercicio de la potestad inspectora y sancionadora.

El procedimiento se tramitará íntegramente mediante documentación electrónica y las notificaciones se realizarán exclusivamente por correo electrónico a través del área web restringida de coordinación de la inspección proporcionada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Es responsabilidad de cada uno de los integrantes acreditados el convertir, en su caso, la información que conste en formato papel a formato electrónico.

2. ELEMENTOS DEL PROCEDIMIENTO

2.1. Iniciación.

Los órganos consultantes que pueden iniciar el procedimiento serán, exclusivamente:

- Los Directores Generales competentes en materia de comercio interior, autoridades asimiladas de las CCAA o cualquier otra persona delegada por éste.
- El Director General de Política Comercial, autoridad asimilada de la Administración General del Estado o cualquier otra persona delegada competente en materia de comercio interior.

2.2. Objeto de la solicitud y contenido.

Las solicitudes de iniciación del procedimiento versarán con carácter general sobre las cuestiones interpretativas que puedan plantearse en relación con la normativa estatal en materia de comercio interior y deberán contener los aspectos siguientes:

Exposición de los hechos: Se describirá, objetivamente y de forma que pueda ser generalizada a otros supuestos similares, el asunto con respecto al cual se solicita interpretación.

Explicación de los motivos por los que se formula, mediante una breve exposición de las cuestiones interpretativas que se plantean y su fundamento.

Normativa jurídica aplicable: Dependiendo de si se trata de una consulta jurídica o de un concepto jurídico indeterminado, se indicará el concepto jurídico indeterminado o precepto a aclarar o bien la normativa aplicable al supuesto concreto (en caso de conocerla).

Expresión concreta y clara sobre los puntos a que deben darse respuesta en el informe.

Documentación complementaria que sea estrictamente necesaria, en formato electrónico y entre las que podrán figurar: consultas de comercios, asociaciones o consultoras, albaranes, facturas, textos publicitarios, folletos, etiquetados, etc.

Los consultantes, en el supuesto de que pretendan que se llegue al establecimiento de un criterio interpretativo común para todas ellas, solicitarán expresamente la aplicación del presente procedimiento y acompañarán la consulta de una propuesta de interpretación.

3. CARÁCTER DEL ACUERDO INTERPRETATIVO

Las interpretaciones logradas a través del procedimiento descrito en este documento se considerarán adoptadas por la Mesa de Directores Generales de Comercio, sin perjuicio de que posteriormente puedan elevarse formalmente a acuerdo o convenio de Conferencia Sectorial de Comercio Interior.

4. PROCEDIMIENTO

4.1. Iniciación.

El procedimiento se inicia por los órganos citados en el punto 2.1.

4.2. Desarrollo.

4.2.1. Informe básico.

Las solicitudes de iniciación del procedimiento se dirigirán a la Dirección General de Política Comercial o competente en materia de comercio interior, quien, en base a la información aportada en la solicitud, elaborará un primer informe sobre la cuestión a debate, que será enviado por correo electrónico a todas las comunidades autónomas para que puedan manifestar sus opiniones respecto de la cuestión planteada, si lo consideran oportuno.

Para la elaboración de este informe se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Se tomará como base la documentación aportada por el solicitante y sobre ésta se efectuará el pronunciamiento.
- Si para una mayor exactitud en el pronunciamiento, se considerase necesario o conveniente efectuar consultas previas a otros organismos o entidades, podrá suspenderse la elaboración del referido informe hasta tanto se reciba respuesta a las consultas formuladas. Para este trámite, se podrá utilizar documentación y procedimiento escrito tradicional.



4.2.2. Observaciones.

Las comunidades autónomas a las que se remita el informe básico contarán con un plazo de 10 días hábiles para la emisión de las opiniones y observaciones que se estimen oportunas, salvo en aquellos supuestos en los que la complejidad o dificultad técnica del asunto aconsejara una ampliación del plazo previa solicitud de la comunidad autónoma que lo considere oportuno.

Plazo similar se concederá a los restantes órganos a los que se soliciten, asimismo, observaciones.

Las opiniones y observaciones de las comunidades autónomas versarán sobre las cuestiones debatidas en la consulta y estarán basadas en su interpretación y aplicación de la norma que se trate.

No deberán proponerse modificaciones al informe básico sean manifiestamente contrarias a la normativa vigente o que supongan su modificación.

4.2.3. Elaboración de posteriores informes.

Transcurridos los plazos anteriormente mencionados, la Dirección General de Política Comercial elaborará un segundo informe en el que se tendrán en cuenta las observaciones recibidas y que, en unión de las emitidas, se remitirá a todas las comunidades autónomas.

4.2.4. Última fase del consenso.

El procedimiento descrito en el punto anterior se podrá repetir tantas veces como sea necesario, siempre que las observaciones que se efectúen supongan, a juicio de la Dirección General mejoras del contenido de las revisiones de los informes precedentes.

Finalizada la fase de informes, la Dirección General de Política Comercial u órgano competente en materia de comercio interior, con el objeto de llegar a un consenso global en los planteamientos no convergentes, planteará el asunto en una reunión del Grupo de Trabajo de coordinación de la inspección antes de elaborar la propuesta definitiva que se someterá a la aprobación de la Mesa de Directores Generales de Comercio, que será el órgano competente para la adopción de acuerdos interpretativos, sin perjuicio de que los mismos puedan proponerse con posterioridad para formalizarse en el marco de un convenio de Conferencia Sectorial.

5. APROBACIÓN POR LA MESA DE DIRECTORES GENERALES

En el supuesto de que en la Mesa de Directores Generales de Comercio no fuese posible llegar a un consenso general sobre el criterio interpretativo aplicable a una cuestión objeto del debate, el Acta de la sesión de Mesa de Directores Generales dejará constancia de aquellas comunidades autónomas que se hayan pronunciado a favor y en contra de la interpretación aprobada, así como de su explicación de voto si así lo solicitaran.

6. BASE DE DATOS INTERNA Y DIFUSIÓN DE LOS ACUERDOS

6.1. Base de datos.

Por parte de la Dirección General de Política Comercial se confeccionará una base de datos en el área privada de Internet del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en la que con respecto a cada una de las cuestiones interpretativas que se estén tramitando, figurarán los siguientes aspectos:

- Consultante o solicitante del acuerdo interpretativo.
- Fecha de la consulta o solicitud.
- Referencia.
- Asunto.
- Trámites y fechas de éstos.
- CCAA y órganos emisores de observaciones.
- Contenido íntegro del acuerdo interpretativo que se someterá a la aprobación de la Mesa de Directores Generales de Comercio.

6.2. Difusión de los acuerdos adoptados.

Sin perjuicio de otras difusiones que se consideren convenientes, la Dirección General de Política Comercial podrá proceder a divulgar los acuerdos adoptados en su página web.

A tal efecto, se incorporará la siguiente información:

- Tema sobre el que versa el acuerdo interpretativo.
- Texto íntegro del acuerdo adoptado.
- Fecha de la sesión de la Mesa de Directores Generales de Comercio en que se adoptó.
- Relación de aquellas comunidades autónomas que se hayan manifestado contra la interpretación mayoritariamente acordada y que hayan solicitado expresamente la constancia de su postura en dicha base de datos para público conocimiento y constancia de su criterio divergente.

7. CLÁUSULA DE RESERVA

Las actuaciones que se realicen por las Direcciones Generales competentes en materia de comercio interior y la Dirección General de Política Comercial durante la tramitación de las cuestiones interpretativas, tendrán carácter reservado. Únicamente podrán ser de público conocimiento la consulta inicial y la respuesta final adoptada por el presente procedimiento.

En consecuencia, se adoptarán las medidas oportunas para evitar que cualquier información pueda salir del ámbito en el que se está tramitando el procedimiento administrativo, y, en ningún caso, se facilitará ésta a empresas, asociaciones o consumidores.



CRITERIOS GENERALES PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONEXIÓN EN LAS INFRACCIONES INTERAUTONÓMICAS DE LOS ARTÍCULOS 65.1 C) Y F) EN MATERIA DE VENTA CON PÉRDIDA Y PAGOS A PROVEEDORES; Y POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN DE CONCEPTOS JURÍDICOS INDETERMINADOS DEL ARTÍCULO 14 Y 17 DE LA LEY 7/1996, DE 15 DE ENERO, DE ORDENACIÓN DEL COMERCIO MINORISTA.

El régimen sancionador de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista, tipifica en los artículos 65.1 c) y f) las infracciones graves relativas a la realización de venta con pérdida y plazos de pago a proveedores, respectivamente. La disposición final única de la Ley establece que dichos tipos infractores constituyen normativa básica.

La competencia sancionadora en materia de comercio interior, definida en el artículo 63 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, corresponde a las respectivas comunidades autónomas. Al no estar determinado en la Ley el punto de conexión, es decir el elemento objetivo de la infracción que determina la competencia de cada comunidad Autónoma en el procedimiento, se hace necesario, acordar los criterios de atribución de la competencia territorial para la imposición de sanciones en las infracciones de los referidos preceptos legales, al objeto de garantizar un adecuado seguimiento de la actividad comercial, que evite la impunidad de las conductas infractoras que repercuten en uno y otro caso sobre los competidores que actúan en el mercado.

Además, la interpretación de los conceptos jurídicos que configuran la venta con pérdida y los pagos a proveedores, de los artículos 14 y 17 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, precisa, a su vez, de la necesaria concreción y aproximación de criterios que facilite la actuación inspectora y sancionadora en materia de ordenación del comercio.

El presente acuerdo no supone la renuncia al pleno ejercicio de las competencias que, de conformidad con lo previsto en los respectivos Estatutos de Autonomía, corresponden a las comunidades autónomas. Las referencias hechas de manera genérica a las comunidades autónomas deben entenderse extendidas a las ciudades de Ceuta y Melilla igualmente.

Asimismo, las interpretaciones que se recogen en este acuerdo tienen por único objeto el ejercicio práctico de la actividad administrativa, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a los órganos jurisdiccionales.

En su virtud, las comunidades autónomas firmantes, en pleno ejercicio de sus competencias exclusivas en materia de comercio interior y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio,

ACUERDAN

1. En la infracción grave, tipificada en el artículo 65.1 c), relativa a la realización de venta con pérdida, en los supuestos no excepcionados en el artículo 14.1 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, el criterio por el que se atribuirá la competencia territorial a una comunidad autónoma, será determinado con arreglo a la siguiente fórmula: corresponderá conocer a todas aquellas comunidades autónomas en cuyo ámbito territorial radiquen los establecimientos comerciales abiertos al público en los que se comercialicen artículos, respecto de los que minoristas, mayoristas o intermediarios hayan incurrido en venta con pérdida, en supuestos no exceptuados en la Ley.



En acuerdos complementarios podrán determinarse los criterios aplicables a otras modalidades de venta en las que no sea posible aplicar este criterio.

2. En la infracción grave tipificada en el artículo 65.1 f), relativa al incumplimiento de las obligaciones de pago a proveedores a las que se refiere el artículo 17 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, podrán conocer todas aquellas comunidades autónomas en cuyo ámbito territorial radiquen los establecimientos comerciales en los que se comercialicen los productos, respecto de los que minoristas, mayoristas o intermediarios excedan de los plazos de pago legalmente establecidos. Asimismo, podrá conocer la comunidad autónoma en la que tenga su domicilio social el proveedor, o en su caso, el distribuidor.

Las comunidades autónomas podrán acordar los mecanismos de comunicación e inhibición que resulten procedentes.

3. A los efectos de apreciar la excepcionalidad de la venta con pérdida, en la interpretación del concepto de "capacidad de afectar significativamente a las ventas" del artículo 14.1 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

La oferta del competidor habrá de ser previa, públicamente conocida y realizarse a través del mismo canal de venta.

Se han de comparar los precios de idénticos productos. En los supuestos de marca blanca o de distribuidor, para apreciar la identidad del producto, se tomarán como referencia otros productos de marca blanca comercializados por los competidores bajo el mismo formato.

La venta con pérdida debe ser constitutiva de una reacción proporcionada a la previa acción.

Quien esgrime el objetivo de alcanzar los precios de un competidor como causa de justificación para la venta con pérdida, deberá acreditar que dicho competidor tanto por su peso empresarial como por el alcance de la acción pueden expulsarle del mercado.

4. La excepción de la prohibición de venta con pérdida del artículo 14.1 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, referido a "artículos percederos en las fechas próximas a su inutilización" ha de entenderse restringida a los productos de alimentación.
5. A efectos de inspección, para apreciar la existencia de venta con pérdida, el precio de adquisición, al que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, será únicamente el que conste en la factura, no pudiendo considerarse otros elementos no recogidos en la misma.
6. El precio de reposición, al que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, será:

El que conste en factura con un importe inferior al precio de adquisición de las mercancías vendidas por debajo de coste.

La factura en la que figure el precio de reposición ha de haber sido emitida previamente al momento en que se detecte la venta con pérdida.



Ha de obedecer a una bajada generalizada y públicamente conocida de los precios del producto en el mercado debido a cualquier circunstancia objetiva que lo justifique.

7. Se consideran "servicios prestados", a los efectos del artículo 14.3 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, todas aquellas prestaciones cuyo coste esté incluido en el precio establecido por el proveedor, por ser generalmente prestados por éste a su cuenta y cargo y que requieren de compensación, al haber convenido el comerciante el compromiso de su realización en pactos específicamente establecidos. A efectos de determinar el precio de adquisición no computarán dichas compensaciones aun cuando aparezcan especificadas y cuantificadas en la factura.
8. A efectos del desarrollo de la legislación básica estatal, recogida en el artículo 65.1 c) de la Ley 7/1996, de 15 de enero, resulta conforme con el orden constitucional de distribución de competencias, la consideración de que la infracción viene constituida tanto por la venta con pérdida de un artículo determinado en uno o varios de los establecimientos de la misma empresa, como por la actividad de venta con pérdida de un conjunto de artículos en el mismo establecimiento comercial.
9. A los efectos de la aplicación del artículo 14.4 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, en las promociones de ventas 2x1 o similares, el precio considerado será el resultante de dividir el precio de venta al público del conjunto de unidades de producto entre el número de unidades efectivamente vendidas.
10. Para concretar las obligaciones referentes a la acreditación de las entregas mencionadas en el artículo 17.2 de la Ley 7/1996, se estará, además, a lo dispuesto en la normativa contable y tributaria que resulte de aplicación en cuanto a requisitos formales y de conservación de documentos.
11. A los efectos de concretar qué ha de entenderse por "compensaciones económicas equivalentes al mayor aplazamiento y de las que el proveedor sea beneficiario", a que se refiere el artículo 17.3 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, se tendrán en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios:

Han de ser compensaciones a las que se obliga el distribuidor, siendo su naturaleza económica, de posible cuantificación en dinero y de carácter contractual.

El pacto compensatorio ha de ser expreso y convenido antes de que se efectúe la entrega. A requerimiento de la inspección, se podrá exigir al distribuidor la prueba documental de la compensación y que responde a una realidad concreta, de forma que no bastará tan sólo una mera declaración contractual de la que implícitamente se deduzca su existencia.

La compensación ha de dar lugar a un resultado económico final equivalente, al menos, al que se hubiera producido de haberse efectuado el pago a los sesenta días.

PROCEDIMIENTO PARA LA PRÁCTICA DE COMUNICACIONES E INHIBICIONES ENTRE LAS INSPECCIONES DE COMERCIO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

El objeto del presente Acuerdo es establecer los mecanismos de comunicación e inhibición para la eficaz y ágil actuación de los órganos de inspección de comercio de las distintas comunidades autónomas.



Las infracciones graves, de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista, de los apartados c) y f) del artículo 65.1, relativas a incumplimientos en materia de venta con pérdida y de aplazamientos de pago a los proveedores, presentan, en un elevado número de casos, un marcado carácter interautonómico, puesto que, buena parte de las empresas susceptibles de ser inspeccionadas disponen de establecimientos en más de una comunidad autónoma.

En materia de venta a pérdida se reconoce la competencia de todas y cada una de las comunidades autónomas en cuyo territorio se produce la infracción de radicar allí los establecimientos en los que se venden artículos a pérdida.

En materia de aplazamientos de pago, se mantiene análogo criterio al reconocer, igualmente, la competencia de todas y cada una de las comunidades autónomas respecto de aquellos establecimientos en los que se comercialicen productos adquiridos con infracción de los plazos de pago legalmente establecidos. Además, se reconoce la competencia de aquellas comunidades autónomas en cuyo territorio tenga su domicilio social el proveedor o el distribuidor.

Los tres criterios previstos, el establecimiento comercial, el domicilio social del proveedor o el domicilio social del distribuidor, requieren de la articulación de un procedimiento que ordene el complejo entramado de relaciones interautonómicas entre los órganos inspectores de comercio, tanto en la transmisión de la información como en el desarrollo de las actuaciones inspectoras.

Al objeto de contrarrestar la actuación de los potenciales infractores que operan al ejercer su actividad en el territorio de más de una comunidad autónoma, se requiere del establecimiento de mecanismos de colaboración que faciliten la labor inspectora y el cumplimiento de la normativa en materia de comercio interior, tanto estatal como autonómica, a fin de dotar a la inspección de comercio de una mayor eficacia en el desarrollo de su actividad.

En consecuencia, a propuesta de la Mesa de Directores Generales en su reunión de 13 de septiembre, la Conferencia Sectorial de Comercio Interior, conforme al artículo 5.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, adopta el presente ACUERDO por el que se aprueba el PROCEDIMIENTO PARA LA PRÁCTICA DE COMUNICACIONES E INHIBICIONES ENTRE LAS INSPECCIONES DE COMERCIO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

1. OBJETIVOS

El objetivo del presente Acuerdo es contribuir a facilitar la práctica de comunicaciones e inhibiciones, mediante el establecimiento de los conceptos, procedimientos, instrumentos y efectos de las transmisiones de información efectuadas por razón de la actuación inspectora en materia de ordenación del comercio.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El tipo de transmisiones a las que se refiere el presente documento se limitan a aquellas realizadas como consecuencia del traslado de actuaciones relacionadas con la actividad inspectora entre los órganos de inspección de comercio de las comunidades autónomas.



Quedan excluidas:

- El traslado de reclamaciones o quejas entre cualesquiera Administraciones Públicas.
- Las transmisiones que se realicen entre corporaciones locales pertenezcan o no a la misma comunidad autónoma.
- Las transmisiones que se realicen entre corporaciones locales y los órganos inspectores de comercio de una comunidad autónoma o la Dirección General de Política Comercial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
- Las transmisiones que se realicen entre los órganos inspectores de comercio de una misma comunidad autónoma.

Quedan incluidas:

- Las comunicaciones entre los órganos de inspección de comercio de las comunidades autónomas.
- Las transmisiones de información que se realicen entre la Dirección General de Política Comercial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y los órganos de inspección de las comunidades autónomas.
- Las inhibiciones entre los órganos de inspección de comercio de las comunidades autónomas.

3. COMUNICACIONES

- 3.1. Concepto: se denomina comunicación al acto administrativo de transmisión de información por el que, por razón de los criterios de competencia territorial establecidos en los Acuerdos de 20 de noviembre de 2007 de la Conferencia Sectorial de Comercio Interior u otros que puedan establecerse en el futuro, así como para facilitar y potenciar la aplicación de la normativa de ordenación comercial en todo el territorio del Estado, un órgano de inspección de comercio de una comunidad autónoma, pone en conocimiento de otro u otros órganos autonómicos de igual naturaleza, hechos, datos, decisiones administrativas, sentencias o documentos relevantes a efectos de actuaciones inspectoras.
- 3.2. Supuestos incluidos: entre otros, se considerarán incluidos en el concepto de comunicación y se transmitirán como tales, los siguientes actos de transmisión:
 - El traslado de denuncias formuladas por un ciudadano residente en el territorio de la comunidad autónoma remitente, por el que se ponen en conocimiento de la Administración la existencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, cuyo conocimiento pudiera corresponder a la comunidad autónoma destinataria.
 - La comunicación entre comunidades autónomas de las infracciones detectadas en un establecimiento sito en una de ellas, por razón de la simultánea comisión de la infracción en otros establecimientos de la misma empresa situados en el territorio de otra u otras comunidades autónomas.



- El traslado de Actas de inspección o cualquier otra documentación en la que se reflejen hechos que pudieren ser constitutivos de infracción.

3.3. Procedimiento.

- 3.3.1. Formalización: la comunicación se formalizará en un documento en el que se harán constar, de forma clara, completa y concisa, los hechos, datos, documentos y decisiones que se trasladan, así como el motivo de la transmisión y los efectos a los que se realiza.
- 3.3.2. Soporte: como soporte se podrá utilizar cualquiera de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos a los que se refiere el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3.3.3. Efectos: la comunidad autónoma destinataria de la comunicación podrá, en su caso, realizar todas las actuaciones que se estimen oportunas, estando obligada, al menos, respecto a la comunidad autónoma remitente a informar de:
 - La recepción de la comunicación.
 - Informar al denunciante, en caso de venir motivada la comunicación por una denuncia.

4. INHIBICIONES

- 4.1. Concepto: se denomina inhibición al acto administrativo de transmisión por el que, un órgano de inspección de comercio de una comunidad autónoma que en el ejercicio de sus funciones hubiere tenido conocimiento de hechos o acciones que pudieren ser constitutivos de infracción administrativa en materia de ordenación comercial, remite las actuaciones a otro órgano de inspección de comercio de distinta comunidad autónoma, si su conocimiento le correspondiese en razón de los criterios de competencia territorial establecidos el Acuerdo de 20 de noviembre de 2007 de la Conferencia Sectorial de Comercio Interior u otros que puedan establecerse en el futuro.
- 4.2. Supuestos incluidos: se tramitarán como inhibiciones todas aquellas transmisiones que se refieran a acciones o hechos plenamente constatados que permitan, por si mismas, la iniciación de un procedimiento sancionador cuando el órgano de inspección de comercio de la comunidad autónoma destinataria ostente la competencia territorial y por razón de la materia.
- 4.3. Procedimiento:
 - 4.3.1. Formalización: la inhibición se formalizará en un documento, en el que se harán constar de forma clara y concisa, los datos relativos a:
 - Persona física o jurídica presuntamente responsable.
 - Establecimiento o lugar de comisión de los hechos.
 - Las acciones u hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa.



- Tipificación.
- La fecha o periodo de tiempo continuado en que los hechos se produjeron o fueron comprobados por la Administración.

Los siguientes documentos, como mínimo, se acompañarán a la inhibición:

- Acta de inspección y documentación en la que se apoyen las actuaciones inspectoras efectuadas.
- Documentación complementaria que pruebe la existencia de la infracción, tales como facturas, plantillas de condiciones o convenios de compra, albaranes de entrega u cualquier otro documento acreditativo de la realización efectiva del pago de las mercancías.
- Informe razonado, en el que se efectuará una exposición detallada que de respuesta, al menos, a las siguientes cuestiones:
 - Actuaciones realizadas.
 - Relación de hechos probados derivados de las actuaciones inspectoras.
 - Medios de prueba que acreditan los hechos probados.
 - Calificación jurídica de los hechos.
 - Justificación de la responsabilidad imputada.
 - Razones que justifican la inhibición.

Una copia de este informe y de la ficha 1, que figura como Anexo I de este documento, se enviará a la Dirección General de Política Comercial.

4.3.2. Identificación de la inhibición:

Cada inhibición se identificará mediante la indicación aportada por la comunidad autónoma remitente y la comunidad autónoma destinataria y, además, con una concreta referencia que asignará la comunidad autónoma remitente. Estos datos, que permanecerán inalterados a lo largo de toda la tramitación de la inhibición, serán utilizados en los todos los intercambios de información realizados entre comunidades autónomas.

La referencia de identificación constará de:

- Las siglas de la comunidad autónoma remitente.
- Número de orden de inhibición.
- Los dos últimos dígitos del año al que corresponde la inhibición.

A los efectos señalados, las siglas de las comunidades autónomas serán las siguientes:



Andalucía: An
Aragón: Ar
Illes Balears: B
Canarias: Ca
Cantabria: Cn
Castilla-La Mancha: CM
Castilla y León: CL
Cataluña: Ct
Ceuta: Ce
Extremadura: Ex
Galicia: G
Madrid: Ma
Melilla: Me
Murcia: Mu
Navarra: Na
La Rioja: R
País Vasco: PV
Principado de Asturias: PA
Comunidad Valenciana: CV

4.3.3. Plazo: la inhibición se ha de comunicar al órgano inspector de comercio que se estime competente para conocer, en el plazo de máximo de 20 días naturales, computados desde el día en que finalicen las diligencias dirigidas al esclarecimiento de los hechos.

4.3.4. Soporte: como soporte de la inhibición se podrá utilizar cualquiera de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos a los que se refiere el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.5. Información: el órgano de inspección de la comunidad autónoma destinataria de la inhibición ha de comunicar, en el plazo de máximo de 40 días, el inicio del procedimiento o, en su caso, el archivo motivado de la inhibición.

Igualmente, una vez resuelto o sobreseído el expediente, se informará sobre la fecha de la resolución y, en su caso, de la sanción impuesta.

Una copia de la ficha 2 y 3, que figura en el Anexo II de este documento, se remitirá, asimismo, a la Dirección General de Política Comercial.

5. CLÁUSULA DE TRANSPARENCIA

A fin de propiciar la transparencia del procedimiento de comunicaciones e inhibiciones, la Dirección General de Política Comercial realizará anualmente un seguimiento del número de actuaciones de uno y otro tipo desarrolladas, y facilitará, a petición de los órganos inspectores de comercio de comunidades autónomas, los datos correspondientes.



A N E X O S

ANEXO I

INHIBICIONES

FICHA 1

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ORIGEN / COMUNIDAD AUTÓNOMA DESTINATARIA

Referencia de la inhibición:.....

Denominación de la empresa (1):.....

Domicilio social (2):.....

Irregularidades detectadas(3):.....

Tipificación(4):.....

Comunidad Autónoma a favor de quien se inhibe (5):

Fecha de la inhibición (6):.....

Observaciones:.....

Documentos que se adjuntan (7):

- Actas de inspección:
- Factura/s:
- Convenio de compra; plantillas de condiciones u otros documentos que acrediten el pago:
- Albarán:
- Informe razonado:

* Esta ficha se enviará a la CA en favor de quien se inhibe y a la DGPC



- (1) Si se trata de una persona física, se consignará nombre y apellidos. Si se trata de una persona jurídica, se consignará su denominación completa.
- (2) Consignar el domicilio social de la empresa, no el de sucursales o establecimientos de su titularidad.
- (3) Consignar la conducta o hecho presuntamente infraccional.
- (4) Indicar los preceptos y la/s norma/s que se consideren infringidas.
- (5) Indicar la comunidad autónoma correspondiente a: el establecimiento comercial; el domicilio social del proveedor o el distribuidor.
- (6) Indicar la fecha de entrada en el Registro.
- (7) Indicar con una X los documentos que se adjuntan.



ANEXO II
INHIBICIONES

FICHA 2

FICHA 3

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ORIGEN / COMUNIDAD AUTÓNOMA DESTINATARIA

Referencia de la inhibición:.....

Ficha 2

Denominación de la empresa (1):.....

Domicilio social (2):.....

Irregularidades detectadas (3):.....

Tipificación(4):.....

Comunidad Autónoma a favor de quien se inhibe (5):

Fecha de la inhibición (6):.....

Fecha de archivo de actuaciones: (7).....

Motivos de archivo de actuaciones:

Fecha de incoación del expediente:.....

Calificación inicial de la infracción:.....

Ficha 3

Fecha de resolución del expediente:.....

Sanción impuesta:.....

Sobreseimiento:.....



Observaciones:.....
.....

* Esta ficha se enviará a la CA a favor de quien se inhiere y a la DGPC

(1) Si se trata de una persona física, se consignará nombre y apellidos. Si se trata de una persona jurídica, se consignará su denominación completa. La denominación ha de coincidir con la que figure en la ficha 1.

(2) Consignar el domicilio social de la empresa, no el de sucursales o establecimientos de su titularidad.

(3) Consignar la conducta o hecho presuntamente infraccional.

(4) Indicar los preceptos y la/s norma/s que se consideren infringidas.

(5) Indicar la comunidad autónoma correspondiente a: el establecimiento comercial; el domicilio social del proveedor o el distribuidor.

(6) Indicar la fecha de entrada en el Registro.

(7) Indicar la fecha en la que se acuerde el archivo.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001100-000001. (2008060709)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: C.T. "La Piedad".

Final: C.T. "Electroharinera".

Términos municipales afectados: Trujillo.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20 kV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,532.

Emplazamiento de la línea: Traseras de la Ronda de la Piedad, Ronda de la Piedad y Avda. de Monfragüe.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 400,000
	13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Trujillo. Traseras de la Ronda de la Piedad.

Presupuesto en euros: 45.631,94.

Presupuesto en pesetas: 7.592.516.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-001100-000001.



Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 11 de marzo de 2008.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Planta de generación eléctrica solar térmica de 49,9 MW (Albisol-I)", en el término municipal de Saucedilla. (2008060675)

El proyecto de "Planta de Generación Eléctrica Solar Térmica de 49,9 MW (ALBISOL-I)", en el término municipal de Saucedilla (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 64 de fecha 5 de junio de 2007. En dicho periodo de información pública ha presentado alegaciones la Sociedad Española de Ornitología.

El Anexo I contiene un resumen de las alegaciones y las consideraciones de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. El Anexo II contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo III.

A fecha de 29 de enero de 2008 se recibe, para su inclusión en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, informe ambiental favorable del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, los informes incluidos en el expediente y las alegaciones, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente declaración de impacto ambiental, sobre el Proyecto de "Planta de Generación Eléctrica Solar Térmica de 49,9 MW (ALBISOL-I)", en el término municipal de Saucedilla (Cáceres):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de "Planta de Generación Eléctrica Solar Térmica de



49,9 MW (ALBISOL-I), en el término municipal de Saucedilla (Cáceres)", promovido por la empresa ALBIASA SOLAR, S.L. resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta

- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación y al suelo, se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación. Se jalonarán, así mismo, aquellas áreas de mayor valor ambiental para que no resulten afectadas por la ejecución de los trabajos.
- Se llevará a cabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas.
- Este material resultante del movimiento de tierras se acopiará perimetralmente a la instalación para crear un cordón donde se realizarán plantaciones y así disminuir el impacto paisajístico. El acopio se efectuará formando caballones cuya altura se mantendrá entre los 1,5 y 2 metros de altura como máximo, y se evitará el paso de cualquier maquinaria por encima de los mismos para evitar compactación. Así mismo, en caso necesario, se protegerán de la acción del viento para evitar el arrastre de materiales.
- Los movimientos de tierra que se realicen serán los mínimos imprescindibles.
- Se ejecutarán los taludes necesarios de la nivelación con baja pendiente, sembrando especies arbustivas para evitar la erosión de los mismos.
- Sólo se desbrozarán las zonas afectadas por las cimentaciones y las calles, manteniendo la vegetación natural en el resto, de tal forma que no interfiera en el funcionamiento de la instalación disminuyendo su eficacia.
- Se respetará todo el arbolado autóctono, no permitiéndose la corta de ningún ejemplar para la ubicación de los seguidores solares, modificándose la ubicación proyectada de los mismos si fuera necesario. Se respetará un área de 5 metros de perímetro para cada uno de los pies de arbolado autóctono.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deben realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos.
- En todas las instalaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.



- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

2. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta

2.1. Vertidos

- El caudal de vertido final será cero. No se generará vertido alguno asociado al funcionamiento de la planta termosolar ya que se llevará a cabo la implantación de un sistema de depuración mediante el cual se tratarán todos los efluentes líquidos generados en las instalaciones, de forma que se consigan las condiciones óptimas para su reutilización en alguna de las etapas del proceso.
- El sistema deberá estar perfectamente impermeabilizado y estanco. El dimensionamiento deberá ser adecuado al volumen estimado de generación de aguas residuales.
- Se construirá una balsa de retención de efluentes que asegure el almacenamiento de aguas en caso de fallo en alguno de los sistemas de tratamiento que componen el ciclo cerrado de depuración. Deberá tener una capacidad mínima suficiente para retener todo el agua que pudiera proceder del sistema de evaporación-condensación en caso de fallo del mismo durante tres días de funcionamiento a plena carga de la planta. La cota máxima de llenado correspondiente a la capacidad útil de la balsa se situará 0,5 metros por debajo de la coronación.
- Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y aguas subterráneas, dicha balsa de retención deberá tener una solera impermeable compuesta de geomembrana textil y sobre ella otra lámina de polietileno de alta densidad de 1,5 mm. Para las paredes se seguirá el mismo procedimiento teniendo en cuenta que habrán de ataludarse adecuadamente para evitar derrumbamientos. Estas condiciones deberán mantenerse durante la vida útil del depósito.
- Cuando, por motivo accidental de fallo en alguno de los sistemas de tratamiento, se viertan aguas residuales a la balsa de retención de efluentes, éstas se deberán gestionar adecuadamente con la mayor premura posible. No se permitirá su vertido a cauce público.
- Cuando la balsa de retención no tenga capacidad para dar gestión a los vertidos generados por fallo de alguno de los sistemas de tratamiento de efluentes se paralizará el funcionamiento de la planta.
- A la salida del sondeo que suministrará el agua necesaria para la planta, se instalará un contador de agua.

2.2. Residuos

- Antes de que dé comienzo la actividad se indicará a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se

harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar registrados como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental procederá entonces a la inscripción del complejo industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.

- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero.
- Todos los residuos que se generen en las instalaciones de tratamiento de efluentes serán caracterizados para determinar su naturaleza y tipología. Atendiendo a esta determinación se planteará el tipo de gestión más adecuado para cada uno de ellos.
- El fluido de transferencia de calor (HTF) constituye un residuo bien por posibles fugas o al final de la vida útil. Es considerado como un residuo peligroso por clasificarse como aceite sintético de aislamiento o de transmisión de calor, cuyo código es 13 03 08*, según la Orden MAM/304/2002, en la que se publica la lista europea de residuos. Será gestionado convenientemente por gestor de residuos autorizado. Además, la planta dispondrá de un área de biorremediación donde, en caso de fuga accidental, se descontaminarán los suelos por acción de bacterias que digieren la contaminación de hidrocarburos.

2.3. Emisiones a la atmósfera

- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinará de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.
- En esta instalación industrial se han identificado como principales focos de emisión los tres calentadores que permiten el mantenimiento de la temperatura del fluido transmisor y sirven de apoyo en días de baja irradiación solar. El combustible empleado en estos calentadores será gas natural. Cada uno de estos calentadores deberá ir asociado a una chimenea de evacuación de humos.



- La actividad en cuestión se encuentra incluida en el Grupo B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la citada Ley, deberá someterse a autorización administrativa.

- Los Valores Límite de Emisión (VLE) a la atmósfera para cada foco serán:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de Carbono (CO)	150 mg/Nm ³
Óxidos de Nitrógeno, expresados como Dióxido de Nitrógeno (NO ₂)	300 mg/Nm ³

En estos valores límite de emisión se considera un contenido de O₂ del 3%.

- Los productos gaseosos procedentes de la degradación del fluido de transmisión de calor que circula por los colectores solares no podrán purgarse directamente a la atmósfera y deberá plantearse ante la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental un sistema de eliminación, depuración o control de estas emisiones difusas.
- Se realizarán controles anuales de emisiones a la atmósfera por un Organismo de Control Autorizado.
- Todas las mediciones a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición; fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación.
- En cualquier caso, se deberá solicitar autorización de emisiones a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente previamente al inicio de la actividad. Esta autorización tendrá el contenido establecido en el artículo 13.4 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

2.4. Ruidos

- Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona residencial-comercial.
- A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, la actividad se desarrollará durante las 24 horas.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase, al límite de propiedad, los 60dB(A) de día y los 45 dB(A) de noche.

2.5. Medidas Complementarias

- Antes del inicio de los trabajos se deberán comunicar las medidas correctoras al personal encargado de ejecutar los trabajos de construcción y mantenimiento de la instalación termosolar.
- El control de la vegetación se realizará mediante siega o aprovechamiento ganadero. No se podrán utilizar herbicidas.
- El cerramiento de la instalación deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural.
- Se evitarán, en la medida de lo posible, actuaciones sobre los cauces presentes en el área afectada por la instalación. En cualquier caso, si fuese estrictamente necesaria la actuación sobre los mismos, se escogerá una de las alternativas propuestas, consistente en la desviación de dichos cauces a su paso por los colectores cilindro-parabólicos. En todo caso, para llevar a cabo estas actuaciones, se deberá contar con la autorización correspondiente del órgano competente.
- Serán respetados íntegramente los humedales próximos a la zona de implantación de la central. Sobre uno de ellos, situado en el noroeste de la parcela, se realizarán actuaciones con el fin de aumentar la superficie del mismo.

3. Medidas correctoras para la instalación eléctrica

- En la instalación eléctrica se adoptarán como mínimo, en aquellos tramos aéreos que sean estrictamente necesarios, las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura.
- Se intentará, en la medida de lo posible, minimizar el impacto paisajístico que pudiera ocasionar la subestación eléctrica que transforma la tensión de generación hasta la tensión de conexión.

4. Medidas a aplicar durante la reforestación

- En el perímetro de la parcela, se creará una pantalla vegetal de 5 a 10 metros de alto mejorando así el grado de integración paisajística de la instalación. Se utilizarán para ello especies autóctonas.
- Se resembrarán con gramíneas las zonas afectadas por actividades derivadas de la construcción o explotación de la central para recuperar la vegetación.
- Las condiciones que debe poseer el plantón en el momento de la plantación son: disponer de, al menos, una savia y una altura superior 15 cm. Los plantones serán protegidos artificialmente con tubos de mallas de plástico de 50 cm de altura.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego diario a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.

- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad

- Se desmantelará y retirarán de la finca todos los elementos constituyentes de la planta de generación eléctrica solar térmica en un periodo inferior a nueve meses desde la finalización de la actividad.
- Igualmente, se eliminará toda la superficie pavimentada del campo solar que se recubrirá con tierra vegetal enriquecida con semillas de especies similares a las observadas en la zona.
- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

6. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico

- Con carácter previo a la ejecución del proyecto, se deberá realizar una prospección arqueológica intensiva, por técnicos especializados, en toda la zona de actuación, una vez se determine su ubicación efectiva. Su objetivo será localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos y determinar la posible afección del proyecto respecto de los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio Cultural determinará las medidas correctoras pertinentes que de manera preferente establecerán la conservación de los restos como criterio básico.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo y a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

7. Programa de vigilancia

- Previamente al inicio de las obras, el promotor presentará un estudio a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental que incluirá una propuesta para la eliminación, depuración o control de las emisiones difusas, procedentes de productos gaseosos resultantes de la degradación del fluido de transmisión de calor que circula por los colectores solares.



- Durante la fase de obras se remitirán a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental y a la Dirección General del Medio Natural informes trimestrales sobre el progreso de las obras y la aplicación de las medidas protectoras y correctoras.
- Los trabajos propuestos por el promotor en el pequeño embalse localizado al noroeste de la central serán coordinados junto a la Dirección General del Medio Natural.
- Una vez en fase de explotación se remitirá a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental los siguientes informes:
 - Informe semestral, elaborado por técnico cualificado, donde se demuestre mediante balance de masas cuantificado en planta, la existencia de vertido cero.
 - Consumo anual de agua proporcionado por el contador de agua instalado en el pozo de sondeo.
 - Informe anual elaborado por el organismo de inspección correspondiente donde se recojan los resultados de las mediciones atmosféricas que se realizarán en la instalación.
 - Durante los tres primeros años y con carácter anual, el resultado de los recorridos de campo en el entorno de la línea eléctrica para detectar posibles accidentes por colisión y/o electrocución de aves.
 - Plan de Vigilancia Ambiental redactado por un técnico cualificado, que incluirá, entre otros aspectos, informes anuales durante todo el periodo de explotación de la instalación, con el fin de evaluar la incidencia de la misma sobre el medio y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes se deberán entregar, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental y recogerán, al menos, los siguientes puntos:

La aplicación correcta de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias.

Vigilancia sobre la conservación de los suelos y estado de los cursos fluviales.

Posibles incidencias de las infraestructuras de la instalación en relación con la fauna silvestre, especialmente con las especies protegidas presentes en la zona.

Estado de la reforestación propuesta.

Presencia de especies silvestres en el área de la instalación y medidas para favorecer su conservación y regulación de los pasos del cerramiento.

Plan de manejo anual de control de la vegetación. En este plan también se deberán establecer las medidas para la integración de las áreas que quedan en el interior de la explotación sin uso.

Memoria de las actividades de conservación de la naturaleza desarrolladas el año anterior.

Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

Para la elaboración de estos informes, el promotor deberá contar con un servicio de vigilancia ambiental, que desarrollará tareas de conservación de la naturaleza en colaboración con el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas durante el periodo total de explotación de la central termosolar.



En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

8. Medidas complementarias

- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, correspondiendo a los Ayuntamientos y comisiones respectivas las competencias en estas materias.
- Se comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
- En caso de ser necesaria la evacuación de algún efluente de la central a cauce público, se deberá contar con la preceptiva autorización de vertido de parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, quien establecerá, en dicha autorización, las condiciones de vertido que estime convenientes. Así mismo, se deberá informar de este hecho a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para la evaluación de los impactos que dicha modificación pudiera tener sobre el medio ambiente.
- Se recuerda que en caso de que la planta de generación solar térmica contara con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW, se vería afectada por la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, por estar incluida la actividad en el epígrafe 1.1.b. ("Instalaciones de combustión con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW. Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea esta o no su actividad principal"). En este caso, el promotor debería solicitar a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la autorización ambiental integrada con carácter previo a cualquier actuación.
- Deberá remitirse original del estudio hidrogeológico cuando se realice la petición de autorización de concesión de aguas subterráneas ante el órgano de cuenca correspondiente.
- La presente declaración de impacto ambiental caducará si no hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de tres años. No obstante, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración sigue vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental. Transcurrido el plazo de sesenta días sin haberse emitido el informe sobre la revisión de la declaración de impacto ambiental por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, podrá entenderse vigente la declaración de impacto ambiental formulada en su día.

La presente declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque, conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura. Asimismo, incluye las medidas ambientales necesarias, con las



condiciones establecidas en los apartados 4 y 5, para garantizar el cumplimiento del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 12 de marzo de 2008.

La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

ALEGACIONES PRESENTADAS Y CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL

- Alegaciones presentadas por la por la Sociedad Española de Ornitología.

La SEO informa:

- El ámbito definido para este proyecto afecta de forma sensible a un espacio de la Red Natura 2000: la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Embalse de Arrocampo". El terreno ocupado por la planta industrial se encuentra a unos 1.000 metros del límite occidental de la citada ZEPA y dos instalaciones asociadas a dicha planta industrial de generación de energía eléctrica: la línea eléctrica de evacuación y la toma de aguas afectan directamente a este espacio protegido.
- Un total de 7 elementos referidos en la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats) se encuentran representados en dicho enclave. De ellos 2 son hábitats y 5 se corresponden con taxones del Anexo II. Dentro de los hábitats es de destacar la buena representación que tiene las Zonas subestépicas de gramíneas y anuales (Thero-Brachypodietea) y las formaciones de *Quercus suber* y/o *Quercus ilex*. En cuanto al resto de los hábitats existen áreas de eneaes muy densas que presentan un gran valor para la cría de diversas especies de fauna.
- Es de gran importancia el lugar objeto de estudio por el uso que del mismo hacen, a lo largo del ciclo anual, especies como *Ardea cinerea*, *Ardea purpurea*, *Nycticorax nycticorax*, *Ixobrychus minutus*, *Circus aeruginosus* o *Porphyrio porphyrio*. Es de tener en cuenta la población de aves acuáticas que hacen uso de la lámina de agua.
- No se incluye entre la documentación aportada un inventario preciso de la flora y fauna presente en la zona afectada por el proyecto y por tanto, no permite evaluar correctamente su afección a especies protegidas, incluidas especies catalogadas como en "Peligro de Extinción", "Sensibles a la Alteración de su Hábitat" y "Vulnerables".

Por todo ello se solicita que el proyecto sea declarado como ambientalmente inviable.

- Consideraciones de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
 - La planta termosolar no se ubica dentro de ningún espacio incluido en la Red Natura 2000. Aun así, en la declaración de impacto ambiental se incluyen medidas protectoras, correctoras y compensatorias para evitar cualquier afección a los valores naturales por los que fue declarada la ZEPA del embalse de Arrocampo, espacio de la Red Natura

- 2000 más próximo a la zona de proyecto. La toma de agua (524.856 m³/año) se realiza de pozos de sondeo, por lo que se considera que no afectaría a los niveles del Embalse de Arrocampo, que se nutre directamente del Río Tajo, a expensas, no obstante, de los que determine la Confederación Hidrográfica del Tajo, en relación con la afección a concesiones existentes. La línea eléctrica se construirá enterrada en todo su recorrido de forma que se evite la afección a la avifauna de la zona.
- Aunque el proyecto se desarrolla en zona declarada como hábitat natural de la Directiva 92/43/CEE, "hábitat de *Quercus suber* y/o *Q. ilex*", se ubica en una zona desarbolada, no siendo necesaria la corta de arbolado. La planta termosolar no se desarrolla sobre zona catalogada como "hábitat de zona subestépica de gramíneas y anuales", afectando exclusivamente a zonas de regadío.
 - Las especies de aves citadas, que se pueden encontrar en la ZEPA del Embalse de Arrocampo, no se verían afectadas por la instalación de la planta termosolar y menos aún por su línea de evacuación, ya que esta última se construirá enterrada en todo su recorrido. No obstante, cualquier posible incidencia podría ser subsanada mediante los planes de vigilancia y seguimiento.
 - Dentro del Capítulo 3, "Diagnóstico Ambiental", del estudio de impacto ambiental se realiza una caracterización del medio físico (Climatología y Meteorología, Geología y Geomorfología, Hidrogeología, Calidad del aire), medio biótico (vegetación y fauna) y medio socioeconómico y cultural. Dicho capítulo es suficiente para hacer las pertinentes valoraciones ambientales del proyecto sobre los diferentes factores del medio.

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

"ALBISOL-I" es un proyecto industrial de una planta de generación eléctrica solar térmica, cuyo objetivo es la transformación de la energía solar en energía eléctrica a partir de la generación de vapor que se suministra a un turbogenerador.

El promotor del proyecto es ALBIASA SOLAR, S.L. La instalación se localizará en el término municipal de Saucedilla (Cáceres), en las parcelas 2, 3, 4, 5 y 7 del polígono 6 y en las parcelas 1, 5, 16 y 17 del polígono 11.

La planta generará 179.640 MWh de energía eléctrica anualmente con una potencia nominal de 49,9 MWe, mediante un campo solar de una superficie de 2.710.000 m² de colectores cilindro-parabólicos solares.

La energía solar se capta mediante colectores cilindro-parabólicos, que concentran la radiación solar mediante reflectores autodireccionables en una conducción por la que circula el fluido de transferencia de calor (HTF). Este fluido de transferencia de calor, que consiste en una mezcla eutéctica de óxido de difenilo y difenilo (C₆H₅-O-C₆H₅/C₆H₅-C₆H₅), al paso por los colectores solares se calienta desde 293 °C hasta 393 °C. Posteriormente, el HTF comunica el calor que ha almacenado al agua para la generación del vapor al circular en contracorriente por tres cambiadores de calor en serie. Con el primero de ellos, se precalienta el agua, luego se genera vapor saturado y por último se sobrecalienta hasta 370 °C y 100 bar. Este vapor es el que alimenta a la parte alta de la turbina para hacerla rotar y mover así el

generador. A la salida de la turbina de alta, se recalienta el vapor con otro cambiador de calor, por el que circula HTF a contra corriente, hasta 373 °C y 16,5 bar. Este vapor de baja presión alimenta a la turbina de baja para maximizar el aprovechamiento del vapor. De aquí, el agua pasa al condensador para obtener de nuevo agua líquida fría previa realización de 5 extracciones de vapor más.

Durante las horas de mayor irradiación solar, se puede aumentar el caudal de fluido térmico para bifurcarlo, por una parte, a la zona de generación de vapor y energía eléctrica y, por otra, a la zona de almacenamiento de energía térmica. Este sistema de almacenamiento de energía térmica consiste en dos tanques de acero al carbono, cada uno de los cuales contiene sal fundida a diferente temperatura (292 y 386 °C) interconectados entre sí por tres cambiadores de calor en los cuales se produce un intercambio de energía térmica entre la sal fundida y el fluido de transferencia de calor. Las sales fundidas están compuestas por una mezcla de nitratos alcalinos (NaNO_3 y KNO_3). Este tipo de almacenamiento térmico proporciona una capacidad de operación extra a la planta de 6 horas de funcionamiento.

La planta dispone también de una instalación auxiliar que permite el calentamiento directo del fluido de transferencia de calor o indirecto de la sal durante las épocas de menor radiación solar. Esta instalación de combustión está formada por tres calentadores accionados a gas natural de 15 MW térmicos de potencia cada uno, con lo que la potencia térmica total de la instalación es de 45 MW.

El generador eléctrico tiene una potencia máxima de 49,9 MW con un rendimiento respecto al de energía solar del 16%, a 10,5, tres fases y 50 Hz.

El consumo total de gas natural en la planta será de 101.134 MWh/año. El abastecimiento del mismo se llevará a cabo mediante planta de Gas Natural Licuado (GNL) de 120 m³ de capacidad.

La demanda de agua se establece en 524.856 m³/año. Este caudal será extraído de pozos de sondeo.

Para proporcionar este agua en cantidad y calidad requerida, la planta contará con un sistema de tratamiento de agua bruta que se compone de los siguientes elementos:

- Balsa de regulación.
- Dos depósitos de homogeneización.
- Sistema de filtración: filtro de zeolita, filtro de arena y filtro de carbón activo.
- Sistema de ultrafiltración.
- Sistema de tratamiento mediante ósmosis inversa.

Todos los efluentes de aguas residuales generados en el funcionamiento de la central solar termoeléctrica serán tratados convenientemente y conducidos a las diversas partes de la planta donde sea posible su reutilización. Se trata, por tanto, de un ciclo cerrado, proyectado con el fin de obtener un vertido cero. Los residuos generados en este ciclo cerrado de tratamiento de aguas serán:

- Efluente concentrado en sales (0,06 m³/h).
- Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas (42,82 m³/año).
- Lodos procedentes del tratamiento de aguas residuales sanitarias (1,36 m³/h).

Se construirá, así mismo, una balsa retención de efluentes, que asegure el almacenamiento de aguas en caso de fallo en alguno de los sistemas de tratamiento que componen el ciclo cerrado de depuración.

Para la evacuación de la energía eléctrica producida se construirá una línea enterrada de alta tensión de 45 kV de 12.830 metros de longitud desde la subestación eléctrica de la planta hasta la Subestación de Almaraz.

El tipo de instalación será directamente enterrada salvo en cruzamientos, que será o bien entubada y reforzada, o bien por un paso a hinca en el caso de carreteras de gran afluencia de tráfico y de arroyos y ríos con cauce permanente de agua.

ANEXO III

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes apartados: "Introducción", "Descripción del Proyecto y sus Acciones", "Diagnóstico Ambiental", "Determinación del Área de Influencia y Áreas Sensibles", "Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales", "Plan de Manejo Ambiental", "Documento de Síntesis", "Glosario de Términos", "Propuesta de Reforestación". Se incluyen además dos anexos: Planos y Fotografías.

En la "Introducción" se presenta a ALBIASA SOLAR, S.L. como promotor del presente proyecto, se justifica energéticamente la necesidad del mismo y se exponen los objetivos del estudio de impacto ambiental y la metodología adoptada para la redacción de dicho estudio.

El siguiente apartado corresponde a la "Descripción del Proyecto y sus Acciones", que se resume en el Anexo II.

El tercer capítulo correspondiente al "Diagnóstico Ambiental", caracteriza el medio físico, el medio biótico y el medio socioeconómico y cultural de la zona en la que se proyecta ubicar la planta.

El siguiente capítulo corresponde a la "Determinación del Área de Influencia y Áreas Sensibles".

A continuación se realiza una "Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales". En primer lugar se citan las acciones del proyecto que pueden tener alguna incidencia positiva o negativa sobre alguno de los factores ambientales del entorno objeto de estudio. A continuación se citan los factores ambientales susceptibles de recibir los efectos de dichas acciones. Finalmente, se valorará la importancia de las acciones sobre los factores ambientales mediante una matriz causa-efecto.

En el apartado de "Plan de Manejo" se incluyen los planes y programas correctivos y mitigantes necesarios para la operación del sistema de una manera compatible con el medio ambiente.

En el "Documento de síntesis" se resumen los aspectos más significativos del estudio de impacto ambiental.

En el apartado de "Glosario de Términos" se muestra una relación del significado de algunos de los términos utilizados en el estudio de impacto ambiental.

En la "Propuesta de Reforestación" se propone la superficie y el modo en que se realizará la reforestación del área de actuación tal y como establece la legislación vigente en Extremadura.

Las medidas preventivas y correctoras propuestas en el estudio de impacto ambiental del proyecto en cuestión son las siguientes:

1. Programa de Mitigación de Impactos por Ruidos

- Se evitarán las épocas de nidificación o cría para evitar afección a la fauna.
- Se reemplazarán o ajustarán piezas gastadas o desbalanceadas de las máquinas.
- Se lubricarán las piezas de las máquinas mediante el empleo de aceites.
- Se eliminarán los salideros de vapor y todas las causas de vibraciones excesivas.

2. Programa de Mitigación de Impactos por Emisiones a la Atmósfera

- Los valores límites de emisión a la atmósfera que no deberán rebasarse y los métodos de control y seguimiento de las emisiones serán los establecidos en la legislación vigente.
- Los productos gaseosos procedentes de la degradación del fluido de transmisión de calor que circula por los colectores solares no se purgarán directamente a la atmósfera.

3. Programa Fase de Construcción de la Planta

- Previamente a la ejecución del proyecto se realizará una prospección arqueológica intensiva por técnicos especializados. Del informe realizado, la Dirección General de Patrimonio Cultural determinará las medidas correctoras pertinentes. En la fase de ejecución, el control arqueológico será permanente a pie de obra y en caso de detectarse presencia de restos arqueológicos, se procederá a la paralización inmediata de la obra.
- El material resultante del movimiento de tierras se acopiará en las zonas próximas del terreno para mantenerlo nivelado con pendiente del 0% y el restante para crear un cordón donde se realizarán plantaciones y así disminuir el impacto paisajístico. Con el mismo fin se creará una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación en la que se podrán utilizar las siguientes especies: encinas y alcornoques.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria (cambios de aceite, etc.) deben realizarse en instalaciones adecuadas para ello, evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.



- Se aprovecharán los accesos existentes.
- En todas las edificaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que pueden provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta apunto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Para aminorar la emisión se realizarán todas las labores siguiendo las curvas de nivel.
- Para evitar los impactos visuales en la construcción de viales se evitará el uso de asfalto u otro tipo de pavimentación, las construcciones se pintarán con colores similares al fondo visual y se creará una pantalla vegetal alrededor de las zanjas pluviales que rodearán la planta.

4. Programa Fase de Explotación de la Planta

- Con objeto de suavizar las posibles variaciones de temperatura se propone la introducción de pantallas de vegetación, así como canales de agua. Se propone la creación de una charca en la parte NE, que garantice aporte de humedad a la atmósfera y que mitigue posibles incrementos de albedo y con ello de la temperatura.
- Una vez utilizada la explotación, los edificios podrían dedicarse a aula de la naturaleza y centro de interpretación, existe también la posibilidad de ser empleadas como un centro de investigación faunística.

Adicionalmente, durante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, en uno de los varios anexos presentados por el promotor, se recogen las siguientes medidas correctoras y compensatorias al proyecto:

- Aportar mayor superficie al pequeño embalse situado al Noroeste, estableciendo posaderos en el interior para que las aves paren en un hábitat similar al actual. Este embalse da servicio de agua para refrigeración, entre otros usos, y siempre mantendrá un mismo nivel de agua, más o menos un 15 %.
- Generar una pantalla vegetal al norte de la central, minimizando el impacto visual desde la Sierra de Gredos.
- Compromiso, por parte de ALBIASA SOLAR, S.L., de realizar la compra de las parcelas 138, 110 y 137 del polígono 4 del término municipal de Almaraz, con el fin de la cesión del uso de tales terrenos a la administración a largo plazo.

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Modificación y ampliación de una planta solar fotovoltaica de 7 MW en el polígono 15, parcelas 7, 8, 9, 10 y 11", en el término municipal de Casas de Don Pedro. (2008060664)

El proyecto de "Modificación y Ampliación de una de Planta Solar Fotovoltaica de 7 MW", en el polígono 17, parcelas 7, 8, 9, 10 y 11, del término municipal de Casas de Don Pedro (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido dentro del procedimiento aplicable para la autorización o realización del proyecto y conjuntamente con éste, al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 18 de fecha 28 de enero de 2008. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 28 de enero de 2008 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural en el que se indica que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de "Modificación y Ampliación de una Planta Solar Fotovoltaica de 7 MW", en el polígono 17, parcelas 7, 8, 9, 10 y 11, del término municipal de Casas de Don Pedro (Badajoz):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto "Modificación y Ampliación de una Planta Solar Fotovoltaica de



7 MW", en el polígono 17, parcelas 7, 8, 9, 10 y 11, del término municipal de Casas de Don Pedro (Badajoz), promovido por Solargen Proyectos e Instalaciones Solares, S.L., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas y a la subestación y línea de evacuación.
3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.
4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General.
5. A efectos de ruidos, las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.
6. No se realizarán caminos perimetrales.
7. Se respetará todo el arbolado autóctono, no permitiéndose la corta de ningún ejemplar para la ubicación de los seguidores solares, modificándose la ubicación proyectada de los mismos si fuera necesario. Se respetará un área de 5 metros de perímetro para cada uno de los pies de arbolado autóctono.
8. Sólo se desbrozarán las zonas afectadas por las cimentaciones y las calles, manteniendo la vegetación natural en el resto, de tal forma que no interfiera en el funcionamiento de la instalación fotovoltaica disminuyendo su eficacia.
9. Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones de las zonas que no vayan a ser ocupadas realmente por la maquinaria y demás instalaciones fijas y definitivas.
10. Se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Así mismo, no se verterán a los cauces ni a las charcas ningún tipo de materiales sólidos ni líquidos.



11. Antes del inicio de las obras y durante el jalonamiento de las áreas a ocupar y/o las acciones a ejecutar, el promotor se pondrá en contacto con el Agente del Medio Natural, quien deberá estar presente durante las mismas. Se deberá comunicar la medidas correctoras a los capataces y trabajadores encargados de la realización de los trabajos de construcción y mantenimiento de la actividad fotovoltaica.

b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

12. Para evitar las afecciones a los cursos fluviales; se modificará, si fuera necesario, la distribución de los seguidores. Se jalonará las bandas a ambos márgenes de los cauces presentes en el área afectada por la instalación fotovoltaica incluyendo toda la vegetación de ribera con un ancho mínimo de 20 metros. Se respetará esta área donde no se podrán realizar obras relacionadas con la instalación fotovoltaica.
13. Resiembra con gramíneas de la zona afectada por la excavación, movimientos de tierra o áreas afectadas por actividades para recuperar la vegetación.
14. En caso de ser necesario atravesar los cauces con la maquinaria, se habilitarán pasos provisionales con caños que serán desmontados una vez finalizadas las obras. Todo ello previa autorización del Órgano de Cuenca correspondiente.
15. Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho sustrato se acopiará en montones no superiores a los 2 metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.
16. Para la integración paisajística del proyecto, en el perímetro de la parcela, se creará una pantalla vegetal de 5 a 10 metros mejorando así el grado de integración paisajística de la instalación. Para ello, se utilizarán especies autóctonas de la zona.
17. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
18. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles. Así mismo, está prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, las cuales serán balizadas adecuadamente.
19. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.
20. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.
21. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los



vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

22. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
23. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
24. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, desmantelando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
25. Antes de la finalización de las obras deberá estar finalizada la recuperación de las zonas alteradas por las mismas.
26. El control de la vegetación se realizará mediante siega o aprovechamiento ganadero. No se podrán utilizar herbicidas.
27. En la instalación eléctrica, con el fin de minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura. Se deberán señalar todos los vanos con espirales salvapajaros de un metro de longitud y 30 centímetros de diámetro cada 10 metros al tres bolillos. En los postes de la línea eléctrica aérea proyectada se deberá colocar cajas nido para cernícalo primilla.
28. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterá a los cauces ningún tipo de material sólido ni líquido.

c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

29. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.
30. En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del Organismo de Cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.

d) Fase de abandono:

31. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.



32. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

e) Medidas complementarias:

33. El cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, por lo que el promotor del proyecto tramitará ante ésta la pertinente solicitud de autorización, adjuntando copia de la presente declaración de impacto ambiental.

34. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.

35. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento correspondiente las competencias en esta materia.

36. Previamente al inicio de las obras y una vez realizado el replanteo, se comunicará, con antelación suficiente, el inicio de aquéllas a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, con el objeto de evaluar la conveniencia de establecer medidas ambientales adicionales en el caso de que se detecte la presencia de especies protegidas en la zona.

37. Asimismo, el promotor comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.

38. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias. Cualquier afección deberá disponer de la autorización pertinente de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

39. Con carácter previo a la ejecución del proyecto, se deberá realizar una prospección arqueológica intensiva, por técnicos especializados, en toda la zona de actuación, una vez se determine su ubicación efectiva. Su objetivo será localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos y determinar la posible afección del proyecto respecto de los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio Cultural determinará las medidas correctoras pertinentes que de manera preferente establecerán la conservación de los restos como criterio básico.

f) Programa de vigilancia ambiental:

40. El promotor deberá confeccionar un Plan de Vigilancia Ambiental, cuyos trabajos y resultados deberán ser coordinados conjuntamente con la Dirección General del



Medio Natural durante el periodo total de explotación de la planta solar fotovoltaica. Para ello, el promotor deberá designar un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización del seguimiento del Plan de Vigilancia Ambiental. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá ser remitido a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

41. El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras, la realización de vistas estratégicas y la redacción de informes trimestrales durante el transcurso de las obras y anuales durante la fase de funcionamiento, con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes recogerán, al menos, los siguientes puntos:

- La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
- La vigilancia sobre conservación de los suelos, el estado de los cursos fluviales.
- Posibles incidencias de las infraestructuras de la instalación en relación con la fauna silvestre.
- Estado de la reforestación propuesta.
- Presencia de especies silvestres en el área de la instalación y medidas para favorecer su conservación y regulación de los pasos del cerramiento.
- Plan de manejo anual de control de la vegetación. En este plan también se deberán establecer las medidas para la integración de las áreas que quedan en el interior de la explotación sin uso.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

El promotor contará con un servicio de vigilancia ambiental para el control de la correcta ejecución de las medidas correctoras y compensatorias propuestas para la instalación.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

La presente declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el punto 27, conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura. Así mismo, incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación (punto 16) y el Plan de Restauración (puntos 31 y 32), conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 12 de marzo de 2008.

La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto presentado por Solargen, Proyectos e Instalaciones Solares, S.L., consiste en la ampliación y modificación de una planta fotovoltaica de 7 MW denominada "El Paraíso", en la finca "Las Tiesas", en el polígono 17, parcelas 7, 8, 9, 10 y 11, del término municipal de Casas de Don Pedro, con una superficie de 39,46 hectáreas. La instalación prevé un cerramiento de malla metálica de 2 m.

La instalación fotovoltaica de 7 MW consistirá en 70 campos de 508 módulos en estructura fija con seguidor horizontal con giro Norte-Sur (dimensiones 190x120x60), con sus correspondiente inversores de 100 kW, 35 centros de transformación prefabricados con doble transformador de 160 kVas subestación transformadora 20/45 kV de nueva construcción. La subestación estará intercalada entre los apoyos 5066 y 5073 de la línea de 45 kV Logrosán-Talarrubias que pasa por el mismo terreno.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados:

- "Antecedentes y Objetivos", donde se indican los datos de las parcelas.
- "Análisis del Impacto", donde se hace un estudio del medio físico (orografía, geología, hidrología y climatología) y natural (vegetación natural y fauna), junto con un estudio de la calidad paisajística y de patrimonio y zonas protegidas, finalizando con un estudio socioeconómico.
- "Estudio Ambiental", donde se analiza el estado ambiental de las parcelas para ver el grado de fragilidad ecológica y su capacidad para absorber alteraciones. Se realiza el estudio sobre el medio físico (suelos, aguas y paisaje), natural (vegetación y fauna), socioeconómico y patrimonial-cultural y de zonas protegidas.
- "Conclusiones, la finca objeto del estudio no se encuentra dentro de ningún espacio natural protegido por la legislación autonómica, nacional o internacional.

El estudio de los resultados del impacto ambiental está compuesto por los siguientes apartados:

- "Alteraciones", donde se indican las fases del proyecto que pueden causar alteración y las alternativas generadas.
- "Valoración de Impacto", en el que se realiza una valoración cuantitativa y cualitativa, estimando su magnitud y describiendo las funciones de transformación y valoración de unidades homogéneas.
- "Medidas Preventivas y Correctoras", entre las que estarían las siguientes: Se minimizará el número de vías de acceso a la zona de actuación; control de las emisiones de polvo; no se realizarán nuevas captaciones subterráneas de agua en la parcela para el abastecimiento



del edificio de control; creación de un sistema de drenaje perimetral para la recogida de aguas de escorrentía; construcción de obras auxiliares de canalización; recogida de aceites por gestores autorizados; reforestación de encinas en el perímetro de la finca en una superficie de 13.000 m²; se realizará un perímetro de seguridad alrededor de donde se lleven acabo los trabajos de soldadura, acompañado por personal encargado de vigilancia y equipos móviles de extinción de incendio; mantenimiento de todas las encinas que existen en la parcela, tanto la de menor porte como la de mayor porte; medidas protectoras de la vegetación existente fuera del área de la planta, debe evitarse cualquier tipo de vertido a los cauces de agua y al terreno, adaptación de las instalaciones e infraestructura a la topografía, sin grandes movimientos de tierra.

— “Programa de Vigilancia Ambiental” para el seguimiento de las medidas correctoras.

Finaliza el documento con las conclusiones, acompañado por una estimación económica y documentación gráfica de los planos de la situación emplazamiento y un reportaje fotográfico.

• • •



RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Planta de generación eléctrica solar térmica de 49,9 MW (Extremasol-1)", en el término municipal de Villanueva de la Serena. (2008060667)

El proyecto de "Planta de Generación Eléctrica Solar Térmica de 49,9 MW (ExtremaSol-1)", en el término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I de Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 87 de fecha 25 de julio de 2006. En dicho periodo de información pública no se ha recibido ninguna alegación al respecto.

El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental, así como una relación de los anexos aportados al expediente, se recogen en el Anexo II.

A fecha de 13 de febrero de 2006 se recibe, para su inclusión en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, informe ambiental del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el que se expresa la no afección del proyecto a ningún espacio incluido en la Red Natura 2000.

Obra en el expediente informe técnico en cuestiones de naturaleza arqueológica, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, cuyas medidas correctoras se incluyen en la presente Declaración de Impacto Ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, emite la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el Proyecto de "Planta de Generación Eléctrica Solar Térmica de 49,9 MW (ExtremaSol-1)", en el término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de "Planta de Generación Eléctrica Solar Térmica de 49,9 MW (ExtremaSol-1)", en el término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz), promovido por la empresa IBERSOL ELECTRICIDAD SOLAR IBÉRICA, S.A., resulta compatible y viable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución no se derivarán impactos ambientales críticos.

Los impactos ambientales de efectos moderados y/o severos podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el estudio de impacto ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración). No obstante, será obligatorio ejecutar las medidas que a continuación se detallan, que prevalecerán en cualquier caso respecto a las resumidas en el Anexo II.

1. Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta.

- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación y al suelo, se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.

Se llevará a cabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas.

- Este material resultante del movimiento de tierras se acopiará perimetralmente a la instalación para crear un cordón donde se realizarán plantaciones y así disminuir el impacto paisajístico. El acopio se efectuará formando caballones cuya altura se mantendrá entre 1,5 y 2 metros de altura como máximo, y se evitará el paso de cualquier maquinaria por encima de los mismos para evitar compactación. Así mismo, en caso necesario, se protegerán de la acción del viento para evitar el arrastre de materiales.
- Sólo se desbrozarán las zonas afectadas por las cimentaciones y las calles, manteniendo la vegetación natural en el resto, de tal forma que no interfiera en el funcionamiento de la instalación disminuyendo su eficacia.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deben realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos.
- En todas las instalaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

2. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta.

2.1. Vertidos.

- Previamente al inicio de la actividad, se deberá obtener autorización de vertido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, quien establecerá los valores límite de emisión y las condiciones de vertido sin perjuicio de las establecidas en los puntos siguientes.
- La planta contará con un sistema de tratamiento de efluentes diseñado para tratar todas las corrientes de efluentes generadas en las instalaciones, de forma que se obtenga un efluente líquido susceptible de ser evacuado a cauce público.
- Las aguas de proceso, consistentes, entre otras, en aguas procedentes de las purgas de los diferentes equipos, de los depósitos de dosificación de reactivos, así como de los rechazos producidos en el sistema de desmineralización (ósmosis inversa, intercambiador de iones) serán tratadas adecuadamente antes de su vertido en la balsa de retención de efluentes.
- Las aguas sanitarias serán conducidas a una depuradora específica, donde serán sometidas a tratamiento para dirigirlas después a la balsa de recogida de efluentes.
- Las aguas con residuos aceitosos/grasos, es decir, aguas contaminadas con aceites de lubricación de cualquier dispositivo de la planta (zona de turbina, subestación transformadora, tanques, etc.) serán enviadas a un separador agua/aceite, del cual se obtendrá, tras la separación, un líquido claro susceptible de ser evacuado a la balsa de retención de efluentes.
- Las aguas pluviales procedentes de zonas de la planta susceptibles de estar contaminadas por aceites e hidrocarburos serán enviadas al separador agua/aceite para su tratamiento antes de la evacuación a la balsa de retención.
- Se construirá una balsa de retención de efluentes, para enfriamiento de las aguas antes de su vertido a cauce público, de capacidad adecuada para asegurar el cumplimiento de su función. La cota máxima de llenado correspondiente a la capacidad útil de la balsa se situará 0,5 metros por debajo de la coronación.
- Esta balsa nunca se utilizará como técnica de dilución, por tanto, antes de evacuar a la misma los diferentes flujos generados en la planta, éstos ya deberán cumplir con los valores límite de emisión que haya establecido la Confederación Hidrográfica del Guadiana para el vertido de las aguas a cauce público en su autorización de vertido. Por ello, se deberán realizar controles analíticos



periódicos de cada uno de los efluentes que vierten a la balsa para, en caso de que no se cumplan estos valores límite de emisión, proponer y llevar a cabo un tratamiento más exigente de los mismos.

- Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y las aguas subterráneas, ésta deberá tener una solera impermeable compuesta de geomembrana textil y sobre ella otra lámina de polietileno de alta densidad de 1,5 mm. Para las paredes se seguirá el mismo procedimiento teniendo en cuenta que habrán de ataludarse adecuadamente para evitar derrumbamientos. Estas condiciones deberán mantenerse durante la vida útil del depósito.
- Se colocará bajo el material impermeabilizante una tubería perforada de drenaje de diámetro adecuado y conducida hacia piezómetros en los extremos de la balsa para controlar posibles fugas y filtraciones.
- Se efectuará la limpieza de los sedimentos acumulados en la balsa cuantas veces sea necesario, mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de la misma. En caso de no ser necesario una frecuencia de limpieza mayor, se realizará la misma, como mínimo, una vez al año.
- La retirada de los lodos procedentes de la limpieza de la balsa se realizará por un gestor de residuos autorizado. Previamente a su retirada se caracterizarán dichos lodos para determinar su naturaleza y tipología.
- El transporte de aguas residuales en la planta deberá realizarse por conducción subterránea, preferiblemente por gravedad y a través de una vía de fácil acceso. Los vertidos se conducirán por tubería de PVC u otro similar. Se realizará el trazoado siguiendo en lo posible la pendiente natural favorable.
- Medidas de control de los vertidos al agua mediante optimización del tratamiento del agua de los ciclos de vapor y de refrigeración:
 - Monitorizar y controlar la composición de las aguas en cada ciclo con el fin de optimizar el consumo de aditivos químicos (biocidas y anti-incrustantes) empleados durante el tratamiento de las aguas antes de su entrada a los ciclos y, a ser posible, emplear sistemas de dosificación automática conectados a los sistemas de monitorización.
 - No emplear compuestos de cromo, mercurio, organometálicos o mercaptobenzotiazoles.
 - Realizar los tratamientos de choque sólo con cloro, ozono o peróxido de hidrógeno.
 - Evitar las purgas de los ciclos en los instantes posteriores a la dosificación de reactivos.
- Al inicio del funcionamiento de la planta, el efluente líquido generado en la misma deberá ser caracterizado para garantizar el cumplimiento de los límites que establezca la autorización de vertido.



2.2. Residuos.

- Antes de que dé comienzo la actividad se indicará a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar registrados como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental procederá entonces a la inscripción del complejo industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero.
- Todos los residuos que se generen en las instalaciones de tratamiento de efluentes (arqueta separadora de grasas, depuradora de aguas sanitarias,...) serán retirados y gestionados por un gestor autorizado de residuos peligrosos.
- El fluido de transferencia de calor (HTF) constituye un residuo bien por posibles fugas o al final de la vida útil. Es considerado como un residuo peligroso por clasificarse como aceite sintético de aislamiento o de transmisión de calor, cuyo código es 13 03 08*, según la Orden MAM/304/2002, en la que se publica la lista europea de residuos. Será gestionado convenientemente por gestor de residuos autorizado. Además, la planta dispondrá de un área de biorremediación donde, en caso de fuga accidental, se descontaminarán los suelos por acción de bacterias que digieren la contaminación de hidrocarburos.

2.3. Emisiones a la atmósfera.

- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso, se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.

- En esta instalación industrial se han identificado como principales focos de emisión los dos calentadores auxiliares que permiten el mantenimiento de la temperatura del fluido transmisor y sirven de apoyo en días de baja irradiación solar. El combustible empleado en estos hornos será gas natural.
- La actividad en cuestión se encuentra incluida en el Grupo B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la citada Ley, deberá someterse a autorización administrativa.
- Los Valores Límite de Emisión (VLE) a la atmósfera para cada foco serán:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de Carbono (CO)	150 mg/Nm ³
Óxidos de Nitrógeno, expresados como Dióxido de Nitrógeno (NO ₂)	300 mg/Nm ³

En estos valores límite de emisión se considera un contenido de O₂ del 3%.

- Los productos gaseosos procedentes de la degradación del fluido de transmisión de calor que circula por los colectores solares no podrán purgarse directamente a la atmósfera. Deberá plantearse ante la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental un sistema de eliminación, depuración o control de estas emisiones difusas.
- Se realizarán controles anuales de emisiones a la atmósfera por un organismo de control autorizado.
- Todas las mediciones a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición; fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación.
- En cualquier caso, se deberá solicitar autorización de emisiones a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente previamente al inicio de la actividad. Esta autorización tendrá el contenido establecido en el artículo 13.4 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

2.4. Ruidos.

- Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona residencial-comercial.
- A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, la actividad se desarrollará durante las 24 horas.



- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase, al límite de propiedad, los 60 dB(A) de día y los 45 dB(A) de noche.

2.5. Medidas Complementarias.

- Antes del inicio de los trabajos, se deberán comunicar las medidas correctoras al personal encargado de ejecutar los trabajos de construcción y mantenimiento de la instalación termosolar.
- El control de la vegetación se realizará mediante siega o aprovechamiento ganadero. No se podrán utilizar herbicidas.
- El cerramiento de la instalación deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, ante quien se tramitará la correspondiente solicitud.
- Se llevarán a cabo actuaciones sobre el Arroyo del Gato en los términos establecidos en el estudio de impacto ambiental y sus anexos complementarios, debiendo contar, para todo ello, con la autorización correspondiente del órgano competente.
- La medida compensatoria propuesta por el promotor, que consiste en la construcción de una zona húmeda en el Arroyo del Gato, se deberá ejecutar durante la fase de obras de la instalación termosolar, desarrollándose medidas de mantenimiento durante todo el periodo de explotación de la instalación.

3. Medidas correctoras para la instalación eléctrica.

- En la instalación eléctrica, para minimizar el riesgo de electrocución para las aves se adoptarán, como mínimo, las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura. Se deberán señalar todos los vanos con espirales salvapájaros de un metro de longitud y 30 centímetros de diámetro cada 10 metros al tresbolillo.

4. Medidas a aplicar durante la reforestación.

- En el perímetro de la parcela, se creará una pantalla vegetal de 5 a 10 metros de alto mejorando así el grado de integración paisajística de la instalación. Se utilizarán para ello especies autóctonas.
- Se revegetará la zona de encauzamiento del Arroyo del Gato con especies autóctonas de manera que se emule tanto el paisaje natural como la biodiversidad. Se utilizarán, entre otras, especies tales como la adelfa, el tamujo y el sauce. Se utilizarán, en la medida de lo posible, especies que hayan sido retiradas de la zona de actuación en el tramo de cauce desviado.
- Se resembrarán con gramíneas las zonas afectadas por actividades derivadas de la construcción o explotación de la central para recuperar la vegetación.
- Las especies arbóreas y arbustivas naturales que deban ser retiradas durante la fase de obras serán replantadas durante la reforestación.

- Las condiciones que debe poseer el plantón en el momento de la plantación son: Disponer, al menos, de una sabia y una altura superior 15 cm. Los plantones serán protegidos artificialmente con tubos de mallas de plástico de 50 cm de altura.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

- Se dismantelarán y retirarán de la finca todos los elementos constituyentes de la planta de generación eléctrica solar térmica en un periodo inferior a nueve meses desde la finalización de la actividad.
- Igualmente, se eliminará toda la superficie pavimentada del campo solar que se recubrirá con tierra vegetal enriquecida con semillas de especies similares a las observadas en la zona.
- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

6. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico.

- Si durante la ejecución de la obra se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura y Turismo (art. 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura).
- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y en el Decreto 93/1997, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

7. Programa de vigilancia.

- Durante la fase de obras se remitirán a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental informes trimestrales sobre el progreso de las obras y la aplicación de las medidas protectoras y correctoras.
- Previamente al inicio de las obras, el promotor presentará un estudio a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental que incluirá una propuesta para la eliminación, depuración o control de las emisiones difusas, procedentes de productos gaseosos

resultantes de la degradación del fluido de transmisión de calor que circula por los colectores solares.

— Una vez en fase de explotación se remitirá a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la siguiente documentación:

- Declaración analítica periódica, en la que se incluyan los caudales de vertido y la caracterización del efluente final, con la periodicidad y las condiciones que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su autorización de vertido.
- Caracterización semestral de los efluentes que vierten a la balsa de homogeneización con el fin de comprobar el cumplimiento de los límites establecidos en la autorización de vertidos y el correcto funcionamiento de los sistemas de depuración. Esta caracterización será realizada por una empresa que haya obtenido el título de entidad colaboradora conforme a lo dispuesto en el artículo 255 del RDPH y en la Orden MAM 985/2006, de 23 de marzo.
- Un informe bianual sobre la eficacia de la balsa de homogeneización, determinando la existencia de fugas y filtraciones mediante el control de agua en los piezómetros.
- Informe anual elaborado por el organismo de inspección correspondiente donde se recojan los resultados de las mediciones atmosféricas que se realizarán en la instalación.
- Durante los tres primeros años y con carácter anual, el resultado de los recorridos de campo en el entorno de la línea eléctrica para detectar posibles accidentes por colisión y/o electrocución de aves.
- Mensualmente, en las zonas de inundación y laguna temporal, se realizarán medidas de CO₂ disuelto en agua y fijado en plantas. Igualmente, se hará un seguimiento estacional de las especies fotosintéticas en los citados sistemas que deberá incluir macrófitos. Se remitirá trimestralmente esta información a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
- Plan de Vigilancia Ambiental redactado por un técnico cualificado, que incluirá, entre otros aspectos, informes anuales durante todo el periodo de explotación de la instalación, con el fin de evaluar la incidencia de la misma sobre el medio y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes se deberán entregar, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental y recogerán, al menos, los siguientes puntos:

La aplicación correcta de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias.

Vigilancia sobre la conservación de los suelos y estado de los cursos fluviales.

Posibles incidencias de las infraestructuras de la instalación en relación con la fauna silvestre.

Estado de la reforestación propuesta.

Presencia de especies silvestres en el área de la instalación y medidas para favorecer su conservación.

Plan de manejo anual de control de la vegetación. En este plan también se deberán establecer las medidas para la integración de las áreas que quedan en el interior de la explotación sin uso.



Memoria de las actividades de conservación de la naturaleza desarrolladas el año anterior.

Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

Para la elaboración de estos informes, el promotor deberá contar con un servicio de vigilancia ambiental, que desarrollará tareas de conservación de la naturaleza en colaboración con el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas durante el periodo total de explotación de la central termosolar.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

8. Medidas complementarias.

- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, correspondiendo a los Ayuntamientos y comisiones respectivas las competencias en estas materias.
- Se comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
- La autorización de vertido corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, quien establecerá sus condiciones de vertido sin perjuicio de las establecidas en los puntos anteriores.
- Se recuerda que en caso de que la planta de generación solar térmica contara con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW, se vería afectada por la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, por estar incluida la actividad en el epígrafe 1.1.b. ("Instalaciones de combustión con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW. Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal"). En este caso, el promotor debería solicitar a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la autorización ambiental integrada con carácter previo a cualquier actuación.

La presente Declaración de Impacto Ambiental caducará si no hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de tres años. No obstante, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración sigue vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental. Transcurrido el plazo de sesenta días sin haberse emitido el informe sobre la revisión de la Declaración de Impacto Ambiental por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, podrá entenderse vigente la Declaración de Impacto Ambiental formulada en su día.

La presente Declaración de Impacto Ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque, en las condiciones establecidas en el punto 3, conforme al



Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura. Asimismo, incluye las medidas ambientales necesarias, con las condiciones establecidas en los apartados 4 y 5, para garantizar el cumplimiento del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 12 de marzo de 2008.

La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

“ExtremaSol-1” es un proyecto industrial de una planta de generación eléctrica solar térmica, cuyo objetivo es la transformación de la energía solar en energía eléctrica a partir de la generación de vapor que se suministra a un turbogenerador.

El promotor del proyecto es IBERSOL ELECTRICIDAD SOLAR IBÉRICA, S.A. La instalación ocupará un terreno de 210 hectáreas, en los polígonos 27 y 28 del municipio de Villanueva de la Serena (Badajoz). Las coordenadas UTM de la posición final son las siguientes:

Vértice	UTM-X	UTM-Y
1	263.773	4.316.421
2	265.327	4.316.421
3	263.773	4.315.083
4	265.327	4.315.083

La planta contará con una potencia eléctrica nominal de 49,9 MW, mediante un campo solar con 510.120 m² de superficie, que comprende 624 unidades de colector cilindro parabólicos del tipo SKAL-ET 150. La instalación generará anualmente 161.592 MWh de energía eléctrica.

La central consta de tres partes diferenciadas, como son el campo solar, el sistema de almacenamiento térmico y el circuito de potencia. El campo solar está constituido por los colectores cilindro-parabólicos encargados de recoger la radiación solar que incide sobre su superficie y concentrarla sobre unos tubos absorbedores colocados a lo largo de su eje. Por el interior de estos tubos circula un aceite sintético que se calienta hasta una temperatura de 393 °C, transformándose así la energía solar en energía térmica. La energía contenida en este fluido térmico puede ser bombeada directamente al generador de vapor o a un sistema de almacenamiento térmico, donde se guardará para su uso posterior.

En el primer caso, el fluido térmico pasará del campo solar al sistema de generación de vapor, donde se produce vapor a una temperatura de 370 °C y una presión de 98 bar, haciendo pasar el fluido térmico por tres intercambiadores de calor conectados en serie (precalentador, evaporador y sobrecalentador). El vapor así producido, se envía a la central de generación, donde se expande en una turbina de vapor, que acciona el correspondiente generador de electricidad.

Durante las horas de alta insolación de mediodía se puede generar electricidad y cargar el sistema de almacenamiento térmico a la vez, para lo cual se traspa el calor del fluido del campo solar al medio de almacenamiento térmico, un fluido de sales fundidas (mezcla binaria de NaNO_3 y KNO_3), que recoge el calor mientras la sal pasa del depósito frío (293 °C) al depósito caliente (393 °C), donde se acumula este calor hasta llenarlo completamente. Este sistema de almacenamiento térmico proporciona a la planta 7,5 horas de funcionamiento adicionales sin radiación solar.

Las instalaciones que componen la central solar termoeléctrica proyectada son las siguientes:

- Campo solar con 510.120 m² de espejos reflectores colocados sobre un total de 624 colectores cilindro-parabólicos de 150 m de longitud.
- Sistema de aceite térmico (HTF) cuya función es transformar la radiación solar incidente sobre los colectores en energía térmica. El fluido utilizado es un aceite sintético orgánico constituido por una mezcla eutéctica de difenilo y óxido de difenilo. En funcionamiento normal el fluido opera en el rango de temperaturas de 293-393 °C.
- Conjunto de generación de vapor, que incluye dos sobrecalentadores, dos generadores de vapor saturado y un precalentador, diseñados para producir finalmente el vapor sobrecalentado que entra en la turbina a 370 °C y 98 bar.
- La turbina de vapor es de tipo condensación y consta de una sección de alta presión y una sección de baja presión. Está diseñada para admitir vapor de alta presión (98 bar) y temperatura media (377 °C). Después de salir de la sección de alta presión, el vapor es recalentado por el fluido térmico y reconducido a la sección de baja presión de la turbina.
- Generador completamente encapsulado, de tipo sincrónico, con refrigeración agua/aire, con rotor cilíndrico y una potencia nominal en la placa del alternador de capacidad nominal de 49,9 MWe , 10,5 kV, tres fases y 50 Hz.
- Transformador de generador (transformador de unidad) para evacuar la energía generada a la red pública a 132 kV.
- Dos calentadores auxiliares de 24,5 MW térmicos de potencia cada uno, alimentados con gas natural. El objetivo de estos calentadores es la protección del fluido térmico y del medio de almacenamiento contra la congelación y el precalentamiento de este medio para facilitar el arranque diario del sistema en invierno.
- Sistema de almacenamiento térmico que proporciona una capacidad de operación extra a la planta a plena carga de hasta 7,5 horas.
- Condensador de superficie, refrigerado por una torre de refrigeración, cuyo fin es condensar el vapor de escape y sellado de la turbina. Consta de una coraza, cámara de agua, tubos de enfriamiento, plataformas de los tubos y ventilador de descarga.
- Subestación de 132 kV de dos posiciones.
- Línea aérea de 132 kV de tensión de unos 12,5 km de longitud.



El abastecimiento de gas natural se realizará mediante planta satélite de Gas Natural Licuado que tendrá una capacidad de almacenamiento de 240 m³.

El agua necesaria para el funcionamiento de la planta provendrá de la ventosa p.k. 28+207 de la tubería de abastecimiento del Canal del Zújar mediante tubería subterránea de unos 2.800 m que se dirigirá hacia la planta termosolar por el camino existente. Las necesidades de agua totales se cifran en 866.944 m³/año.

Las aguas captadas se almacenan en un tanque con capacidad suficiente para almacenar los requerimientos de la planta, además de las necesidades contra incendios. Posteriormente, son sometidas a una serie de tratamientos para su adecuación a las necesidades del proceso.

Las aguas residuales que se producirá en el funcionamiento de la planta se clasifican, atendiendo a su carga contaminante, en tres grupos:

- Efluentes con aceites y grasas: Proceden del drenaje y limpieza de edificios, zona de turbinas, componentes, equipos, transformadores, etc., de la parte central de la planta y del agua de lluvia en la isla de potencia. Serán tratadas mediante un separador de aceites y grasas localizado en el recinto destinado a los sistemas depurativos.
- Aguas sanitarias: Procedentes de las aguas residuales de los servicios y demás instalaciones para uso del personal. Serán sometidas a tratamiento biológico.
- Efluentes con compuestos químicos: Procedentes de las purgas de las torres de refrigeración y del ciclo de agua-vapor y de los rechazos de los sistemas de pretratamiento de las aguas para su uso en la central.

Tras ser sometidas a tratamiento adecuado, todas las aguas residuales generadas en la central serán evacuadas a una balsa de homogeneización y enfriamiento previamente a su vertido a cauce público.

El vertido de aguas residuales ascenderá a 297.000 m³/año y se realizará en un punto al Este de la parcela de "ExtremaSol-1" con coordenadas UTM: X 26.569, Y 4.315.684, correspondiente a la zona húmeda que se proyecta realizar como medida compensatoria al proyecto en el entorno del cauce del Arroyo del Gato.

La energía eléctrica será vertida por la subestación eléctrica de la planta de generación eléctrica solar térmica "ExtremaSol-1" mediante línea aérea de 132 kV de tensión que conectará finalmente con la subestación de Don Benito.

La línea saldrá por el borde Oeste de la planta termosolar hasta llegar a una línea existente de 132 kV (Sevillana/Endesa Mérida-Orellana), transcurriendo paralelo a ésta en la medida de lo posible desviándose hasta la subestación de Don Benito. El trazado de la línea tendrá una longitud de 12.320 m.

En la actualidad existe una línea eléctrica de 132 kV, propiedad de Sevillana/Endesa, que cruza de Este a Oeste el emplazamiento. Se proyecta su desviación por el Norte de la central propuesta.



ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes apartados: "Introducción", "Descripción del Proyecto y sus Acciones", "Inventario Ambiental", "Caracterización y Evaluación de Impactos", "Medidas Correctoras y Protectoras", "Programa de Vigilancia Ambiental y Documento de Síntesis". Se incluye además un Anexo Fotográfico.

En la "Introducción" se exponen el objeto y ámbito del estudio de impacto ambiental y se enmarca legalmente la actividad. Se justifica, así mismo, la necesidad de apostar por energías renovables.

El siguiente apartado corresponde a la "Descripción del proyecto y sus Acciones" y se resume en el Anexo I.

El tercer apartado es el correspondiente a "Inventario Ambiental". En él se realiza un estudio del estado inicial del área de actuación, de sus condiciones ambientales y de la utilización de sus recursos naturales en el momento previo al proyecto que se analiza. Se reflejan las condiciones físicas, biológicas, preceptuales, socioeconómicas y culturales más sobresalientes del entorno afectado por el proyecto.

En el siguiente apartado correspondiente a "Caracterización y Evaluación de Impactos" se exponen los criterios para la caracterización y evaluación de los impactos, se lleva a cabo una identificación y evaluación de los mismos, tanto en la fase de construcción, como en la fase de funcionamiento de la planta y, finalmente, se identifican, de forma separada, los impactos de la línea eléctrica de alta tensión.

El quinto apartado corresponde a las "Medidas Protectoras y Correctoras". En él se proponen una serie de medidas correctoras y protectoras previstas para suprimir o atenuar los efectos ambientales negativos de la construcción y funcionamiento de las instalaciones proyectadas.

El siguiente apartado correspondiente al "Programa de Vigilancia Ambiental" incluye un programa de vigilancia para la instalación con la finalidad de establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contempladas en el estudio de impacto ambiental.

Por último se incluye un "Documento de Síntesis" en el que se resumen los aspectos más significativos del estudio de impacto ambiental.

Así mismo, se aportan durante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental los siguientes anexos al estudio de impacto ambiental presentado inicialmente con las fechas de entrada en esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental que se indican:

- "Anexo al estudio de evaluación de impacto ambiental" (11/07/2006): Con este anexo se responde al requerimiento de subsanación de esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental que atiende al abastecimiento de aguas y vertidos y a la procedencia del gas natural. Se incluye también un cambio de ubicación del proyecto que se traduce en un desplazamiento de unos 260 metros al norte (las coordenadas incluidas en el Anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental hacen referencia a la nueva ubicación).



- “Anexo II al estudio de evaluación de impacto ambiental (18/01/2007)”: Con este anexo se responde al requerimiento de subsanación de esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental referente a los siguientes puntos: Movimientos de tierra para nivelación de la parcela, actuación sobre el Arroyo del Gato, desvío de la línea eléctrica de alta tensión existente, restitución de vías pecuarias, plan de restauración y propuesta de reforestación.
- “Anexo III al estudio de evaluación de impacto ambiental (13/11/2007)”: Después de dar trámite de audiencia al promotor del proyecto, se presenta este tercer anexo en el que se incluyen, entre otras cosas, actualización de planos y propuesta detallada de la reducción del movimiento de tierras, medidas correctoras, compensatorias y paliativas, tratamiento ecológico a aplicar al Arroyo del Gato y proyecto de tubería de suministro de agua.
- “Aguas residuales ExtremaSol-1 y estudio previo del tratamiento de efluentes para cumplir con la normativa vigente (08/02/2008)”: En este anexo se incluye la previsión sobre la caracterización físico-química de cada uno de los efluentes de vertido que se generarán en la planta.
- “Anexo IV del estudio de impacto ambiental de la planta solar ExtremaSol-1 (20/02/2008)”: Consiste en un estudio para la creación de una zona húmeda en el Arroyo del Gato como medida compensatoria del desvío del mismo.

Las medidas protectoras y correctoras propuestas en el estudio de impacto ambiental del proyecto en cuestión son las siguientes:

Fase de construcción.

1. Protección de aguas y suelos.

- Cerramiento o vallado perimetral de toda la superficie donde se van a desarrollar las obras.
- Construcción de un área específica de unos 200 m² para la realización de las labores de mantenimiento de la maquinaria de obra. Se dispondrá de una solera de hormigón impermeable con cubeto o zanja perimetral para recoger los vertidos líquidos.
- Construcción de una balsa de decantación de unos 150 m² con la función de retener el agua que se clarifique por decantación de los sólidos que contiene.
- Se evitará la realización de vertidos de cualquier tipo, debiendo proceder a su recogida inmediata en caso de accidente y su traslado a vertederos autorizados.
- Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior reutilización en parcelas agrícolas adyacentes.

2. Protección del aire.

- Se realizarán riegos periódicos y compactación del terreno en todas aquellas zonas donde sean previsibles estas afecciones:

- Accesos desde la EX-104 y caminos de servicio por los que circulen tanto la maquinaria constructiva como los camiones de transporte de materiales.
 - Áreas donde se vayan a realizar movimientos de tierra (excavaciones, terraplenes, acopio de material en vertederos, etc.).
- Limitación de la velocidad de circulación de los vehículos en pistas de acceso y zonas de obra para reducir los niveles sonoros y la emisión de polvo.
 - Entoldado obligatorio de camiones que efectúen labores de carga y descarga de materiales y residuos.
 - Utilización de maquinaria de construcción que cumpla la directiva CEE, en cuanto a niveles de emisión de ruidos y vibraciones.
3. Protección de la fauna.
- Se realizarán recorridos sistemáticos, previos a la entrada de la maquinaria, para detectar posibles lugares de interés para la fauna, incluyendo la posibilidad de salvaguardar dichos lugares con los medios que se consideren oportunos.
4. Protección del paisaje.
- Se desmantelarán todas las instalaciones de obra (cerramiento perimetral, balsas de decantación, áreas de mantenimiento de maquinaria, oficinas, vestuarios, almacenes temporales, etc.) una vez finalizada esta fase.
5. Protección del patrimonio histórico y cultural.
- Se contratará una empresa especializada para que realice un estudio arqueológico previo de la zona de obras, y posteriormente, la supervisión de los trabajos de desbroce, desmontes y movimientos de tierras en el área de actuación y en aquellas zonas en las que puedan aparecer restos de carácter arqueológico que no hayan sido caracterizados en superficie.
 - En caso de hallazgos de carácter arqueológico durante la fase de obras, serán comunicados a la autoridad competente, quien decidirá la necesidad o no de salvaguardarlos.
6. Gestión de residuos.
- Para la correcta gestión de los residuos peligrosos se propone la construcción de una nave sobre la zona de mantenimiento de maquinaria, donde se depositen temporalmente los residuos peligrosos, de tal forma que estén almacenados en bidones estancos y protegidos de la lluvia y de las radiaciones solares. Cada contenedor tendrá la etiqueta identificativa con el código del residuo, la dirección de la obra y el pictograma de riesgo asociado. Serán retirados periódicamente por gestor autorizado para este tipo de residuos.
 - Para los residuos considerados como no peligrosos se propone una zona de almacenaje donde se localicen una serie de contenedores perfectamente identificados para cada tipo de residuo (papel y cartón, vidrio, chatarra metálica, plásticos, materia orgánica y

madera), donde se facilite su segregación selectiva y su posterior evacuación y transporte a vertederos autorizados o plantas de tratamiento y/o reciclaje.

Fase de funcionamiento.

1. Protección de la atmósfera.

- Se insonorizará la turbina y el generador, además de exigir al suministrador de equipos el cumplimiento del límite normativo. Se considerará el aislamiento que se deriva de los parámetros verticales y techo de los edificios que albergan estos componentes, ya que con los materiales constructivos y aislamientos adecuados se reduce en gran medida el ruido proyectado al exterior.

2. Protección de suelos y aguas.

- Se llevará a cabo la construcción de un depósito de biorremediación para el tratamiento de las tierras contaminadas con los derrames del fluido térmico.
- Las bombas de HTF, los recipientes de expansión del circuito de HTF y las instalaciones para la precipitación de los productos de descomposición, así como todos los depósitos de almacenamiento de sustancias potencialmente contaminantes, dispondrán de soleas de hormigón impermeables con pozos de recogida que estarán diseñados de forma que puedan retener la cantidad total de la sustancia almacenada. Serán totalmente estancos y dispondrán de registros para poder recuperar el aceite vertido para su posterior tratamiento.
- En el caso del campo solar, y para reducir el peligro de derrames accidentales, las uniones de las tuberías que conducen el fluido de transferencia de calor se realizarán mediante uniones soldadas, renunciando a empalmes embridados.
- Instalación de sistemas depurativos de las aguas residuales como son: Filtro biológico para las aguas residuales sanitarias, balsa de neutralización para las aguas residuales de origen químico y el separador de agua/aceite para las aguas residuales oleosas.

3. Gestión de residuos.

- Para el almacenamiento de los residuos peligrosos se propone el mantenimiento de la nave que se construirá durante la fase de construcción del proyecto. Los distintos tipos de residuos peligrosos se almacenarán en bidones estancos que cumplirán las mismas normas de etiquetado y gestión que en la anterior fase.
- Igualmente, y para el caso de los residuos no peligrosos, se propone el mantenimiento de la zona de almacenaje con los contenedores utilizados en la fase de construcción, para la recepción selectiva de los diversos tipos de residuos, los cuales se evacuarán y transportarán a plantas de tratamiento y/o reciclaje de residuos o gestores autorizados.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 27 de febrero de 2008 por la que se da publicidad a la convocatoria conjunta y a las bases comunes, específicas y de determinación autonómica, por las que han de regirse los concursos ordinarios para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal. (2008050084)

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto Básico del Empleado Público, en su disposición transitoria séptima, establece que en tanto no se aprueben las normas de desarrollo de la disposición adicional segunda del estatuto, sobre el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal, continuarán en vigor las disposiciones que en la actualidad regulan la escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que se entenderán referidas a la escala de Funcionarios con habilitación de carácter estatal.

El Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, determina, en su artículo 13, que el Ministerio para las Administraciones Públicas, en coordinación con las Comunidades Autónomas, aprobará el modelo de convocatoria conjunta con determinación de las bases comunes de los concursos. Estas, junto a las específicas que establezcan las Corporaciones Locales, y de determinación autonómica, constituirán las bases por las que han de regirse estos concursos, que serán convocados por los Presidentes de las Corporaciones Locales y publicados simultáneamente por el órgano competente de las Comunidades Autónomas.

La disposición final segunda autoriza al Ministerio para las Administraciones Públicas para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del mencionado Real Decreto.

En cumplimiento de dicha autorización y, una vez efectuada la preceptiva coordinación con las Comunidades Autónomas, el Ministerio para las Administraciones Públicas, mediante Orden de 8 de septiembre de 1994, aprobó el modelo de convocatoria conjunta y las bases comunes por las que se regirán los concursos ordinarios para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las Corporaciones Locales, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

ORDENO :

Artículo único.

Dar publicidad a la convocatoria conjunta, a las bases comunes, a las bases específicas aprobadas por las respectivas Corporaciones Locales, y a los méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por las que se regirán los concursos ordinarios para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las Corporaciones Locales de la



Comunidad Autónoma de Extremadura, reservados a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, incluidas a continuación.

Mérida, a 27 de febrero de 2008.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural
(P.D. Resolución de 12/11/2007, DOE n.º 137, de 27/11/2007)
El Secretario General de Agricultura y Desarrollo Rural,
FRANCISCO A. MENDOZA SÁNCHEZ

BASES COMUNES DE CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS
DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

De acuerdo con lo previsto en el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en la Orden de 10 de agosto de 1.994, por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 1320/2004, de 28 de mayo, esta Dirección General ha dispuesto resuelto dar publicidad a las convocatorias de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo vacantes en Corporaciones Locales en esta Comunidad Autónoma, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Puestos

Se ofrecen en este concurso los puestos vacantes reservados a habilitados nacionales de las Corporaciones cuyos presidentes han aprobado las bases específicas, que forman parte integrante de la relación de puestos de trabajo de la entidad local correspondiente, y han efectuado la correspondiente convocatoria de concurso ordinario.

Segunda. Participación.

1. Los funcionarios con habilitación de carácter nacional así como los funcionarios no integrados en las actuales subescalas, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local a que se refiere la Disposición Transitoria Primera, 1, del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, podrán concursar a los puestos de trabajo que se ofrecen, en los términos siguientes:
 - Los Secretarios de primera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría superior;
 - Los Secretarios de segunda, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría de entrada;
 - Los Secretarios de tercera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría-Intervención;



- Los Secretarios de Ayuntamientos “a extinguir”, a Secretarías de Ayuntamientos con población que no exceda de 2.000 habitantes;
- Los Interventores, a puestos reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, pero únicamente a puestos de Intervención.
- Los Depositarios, a puestos reservados a la Subescala de Intervención-Tesorería, pero únicamente a puestos de Tesorería.

2. No podrán concursar:

- a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.
- b) Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el periodo a que se extienda la destitución.
- c) Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 29.3,c) y d), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.
- d) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que concursen a puestos reservados a su Subescala y categoría en la misma Corporación o se encuentren en los supuestos del artículo 20,1,f), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Tercera. Documentación y plazo para participar.

1. En el plazo de quince días naturales a partir de la publicación conjunta de este concurso en el “Boletín Oficial del Estado”, los funcionarios con habilitación de carácter nacional que deseen tomar parte en el mismo dirigirán a las Corporaciones Locales a cuyos puestos concursen, la siguiente documentación:
 - “Solicitud de participación” comprensiva de la declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 18.3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y
 - Documentación acreditativa, en su caso, del conocimiento de la lengua y los méritos de determinación autonómica para los puestos situados en las Comunidades Autónomas que los tengan incluidos en la convocatoria así como los específicos de cada puesto en los términos que se indican en el Anexo I.
2. Los concursantes a dos o más puestos presentarán solicitud y documentación acreditativa del conocimiento de la lengua, en su caso, y méritos de determinación autonómica en todas las Corporaciones en que soliciten puestos. Asimismo, los concursantes a dos o más puestos presentarán en idéntico plazo de 15 días naturales, por los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el orden de prelación de adjudicaciones ante la Dirección General de Cooperación Local (Subdirección General de Función Pública Local, Registro de Entrada de documentos del Ministerio para las



Administraciones Públicas, Plaza de España n.º 17. 28071. Madrid). El orden de prelación habrá de ser único y comprensivo de la totalidad de puestos solicitados, y único asimismo si se concursa a una o varias Subescalas y categorías. La formulación de orden de prelación, cuyo único objeto es evitar la adjudicación simultánea de varios puestos a un mismo concursante, no sustituirá en ningún caso a la solicitud de participación dirigida a cada Corporación Local convocante.

En el supuesto de solicitar puestos en Corporaciones Locales del País Vasco, los concursantes remitirán a las Diputación Forales respectivas copia del orden de prelación de adjudicaciones.

3. La "solicitud de participación" y el "orden de prelación de adjudicaciones", habrán de presentarse con arreglo a los modelos que se adjuntan en los Anexos II y III.
4. Los requisitos exigidos así como los méritos alegados deberán reunirse a la fecha de la Resolución de publicación de la convocatoria conjunta.

Cuarta. Conocimiento de la lengua propia y méritos de determinación autonómica

Los puestos de trabajo situados en las Comunidades Autónomas que se especifican en la base anterior, incluyen baremos de méritos de determinación autonómica y, en su caso, prescripciones sobre el conocimiento de la lengua propia, en los términos, que en extracto, se reproducen a continuación:

"Méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de EXTREMADURA.- (Decreto 6/1995, de 21 de febrero de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura).

1. Méritos:

- 1.1. La experiencia profesional, consistente en el desempeño de un puesto de trabajo en las instituciones propias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en situación de servicios en Comunidades Autónomas, o en las Entidades Locales sitas en su territorio, que implique el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Extremadura.
- 1.2. Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos, superados, homologados o reconocidos por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura a los efectos de este artículo, y que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Extremadura.
- 1.3 La actividad docente, dirigida a la enseñanza de las materias sobre normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, organización territorial, régimen local y urbanismo que incida en la legislación Autonómica, en cursos organizados por la Comunidad Autónoma de Extremadura o, en colaboración con ésta, por Universidades, Centro de Enseñanza Superior o en el Instituto Nacional de Administración Pública.



1.4. Las publicaciones en materia relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Valoración de los méritos.

2.1. Los servicios prestados se valorarán, hasta un máximo de 1,40 puntos, del modo siguiente:

- Servicios prestados en la Comunidad Autónoma de Extremadura como funcionario de la misma, en puestos de trabajo reservados a los grupos A o B: 0,03 ptos/mes.
- Servicios prestados en las Entidades Locales de Extremadura en puestos de trabajo; de la misma categoría y subescala en la que se concursa: 0,03 ptos/mes; de otras subescalas: 0,03 ptos/mes.

2.2. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán, en función del nivel académico del curso, hasta un máximo de 1,00 punto, con exclusión de los que formen parte del curso selectivo, del modo siguiente:

Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura, a los efectos de éste artículo.

La puntuación de cada curso, dentro de una escala de 0,10 a 0,60 se establecerá en función de la relación de la materia impartida con las funciones reservadas a los funcionarios habilitados de carácter nacional, el grado de dificultad del curso, el número de horas lectivas, nunca inferior a 15, y el sistema de evaluación.

Las convocatorias de cursos formuladas por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este artículo. En caso de no indicar la convocatoria la puntuación otorgada, estos cursos se puntuarán según los criterios de valoración regulados en la Orden de 10 de agosto de 1994 del Ministerio para las Administraciones Públicas, sin superar la puntuación máxima de 0,60 puntos a que se refiere el número anterior.

2.3. Actividad docente.

La actividad docente se valorará hasta un máximo de 0,30 puntos, en función del carácter introductorio o de especialización de los cursos impartidos, del nivel elemental, grado medio o superior, y de cualquier otro elemento que ponga de manifiesto el grado de dificultad de la materia impartida.

2.4. Publicaciones.

Las publicaciones se valorarán hasta un máximo de 0,30 puntos en función del carácter divulgador o científico, de la extensión, la edición como monografía o artículo en

revistas especializadas y cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo publicado.

2.5. Procedimiento de acreditación de méritos.

Los concursantes acreditarán los méritos alegados mediante la presentación del certificado correspondiente, la copia debidamente compulsada o la publicación a que hiciera referencia.

2.6. Valoración de los méritos por el Tribunal.

El Tribunal de valoración del concurso comprobará y valorará los méritos alegados de acuerdo con las reglas y las puntuaciones establecidas en este Decreto y normas de desarrollo.

2.7. La Dirección General de la Función Pública podrá homologar a estos efectos cursos realizados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, siempre que se acrediten suficientemente por el solicitante los requisitos exigidos e igualmente en tanto se desarrolla la estructura y organización del centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura, los cursos de formación y perfeccionamiento sobre normativa autonómica de Extremadura y especialidades de su organización, impartidos por Universidades y Centros de Enseñanza Superior se efectuará por la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Extremadura."

Quinta. Méritos específicos.

Los méritos específicos para cada puesto de trabajo, son los que se detallan en el Anexo I.

Sexta. Valoración de méritos.

1. El Tribunal de valoración comprobará, la concurrencia en los concursantes de los requisitos que figuren en la convocatoria, excluyendo a quienes no los reúnan. A continuación puntuará, respecto de los no excluidos, los méritos del siguiente modo:
 - Méritos generales, hasta un máximo de 19,50 puntos, según la relación individualizada de méritos generales de los habilitados nacionales aprobada a la fecha de la presente resolución sin que sea posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte del Tribunal.
 - Méritos específicos, hasta un total de 7,50 puntos, y méritos de determinación autonómica, hasta un total de 3 puntos, con base en la documentación acreditativa aportada por los concursantes.
 - Respecto de los puestos en que no existan baremos de méritos específicos, el tribunal asignará únicamente la puntuación de méritos generales y los de determinación autonómica.
2. El Tribunal podrá celebrar, si así lo prevé la convocatoria específica respectiva, entrevista con concursante o concursantes que considere conveniente, para la concreción de los méritos específicos o de determinación autonómica. La fecha, lugar y hora de celebración de la entrevista será notificada a los afectados por el Tribunal al menos con seis días de antelación a su celebración.



3. En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos o más concursantes, el Tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquel que hubiera obtenido mayor puntuación en méritos específicos. De mantenerse el empate, a favor de quien en méritos de determinación autonómica tenga más alta puntuación. De persistir éste, a favor de quien en méritos generales tenga mayor puntuación en los apartados a), b), c), d) y e), por dicho orden, del artículo 15.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. En última instancia el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo.

Séptima. Propuesta de resolución.

Efectuadas por el Tribunal la exclusión, y puntuación final de concursantes, elevará al Presidente de la Corporación propuesta de resolución comprensiva de todos los no excluidos y sus puntuaciones ordenados de mayor a menor. Asimismo elevará relación fundada de excluidos.

Octava. Resolución.

1. El Presidente de la Corporación resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de Valoración.
2. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos y comprender, por orden de puntuación, a la totalidad de los concursantes no excluidos.
3. La resolución del concurso será remitida a la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio para las Administraciones Públicas dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
4. Las Corporaciones Locales del País Vasco, en lugar de la resolución del concurso, formularán propuestas de nombramiento y las remitirán a la respectiva Institución Foral dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
5. Las Instituciones Forales del País Vasco procederán a la resolución del concurso y a su remisión al órgano competente de la Comunidad Autónoma que la enviará a la Dirección General de Cooperación Local.

Novena. Coordinación de nombramientos.

1. La Dirección General de Cooperación Local, transcurrido el plazo a que se refiere la base anterior, procederá a efectuar la coordinación de las resoluciones coincidentes a favor de un mismo concursante, con adjudicación final de puestos, atendiendo al orden formulado por los interesados en la hoja de prelación y a la puntuación obtenida en cada uno de los puestos afectados.
2. Respecto de los puestos del País Vasco, el órgano competente de la Comunidad Autónoma y la Dirección General de Cooperación Local efectuarán la coordinación precisa para evitar los nombramientos múltiples en puestos adjudicados simultáneamente a un mismo concursante en el País Vasco y en otras Comunidades Autónomas.



Décima. Formalización de nombramientos.

De acuerdo con el resultado de la coordinación en los casos de adjudicaciones múltiples y de las resoluciones de las Corporaciones en los restantes, la Dirección General de Cooperación Local, procederá a formalizar los nombramientos, a su envío a las Comunidades Autónomas y a su publicación en el plazo de un mes, en el "Boletín Oficial del Estado".

Undécima. Plazo posesorio.

1. El plazo de toma de posesión en los destinos obtenidos en el concurso será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad o de un mes si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.
2. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de los correspondientes nombramientos en el "Boletín Oficial del Estado". Si el destino obtenido comportara el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.
3. El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.
4. Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que hayan de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de este acuerdo a la Dirección General de Cooperación Local.

Duodécima. Irrenunciabilidad y voluntariedad de los destinos.

Los concursantes no podrán renunciar al concurso ni al puesto que sea adjudicado a partir del momento en que los Tribunales eleven propuesta de resolución a la Corporación.

Las adjudicaciones de puestos en el concurso tendrán carácter voluntario, no generando en consecuencia derecho al abono de indemnización por traslado.

Decimotercera. Cese y toma de posesión.

1. La toma de posesión determina la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender el funcionario de la correspondiente Corporación.
2. Las diligencias de cese y toma de posesión de los concursantes, serán comunicadas a la Dirección General de Cooperación Local y a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se produzcan.

Decimocuarta. Recursos.

Los actos administrativos de los Tribunales de Valoración podrán ser impugnados conforme a lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.



La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante la Dirección General de Cooperación Local, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, así como en los artículos 10.i) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

El Director General de Cooperación Local.

ANEXO I

Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Almendral (Badajoz).

- Población al 31 de diciembre: inferior a 2.000 habitantes.
- Denominación del puesto: Secretaria- Intervención.
- Subescala: Clase tercera.
- Nivel de Complemento de Destino: 26.
- Complemento Específico: 6.227,76 euros/año.
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria?: No.
- Méritos específicos:

1. Experiencia profesional:

a) Por servicios prestados como funcionario de Administración Local con Habilitación Estatal en Corporaciones con puesto de Secretaría de clase 3.^a, según el siguiente tramo:

- De 250 habitantes a 2.500 habitantes: 0,02 puntos/mes.
- Más de 2.500 habitantes hasta 5.000 habitantes: 0,04 puntos/mes.

La puntuación máxima por este apartado serán 2,00 puntos.

b) Por desempeño como funcionario de Administración Local con Habilitación Estatal en Corporaciones con puesto de Secretaría de idéntica categoría a la del Ayuntamiento de Almendral, durante al menos 5 años, con un máximo de 2 puntos, conforme a la escala siguiente:

- Desde 5 años y hasta menos de 10 años: 1,00 punto.
- Desde 10 años y hasta 15 años: 1,50 puntos.
- Más de 15 años: 2,00 puntos.

c) Por servicios como funcionario de Habilitación Estatal en Corporaciones con puesto de Secretaría de clase 3.^a con experiencia en la gestión y liquidación de presupuesto de 3.000.000,00 euros y hasta 4.000.000, 00 euros: 2 puntos/año. Hasta un máximo de 2,00 puntos.



2. Cursos de formación y Perfeccionamiento Genéricos: Se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general o sectorial que, teniendo por objeto de formación alguna de las funciones propias del puesto de trabajo que tengan relación directa con las peculiaridades y características de la Corporación y que hayan sido impartidos por la Escuela de Administración Pública de Extremadura, por la Diputación de Badajoz o por la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura:

La valoración de cada curso se efectuará de la siguiente manera:

- Cursos en materia relacionada con la Legislación Extremeña en materia de Urbanismo de al menos 10 horas lectivas: 0,15 puntos por crédito o 10 horas.
- Curso en materias relacionadas con la Contabilidad Pública local, de al menos 10 horas lectivas: 0,15 puntos por crédito o 10 horas.
- Cursos en materia relacionada con Técnicas Presupuestarias y Contables en la Administración Local bajo Windows de al menos 10 horas lectivas: 0,15 puntos por crédito o 10 horas.
- Cursos en materia relacionada con la Contratación en el ámbito de las Corporaciones Locales de al menos 10 horas lectivas: 0,15 puntos por crédito o 10 horas.
- Curso en materia relacionada con el Padrón Municipal de Habitantes de al menos 10 horas lectivas: 0,15 puntos por crédito o 10 horas.

Valoración y Acreditación de méritos:

- Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas.
- Solo se valorarán aquellos meritos computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.
- Los méritos referidos a la experiencia profesional mediante certificado oficial de la Entidad Local donde se han prestado los servicios.
- ¿Puede acordar el Tribunal la realización de entrevista? No.
- Previsiones sobre pago por gastos de desplazamiento que origine la entrevista: No.

Composición del tribunal:

Titulares:

Presidente: D. Fernando Pedro Balas Pedrero.

Vocal: D.^a M.^a Jesús Povedano Gil.

Vocal: D. Francisco Coronado García.

Vocal: D.^a Estrella Blanco Galeas.

Vocal-Secretario: D.^a Socorro Mateos Chávez.



Suplentes:

Presidente: D. Gabriel Esteban Ortega.

Vocal: D.^a M.^a de los Ángeles Tienza Cuéllar.

Vocal: D. Esteban Torres Pereda.

Vocal: D. Bernabé Esteban Ortega.

Vocal-Secretario: D. Alberto Gil García.

- Fecha aprobación bases: 9 de enero de 2008.
- Fecha de convocatoria 9 de enero de 2008.

Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Badajoz (Badajoz).

- Población al 31 de diciembre: superior a 2.000 habitantes.
- Denominación del puesto: Viceinterventor.
- Subescala: Intervención Tesorería, Categoría de entrada.
- Nivel de Complemento de Destino: 28.
- Complemento Específico: 8.974,86 euros/año.
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria?: No.
- Méritos específicos:

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994, y de los méritos de determinación autonómica por la comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 6/115, de 21 de febrero, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos, que forman parte de la relación de puestos de trabajo de este ayuntamiento.

1. Por el tiempo desempeñado en puestos de trabajo como funcionario de carrera perteneciendo a la escala de funcionarios de la Administración local con Habilitación de Carácter Estatal, Subescala Intervención-Tesorería, Categoría Entrada, en municipios que sean Capitales de Provincia u otras Entidades locales de la comunidad Autónoma de Extremadura, ambas con población superior a 10.000 habitantes, y hasta un máximo de 1,5 puntos: 0,03 puntos/mes, con un desempeño mínimo de dos años.
2. Por haber desempeñado funciones de intervención y gestión presupuestaria en Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura con un volumen de presupuesto superior a 6.500.000,00 euros y hasta un máximo de 1,5 puntos: 0,03 puntos/mes, con un desempeño mínimo de dos años.
3. Por haber desempeñado funciones de fiscalización y control un mínimo de seis meses en municipios de la comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con Organismos Autónomos Locales, y con un máximo de 2 puntos:
 - Con un solo Organismo Autónomo local: 0,50 puntos.



- Con dos Organismos autónomos Locales 1 puntos.
 - Con tres Organismos autónomos Locales 1,50 puntos.
 - Con cuatro o más: 2 puntos.
4. Por haber desempeñado funciones de fiscalización y control un mínimo de seis meses en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con sociedades Mercantiles, y con un máximo de 2 puntos:
- Con una sola sociedad Mercantil: 1 punto.
 - Con dos o más: 2 puntos.
5. Por haber participado en cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general o sectorial, que, teniendo por objeto de formación alguna de las funciones propias del puesto de trabajo, en especial los relacionados con la gestión presupuestaria y contable a través de medios informáticos y la subvenciones públicas, impartidos por Universidades, Institutos o Escuelas Oficiales, de Formación de Funcionarios, Diputaciones provinciales u otras entidades o centros docentes oficiales y hasta un máximo de 0,5 puntos:
- Por cursos que versen sobre aplicaciones informáticas relacionadas con la contabilidad y la gestión presupuestaria: 0,125 puntos por curso de duración superior a 20 horas lectivas, con un máximo de 0,25 puntos.
 - Por cursos que traten sobre subvenciones públicas: 0,125 puntos por cursos de duración igual o superior a 30 horas lectivas, con un máximo de 0,25 puntos.

Valoración de los méritos:

1. Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas. La documentación acreditativa de méritos debe ser correcta jurídicamente.
 2. Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados y organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, d 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los Institutos o Escuelas oficiales de formación de funcionarios, o por la Universidad.
 3. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no deberán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.
 4. Sólo se valorará aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.
- ¿Puede acordar el Tribunal la realización de entrevista?: No.

Composición del tribunal:

Titulares:

Presidente: D.^a Raquel Rodríguez Román.



Vocal: D.^a Estrella Blanco Galeas.

Vocal-Secretario: D.^a Cristina Narro Prieto.

Suplentes:

Presidente: D.^a Eva Aguilar Cortés.

Vocal: D. Bernabé Esteban Ortega.

Vocal-Secretario: D.^a M.^a Antonia Hernández Villarín.

— Fecha aprobación bases: 11 de febrero de 2008.

— Fecha de convocatoria 11 de febrero de 2008.

Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Talavera la Real (Badajoz).

— Población al 31 de diciembre: superior a 2.000 habitantes.

— Denominación del puesto: Intervención Clase Segunda.

— Subescala: Intervención-Tesorería, Categoría Entrada.

— Nivel de Complemento de Destino: 30.

— Complemento Específico: 15.600 euros/año.

— ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria?: No.

— Méritos específicos:

1. Titulación: Licenciatura en Derecho, 1 punto.

2. Cursos valorados en baremo general:

a) Curso de participación ciudadana en el ámbito de las Administraciones Públicas, impartido por Universidades, Centros Oficiales Públicos u Organismos Oficiales públicos con una duración mínima de 25 horas: 0,20 puntos.

b) Curso de Subvenciones en el ámbito de las Administraciones Públicas, impartido por Universidades, Centros Oficiales públicos u Organismos Oficiales Públicos con una duración mínima de 30 horas: 0,25 puntos.

c) Curso de Gestión Presupuestaria de Entidades Locales, impartido por Universidades, centros Oficiales Públicos u organismos Oficiales Públicos, con una duración mínima de 20 horas: 0,20 puntos.

d) Curso de Gestión de Ayudas para Entidades Locales con Fondos Comunitarios , impartido por Universidades, Centros Oficiales Públicos u Organismos Oficiales Públicos, con una duración mínima de 30 horas: 0,35 horas.

e) Curso de Régimen Electoral Local, impartido por Universidades, Centros Oficiales Públicos u Organismos Oficiales Públicos, con una duración mínima de 20 horas: 0,20 puntos.



3. Cursos no valorados en el Baremo General:

Formación y Funcionamiento de los Presupuestos Locales, impartido por Universidades, Centros Oficiales Públicos u Organismos Oficiales Públicos, con una duración mínima de 20 horas: 0,20 horas.

4. Tramos de Población: Por funciones desempeñados como Interventor en municipios de 5.000 a 20.000 habitantes dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante un mínimo de 6 meses: 1 punto

¿Puede acordar el Tribunal la realización de entrevista?: No.

Composición del tribunal:

Titulares:

Presidente: D.^a Montserrat Caldeira Cidre.

Vocal: D.^a Estrella Blanco Galeas.

Vocal-Secretario: D. José María Cumbres Jiménez.

Suplentes:

Presidente: D. Felipe Pino Espárrago.

Vocal: D. Bernabé Esteban Ortega.

Vocal-Secretario: D. Roberto del Olmo Martínez.

— Fecha aprobación bases: 24 de enero de 2008.

— Fecha de convocatoria 24 de enero de 2008.

Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Alcántara (Cáceres).

— Población al 31 de diciembre: inferior a 2.000 habitantes.

— Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

— Subescala: Secretaría-Intervención.

— Nivel de Complemento de Destino: 26.

— Complemento Específico: 15.714,85 euros/año.

— ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria?: No.

— Méritos específicos: No.

— Puntuación mínima para concursar al puesto: No.

— ¿Puede acordar el Tribunal la realización de entrevista? No.

Composición del tribunal:

Titulares:

Presidente: D.^a Catalina Merchán Martín.

Vocal: D.^a Estrella Blanco Galeas.



Vocal-Secretario: D. Valentín Macías Hernández.

Suplentes:

Presidente: D. Juan Carlos Mateos Roque.

Vocal: D. Bernabé Esteban Ortega.

Vocal-Secretario: D. Dionisio Acuña Limón.

— Fecha aprobación bases: 4 de febrero de 2008.

— Fecha de convocatoria 4 de febrero de 2008.

Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Alcuéscar (Cáceres).

— Población al 31 de diciembre: superior a 2.000 habitantes.

— Denominación del puesto: Secretaria Clase Tercera.

— Subescala: Secretaría-Intervención.

— Nivel de Complemento de Destino: 26.

— Complemento Específico: 25.347,34 euros/año.

— ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria?: No.

— Méritos específicos:

1. Los servicios prestados como funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, durante un periodo mínimo de doce meses, en puestos de la Subescala de Secretaría Intervención de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (municipios cuya Secretaría esta clasificada como de 3.^a categoría), en propiedad, en comisión de servicios, con nombramiento provisional o en acumulación de funciones, en Ayuntamientos de municipios en los que exista una Residencia Geriátrica Mixta, de titularidad municipal, con módulo y válidos y modulo de asistidos, se valorarán hasta un máximo de 2,50 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

— Municipios con población de derecho a 1 de enero de 2007, según las cifras oficiales del INE, de más de 2.900 habitantes: 2,50 puntos.

— Municipios con población de derecho a 1 enero de 2007, según las cifras oficiales del INE, de 2.000 a 2.900 habitantes: 0,75 puntos.

— Municipios con población de derecho, a 1 de enero de 2007, según las cifras oficiales del INE, de menos de 2.000 habitantes: 0,25 puntos.

Estas características, (experiencia en municipios con Residencia Geriátrica Mixta y población) para ser tenidas en cuenta, deberán concurrir durante todo el periodo de tiempo que acredite el candidato el desempeño de la plaza.

2. Se valorarán como máximo, con 2,50 puntos los servicios prestados como funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal durante un periodo mínimo de doce meses, en puestos de la Subescala de Secretaría-Intervención de la



Comunidad Autónoma de Extremadura, (municipios cuya secretaria está clasificada como de 3.ª categoría), en propiedad, en comisión de servicios, con nombramiento provisional o en acumulación de funciones, en ayuntamientos de municipios, en los que se acrediten la existencia y experiencia en su gestión, de una Escuela Taller y una Escuela Municipal de Música, ambas con una antigüedad mínima de funcionamiento de cuatro meses; según el siguiente baremo:

- Municipios con presupuesto de más de 2.600.000 euros: 2,50 puntos.
- Municipios con presupuesto de más de 2.000.000 euros y hasta 2.600.000 euros: 0,50 puntos.
- Municipios con presupuesto de menos de 2.000.000 euros: 0,25 puntos.

3. Aptitudes para el puesto de trabajo. Se valorará, como máximo, con 2,50 puntos, la prestación de servicios en puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habitación de carácter estatal, en puesto de la Subescala de Secretaría-Intervención de la Comunidad Autónoma de Extremadura (municipios cuya Secretaría está clasificada como de 3.ª categoría), en propiedad, en comisión de servicio, con nombramiento provisional o en acumulación de funciones, en Ayuntamientos de municipios con población de derecho superior a 2.900 habitantes, ponderándose de acuerdo con los siguientes criterios:

- Que tengan constituidas 2 o más comisiones informativa: 0,50 puntos.
- Que tengan constituido un Comité de Igualdad: 0,50 puntos.
- Que tenga constituida una Junta Local de Seguridad: 0,75 puntos.
- Que tengan constituida una Mesa de Seguimiento en materia de violencia de género: 0,75 puntos.

— Forma de acreditación y valoración de los meritos específicos:

Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas. La documentación acreditativa de los méritos debe ser correcta jurídicamente.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

- Puntuación mínima para concursar al puesto: No.
- ¿Puede acordar el Tribunal la realización de entrevista? Sí, el Tribunal podrá acordar entrevista si lo estima necesario, una entrevista para la concreción de méritos específicos.
- Previsiones sobre pago por gastos que genere la entrevista: No.

Composición del tribunal:

Titulares:

Presidente: D. Vicente Lomo del Olmo.

Vocal: D. Bernabé Esteban Ortega.

Vocal-Secretario: D.ª Beatriz García Molano.



Suplentes:

Presidente: D.ª Belén Camisón Arias.

Vocal: D.ª Estrella Blanco Galeas.

Vocal-Secretario: D. Mariano Muñoz Gómez.

- Fecha aprobación bases: 29 de enero de 2008.
- Fecha de convocatoria 29 de enero de 2008.

-
- Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de La Cumbre (Cáceres).
 - Población al 31 de diciembre: Inferior a 2.000 habitantes.
 - Denominación del puesto: Secretaría Clase 3.ª.
 - Subescala Secretaría Intervención.
 - Nivel de Complemento de Destino: 26.
 - Complemento Específico: 8.414,50 euros/año.
 - ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria?: No.
 - Méritos específicos:

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994 y de los méritos de determinación autonómica establecidos por la comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 6/1995, de 21 de febrero, será de aplicación un baremo de méritos específicos que podrá alcanzar hasta 7,5 puntos (25% del total):

1. Por asistencia Jornadas, Cursos de formación impartidos por Escuelas Oficiales de funcionarios de las Corporaciones locales de las Comunidades Autónomas, diputaciones Provinciales y Federación Española de Municipios y provincias hasta un máximo de 2,5 puntos:
 - Con una duración mínima de 15 horas se valorarán con 0,10 puntos los relacionados con las siguientes materias:
 - Programas del Padrón de habitantes.
 - Programas de tasas y exacciones.
 - Programas de nóminas de personal.
 - Aplicación informática de gestión integrada de municipios.
 - Aplicación GIM nivel básico.
 - Aplicación SICALWIN adaptación a la nueva instrucción contable 2006.
 - GIM-NÓMINAS nivel básico.
 - Las relaciones de puestos de trabajo, análisis y valoración del puesto de trabajo.
 - Riesgos y seguros en las Corporaciones locales: Grupos de Riesgo y Desarrollo de Programa de Seguros.
 - Cursos de formación que versen sobre contratación administrativa con una duración mínima de 130 horas: 0,50 puntos.



- Cursos de formación que versen sobre derecho urbanístico y Medio Ambiente con una duración mínima de 200 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de formación que versen sobre procedimiento administrativo y técnicas gerenciales con una duración mínima de 130 horas: 0,50 puntos.
- 2. Por haber desempeñado funciones de gestión de convenios interadministrativos para la recuperación de la fauna en Municipios que parte de su término municipal se encuentra declarado zona ZEPA 0,75 puntos hasta un máximo de 2,5 puntos.
- 3. Por haber desempeñado funciones como Secretario-Interventor en Ayuntamientos con población entre 1.000 y 2.000 habitantes: 0,15 puntos por año hasta un máximo de 2,5 puntos.
- Forma de valoración y acreditación de méritos:
 1. Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas. La documentación acreditativa de méritos debe ser correcta jurídicamente; no se admitirán certificaciones del Alcalde-Presidente sobre los mismos.
 2. Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados y organizados por la Universidad, Institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1995, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación cuando hubiesen sido homologados por los Institutos o Escuelas oficiales de formación de funcionarios o por la Universidad.
 3. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas no deberán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tiene la misma naturaleza y metodología que los cursos.
 4. Sólo se valorará aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.
- ¿Ha acordado el Tribunal la realización de entrevista? No.
- ¿Previsiones sobre el pago por gastos de desplazamiento que origine la entrevista? No.
- Composición del tribunal.

Titulares
Presidente: D. José Barrado Muñoz.
Vocal: D. Bernabé Esteban Ortega.
Vocal-Secretario: D. Cipriano Alfonso Jiménez Santos.

Suplentes
Presidente: D. Máximo Serrano Regadera.
Vocal: D.^a Estrella Blanco Galeas.
Vocal-Secretario: D. Vicente Lomo del Olmo.
- Fecha aprobación bases: 31 de enero de 2008.
- Fecha de convocatoria: 31 de enero de 2008.



Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Hervás (Cáceres).

- Población al 31 de diciembre: superior a 2.000 habitantes.
- Denominación del puesto: Secretaría-Interventor.
- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Nivel de Complemento de Destino: 26.
- Complemento Específico: 10.399,20 euros/año.
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria?: No.
- Méritos específicos y valoración de méritos:

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994, y de los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 6/1995, de 21 de febrero, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos:

1. por haber superado el proceso selectivo para la integración de funcionarios pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención de la escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal (funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional) Grupo A de titulación: 0,10 puntos.
 2. Experiencia profesional en la gestión de Ayuntamientos con zonas declaradas como Conjunto Histórico Artístico.
 - Por los servicios prestados como funcionario con habilitación de carácter estatal (funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional) en Ayuntamientos con zonas declaradas como Conjunto Histórico Artístico. Se valorará hasta un máximo de 5,00 puntos a razón de 0,04 puntos por mes. Los méritos se acreditarán mediante documentos y certificaciones originales o copias compulsadas de los mismos.
 3. Experiencia profesional en la gestión de Ayuntamientos con Montes de Utilidad Pública con aprovechamientos forestales.
 - Por los servicios prestados como funcionario con habilitación de carácter estatal (funcionario de Administración Local con habilitación nacional) en Ayuntamientos con Montes de Utilidad Pública con aprovechamientos forestales. Se valorará hasta un máximo de 2,40 puntos a razón de 0,02 puntos por mes. Los méritos se acreditarán mediante documentos y certificaciones originales o copias compulsadas de los mismos.
- ¿Puede acordar el Tribunal la realización de entrevista? No.

Composición del tribunal:

Titulares:

Presidente: D.^a Magdalena Muñoz Cascón.

Vocal: D. Bernabé Esteban Ortega.

Vocal-Secretario: D.^a Manuela Agudelo Blanco.

**Suplentes:**

Presidente: D.^a Carmen Martín Martín.

Vocal: D.^a Estrella Blanco Galeas.

Secretario: D.^a Sagrario Garrido Ruano.

- Fecha aprobación bases: 15 de enero de 2008.
- Fecha de convocatoria 15 de enero de 2008.

-
- Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera (Cáceres).
 - Población al 31 de diciembre: superior a 2.000 habitantes.
 - Denominación del puesto: Secretaría Clase Segunda.
 - Subescala: Secretaría, Categoría de Entrada.
 - Nivel de Complemento de Destino: 27.
 - Complemento Específico: 10.833,48 euros/año.
 - ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria?: No.

— Méritos:

Se valorará los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994, y de los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 6/1995, de 21 de febrero.

Valoración y acreditación de méritos:

- Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas. La documentación acreditativa de méritos debe ser correcta jurídicamente: no debe admitirse certificación del Alcalde-Presidente sobre los mismos.
- Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o compulsados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

— ¿Ha acordado el Tribunal la realización de entrevista? No.

— ¿Previsiones sobre el pago por gastos de desplazamiento que origine la entrevista? No.

— Composición del tribunal:**Titulares**

Presidente: D. Roberto del Olmo Martínez.

Vocal: D. Bernabé Esteban Ortega.

Vocal-Secretario: D.^a Carmen Seoane Bouzas.



Suplentes

Presidente: D. Rubén Alegre Méndez.

Vocal: D.^a Estrella Blanco Galeas.

Vocal-Secretario: D. José Carlos Ameiro González.

- Fecha aprobación bases: 20 de diciembre de 2007.
- Fecha de convocatoria: 20 de diciembre de 2007.

-
- Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres).
 - Población al 31 de diciembre: superior a 2.000 habitantes.
 - Denominación del puesto: Vicesecretaría intervención.
 - Subescala: Secretaría Intervención.
 - Nivel de Complemento de Destino: 26.
 - Complemento Específico: 9.147,98 euros/año.
 - ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria?: No.
 - Méritos específicos:

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994, y de los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 6/1995, de 21 de febrero, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos:

1. Titulación y cursos de formación y perfeccionamiento y actividades docentes:

- a) Cursos de formación: Se valorarán hasta un máximo de 2,5 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general o sectorial que, teniendo por objeto de formación en alguna de las funciones propias del puesto de trabajo que tengan relación directa con las peculiaridades y características de la Corporación en especial los relacionados con la gestión presupuestaria a través de medios informáticos a fin de mantener la actual metodología de trabajo de este ayuntamiento, la contratación administrativa local por el importante volumen de concesiones administrativas y contrataciones en nuestro municipio, y la gestión de recursos humanos dada la necesidad de reforzar el área de personal, impartidos por Universidades, Institutos o Escuelas oficiales de Formación de Funcionarios, Diputaciones Provinciales y otras entidades o centros docentes.

La valoración de los cursos se efectuará como sigue:

- 1. Cursos de Técnicas Presupuestarias y Contables para la Administración Local. Aplicaciones Informáticas. Se valorará a partir de 20 horas 1 punto. Hasta un máximo de 1 punto.



2. Cursos de contratación administrativa local. Se valorará a partir de 30 horas 0, 80 puntos. Hasta un máximo de 0,80 puntos.
 3. Cursos de gestión de recursos humanos, selección y contratación de personal. Se valorará a partir de 20 horas 0,50 puntos. Hasta un máximo de 0,50 puntos.
 4. Otros cursos relacionados con el puesto de trabajo y aplicaciones informáticas. Hasta un máximo de 0,20 puntos:
 - Cursos de hasta 20 horas: 0,05 puntos
 - Cursos de más de 20 horas: 0,10 puntos.
- b) Titulación: Por estar en posesión del título de en Derecho 1,00 puntos.
- c) Actividad docente: la actividad docente desempeñada en centros oficiales y en temas relacionados con la Administración Local, a razón de 0,10 puntos por hora impartida, hasta un máximo de 1,00 puntos.

2. Experiencia:

Por haber desempeñado puestos de trabajo reservados a la subescala de Secretaría:

Intervención, en propiedad, con nombramiento interino o provisional, o en comisión de servicios, hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,20 puntos por año de servicio.

Por haber desempeñado puestos de trabajo reservados a la subescala de Secretaría o Intervención categoría de superior o de entrada, en propiedad, con nombramiento interino o provisional, en comisión de servicios o en acumulación, en municipios de la CCAA de Extremadura, hasta un máximo de 1 punto, valorándose 0,5 puntos por cada año de servicio.

Valoración y acreditación de méritos:

1. Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas. La documentación acreditativa de méritos debe ser correcta jurídicamente.
2. Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos, o Escuelas de formación de funcionarios, Diputaciones Provinciales u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiese sido homologados por los Institutos o Escuelas oficiales de formación de funcionarios, o por la Universidad.
3. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no deberán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.
4. Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.



- ¿Ha acordado el Tribunal la realización de entrevista? No.
- ¿Previsiones sobre el pago por gastos de desplazamiento que origine la entrevista? No.

— Composición del tribunal:

Titulares

Presidente: D. Ángel M. Pardo Prieto.

Vocal: D. Bernabé Esteban Ortega.

Vocal-Secretario: D.^a Guiomar Jimeno Arroba.

Suplentes

Presidente: D. Juan Díaz Vázquez.

Vocal: D.^a Estrella Blanco Galeas.

Vocal-Secretario: D.^a María Dolores Sánchez García.

- Fecha aprobación bases: 1 de febrero de 2008.
- Fecha de convocatoria: 1 de febrero de 2008.

-
- Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres).
 - Población al 31 de diciembre: superior a 2.000 habitantes.
 - Denominación del puesto: Oficial Mayor.
 - Subescala: Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada.
 - Nivel de Complemento de Destino: 30.
 - Complemento Específico: 21.950,16 euros/año.
 - ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria?: No.

— Méritos específicos:

1. Por el tiempo desempeñado en los puestos de trabajo de Secretario, Vicesecretario u Oficial Mayor, como funcionario de carrera, perteneciente a la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal, Subescala de Secretaría, ocupando el puesto en propiedad, con nombramiento provisional o en comisión de servicios, en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con población superior a 10.000 habitantes y al menos durante 12 meses: 0,10 puntos/mes, hasta un máximo de 2,50 puntos.
2. Por haber desempeñado funciones como letrado en Corporaciones Locales Territoriales bien supramunicipales o municipales con población superior a 10.000 habitantes, con facultades de representación y defensa para todo tipo de pleitos, en virtud de acuerdo plenario, al amparo de lo establecido en el artículo 221.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, en relación con el artículo 447.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, siempre que al menos se haya



llevado la dirección letrada de al menos quince pleitos en cualquiera de sus fases: 0,15 puntos por pleito, hasta un máximo de 2,5 puntos.

3. Por haber desempeñado funciones de gestión de personal, catalogación de puestos de trabajo y/o convenios colectivos en Entidades Locales con un volumen de personal superior a 400 trabajadores, en Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura con población superior a 10.000 habitantes y al menos durante 12 meses: 1,00 punto.
4. Por haber participado en procedimientos de implantación de proyectos destinados al desarrollo de la Administración digital o modernización de los servicios telemáticos, en Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura con población superior a 10.000 habitantes: 1,00 punto.
5. Por haber participado en la gestión de expedientes de responsabilidad patrimonial en Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura con población superior a 10.000 habitantes, y al menos durante 12 meses: 0,25 puntos.
6. Por haber participado en la gestión de expedientes de subvenciones concedidas al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura con población superior a 10.000 habitantes: 0,25 puntos.

Forma de acreditar los méritos específicos: Mediante la presentación del certificado correspondiente, la copia debidamente compulsada o copia de la publicación en los diarios oficiales a que se hiciera referencia y en general por cualquier medio de prueba admisible en derecho

- ¿Ha acordado el Tribunal la realización de entrevista? No.
- ¿Previsiones sobre el pago por gastos de desplazamiento que origine la entrevista? No.
- Composición del tribunal.

Titulares

Presidente: D. Antonio Jesús Santibáñez Fernández.

Vocal: D. Bernabé Esteban Ortega.

Vocal-Secretario: D.^a Ana de Blas Abad.

Suplentes

Presidente: D. Roberto del Olmo Martínez.

Vocal: D.^a Estrella Blanco Galeas.

Vocal-Secretario: D. Augusto Cordero Ceballos.

- Fecha aprobación bases: 20 de diciembre de 2007.
- Fecha de convocatoria: 20 de diciembre de 2007.

**A N E X O II****MODELO DE SOLICITUD DE CONCURSO ORDINARIO (1)**

I. DATOS PERSONALES		
Apellidos		
Nombre	D.N.I.	N.R.P.
Domicilio (a efectos notificación y comunicaciones):		
Calle y número		
Código postal y localidad		
Provincia		Teléfono
II. DATOS PROFESIONALES		
Subescala (2)	Categoría	
Situación administrativa en que se encuentre el concursante		
Destino actual		
Forma y fecha de nombramiento en el destino actual (3)		
III. DATOS DEL PUESTO AL QUE SE CONCURSA		
Entidad Local en que radica el puesto		
Provincia		
Denominación del puesto		

Solicita tomar parte en el concurso ordinario de traslado para Habilitados de carácter nacional, publicado por Resolución de fecha _____ de la Dirección General de cooperación Local al puesto de trabajo arriba indicado, declarando no estar incurso en ninguna de la causas de exclusión indicadas en la base segunda de las comunes, y acompañando la documentación que se especifica al dorso.

Lugar, fecha y firma

Sr. Presidente de la Corporación Local de.....

(1) Enviar una solicitud al Presidente de cada Corporación Local cuyo puesto se solicite en el concurso. Acompañar, en su caso, los documentos acreditativos del conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma y la documentación acreditativa de los méritos específicos y de determinación autonómica alegados.

(2) Cumplimentar solo la Subescala que faculta para concursar al puesto a que se refiere la presente solicitud.

(3) Definitivo o provisional.



DORSO QUE SE CITA

Documentación que se acompaña

A. Del Conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma respectiva.

B. De los méritos específicos.

C. De los méritos de determinación autonómica.

**A N E X O III****MODELO DE
ORDEN DE PRELACIÓN EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS (1)**

I. DATOS PERSONALES		
Apellidos		
Nombre	D.N.I.	N.R.P.
Domicilio (a efectos de notificaciones y comunicaciones):		
Calle y número		
Código Postal y Localidad		
Provincia		Teléfono
II. DATOS PROFESIONALES		
Subescala/s y categoría/s a que se concursa		
Situación administrativa en que se encuentra el concursante		
Destino actual		
Forma y fecha de nombramiento en el destino actual (2)		

Habiendo solicitado tomar parte simultáneamente en distintos concursos de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, publicados conjuntamente por Resolución de la Dirección General de Cooperación Local de fecha....., formula ante esa Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la base tercera, 2, de las bases generales de la presente convocatoria, el siguiente orden de prelación para el supuesto de que le fueran adjudicados dos o más de los solicitados:

Nº de orden	(3) Código	Corporación y Provincia	Nombre del puesto
1º			
2º			
3º			
4º			
5º (4)			

Fecha y firma

Ilma. Sra. Subdirectora General de Función Pública Local
(Registro de Entrada de documentos del Ministerio para las Administraciones Públicas, Plaza de España, 17. 28071.- Madrid)

(1) Enviar un solo modelo de orden de prelación que incluya todos los puestos solicitados tanto en concurso ordinario como unitario.

(2) Definitivo o provisional

(3) Dicho código es el número que aparece junto a la denominación del puesto en el apartado B) de esta convocatoria.

(4) Añádanse cuantos números sean precisos en función de la extensión que se desee dar a la prelación.



RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre actualización del reconocimiento como Agrupación de Productores en el Sector del Tabaco Crudo para la Campaña 2008, a la entidad "Cotabaco". (2008060711)

Vista la propuesta de resolución emitida por la Jefa de Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados con fecha 18 de diciembre de 2007 sobre la solicitud presentada por la entidad COTABACO.

Considerando la normativa aplicable para el reconocimiento y actualización del reconocimiento de Agrupaciones de Productores en el sector del tabaco crudo para la campaña 2008, recogidas en el Reglamento (CE) 1973/2004, Real Decreto 1470/2007, y disposiciones vigentes del Real Decreto 684/2002.

Considerando que el reconocimiento de la citada entidad como Agrupación de Productores corresponde a esta Comunidad Autónoma de Extremadura, ya que según consta en su solicitud el ámbito geográfico de la misma supera el de una Comunidad Autónoma, estando más del 90% de su superficie cultivada por sus socios productores en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Otorgar la actualización del RECONOCIMIENTO COMO AGRUPACIÓN DE PRODUCTORES EN EL SECTOR DEL TABACO CRUDO PARA LA CAMPAÑA 2008 a la entidad COTABACO con CIF: F10109296 y domicilio Polígono Industrial Hero, Ctra. Navalmoral-Jarandilla, s/n. Polígono 2 parcela 28 en Talayuela (Cáceres).

Notificarlo a la entidad solicitante y a los organismos competentes de la Administración General del Estado.

Mérida, a 18 de diciembre de 2007.

El Director General de Política Agraria
Comunitaria,
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre actualización del reconocimiento como Agrupación de Productores en el Sector del Tabaco Crudo para la Campaña 2008, a la entidad "Tabacos de Cáceres, S.C.". (2008060720)

Vista la propuesta de resolución emitida por la Jefa de Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados con fecha 18 de diciembre de 2007 sobre la solicitud presentada por la entidad TABACO DE CÁCERES, S.C.

Considerando la normativa aplicable para el reconocimiento y actualización del reconocimiento de Agrupaciones de Productores en el sector del tabaco crudo para la campaña 2008, recogidas en el Reglamento (CE) 1973/2004, Real Decreto 1470/2007, y disposiciones vigentes del Real Decreto 684/2002.

Considerando que el reconocimiento de la citada entidad como Agrupación de Productores corresponde a esta Comunidad Autónoma de Extremadura, ya que según consta en su solicitud el ámbito geográfico de la misma supera el de una Comunidad Autónoma, estando más del 90% de su superficie cultivada por sus socios productores en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Otorgar la actualización del RECONOCIMIENTO COMO AGRUPACIÓN DE PRODUCTORES EN EL SECTOR DEL TABACO CRUDO PARA LA CAMPAÑA 2008 a la entidad TABACO DE CÁCERES S.C. con CIF: F10050359 y domicilio Rambla Santa Teresa, 24, en Plasencia (Cáceres).

Notificarlo a la entidad solicitante y a los organismos competentes de la Administración General del Estado.

Mérida, a 18 de diciembre de 2007.

El Director General de Política Agraria
Comunitaria,
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre actualización del reconocimiento como Agrupación de Productores en el Sector del Tabaco Crudo para la Campaña 2008, a la entidad "SAT Tabacos de Talayuela". (2008060707)

Vista la propuesta de resolución emitida por la Jefa de Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados con fecha 18 de diciembre de 2007 sobre la solicitud presentada por la entidad SAT TABACOS DE TALAYUELA, A.P.A.

Considerando la normativa aplicable para el reconocimiento y actualización del reconocimiento de Agrupaciones de Productores en el sector del tabaco crudo para la campaña 2008, recogidas en el Reglamento (CE) 1973/2004, Real Decreto 1470/2007 y disposiciones vigentes del Real Decreto 684/2002.

Considerando que el reconocimiento de la citada entidad como Agrupación de Productores corresponde a esta Comunidad Autónoma de Extremadura, ya que según consta en su solicitud el ámbito geográfico de la misma es la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O

Otorgar la actualización del RECONOCIMIENTO COMO AGRUPACIÓN DE PRODUCTORES EN EL SECTOR DEL TABACO CRUDO PARA LA CAMPAÑA 2008 a la entidad SAT TABACOS DE TALAYUELA, A.P.A. con CIF F10146561 y domicilio C/ Manuel Más, 52, en Talayuela (Cáceres).

Notificarlo a la entidad solicitante y a los organismos competentes de la Administración General del Estado.

Mérida, a 18 de diciembre de 2007.

El Director General de Política Agraria
Comunitaria,
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre actualización del reconocimiento como Agrupación de Productores en el Sector del Tabaco Crudo para la Campaña 2008, a la entidad "Ibertabaco, S.C.". (2008060721)

Vista la propuesta de resolución emitida por la Jefa de Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados con fecha 18 de diciembre de 2007 sobre la solicitud presentada por la entidad IBERTABACO, S.C.

Considerando la normativa aplicable para el reconocimiento y actualización del reconocimiento de Agrupaciones de Productores en el sector del tabaco crudo para la campaña 2008, recogidas en el Reglamento (CE) 1973/2004, Real Decreto 1470/2007 y disposiciones vigentes del Real Decreto 684/2002.

Considerando que el reconocimiento de la citada entidad como Agrupación de Productores corresponde a esta Comunidad Autónoma de Extremadura, ya que según consta en su solicitud el ámbito geográfico de la misma supera el de una Comunidad Autónoma, estando más del 90% de su superficie cultivada por sus socios productores en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Otorgar la actualización del RECONOCIMIENTO COMO AGRUPACIÓN DE PRODUCTORES EN EL SECTOR DEL TABACO CRUDO PARA LA CAMPAÑA 2008 a la entidad IBERTABACO, S.C. con CIF: F10232919 y domicilio C/ Manuel Más, 96, 1.º, en Talayuela (Cáceres).

Notificarlo a la entidad solicitante y a los organismos competentes de la Administración General del Estado.

Mérida, a 18 de diciembre de 2007.

El Director General de Política Agraria
Comunitaria,
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre actualización del reconocimiento como Agrupación de Productores en el Sector del Tabaco Crudo para la Campaña 2008, a la entidad "Asociaciones Agrupadas Tab, SAT". (2008060722)

Vista la propuesta de resolución emitida por la Jefa de Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados con fecha 18 de diciembre de 2007 sobre la solicitud presentada por la entidad ASOCIACIONES AGRUPADAS TAB.

Considerando la normativa aplicable para el reconocimiento y actualización del reconocimiento de Agrupaciones de Productores en el sector del tabaco crudo para la campaña 2008, recogidas en el Reglamento (CE) 1973/2004, Real Decreto 1470/2007 y disposiciones vigentes del Real Decreto 684/2002.

Considerando que el reconocimiento de la citada entidad como Agrupación de Productores corresponde a esta Comunidad Autónoma de Extremadura, ya que según consta en su solicitud el ámbito geográfico de la misma supera el de una Comunidad Autónoma, estando más del 90% de su superficie cultivada por sus socios productores en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Otorgar la actualización del RECONOCIMIENTO COMO AGRUPACIÓN DE PRODUCTORES EN EL SECTOR DEL TABACO CRUDO PARA LA CAMPAÑA 2008 a la entidad ASOCIACIONES AGRUPADAS TAB con CIF: F10152619 y domicilio Polígono Industrial Alcantarilla, Parcela 1, en Talayuela (Cáceres).

Notificarlo a la entidad solicitante y a los organismos competentes de la Administración General del Estado.

Mérida, a 18 de diciembre de 2007.

El Director General de Política Agraria
Comunitaria,
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre actualización del reconocimiento como Agrupación de Productores en el Sector del Tabaco Crudo para la campaña 2008, a la entidad "Grutaba, S.C.". (2008060723)

Vista la propuesta de resolución emitida por la Jefa de Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados con fecha 18 de diciembre de 2007 sobre la solicitud presentada por la entidad GRUTABA, S.C.

Considerando la normativa aplicable para el reconocimiento y actualización del reconocimiento de Agrupaciones de Productores en el sector del tabaco crudo para la campaña 2008, recogidas en el Reglamento(CE) 1973/2004, Real Decreto 1470/2007 y disposiciones vigentes del Real Decreto 684/2002.

Considerando que el reconocimiento de la citada entidad como Agrupación de Productores corresponde a esta Comunidad Autónoma de Extremadura, ya que según consta en su solicitud el ámbito geográfico de la misma supera el de una Comunidad Autónoma, estando más del 90% de su superficie cultivada por sus socios productores en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Otorgar la actualización del RECONOCIMIENTO COMO AGRUPACIÓN DE PRODUCTORES EN EL SECTOR DEL TABACO CRUDO PARA LA CAMPAÑA 2008 a la entidad GRUTABA, S.C. con CIF F10145969 y domicilio Polígono Industrial Arañuelo, Calle A Parcela 1, en Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Notificarlo a la entidad solicitante y a los organismos competentes de la Administración General del Estado.

Mérida, a 18 de diciembre de 2007.

El Director General de Política Agraria
Comunitaria,
ANTONIO CABEZAS GARCÍA



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de las empresas dedicadas a la limpieza de edificios y locales de la provincia de Cáceres.

Expte.: 10/026/2007. (2008060637)

Visto el contenido del Convenio Colectivo de Trabajo de las empresas dedicadas a la limpieza de edificios y locales de la provincia de Cáceres (código de Convenio n.º 10/0016/5), suscrito con fecha 21-02-2008 de una parte, por la Federación Empresarial Cacereña, en representación de las empresas del sector y, de otra, por UGT, CCOO y CSI-CIF en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE 29-03-95); art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6-6-81); y el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (DOE 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA :

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 3 de marzo de 2008.

El Director General de Trabajo
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LAS EMPRESAS DEDICADAS A LA LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES EN LA PROVINCIA DE CÁCERES

Artículo Preliminar:

- A) El presente convenio se suscribe entre las centrales sindicales UGT, CCOO Y CSI CSIF y la Federación Empresarial Cacereña, los cuales ostentan el 100% de la representación legal de trabajadores y empresarios, con lo que el presente convenio tiene eficacia general en su ámbito.
- B) Al no contener este convenio cláusula específica de inaplicación salarial en lo referente al art. 82.3 del E.T., dicha cláusula sólo podrá producirse por acuerdo entre el empresario y los representantes de los trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

C) COMISIÓN MIXTA DE VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO:

La Comisión Mixta estará integrada por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empresarios, quienes designarán entre ellos un Secretario, más un suplente por cada parte.

Cada parte podrá designar asesores permanentes u ocasionales en número máximo de uno por Organización firmante.

Asimismo la Comisión podrá acordar la designación de uno o más árbitros externos para la solución de un conflicto determinado.

También podrá delegar sus funciones en comisiones locales del ámbito del Convenio.

Además de las funciones de vigilancia e interpretación, la Comisión Mixta deberá mediar, conciliar o arbitrar, conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos, individuales o colectivos, le sean sometidos por las partes.

Las cuestiones y conflictos serán presentados a la Comisión Mixta a través de las Organizaciones Empresariales y Sindicales firmantes del Convenio.

Artículo 1. Ámbito territorial.

El presente Convenio será de ámbito provincial y de aplicación a toda la provincia de Cáceres.

Artículo 2. Ámbito funcional.

Las actividades comprendidas en el campo de aplicación de la antigua Ordenanza Laboral para las Empresas dedicadas a la Limpieza de Edificios y Locales, aprobadas por Orden de 15 de febrero de 1975, publicada en el BOE de 20 del mismo mes y año.

Artículo 3. Ámbito personal.

El presente Convenio será de aplicación a las empresas y trabajadores cuyas relaciones se regulaban por la citada Ordenanza de limpieza.

Artículo 4. Vigencia, duración y denuncia.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura teniendo efectos económicos desde el día 1 de enero de 2007 hasta el día 31 de diciembre del año 2007. El Convenio queda denunciado por las partes desde el momento de su firma, sin necesidad de preaviso escrito.

Artículo 5. Salario.

A los efectos de este Convenio, tiene naturaleza de salario el que para cada una de las categorías y con carácter de mensual bruto y referido a la jornada establecida en este Convenio, se fija en la tabla salarial anexa (columna de salario mes). Igualmente, tiene naturaleza de salario el complemento de antigüedad o plus complementario de éste y las gratificaciones



extraordinarias que con devengo superior al mes se establecen en el presente Convenio. Por imperativo legal serán de cuenta de los trabajadores los descuentos de Seguridad Social e IRPF en los porcentajes correspondientes.

Tienen carácter extrasalarial y no sujetos a cotización de Seguridad Social las cantidades a percibir por los trabajadores con carácter de indemnizaciones o suplidos y en concreto el plus extrasalarial de locomoción y transportes.

En consecuencia de lo anterior la estructura de los conceptos económicos es la siguiente:

CONCEPTOS SALARIALES:

Salario Mensual de Convenio, Complemento de antigüedad. Gratificaciones Extraordinarias. Otros.

CONCEPTOS EXTRASALARIALES:

Locomoción y Transportes. Otros.

Todos estos conceptos se incrementarán en lo que lo haga el IPC oficial del Estado Español en el año 2007, entregándose a cuenta un incremento salarial del 3,6%. En el caso de que el citado IPC del año 2007 superara el 3,6%, la comisión paritaria del convenio se reunirá dentro de los veinte días siguientes a la publicación en el BOE del IPC de 2007 para confeccionar las tablas salariales definitivas con la subida del IPC real de 2007, debiendo abonarse la diferencia dentro del mes siguiente a la publicación de las nuevas tablas en el DOE.

Si el IPC de 2007 no superase el 3,6% las tablas adjuntas al presente convenio adquirirían en carácter de definitivas.

Artículo 6. Gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán dos pagas extraordinarias de 30 días en julio y diciembre pagaderas en la primera quincena de los meses citados. Se calculará dicha paga sobre salario convenio más antigüedad o plus complementario de éste.

Los devengos de dichas gratificaciones serán para:

- a) Gratificación de verano en julio: Del 1 de enero al 30 de junio.
- b) Gratificación de Navidad: Del 1 de julio al 31 de diciembre.

El personal que ingrese o cese durante el año, percibirá la parte proporcional que le corresponda de dichas pagas en función al tiempo trabajado durante el mismo.

Artículo 7. Participación de beneficios.

La participación en beneficios que se establece para los trabajadores afectados por este Convenio será de 30 días de salario convenio más antigüedad o plus complementario de ésta.

El devengo de dicha gratificación es del 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso, pagaderas en el primer trimestre del año siguiente.



Previo acuerdo entre las empresas y los representantes legales de los trabajadores podrá acordarse el fraccionamiento de esta paga a lo largo de los doce meses del año.

Artículo 8. Antigüedad.

Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de este Convenio *que hubieran adquirido tal condición antes del 10 de enero de 1997 (lo señalado en cursiva quedó derogado a partir del 1/1/2005)* disfrutarán como complemento personal de antigüedad, de un aumento periódico por cada tres años de servicios prestados en la misma Empresa.

El módulo para el cálculo y abono del complemento personal de antigüedad será el salario base establecido en este Convenio correspondiente a la categoría profesional ostentada por el trabajador, sirviendo dicho módulo no sólo para el cálculo de los trienios de nuevo vencimiento, sino también para el de los ya perfeccionados, por lo que todo ascenso a categoría superior determina la actualización de este complemento.

La cuantía del complemento personal de antigüedad será del 4 por cien para cada trienio.

La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la del ingreso del trabajador en la Empresa.

El importe de cada trienio comenzará a devengarse desde el día primero del mes siguiente al de su vencimiento.

Para el cómputo de la antigüedad se tendrá en cuenta todo el tiempo de servicio prestado en la Empresa; en todo caso, se computará el tiempo de vacaciones y licencias retribuidas, de incapacidad transitoria y excedencia especial.

El trabajador que cese definitivamente en la Empresa y posteriormente reingrese de nuevo en la misma, sólo tendrá derecho a que se le compute la antigüedad desde la fecha de este nuevo ingreso, perdiendo todos los derechos de antigüedad anteriormente obtenidos.

*) "Los trabajadores que hayan adquirido la condición de fijos desde el 11 de enero de 1997 recibirán un plus de antigüedad por cada año cumplido que exceda de dos de 4,51 € mensuales.

En todo caso el citado complemento se percibirá como sigue:

El trabajador que fue indefinido entre	Empieza a cobrar el complemento de antigüedad a partir de
11-1-97 y el 10-1-98	11-1-2000
11-1-98 y el 10-1-99	11-1-2001
11-1-99 y el 10-1-00	11-1-2002
11-1-00 y el 10-1-01	11-1-2002

El párrafo anterior (señalado en cursiva e iniciado por un asterisco) QUEDÓ DEROGADO EL 1 DE ENERO DE 2005, por lo que su inclusión en el presente texto lo es sólo a efectos informativos.

**Artículo 9. Recibo de salario.**

El recibo de salario detallará por separado todos los ingresos a percibir por el trabajador y su suma y las deducciones legal o convencionalmente establecidas y su suma; siendo el resultado final el neto a percibir.

Asimismo deberá aparecer igualmente la base de cotización correspondiente, la clasificación profesional del trabajador, la antigüedad o plus compensatorio, nombre del trabajador y denominación de la empresa, NIF de ambos y números de la Seguridad Social de la Empresa.

Artículo 10. Vacaciones.

El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a unas vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales.

Durante el mes de diciembre de cada año se confeccionará el calendario de vacaciones del personal de cada empresa, según las necesidades de las mismas, oído a los representantes de los trabajadores.

El personal que disfrute las vacaciones reglamentarias en julio y diciembre, se le anticipará el importe de la gratificación extraordinaria correspondiente.

En todo caso el personal incluido dentro del ámbito del presente Convenio, incluido el que ingrese en el transcurso del año, deberá disfrutar sus vacaciones o la parte proporcional que le corresponda, antes del 31 de diciembre de cada año.

Asimismo, el cómputo de las vacaciones de los trabajadores nunca podrá iniciarse en día no laborable.

La empresa deberá elaborar el calendario de vacaciones de todo el personal de la empresa dentro del primer trimestre del año.

El día 5 de enero de cada año, así como en las Ferias y Fiestas mayores de cada localidad (una al año y durante tres días), y los días 24 y 31 de diciembre, los trabajadores tendrán derecho a reducir su jornada a la mitad. Empresa y trabajadores se pondrán de acuerdo con el ánimo de adelantar la jornada y procurar la tarde libre, siempre que sea posible y cubriendo las necesidades del servicio.

Asimismo los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutarán de dos días de asuntos propios que deberán disfrutarse con las siguientes condiciones:

No podrá disfrutarse más de un día de asuntos propios por trimestre natural.

Deberá preavisarse de su intención de disfrutarlos por escrito con 72 horas de antelación.

No podrán acumularse entre sí, a vacaciones o festivos, pero sí a las licencias retribuidas.

El número de trabajadores que los disfruten simultáneamente en un mismo centro de trabajo no debe afectar al normal funcionamiento de las tareas que se desarrollen en el mismo.

**Artículo 11. Jornada de trabajo.**

Se establece una jornada de trabajo de 37 ¹/₂ horas efectivas semanales, tanto para la jornada partida como para la jornada continuada. Las horas extraordinarias que hayan de realizarse por necesidad de servicio y previa autorización de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, se abonarán con un incremento del 75% sobre las horas normales más antigüedad o plus complementario de ésta, siendo las citadas horas extraordinarias reflejadas en las nóminas de salario. Dicha jornada equivale en cómputo anual a 1.698 horas anuales de trabajo.

Artículo 12. Descanso semanal.

El trabajador que realice servicios en domingo y su descanso semanal coincida con un día festivo, tendrá derecho a otro día de descanso.

Artículo 13. Plus extrasalarial de locomoción y transporte.

Con independencia del salario pactado en este Convenio, el trabajador será indemnizado de los gastos que ha de realizar como consecuencia de su actividad laboral por el concepto de locomoción y transporte.

Para suplir los gastos originados por el transporte, se establece un plus extrasalarial que será igual para todos los niveles y cuya cantidad se fija en:

AÑO 2007: 58,55 €.

Dicho plus será satisfecho únicamente en los meses efectivos de trabajo en jornada normal, sin que corresponda, por tanto, su abono, en los meses de vacaciones, en los periodos de baja por enfermedad, o en el caso de licencias retribuidas o días de asuntos propios. En lo referente a su consideración nunca dejará de ser compensatorio de los gastos de desplazamiento o viaje hacia el ejercicio de su actividad. Este plus no será computable a efectos de Seguridad Social y Accidentes de Trabajo.

El trabajador que no realice la jornada completa percibirá la parte proporcional de dicho plus.

Artículo 14. Subrogación o adscripción del personal.

Las especiales características y circunstancias de la actividad de limpieza determinan que la subrogación del personal constituya un modo atípico de adscripción de éste a las empresas por lo cual, al término de la concesión de una contrata de limpieza, los trabajadores de la empresa contratista saliente, pasan a estar adscritos a la nueva titular de la contrata, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones, sea cualquiera la forma jurídica que adopten, incluidas las irregulares y cooperativa, tengan o no ánimo de lucro.

La adscripción aquí regulada será también de obligado cumplimiento para los trabajadores autónomos que tomen a su cargo un servicio de limpieza, incluso cuando con anterioridad a ello no viniesen utilizando el servicio remunerado de otras personas.



Esta adscripción se regirá por las siguientes normas:

1. Cuando una empresa en la que viniese realizándose el servicio de limpieza a través de un contratista tome a su cargo directamente dicho servicio, no estará obligada a continuar con el personal que hubiese venido prestando servicios al contratista concesionario, si la limpieza la realizase con trabajadores de su plantilla, y, por el contrario, deberá incorporarlos a la misma, si para el repetido servicio de limpieza, hubiere de contratar nuevo personal.

Los trabajadores de un contratista del servicio de limpieza, que hubiesen venido desarrollando su jornada de trabajo en un determinado centro o contrata pasarán al vencimiento de la concesión a la nueva empresa adjudicataria de la misma, si existiese, cualquiera que fuese su vinculación jurídico-laboral con su anterior empresa y siempre que se acredite una antigüedad real mínima de los trabajadores afectados en el servicio objeto de subrogación de cuatro meses inmediatamente anteriores a la fecha en que la subrogación se produzca, incluyéndose en dicho periodo de permanencia las ausencias reglamentarias del trabajador del servicio subrogado. Asimismo, procederá la subrogación cuando la antigüedad en la empresa y en el servicio coincidan, aunque aquella sea inferior a cuatro meses.

La subrogación de los representantes legales de los trabajadores operará cuando estos tengan una permanencia mínima en el centro de 10 meses y mantendrán las garantías hasta el término de su mandato.

En el supuesto de que durante el mandato electoral de los representantes de los trabajadores, se produzcan como consecuencia de lo establecido en el presente artículo o por cualquier otra causa, una disminución o aumento de la plantilla, que determine una variación en más o en menos del número de representantes de conformidad con los módulos previstos en los artículos 62 y 66 del Estatuto de los Trabajadores y dicha variación de plantilla persista por espacio superior a dos meses, se acomodará al número de representantes legales a lo que efectivamente determine el número de trabajadores de la plantilla de la empresa o centro de trabajo, cesando los sobrantes, o procediendo a la elección o designación de los que falten para completar el número de representantes requeridos en los artículos citados.

La empresa entrante, de acuerdo con la normativa vigente, quedará eximida de cualquier responsabilidad por descubierto en las cotizaciones o prestaciones a cargo de la empresa saliente, siendo responsable solidario con esta última el empresario principal o contratante del servicio de limpieza.

El personal que viniese prestando servicios en dos o más centros o contrata, deberá pasar a la situación legal de pluriempleo cuando con ocasión del cambio de titularidad de una de ellas hubiera de llegar a depender de dos o más empresarios.

Los trabajadores que en el momento del cambio de titularidad de una contrata se hallaren enfermos, accidentados, en excedencia, cumpliendo el servicio militar o en situación análoga, pasarán a ser adscritos a la nueva titular, que se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la empresa saliente respecto al personal.

El personal contratado interinamente para la sustitución de trabajadores a que se refiere el párrafo anterior, pasará a la nueva empresa adjudicataria hasta el momento de la incorporación de éstos.



Si por exigencias del cliente hubiera de ampliarse la contrata con personal de nuevo ingreso, éste será incorporado por la empresa entrante.

De ningún modo se producirá la adscripción del personal en el supuesto de que el contratista realice la primera limpieza y no haya suscrito contrato de mantenimiento.

2. La empresa entrante comunicará a la saliente la adjudicación de la contrata y la fecha de su toma de posesión y la empresa saliente estará obligada a notificar a la entrante mediante telegrama o acta notarial, su cese en el servicio, así como la relación nominal del personal que debe ser absorbido, incluyendo a los trabajadores que por encontrarse en situación de suspensión del contrato de trabajo, eventualmente pudieran llegar a instar su reincorporación al mismo centro.

Igualmente deberá poner en su conocimiento las condiciones laborales de dicho personal (categoría profesional, antigüedad, jornada, horario, prestaciones de la Seguridad Social y copia de los contratos, si los hubiera).

A requerimiento de la nueva empresa adjudicataria, la empresa saliente estará obligada a acreditar documentalmente que se halla al corriente de sus obligaciones respecto al personal transferido, mediante la exhibición de los finiquitos o liquidaciones finales y las nóminas y boletines de cotización de la Seguridad Social, correspondientes a los tres últimos meses.

3. El presente artículo será de obligado cumplimiento para las partes a quienes vincula (empresario principal, empresa cesante, nueva adjudicataria y trabajador).

No desaparece su carácter vinculante en el caso de que la empresa principal suspendiese el servicio por un periodo no superior a seis meses, si la empresa saliente o los trabajadores probaren fehacientemente que los servicios se hubieren reiniciado por un nuevo contratista.

4. Asimismo la empresa saliente deberá facilitar a la entrante copia del plan de prevención relativo a cada trabajador sobre el que se realice la subrogación, así como los informes y protocolos relativos a la prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud de cada uno de los trabajadores subrogados.

Artículo 15. Clasificación de personal.

En esta materia se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás Disposiciones Legales o reglamentarias de general aplicación.

Artículo 16. Jubilación.

Las empresas afectadas por este Convenio en el caso de que un trabajador se acoja a la jubilación a los 64 años con el cien por cien de salario y siempre que medie acuerdo y aceptación por parte de la Empresa, contratará simultáneamente a un trabajador joven o perceptor del seguro de desempleo con un contrato de igual naturaleza.



Asimismo mediante mutuo acuerdo entre la empresa y trabajador y nunca de manera unilateral, podrán pactarse jubilaciones anticipadas con las siguientes indemnizaciones por parte de la empresa:

A los 60 años: 10 mensualidades.

A los 61 años: 9 mensualidades.

A los 62 años: 8 mensualidades.

A los 63 años: 7 mensualidades.

Artículo 17. Incapacidad transitoria.

En caso de accidente laboral las empresas completarán las prestaciones de I.T. de la Seguridad Social hasta totalizar el 100 por 100 del salario desde el primer día de producirse el evento.

En los casos de enfermedad común o accidente no laboral las empresas completarán las prestaciones de I.T. de la Seguridad Social de la siguiente manera, en los supuestos que a continuación se detallan y durante el tiempo que también se expresa:

- Cuando se precise hospitalización del trabajador enfermo se completarán a cargo de la empresa las prestaciones de I.T. en la forma señalada anteriormente hasta alcanzar el 100% de los conceptos salariales desde el día de la baja durante la permanencia del trabajador en el centro sanitario y durante un máximo de 60 días, una vez abandonado este, en concepto de convalecencia.
- En caso de que no haya hospitalización, se complementarán las prestaciones de IT de la Seguridad Social, a partir del 11er día incluido en adelante de la siguiente manera:
 - A) Hasta el 90% de las percepciones salariales del trabajador desde el primer día de la baja, si es la primera baja del año natural.
 - B) Hasta el 80% de las percepciones salariales del trabajador, en el caso de que se trate de la segunda y sucesivas bajas en el mismo año natural.

Los complementos por no hospitalización contenidos en la presente cláusula entrarán en vigor para las bajas que se produzcan a partir del día siguiente a la publicación del presente convenio en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 18. Derechos sindicales.

- A) Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente y no podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie su afiliación sindical.
- B) Las empresas reconocen el derecho de los trabajadores afiliados a un sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas.



Los Sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que se disponga de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que sea distribuida fuera de las horas de trabajo, sin que en todo caso el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo productivo.

D) Las empresas pondrán un tablón de anuncios a disposición de los sindicatos debidamente implantados en la empresa.

E) Los Delegados de personal y miembros de comité de empresa gozarán de un incremento de 5 horas sobre el máximo establecido en las disposiciones legales para el ejercicio de sus funciones sindicales.

No se computarán dentro del máximo legal de horas sindicales retribuidas el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de delegados de personal o miembros del comité de empresa como componentes de comisiones negociadoras de Convenios Colectivos que afecten a la empresa donde presten sus servicios.

F) El trabajador justificará ante la empresa documentalmente las horas sindicales que consuma.

G) Cuotas sindicales: A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota mensual correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a la que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de cuenta corriente o libreta de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

Las empresas efectuarán las antedichas detracciones salvo indicación en contrario durante el periodo de un año. La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa si la hubiera.

H) La empresa reconocerá a sus trabajadores el derecho a 4 horas, con cargo a la misma, durante el periodo comprendido entre el inicio de la negociación del Convenio y su aprobación para informar de la marcha del proceso de negociación colectiva.

I) Quienes ostenten cargos electos a nivel provincial, autonómicos o estatal en las organizaciones sindicales más representativas, tendrán derecho a la excedencia forzosa con derecho a la reserva del puesto de trabajo y a cómputo de su antigüedad mientras dure el ejercicio de su cargo representativo, debiendo incorporarse a su puesto de trabajo dentro del mes siguiente a la fecha de su cese.

Artículo 19. Reconocimiento médico.

Las empresas afectadas por este Convenio se comprometen a realizar cuantos reconocimientos médicos se precisen conforme se disponga en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales y la Vigilancia de la Salud de cada empresa. Las empresas estarán obligadas a darle el oportuno permiso al trabajador que vaya a realizarse el reconocimiento, y serán de cuenta de la empresa los gastos de desplazamiento y del tiempo que se invierta en el reconocimiento, que se considerará como de trabajo efectivo.

**Artículo 20. Licencia retribuida.**

El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a una licencia con sueldo en los casos que a continuación se detallan y durante el número de días que también se indican para cada uno de ellos:

- A) Muerte del cónyuge, padres, hijos o hermanos del trabajador o cónyuge: 3 días de licencia que podrán ampliarse 3 días más cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto.
- B) Muerte de tíos, primos o sobrinos del trabajador, o Muerte de bisabuelos y biznietos del trabajador o su cónyuge : 1 día de licencia.
- C) Enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos: 2 días de licencia que podrán ampliarse hasta 2 días más cuando el trabajador necesite desplazarse al efecto.

En los casos de alumbramiento de la esposa: 3 días de licencia que podrán ampliarse 2 días más si el hecho se produce fuera de la ciudad de residencia del trabajador.

En los casos de disconformidad entre empresa y trabajador sobre la interpretación del concepto de enfermedad grave, ambas partes se someterán al arbitrio de la Comisión Paritaria del Convenio.

D) Por traslado del domicilio habitual: 1 día de licencia.

E) Por matrimonio: 15 días naturales de licencia.

En los casos no previstos en la Ley y no mencionados anteriormente se estará a lo dispuesto en las normas legales vigentes.

En los casos de licencia por matrimonio, si así lo solicita el trabajador, ésta deberá ser prolongada con la vacación anual que éste tenga devengada.

Artículo 21. Prendas de trabajo.

Las partes firmantes del presente Convenio se remiten en este punto a lo previsto en el artículo 69 de la antigua Ordenanza Laboral para las empresas dedicadas a la limpieza de edificios y locales, aprobada por Orden de 15 de febrero de 1975.

En caso de necesidad y previo acuerdo entre el trabajador y la empresa, se facilitará al operario afectado una tercera prenda.

Artículo 22. Protección a la maternidad.

En aquellos centros de trabajo donde simultáneamente presten sus servicios dos o más trabajadores, se procurará, si las condiciones del centro lo permiten, facilitar a las operarias embarazadas el puesto de trabajo más adecuado a su situación mientras éste dure.

En lo referente a la protección a la maternidad se estará a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Prevención de Riesgos Laborales, así como a cualquier otra disposición reguladora de la misma.



1. La evaluación de los riesgos deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de las exposiciones de los trabajadores en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, la empresa adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo a través de la adaptación de las condiciones del puesto o del tiempo de trabajo.
2. Si la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certificara un médico, la misma deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes legales de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.
3. Si el cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, contemplada en el art. 45.1 d) del Estatuto de los Trabajadores, durante el periodo necesario para la protección de su seguridad y salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.
4. Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con cobro de su remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso escrito al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro del horario de trabajo. Este derecho se hará extensivo a la realización de técnicas de fecundación asistida.
5. Lo dispuesto en los números 1 y 2 será también de aplicación durante el periodo de lactancia si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o de su hijo y así lo certificase el médico de la Seguridad Social que asista a la trabajadora.

Artículo 23. Póliza de seguro colectivo.

Las empresas afectadas por el presente Convenio concertarán, en el plazo de 60 días como máximo desde la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura un seguro colectivo que cubra el riesgo de muerte e invalidez permanente absoluta por accidente laboral o enfermedad profesional, asegurando la percepción en el caso de que se produzca tal evento de treinta mil euros (30.000 €) por parte de los herederos legales o beneficiarios que designe el trabajador.

Artículo 24. Faltas y sanciones.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de las empresas en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen a continuación.



Las faltas prescribirán en los plazos y condiciones previstos en las disposiciones de carácter general. Asimismo, el régimen de garantías aplicable será el establecido en la Ley General.

GRADUACIÓN DE LAS FALTAS

Las faltas cometidas por los trabajadores al servicio de las empresas se clasificarán atendiendo a su importancia, trascendencia o intención, así como a las circunstancias concurrentes en leves, graves y muy graves.

FALTAS LEVES

1. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante el periodo de un mes, inferior a 30 minutos, sin que exista causa justificada.
2. El abandono sin causa justificada del puesto de trabajo aunque sea por breve tiempo.
3. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o circunstancias personales que puedan afectar a su relación y obligaciones con la empresa en el plazo de 5 días después de haberlo efectuado.
4. Las discusiones con los compañeros de trabajo en las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral. Si tales discusiones tuvieran lugar en presencia de público, podrán ser consideradas, según los casos, como faltas graves o muy graves.
5. Faltar un día al trabajo sin autorización o causa justificada.
6. No entregar o enviar en tiempo oportuno los partes de alta, baja o confirmación en caso de incapacidad temporal o los documentos que justifiquen la ausencia al trabajo.
7. Comer durante las horas de trabajo, excepto en el tiempo destinado al descanso.
8. Falta de aseo y limpieza personal.
9. Pequeños descuidos en la conservación de material y falta de aviso sobre los defectos del mismo.

FALTAS GRAVES

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, durante un periodo de treinta días.
2. Faltar dos días al trabajo durante un periodo de treinta días sin causa justificada. Bastará una sola falta cuando se hubiera de relevar a un compañero.
3. La desobediencia a los superiores en cualquier asignación de trabajo o materia que sean propios del servicio. Si la desobediencia supone quebranto manifiesto para el trabajo o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, se considerará como falta muy grave.
4. Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para uso propio herramientas o materiales de la empresa sin la oportuna autorización.
5. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada que ocasione perjuicio a la empresa, pueda ser causa de accidente o perturbe el trabajo de los demás



trabajadores/as. La falta podrá ser considerada como muy grave, según la trascendencia del caso.

6. No prestar la diligencia o atención debidas en el trabajo encomendado, que pueda suponer riesgo o perjuicio de cierta consideración para el propio trabajador, sus compañeros, la empresa o a terceros.
7. La negligencia, desidia o imprudencia graves en el desarrollo de la actividad encomendada.
8. Entregarse a juegos o distracciones en horas de servicio.
9. La simulación de enfermedad o accidente.
10. Simular la presencia de otro trabajador.
11. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la seguridad social o la obligaciones fiscales. La falta maliciosa en estos casos será considerada como falta muy grave.
12. La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador o sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones podrá ser considerada como muy grave.
13. La reincidencia en falta leve, excluidas las de puntualidad, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre, habiendo mediado amonestación escrita.

FALTAS MUY GRAVES

1. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad en un periodo de seis meses o veinte en un año.
2. Faltar al trabajo más de dos días durante un periodo de 30 días sin causa justificada.
3. Hacer desaparecer, inutilizar o causar intencionadamente desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres, documentos o cualquier otro objeto o documentos de la empresa.
4. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa, de sus trabajadores o de los representantes de los trabajadores y revelar a elementos extraños a la misma datos de reserva obligatoria.
5. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados y a sus familiares.
6. El fraude, la deslealtad o el abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto de efectos de la empresa como de los compañeros de trabajo o de cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante acto de servicio en cualquier lugar.
7. La condena por delito en el orden penal.



8. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo o de los clientes.
9. La embriaguez habitual y la toxicomanía.
10. Causar accidente grave por negligencia.
11. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.
12. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo.
13. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
14. El acoso sexual.
15. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de los últimos seis meses, siempre que haya sido objeto de sanción, confirmada por la autoridad competente o no recurrida.
16. Introducir o facilitar el acceso al centro de trabajo a personas no autorizadas.
17. La alteración o permuta de turnos o trabajos sin autorización de la dirección de la empresa.

SANCIONES: APLICACIÓN

Las sanciones que las empresas podrán imponer, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

1. POR FALTAS LEVES:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo por un día.

2. POR FALTAS GRAVES:

- Suspensión de empleo y sueldo de dos días hasta un mes.

3. POR FALTAS MUY GRAVES:

- Suspensión de empleo y sueldo de un mes y un día a tres meses.
- Despido.

Artículo 25. Regulación del régimen de excedencias.

El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

En cuanto al reingreso de estos excedentes voluntarios su ingreso será automático. La petición de reingreso por parte del trabajador excedente deberá asimismo formularse al menos con un mes de antelación a la finalización de la misma y siempre por escrito.

**Artículo 26. Plus de nocturnidad, trabajo nocturno, trabajo a turnos y ritmo de trabajo.**

1. A los efectos de lo dispuesto en el presente convenio, se considera trabajo nocturno el realizado entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana. El empresario que recurra regularmente a la realización de trabajo nocturno deberá informar de ello a la Autoridad Laboral.

La jornada de trabajo de los trabajadores nocturnos no podrá exceder de 37 horas y media semanales. Dichos trabajadores no podrán realizar horas extraordinarias.

Para la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerará trabajador nocturno aquel que realice normalmente en periodo nocturno una parte no inferior a tres horas de su jornada diaria de trabajo, así como aquel que se prevea que puede realizar en tal periodo una parte no inferior a un tercio de su jornada de trabajo anual.

2. El trabajo nocturno tendrá una retribución del 25% salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza o se haya acordado la compensación de este trabajo por descansos.
3. Se considera trabajo a turnos toda forma de organización del trabajo en equipo según la cual los trabajadores ocupan sucesivamente los mismos puestos de trabajo, según cierto ritmo, continuo o discontinuo, implicando para el trabajador la necesidad de prestar sus servicios en horas diferentes en un periodo determinado de días o de semanas.

En la empresas con procesos productivos continuos durante las 24 horas del día, en la organización del trabajo de los turnos se tendrá en cuenta la rotación de los mismos y que ningún trabajador estará en el de noche más de 2 semanas consecutivas, salvo adscripción voluntaria.

Las empresas que por la naturaleza de su actividad realicen el trabajo en régimen de turnos, incluidos los domingos y días festivos, podrán efectuarlo bien por equipos de trabajadores que desarrollen su actividad por semanas completas, o contratando personal para completar los equipos necesarios durante uno o más días de la semana.

4. Los trabajadores nocturnos y quienes trabajen a turnos deberán gozar en todo momento de un nivel de protección en materia de salud y seguridad adaptando a la naturaleza de su trabajo, incluyendo unos servicios de protección y prevención apropiados, y equivalentes a los de los restantes trabajadores de la empresa.

El empresario deberá garantizar que los trabajadores nocturnos que ocupe dispongan de una evaluación gratuita de su salud, antes de su afectación a un trabajo nocturno y, posteriormente, a intervalos regulares, en los términos que se establezca en la normativa específica en la materia. Los trabajadores nocturnos a los que se reconozcan problemas de salud ligados al hecho de su trabajo nocturno tendrán derecho a ser destinados a un puesto de trabajo diurno que exista en la empresa y para el que sean profesionalmente aptos. El cambio de puesto de trabajo se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 41, en su caso, de la presente Ley.



5. El empresario que organice el trabajo en la empresa según incierto ritmo deberá tener en cuenta el principio general de adaptación del trabajo a la persona, especialmente de cara a atenuar el trabajo monótono y repetitivo en función del tipo de actividad y de las exigencias en materia de seguridad y salud de los trabajadores. Dichas exigencias deberán ser tenidas particularmente en cuenta a la hora de determinar los periodos de descanso durante la jornada de trabajo

Artículo 27. Cláusula de sumisión al servicio regional de mediación y arbitraje previsto en el ASEC-EX y en su reglamento de aplicación.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá, en los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los ámbitos materiales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

Disposición adicional primera.

Las partes firmantes del presente Convenio hacen constar que las condiciones pactadas en el mismo suponen, teniendo en cuenta todos los conceptos y deslizamientos, un incremento de la masa salarial de los trabajadores del 4,2 % en el año 2007.

Asimismo, estudiados los costes laborales y estructurales del sector, consideran como práctica de competencia desleal por ofertarse a precios por debajo del coste, cualquier servicio prestado a un precio al cliente inferior a 9,88 €/hora + IVA.

***Disposición adicional segunda.***

Comisión especial de plus de penosidad.

Se constituirá una comisión especial de carácter paritario integrada por tres miembros de la parte empresarial y tres de la parte sindical al objeto de analizar y determinar las concretas actividades que puedan ser susceptibles de dar lugar a la percepción de un plus de penosidad cuya cuantía será acordada por la citada comisión.

Disposición transitoria primera.

Las diferencias económicas que resulten de las condiciones pactadas en el presente Convenio desde el día 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, serán abonadas por las empresas a sus trabajadores en la nómina del mes siguiente al que se produzca dicha publicación. Aquellos trabajadores que cesaran en su actual empresa antes de la fecha señalada y percibieran liquidación, percibirán con ésta los atrasos del Convenio.

Disposición transitoria segunda.

En lo no dispuesto en el presente Convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza Laboral del sector que se mantendrá como derecho supletorio pactado aún cuando fuere derogada durante la vigencia de este Convenio, hasta que sea sustituida por un acuerdo marco con carácter nacional y eficacia general.

En el caso de que el acuerdo marco se alcance y publique en el BOE durante la vigencia del presente convenio, se entenderán sustituidas las disposiciones del presente convenio que se opongán a las del acuerdo marco nacional de manera automática, sin necesidad de denuncia anticipada o modificación del presente convenio.

ANEXO I.- Tabla Salarial Limpieza de edificios y locales CÁCERES AÑO 2.007

CATEGORÍAS	Salario Base mes 2006	Salario Anual 2006	Salario Base Mes 2007	Salario Anual 2007
DIRECTOR	951,45 €	14.271,72 €	991,41 €	14.871,13 €
DIRECTOR COMERCIAL	902,67 €	13.540,02 €	940,58 €	14.108,71 €
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	902,67 €	13.540,02 €	940,58 €	14.108,71 €
JEFE DE PERSONAL	902,67 €	13.540,02 €	940,58 €	14.108,71 €
JEFE DE COMPRAS	902,67 €	13.540,02 €	940,58 €	14.108,71 €
JEFE DE SERVICIO	902,67 €	13.540,02 €	940,58 €	14.108,71 €
TITULADO GRADO SUPERIOR	878,30 €	13.174,49 €	915,19 €	13.727,82 €
TITULADO GRADO MEDIO	853,87 €	12.808,07 €	889,73 €	13.346,01 €
TITULADO GRADO LABORAL	829,49 €	12.442,29 €	864,32 €	12.964,86 €
JEFE ADMINISTRATIVO 1ª	829,49 €	12.442,29 €	864,32 €	12.964,86 €
JEFE ADMINISTRATIVO 2ª	805,09 €	12.076,38 €	838,91 €	12.583,58 €
CAJERO	756,29 €	11.344,42 €	788,06 €	11.820,59 €
OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO	731,93 €	10.978,89 €	762,67 €	11.440,01 €
OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO	707,52 €	10.612,85 €	737,24 €	11.058,59 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	660,12 €	9.901,86 €	687,85 €	10.317,74 €
TELEFONISTA	656,60 €	9.849,02 €	684,18 €	10.262,68 €
COBRADOR	656,60 €	9.849,02 €	684,18 €	10.262,68 €
ENCARGADO GENERAL	797,67 €	11.964,99 €	831,17 €	12.467,52 €
ENCARGADO DE ZONA	770,14 €	11.552,08 €	802,48 €	12.037,27 €
ENCARGADO DE SECTOR	753,64 €	11.304,54 €	785,29 €	11.779,33 €
ENCARGADO DE EDIFICIO	732,30 €	10.984,48 €	763,06 €	11.445,83 €
RESPONSABLE DE EQUIPO	666,91 €	10.003,59 €	694,92 €	10.423,74 €
ORDENANZA	656,60 €	9.849,02 €	684,18 €	10.262,68 €
ALMACENERO	656,60 €	9.849,02 €	684,18 €	10.262,68 €
LISTERO	656,60 €	9.849,02 €	684,18 €	10.262,68 €
VIGILANTE	656,60 €	9.849,02 €	684,18 €	10.262,68 €
ESPECIALISTA	672,56 €	10.088,43 €	700,81 €	10.512,15 €
PEON ESPECIALIZADO	669,69 €	10.045,38 €	697,82 €	10.467,28 €
LIMPIADOR/A	656,60 €	9.849,02 €	684,18 €	10.262,68 €
CONDUCTOR LIMPIADOR	672,56 €	10.088,43 €	700,81 €	10.512,15 €
OFICIAL DE OFICIOS VARIOS	672,56 €	10.088,43 €	700,81 €	10.512,15 €
AYUDANTE	656,60 €	9.849,02 €	684,18 €	10.262,68 €
PEON	656,60 €	9.849,02 €	684,18 €	10.262,68 €
APRENDIZ (SMI) <i>En caso de que el Salario Mínimo Interprofesional superara las cantidades señaladas en la presente tabla se aplicará como salario el propio SMI</i>	502,88 €	7.543,16 €	524,00 €	7.859,98 €
Plus de Transporte para todas la categorías(art. 13)	56,19 €		58,55 €	
Cláusula de Competencia desleal SIN IVA (Disp.Adicional 1ª)	9,48 €		9,88 €	

ESTOS IMPORTES SE REFIEREN A CANTIDADES SIN PLUS O ANTIGUEDAD

Se consideran 1.698 horas anuales



RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo del sector "Comercio del calzado, piel y artículos de viaje de la provincia de Badajoz". Asiento: 013/2008. (2008060696)

Visto el contenido del Acta de la Comisión Negociadora, de fecha 19 de febrero de 2008, en la que se recoge acuerdo relativo a la fijación definitiva de los conceptos económicos del año 2007 por desviación del IPC, conforme a lo establecido en el texto del Convenio Colectivo de trabajo, para el sector del COMERCIO DE CALZADO, PIEL Y ARTÍCULOS DE VIAJE DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, (código de convenio 0600965), suscrito por AECABA, en representación de las empresas del sector, de una parte, y por las Centrales Sindicales UGT y CCOO, en representación de los trabajadores afectados, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); artículo 2.f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6-6-81), y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

R E S U E L V E:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, 4 de marzo de 2008.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

**ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL COMERCIO DEL CALZADO,
PIEL Y ARTÍCULOS DE VIAJE**

En Badajoz a 19 de febrero de 2008, se reúnen en la sede de AECABA los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Comercio de Calzado, Piel y Artículos de Viaje de la Provincia de Badajoz y con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Punto Primero. Revisión Salarial año 2007.

Punto Segundo. Incremento del artículo 22. Indemnizaciones.

Punto Tercero. Incremento del artículo 24. Dietas.

Iniciada la reunión se acuerda lo siguiente:

Punto Primero: Revisión Salarial 2007.

Una vez constatada oficialmente por el INE la inflación correspondiente al año 2007, y quedando establecida dicha cifra en el 4,2% en aplicación del artículo 4.º del Convenio



vigente se procede a la revisión del 2,2% según el procedimiento establecido en el mismo y teniendo dicho incremento efectos retroactivos al 1 de Enero de 2007, quedando la tabla salarial definitiva como a continuación se indica.

TABLA SALARIAL DEFINITIVA AÑO 2007

GRUPOS	CATEGORÍAS	ACTUALIZACIÓN AÑO 2007
I	APRENDIZ MENOR DE 18 AÑOS	570,60
II	DEPENDIENTE	758,00
	AUX. ADMINISTRATIVO	758,00
	MOZO	758,00
	VIGILANTE (10% + DEL SALARIO)	851,67
III	VIAJANTE	763,20
	OFICIAL DE PRIMERA	763,20
IV	CONTABLE	787,33
	CAJERO	787,33
	OFICIAL ADMVO.	787,33
	ENCARGADO ESTABLECIMIENTO	787,33
	DEPENDIENTE MAYOR	866,06
V	TITULADO SUPERIOR	956,89
	TITULADO GRADO MEDIO	956,89
	DIRECTOR MERCANTIL	956,89
	GERENTE	956,89
	JEFE DE PERSONAL	956,89
	ENCARGADO GENERAL	956,89

Punto Segundo. Incremento del artículo 22. Indemnizaciones.

Asimismo se procede a incrementar en el mismo porcentaje que los salarios, las indemnizaciones y las dietas quedando en las cantidades que a continuación se indica.

Indemnizaciones:

- 15.049 euros en caso de fallecimiento o incapacidad absoluta por accidente de trabajo.
- 2.507 euros en caso de muerte natural.

Punto Tercero. Incremento del Artículo 24. Dietas

Desplazamiento $\frac{1}{2}$ jornada: 4,16 euros.

Desplazamiento jornada completa: 8,42 euros.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión de la Comisión Negociadora, y de ella el correspondiente Acta, la cual una vez leída por las partes y encontrada conforme, la firman ratificando su contenido.

POR AECABA: D. Roberto Alonso Asensio, D.^a María Cangas de Aguirre.

POR CCOO: D.^a Carmen Suárez Fornelino, D.^a Valentina Tarrío Pastor.

POR UGT: D. Máximo Blanco Grande, D. Antonio Sosa López.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2008, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se renueva la autorización de funcionamiento al Complejo Hospitalario de Cáceres para el implante de tejido osteotendinoso. (2008060716)

Vista la solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario de Cáceres para el implante de tejido osteotendinoso formulada por Doña Pilar Robledo Andrés, Gerente del Área de Salud de Cáceres, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS

Primero. Consultado el Registro General de centros, establecimientos y servicios sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma, el Complejo Hospitalario de Cáceres, fue renovado para el implante de tejido osteotendinoso por Resolución el 19 de abril de 2002.

Segundo. D.^a Pilar Robledo Andrés, Gerente del Área de Salud de Cáceres, formula solicitud de renovación de autorización del Complejo Hospitalario de Cáceres para el implante de tejido osteotendinoso, según Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

Tercero. En fecha 6 de marzo de 2008, se realiza visita de inspección al Complejo Hospitalario de Cáceres, levantándose Acta que certifica que el citado centro sanitario cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para el implante de tejido osteotendinoso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos, se dicta en desarrollo de la Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre Extracción y Trasplante de Órganos, y establece, con carácter de norma básica, en los artículos 9 y 26, que la obtención e implante de tejidos habrán de realizarse en centros sanitarios que hayan sido autorizados específicamente para cada una de estas actividades por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, enumeran los requisitos generales mínimos que deben reunir los centros sanitarios para su autorización como centros de obtención e implante de tejidos.

Segundo. Resultan de aplicación la Disposición transitoria segunda del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se remite al artículo 12 del mismo, relativo a la renovación de la autorización de funcionamiento, a



los centros, servicios y establecimientos sanitarios, que estuviesen abiertos y en funcionamiento con autorización del Ministerio de Sanidad y Consumo o de la Consejería de Sanidad y Dependencia.

Vistos los preceptos invocados y demás de preceptiva aplicación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 del citado Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V E :

Primero. AUTORIZAR la renovación de la Autorización de funcionamiento al Complejo Hospitalario de Cáceres para el implante de tejido osteotendinoso.

Segundo. Designar como persona responsable del equipo de implante de tejido osteotendinoso a Don Eusebio Hernández Carretero.

Tercero. La presente autorización tiene una vigencia de cuatro años, transcurridos los cuales deberá solicitarse la renovación de la misma.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados Recurso de Alzada ante la Consejera de Sanidad y Dependencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 11 de marzo de 2008.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

• • •



RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2008, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se renueva la autorización de funcionamiento al Complejo Hospitalario de Cáceres para la obtención e implante de córneas. (2008060718)

Vista la solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario de Cáceres para la obtención e implante de córneas formulada por Doña Pilar Robledo Andrés, Gerente del Área de Salud de Cáceres, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS

Primero. Consultado el Registro General de centros, establecimientos y servicios sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma, el Complejo Hospitalario de Cáceres, fue renovado para la obtención e implante de córneas por Resolución el 19 de abril de 2002.

Segundo. D.^a Pilar Robledo Andrés, Gerente del Área de Salud de Cáceres, formula solicitud de renovación de autorización del Complejo Hospitalario de Cáceres para la obtención e implante de córneas, según Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

Tercero. En fecha 6 de marzo de 2008, se realiza visita de inspección al Complejo Hospitalario de Cáceres, levantándose Acta que certifica que el citado centro sanitario cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para la obtención e implante de córneas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos, se dicta en desarrollo de la Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre Extracción y Trasplante de Órganos, y establece, con carácter de norma básica, en los artículos 9 y 26, que la obtención e implante de tejidos habrán de realizarse en centros sanitarios que hayan sido autorizados específicamente para cada una de estas actividades por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, enumeran los requisitos generales mínimos que deben reunir los centros sanitarios para su autorización como centros de obtención e implante de tejidos.

Segundo. Resultan de aplicación la Disposición transitoria segunda del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se remite al artículo 12 del mismo, relativo a la renovación de la autorización de funcionamiento, a los centros, servicios y establecimientos sanitarios, que estuviesen abiertos y en funcionamiento con autorización del Ministerio de Sanidad y Dependencia o de la Consejería de Sanidad y Dependencia.



Vistos los preceptos invocados y demás de preceptiva aplicación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 del citado Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V E :

Primero. AUTORIZAR la renovación de la Autorización de funcionamiento al Complejo Hospitalario de Cáceres para la obtención e implante de córneas.

Segundo. Designar como persona responsable del equipo de obtención e implante de córneas a Don Fernando González Pérez.

Tercero. La presente autorización tiene una vigencia de cuatro años, transcurridos los cuales deberá solicitarse la renovación de la misma.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados Recurso de Alzada ante la Consejera de Sanidad y Dependencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 11 de marzo de 2008.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

• • •



RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2008, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se renueva la autorización de funcionamiento al Complejo Hospitalario de Cáceres para la extracción de órganos de donantes fallecidos. (2008060719)

Vista la solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario de Cáceres para la extracción de órganos de donantes fallecidos formulada por Doña Pilar Robledo Andrés, Gerente del Área de Salud de Cáceres, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS

Primero. Consultado el Registro General de centros, establecimientos y servicios sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma, el Complejo Hospitalario de Cáceres, fue autorizado para la extracción de órganos de donantes fallecidos en el año 1984, renovándose por última vez por Resolución el 19 de abril del dos mil dos.

Segundo. Doña Pilar Robledo Andrés, Gerente del Área de Salud de Cáceres, formula solicitud de renovación de autorización del Complejo Hospitalario de Cáceres para la extracción de órganos de donantes fallecidos, según la Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre extracción y trasplante de órganos, el Real Decreto 2070/1999, de 30 de diciembre, por el que se regulan las actividades de obtención y utilización clínica de órganos humanos y la coordinación territorial en materia de donación y trasplante de órganos y tejidos.

Tercero. En fecha 6 de marzo de 2008, se realiza visita de inspección al Complejo Hospitalario de Cáceres, levantándose Acta que certifica que el citado centro sanitario cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para la extracción de órganos de donantes fallecidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Real Decreto 2070/1999, de 30 de diciembre, por el que se regulan las actividades de obtención y utilización clínica de órganos humanos y la coordinación territorial en materia de donación y trasplante de órganos y tejidos, se dicta en desarrollo de la Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre Extracción y Trasplante de Órganos, y establece, con carácter de norma básica, en su artículo 10, que la extracción de órganos de donantes fallecidos habrá de realizarse en centros sanitarios que hayan sido autorizados específicamente para cada una de estas actividades por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, su artículo 12 enumera los requisitos generales mínimos que deben reunir los centros sanitarios para su autorización como centros de extracción de órganos de donantes fallecidos.

Segundo. Resultan de aplicación la Disposición transitoria segunda del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se remite al artículo 12 del mismo, relativo a la renovación de la autorización de funcionamiento, a los



centros, servicios y establecimientos sanitarios, que estuviesen abiertos y en funcionamiento con autorización del Ministerio de Sanidad y Consumo o de la Consejería de Sanidad y Dependencia.

Vistos los preceptos invocados y demás de preceptiva aplicación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 del citado Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE :

Primero. AUTORIZAR la renovación de la Autorización de funcionamiento al Complejo Hospitalario de Cáceres para la extracción de órganos de donantes fallecidos.

Segundo. Designar como persona responsable del equipo de extracción de órganos de donantes fallecidos a Don Basilio Sánchez González.

Tercero. La presente autorización tiene una vigencia de cinco años, transcurridos los cuales deberá solicitarse la renovación de la misma.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados Recurso de Alzada ante la Consejera de Sanidad y Dependencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 11 de marzo de 2008.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación de "EDAR experimental en Garbayuela". Expte.: OBR2007100. (2008060681)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2007100.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: EDAR experimental en Garbayuela.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 51, de 5 de mayo de 2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

1.084.000,00 € euros (IVA incluido).

5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:**6.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 11 de febrero de 2008.
- b) Contratista: A.G.G. Occidental empresa Constructora, S.A. Jiménez y Carmona, S.A. (UTE).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 1.049.162,40 € euros (IVA incluido).

Mérida, a 3 de marzo de 2008. El Secretario General (P.D. Res. 24/07/07, DOE n.º 87 de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.



CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 17 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica "Redacción del proyecto de obras de acondicionamiento de la EX-346, de Don Benito a Quintana de la Serena, tramo: Don Benito-Intersección EX-348". Expte.: RP2007120. (2008060794)

Advertido error en la Resolución de 17 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica "Redacción del proyecto de obras de acondicionamiento de la EX-346, de Don Benito a Quintana de la Serena, tramo: Don Benito-Intersección EX-348". Expte.: RP2007120, publicada en el DOE n.º 59, de 27 de marzo de 2008, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 7488, Apartado 9.- APERTURA DE OFERTAS:

Donde dice:

"d) Fecha: 3 de abril de 2008".

Debe decir:

"d) Fecha: 23 de abril de 2008".

• • •

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 17 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica "Redacción del proyecto de obras de acondicionamiento de la EX-207, de Cáceres a Portugal por Alcántara, tramo: N-521 - Arroyo de la Luz". Expte.: RP2007121. (2008060793)

Advertido error en la Resolución de 17 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica "Redacción del proyecto de obras de acondicionamiento de la EX-207, de Cáceres a Portugal por Alcántara, tramo: N-521 - Arroyo de la Luz". Expte.: RP2007121, publicada en el DOE n.º 59, de 27 de marzo de 2008, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 7490, Apartado 9.- APERTURA DE OFERTAS:

Donde dice:

"d) Fecha: 3 de abril de 2008".

Debe decir:

"d) Fecha: 23 de abril de 2008".

• • •



RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras "Reparación de los edificios de V.P.P. sitios en C/ Tercio de Flandes, 19, 21 y 23; C/ Batalla del Salado, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25 y 27 y C/ Cañada Real, 49, 51, 53 y 55 de Plasencia". Expte.: 072011OBR. (2008060705)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 072011OBR.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Ejecución de Obras para la reparación de los edificios de V.P.P. sitios en C/ Tercio de Flandes, 19, 21 y 23; C/ Batalla del Salado, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25 y 27; C/ Cañada Real, 49, 51, 53 y 55 de Plasencia.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 10 de enero de 2008. Diario Oficial C.A. n.º 6, del 10/01/2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe: 929.332,71 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 18 de marzo de 2008.
- b) Contratista: Construcciones José y Margarita, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 771.253,22 euros, IVA incluido.

6.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 18 de marzo de 2008. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •



RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Reparación de los edificios de V.P.P. sitios en C/ Batalla del Salado, 1, 3, 5 y 7; C/ Tercio de Flandes, 1, 3, 5 y 7 y C/ Batalla de San Quintín, 1, 3 y 5 de Plasencia".

Expte.: 072009OBR. (2008060706)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 072009OBR.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Ejecución de obras para la reparación de los edificios de V.P.P. sitios en C/ Batalla del Salado, 1, 3, 5 y 7; C/Tercio de Flandes, 1, 3, 5 y 7 y C/ Batalla de San Quintín, 1, 3 y 5 de Plasencia.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 15 de diciembre de 2007. Diario Oficial C.A. n.º 143, del 15/12/2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe: 558.952,08 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 18 de marzo de 2008.
- b) Contratista: Construcciones y Obras Moliher, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 475.109,27 euros, IVA incluido.

6.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 18 de marzo de 2008. El Secretarario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.



CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 30 de agosto de 2007 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje "El Endrinal", parcela 34 del polígono 30. Promotor: D. José María Cabo Hernández, en Ribera del Fresno. (2008080919)

Advertido error en el texto publicado del anuncio de 30 de agosto de 2007. Situación: Paraje "El Endrinal", parcela 34 del polígono 30. Promotor: D. José María Cabo Hernández. Ribera del Fresno, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 115, de fecha 4 de octubre de 2007.

En el sumario y en la página 15775, en el título del anuncio y en el párrafo segundo:

Donde dice:

Situación: Paraje "El Endrinal", parcela 34 del polígono 30.

Debe decir:

Situación: Paraje "El Endrinal", parcela 38 del polígono 30.

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

• • •

ANUNCIO de 21 de febrero de 2008 sobre construcción de nave para cría y engorde de pollos broilers. Situación: parcelas 144, 191, 192 y 1144 del polígono 18. Promotor: D. Basilio Sánchez Jiménez, en Acedera. (2008080401)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de nave para cría y engorde de pollos broilers. Situación: Parcelas 144, 191, 192 y 1144 del polígono 18. Promotor: D. Basilio Sánchez Jiménez, en Acedera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 21 de febrero de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



ANUNCIO de 22 de febrero de 2008 sobre ampliación de planta solar fotovoltaica de 3 MW. Situación: finca "Las Cruces", parcelas 10, 50, 51, 54, 69, 70, 71, 75, 76 y 77 del polígono 8. Promotor: Electrificaciones A. Sierra, S.L., en Puebla del Prior. (2008080287)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de planta solar fotovoltaica de 3 MW. Situación: Finca "Las Cruces", parcelas 10, 50, 51, 54, 69, 70, 71, 75, 76 y 77, del polígono 8. Promotor: Electrificaciones A. Sierra, S.L., en Puebla del Prior.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 22 de febrero de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 26 de febrero de 2008 sobre ampliación de explotación porcina. Situación: paraje "La Cuerda", parcelas 79, 105, 106, 107, 108, 109 y 225 del polígono 4. Promotor: D. José Waliño Urbina, en Esparragosa de la Serena. (2008080200)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de explotación porcina. Situación: Paraje "La Cuerda", parcelas 79, 105, 106, 107, 108, 109 y 225 del polígono 4. Promotor: D. José Waliño Urbina, en Esparragosa de la Serena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 26 de febrero de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



ANUNCIO de 26 de febrero de 2008 sobre instalación fotovoltaica de 100 kW. Situación: parcela 314 del polígono 93. Promotor: Sund Fund 5, S.L., en Hervás. (2008080752)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación fotovoltaica de 100 kW. Situación: Parcela 314 del polígono 9. Promotor: Sund Fund 5, S.L., en Hervás.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 26 de febrero de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 26 de febrero de 2008 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Helechoso", parcela 126 del polígono 3. Promotor: D.ª M.ª Teresa del Collado Vaquero, en Madrigal de la Vera. (2008080753)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje "Helechoso", parcela 126 del polígono 3. Promotor: D.ª M.ª Teresa del Collado Vaquero, en Madrigal de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 26 de febrero de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



ANUNCIO de 3 de marzo de 2008 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda. (2008080892)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado en virtud de la resistencia de los interesados (relacionados en el Anexo adjunto) a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial para cuya adquisición fueron llamados como compradores provisionales, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiéndose a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida Vía de la Plata, número 31, en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 3 de marzo de 2008. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº EXP.	DNI	PROMOTORA	FASE	PROMOCIÓN	TIPOLOGIA
IGNACIO PEREZ LAZARO	2006-024688	44780552-N	HARTIZZA	2	ALTOS DE CANTALGALLO	VPE
RAMON CORBACHO MENESES	2006-041180	11930247-N	HARTIZZA	2	ALTOS DE CANTALGALLO	VPE
FRANCISCA GUTIERREZ LOPEZ	2006-014177	02049362Q	JOCA INMO S.A.	2	CERRO GORDO	VPE
CRISTINA CASTAÑÓN GONZALEZ	2006-25754	76253335D	JOCA INMO S.A.	2	CERRO GORDO	VM
MARIA FRANCISCA MURILLO ALVAREZ	2006-034445	08845437M	JOCA INMO S.A.	2	CERRO GORDO	VPE

NOTA

VPE: VIVIENDA DEL PROGRAMA ESPECIAL 60.000
VPO RE: VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL RÉGIMEN ESPECIAL
VPO RG: VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL RÉGIMEN GENERAL
VM: VIVIENDA MEDIA

• • •

ANUNCIO de 3 de marzo de 2008 sobre notificación de propuestas de resolución de expedientes sancionadores en materia de transporte. (2008080904)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de propuesta de resolución correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).



De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede un plazo de diez días para que aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

Mérida, a 3 de marzo de 2008. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes II, PEDRO MARTÍN YELMO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA0848/07	LISATUR, S.L.	Art. 140.15.2 LOTT	3.301,00 euros
BA0849/07	LISATUR, S.L.	Art. 140.15.2 LOTT	3.301,00 euros
BA0953/07	LISATUR, S.L.	Art. 140.15.2 LOTT	4.601,00 euros
BA0954/07	LISATUR, S.L.	Art. 140.15.2 LOTT	4.601,00 euros
BA0958/07	LISATUR, S.L.	Art. 140.15.2 LOTT	4.601,00 euros
BA0963/07	LISATUR, S.L.	Art. 140.15.2 LOTT	4.601,00 euros
BA0966/07	LISATUR, S.L.	Art. 140.15.2 LOTT	4.601,00 euros
BA0967/07	LISATUR, S.L.	Art. 140.15.2 LOTT	4.601,00 euros

• • •

ANUNCIO de 3 de marzo de 2008 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2008080914)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, del acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de vivienda, debido a la resistencia de los interesados (relacionados en el Anexo adjunto) a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial para cuya adquisición fueron llamados como compradores provisionales, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiéndole a los interesados que en el plazo de diez días a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida Vía de la Plata número 31, en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 3 de marzo de 2008. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

**A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº EXP.	DNI	PROMOCION	FASE	PROMOTORA	TIPOLOGIA
FÉLIX JODAR PÉREZ	2006-031590	34777177-G	HARTIZZA	1	ALTOS DE CANTALGALLO	VPE
ELENA GONZÁLEZ BELMONTE	2006-024096	50834104-X	HARTIZZA	1	ALTOS DE CANTALGALLO	VPE
JOSÉ PEDRO CARDOSO GARCÍA	2006-038230	44786098-S	HARTIZZA	1	ALTOS DE CANTALGALLO	VPE
NOELIA MARÍA RODRÍGUEZ MORALES	2006-034201	08841800-W	HARTIZZA	1	ALTOS DE CANTALGALLO	VPE
SAMUEL IGLESIAS JIMENEZ	2006-004900	07002925 T	PRONORBA	1	RIO TINTO PARCELA 11	VPE
RAFAEL PORCEL GONZÁLEZ	2006-006681	07016900-Z	GISVESA	1	JUNQUILLO,R7-A	VPE
JAIME CORDERO GOMEZ	2006-039998	76040159C	JUNQUILLO R7-B	1	GISVESA	VPE
JUAN MIGUEL MONTESINOS MORENO	2006-025143	08798771Y	CUARTÓN CORTIJO	1	PROTECH EXTREMADURA	VM
MARIA MERCEDES MENDOZA CUENDA	2006-041252	08841398Z	LA PILARA	1	URVICASA	VM
MILOUDI RHAOUTI	2007-000680	X0257806N	ALTOS DE CANTAELGALLO	2	HARTIZZA	VPE
SANTIAGO FERNANDEZ ESCARRAGA	2006-034173	44786100V	ALTOS DE CANTAELGALLO	2	HARTIZZA	VPE
ENRIQUE IGLESIAS GALINDO	2007-000051	45556784V	ALTOS DE CANTAELGALLO	2	HARTIZZA	VPE
BOUCHAIB EL GHAOUTI SAMIREN	2006-039590	45879274R	ALTOS DE CANTAELGALLO	2	HARTIZZA	VPE
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA CONDE	2006-029952	34775528-B	ALTOS DE CANTALGALLO	2	HARTIZZA	VPE
ABDERRAHIM CHOKAIRI	2007-000676	X-1346315-X	HARTIZZA	2	ALTOS DE CANTALGALLO	DE VPE
JONATHAN TERRÓN RODRÍGUEZ	2006-035648	80088706-S	INMOBILIARIA MUNICIPAL	1	SUERTE SAAVEDRA	VPE
LUIS MARÍA TRINIDAD ENRIQUE	2006-039403	08817139-C	INMOBILIARIA MUNICIPAL	2	SUEETE SAAVEDRA	VPE

NOTA

VPE: VIVIENDA DEL PROGRAMA ESPECIAL 60.000
VPO RE: VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL RÉGIMEN ESPECIAL
VPO RG: VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL RÉGIMEN GENERAL
VM: VIVIENDA MEDIA

• • •

ANUNCIO de 3 de marzo de 2008 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2008080915)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, del acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de vivienda, debido a la resistencia de los interesados (relacionados en el Anexo adjunto) a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial para cuya adquisición fueron llamados como compradores provisionales, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiéndole a los interesados que en el plazo de diez días a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida Vía de la Plata número 31, en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 3 de marzo de 2008. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

**A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº EXP.	DNI	PROMOTORA	FASE	PROMOCIÓN	TIPOLOGIA
JAIME CORDERO GOMEZ	2006-039998	76040159C	JUNQUILLO R7-B	1ª	GISVESA	VPE
JUAN MIGUEL MONTESINOS MORENO	2006-025143	08798771Y	CUARTÓN CORTIJO	1ª	PROTECH EXTREMADURA	VM
MARIA MERCEDES MENDOZA CUENDA	2006-041252	08841398Z	LA PILARA	1ª	URVICASA	VM
MILOUDI RHAOUTI	2007-000680	X0257806N	ALTOS DE CANTAELGALLO	2ª	HARTIZZA	VPE
SANTIAGO FERNANDEZ ESCARRAGA	2006-034173	44786100V	ALTOS DE CANTAELGALLO	2ª	HARTIZZA	VPE
ENRIQUE IGLESIAS GALINDO	2007-000051	45556784V	ALTOS DE CANTAELGALLO	2ª	HARTIZZA	VPE
BOUCHAIB EL GHAOUTI SAMIREN	2006-039590	45879274R	ALTOS DE CANTAELGALLO	2ª	HARTIZZA	VPE

NOTA

VPE: VIVIENDA DEL PROGRAMA ESPECIAL 60.000
VPO RE: VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL RÉGIMEN ESPECIAL
VPO RG: VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL RÉGIMEN GENERAL
VM: VIVIENDA MEDIA

• • •

ANUNCIO de 4 de marzo de 2008 sobre notificación de la resolución que pone fin al procedimiento de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2008080901)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del procedimiento de declaración de renuncia justificada a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial, para cuya adquisición fueron llamados, como compradores provisionales, los interesados relacionados en el Anexo adjunto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida Vía de la Plata número 31, en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 4 de marzo de 2008. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, P.A. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº EXP.	DNI	PROMOTORA	FASE	PROMOCIÓN	TIPOLOGIA
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GONZÁLEZ	2006-001344	76262617-E	VIASSA	1	LA CALZADA	VPE
SAÚL DAVID TINOCO ROMERO	2006-037301	80070046 P	URVICASA /INMOBI. MUNICIPAL	1	CUARTÓN CORTIJO SAN ROQUE NORTE	VM
Mª ISABEL PINEDA PEÑA	2006-000712	09205311 k	JOCA INMO	1	LA CALZADA	VPE
ROCÍO ÁLVAREZ PIZARRO	2006-014549	08852035 W	JOCA INMO	2	CERRO GORDO	VM
Mª VICTORIA CARRASCO IBÁÑEZ	2006-006753	76024547 W	SHAYVER S.L	1	JUNQUILLO R7B	VPE
ALEJANDRO PAQUETE SOLÍS	2006-023950	28938204 H	FERROVIAL	1	JUNQUILLO R7A	VPE
ÁNGEL MARÍA GARCÍA URBANO	2006-035216	0886167 N	JOCA INMO	2	CERRO GORDO	VPE

NOTA

VPE: VIVIENDA DEL PROGRAMA ESPECIAL 60.000
VPO RE: VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL RÉGIMEN ESPECIAL
VPO RG: VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL RÉGIMEN GENERAL
VM: VIVIENDA MEDIA



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 5 de marzo de 2008 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 10.000 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/238/07. (2008080796)

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características son:

- Instalación solar fotovoltaica de 10.000 kW nominales, constituida por 100 instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a centros de transformación de 1.000 kVA, con relación de transformación 0,4/20 kV, alojados en el interior de edificios prefabricados.
- Instalaciones de enlace y conexión constituida por:
 - 10 Centros de transformación, con transformadores de 1.000 kVA.
 - 1 Centro de seccionamiento.
 - Dos líneas de interconexión de centros de transformación y centro de seccionamiento, subterráneas, en anillo, de 20 kV.
 - Línea de evacuación a doble circuito, de 1.995 m de longitud, compuesta por dos líneas subterráneas, con conductor HEPRZ1 de 150 mm² de sección, bajo tubo, desde centro de seccionamiento hasta punto de conexión en STR de la Coronada, propiedad de Iberdrola.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Polígono 1, Parcelas 4, 5, 11 y 12 del Término Municipal de Magacela (Badajoz).
- Promotor: Globasol Inversiones, S.L.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 5 de marzo de 2008. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ANUNCIO de 6 de marzo de 2008 sobre notificación de la resolución de incumplimiento de la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a Julio César Carmona Caro. (2008080829)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente FA-05-2955, de la resolución de incumplimiento y caducidad de la subvención para la tramitación de solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, reguladas por el Decreto 87/2004, de 15 de junio, comunicándose, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 12 de marzo de 2007.

“Resuelvo: declarar incumplidas las condiciones a que está sujeta la ayuda, en atención a los antecedentes de hecho concurrentes, con pérdida del derecho del interesado a la subvención que pudiera corresponderle”.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 12 de marzo de 2007. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 6 de marzo de 2008. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

• • •



ANUNCIO de 6 de marzo de 2008 sobre notificación de la resolución de incumplimiento de la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a Carlos Alberto Camejo Papafina. (2008080830)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente FA-06-0421, de la resolución de incumplimiento y caducidad de la subvención para la tramitación de solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, reguladas por el Decreto 87/2004, de 15 de junio, comunicándose, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 29 de junio de 2007.

“Resuelvo: declarar incumplidas las condiciones a que está sujeta la ayuda, en atención a los antecedentes de hecho concurrentes, con pérdida del derecho del interesado a la subvención que pudiera corresponderle”.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 29 de junio de 2007. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 6 de marzo de 2008. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 6 de marzo de 2008 sobre notificación de la resolución de incumplimiento de la subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma a Raquel Núñez Leiton. (2008080831)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente FA-06-1721, de la resolución de incumplimiento y caducidad de la subvención para la tramitación de solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, reguladas por el Decreto 87/2004, de 15 de junio, comunicándose, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de



noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 29 de junio de 2007.

“Resuelvo: declarar incumplidas las condiciones a que está sujeta la ayuda, en atención a los antecedentes de hecho concurrentes, con pérdida del derecho del interesado a la subvención que pudiera corresponderle”.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 29 de junio de 2007. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 6 de marzo de 2008. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 6 de marzo de 2008 sobre notificación de la resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo a Miguel Ángel González Perero. (2008080837)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente FA-06-0821, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 19 de junio de 2007 que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente”.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,



potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 19 de junio de 2007. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 6 de marzo de 2008. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 6 de marzo de 2008 sobre notificación de la resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a Luis Miguel Ibáñez Ramos. (2008080838)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente FA-06-1859, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 31 de enero de 2007 que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente”.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 31 de enero de 2007. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 6 de marzo de 2008. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

• • •



ANUNCIO de 6 de marzo de 2008 sobre notificación de la resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo a José M.^a Mancha Delgado. (2008080839)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente FA-06-2445, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 29 de junio de 2007 que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente”.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 29 de junio de 2007. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.^a Planta Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 6 de marzo de 2008. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 6 de marzo de 2008 sobre notificación de la resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo a José Eurico Laureano Brazao. (2008080840)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente FA-06-2974, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 28 de junio de 2007 que dice lo siguiente:



“Resuelvo: Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente”.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 28 de junio de 2007. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 6 de marzo de 2008. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 6 de marzo de 2008 sobre notificación de la resolución por la que se archiva el expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a Juan Manuel García Muñoz. (2008080841)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente FC-07-0247, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 11 de junio de 2007 que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente”.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo,



podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 11 de junio de 2007. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 6 de marzo de 2008. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 7 de marzo de 2008 sobre notificación del acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 87/2004, de 15 de junio, a D.ª Natividad Rodríguez Merino. (2008080832)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la interesada por medio de correo certificado con acuse de recibo, del acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro dictado en el expediente FA-07-0178, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y reenumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado acuerdo de incoación de fecha 29 de octubre de 2007 que dice lo siguiente.

Como consecuencia de la comunicación de cese de actividad operada mediante escrito de la interesada de fecha 11 de octubre de 2007, se aprecia incumplimiento de la obligación de realizar la actividad como trabajadora autónoma durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, establecida en el artículo 15.1 a) del Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, por el Decreto 88/2006, de 16 de mayo, y por Decreto 59/2007, de 10 de abril, por el que se regula el programa de subvenciones para el Fomento del Autoempleo, y aceptada formalmente por la beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reglamentaria de aplicación.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 87/2004, de 15 de junio, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, y en el artículo 42.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 94 del Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.



En su virtud, y en base a las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

ACUERDO

Primero. Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a D.^a Natividad Rodríguez Merino por importe de 10.000,00 euros más los intereses de demora, en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, no se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la actividad (334 días) por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con lo señalado por el artículo 37.2 de la Ley 38/2007, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Conceder a la interesada un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Notifíquese este acuerdo a la interesada para su conocimiento, haciéndole saber que al tratarse de un acto de trámite no cualificado, no es susceptible de impugnación autónoma, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Mérida, a 29 de octubre de 2007. El Director General de Trabajo. Fdo.: José Luis Villar Rodríguez.

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.^a Planta Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de marzo de 2008. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 7 de marzo de 2008 sobre notificación de la resolución de aceptación de la renuncia a la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo formulada por Juan Vaz Barrero. (2008080833)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado por medio de correo certificado con acuse de recibo, de la resolución de renuncia dictada en el expediente FA-07-2241, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y reenumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, la mencionada resolución de fecha 20 de diciembre de 2007 que dice lo siguiente.

Vista la propuesta de resolución formulada en el expediente de referencia, tramitado al amparo del Decreto 87/2004, de 15 de junio, por el que se regulan ayudas para el Fomento del Autoempleo y en atención a los siguientes,



ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 16/07/2007 el interesado arriba referenciado solicitó subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 87/2004, 15 de junio.

Segundo. Mediante escrito de fecha 19/11/2007, el interesado renuncia a la subvención concedida mediante resolución de la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo de fecha 14/11/2007, al haber causado baja en su actividad y en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en fecha 31/08/2007.

Tercero. Si bien mediante referida resolución de esta Consejería se concedió al interesado subvención por importe de 7.500,00 euros por cumplir las condiciones reglamentarias, no concurre pago efectivo alguno al obrar oportunamente al expediente la retrocesión en el pago de la subvención concedida por su importe íntegro, retrocesión que ha causado estado en fecha 30/11/2007, según comunicación de Tesorería.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Consejera de Igualdad y Empleo, a tenor de lo establecido en el artículo 13 del Decreto 87/2004, 15 de junio, en relación con el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se crea la Consejería de Igualdad y Empleo, y con la Disposición Adicional Sexta del Decreto 189/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo.

Segundo. El art. 90.1 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, 13 de enero, establece que el interesado podrá desistir de su solicitud, o cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

Tercero. El artículo 91 apartados 1 y 2 del mismo texto legal dispone que tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siendo aceptadas de plano por la Administración, que declarará concluso el procedimiento.

Cuarto. A tenor del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los casos de renuncia, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia concurrente, con indicación de los hechos producidos y las circunstancias concurrentes.

En atención a las anteriores consideraciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Aceptar de plano la renuncia del interesado a la subvención inicialmente concedida, en virtud de su formulación expresa.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de



julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 20 de diciembre de 2007. El Director General de Trabajo. Fdo.: José Luis Villar Rodríguez.

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de marzo de 2008. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

• • •

EDICTO de 15 de febrero de 2008 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa "José Antonio García Olivares". Acta: SH-I62007000195370. (2008ED0184)

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Calle Pedro de Valdivia, n.º 5, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura (Avda. de Huelva, 6, Badajoz).



Número del Acta SH.: I62007000195370. Sujeto Responsable: José Antonio García Olivares. Domicilio: Avenida Vegas Altas, 150. Don Benito. Badajoz. Importe de la Sanción: 6.138,00 euros.

Badajoz, a 15 de febrero de 2008. La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M.^a SOLEDAD SERRANO PONZ.

• • •

EDICTO de 15 de febrero de 2008 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa "Transportes Frigoríficos Castaño Hnos., S.L.". Acta: SH-I62007000196380. (2008ED0185)

Ante la imposibilidad de notificar –por ausencia o ignorado paradero del interesado– el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Calle Pedro de Valdivia, n.º 5, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura (Avda. de Huelva, 6, Badajoz).

Número del Acta SH.: I62007000196380. Sujeto Responsable: Transportes Frigoríficos Castaño Hnos. S.L. Domicilio: Ronda del Pilar, 41, Badajoz. Importe de la Sanción: 1.502,54 euros.

Badajoz, a 15 de febrero de 2008. La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M.^a SOLEDAD SERRANO PONZ.

• • •



EDICTO de 15 de febrero de 2008 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa "Fernando Gil Sierra". Acta: SH-I62008000008827. (2008ED0186)

Ante la imposibilidad de notificar –por ausencia o ignorado paradero del interesado– el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Calle Pedro de Valdivia, n.º 5, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura (Avda. de Huelva, 6, Badajoz).

Número del Acta SH.- I62008000008827.- Sujeto Responsable: Fernando Gil Sierra. Domicilio: Calle Palacio, 121. Orellana la Vieja, Badajoz. Importe de la Sanción: 2.046,00 euros.

Badajoz, a 15 de febrero de 2008. La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M.ª SOLEDAD SERRANO PONZ.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 23 de agosto de 2007 por el que se hace pública la adjudicación, mediante subasta, de las obras de "Ampliación del Centro de Día Francisco Chanclón en Cáceres". Expte.: O-07/006. (2008080932)

Advertido error material en la publicación del Anuncio de fecha 23 de agosto de 2007 de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Dependencia por el que se hace pública la adjudicación mediante subasta de las obras de "Ampliación del Centro de Día Francisco



Chancón en Cáceres", publicado en el DOE n.º 105, de 11 de septiembre de 2007, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 14953, apartado 4:

Donde dice:

"Importe total: 148.396,78 euros (IVA incluido). Cofinanciado con Fondos FEDER en un 75%."

Debe decir:

"Importe total: 148.396,78 euros (IVA incluido). Cofinanciado con Fondos FEDER en un 80%."

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2008, de la Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata, por la que se convoca a pública licitación, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del suministro de "Material de oficina y escritorio".

Expte.: CS/08/1108004865/08/CA. (2008060679)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.
- c) Número de Expediente: CS/08/1108004865/08/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del contrato: Contratación del Suministro de Material de Oficina y Escritorio para los ejercicios 2008 y 2009.
- b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) División por lotes y números: Si.
- d) Lugar de entrega del material: Almacén General del Área de Salud de Navalmoral de la Mata, Ctra. de Jarandilla, núm. 42 de Navalmoral de la Mata.
- e) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2009.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 47.579,16 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares, pliegos de cláusulas técnicas y cuadro de características, se obtendrán exclusivamente a través de la web: www.saludextremadura.com / contratación pública.

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.

b) Domicilio: C/ Canchigordo, s/n.

c) Localidad: 10300 – Navalmoral de la Mata.

d) Teléfonos: 927 538257 - 927 538253.

e) Fax: 927 538260.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Las establecidas en los Pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, contados a partir del siguiente al de su publicación en el DOE.

b) Documentación que integrarán las ofertas: Las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación de ofertas:

1.ª Entidad: Registro General de la Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.

2.ª Domicilio: C/ Canchogordo, s/n.

3.ª Localidad: 10300 Navalmoral de la Mata.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación de la Gerencia del Área de Salud.

b) Domicilio: C/ Canchogordo, s/n.

c) Localidad: 10300 Navalmoral de la Mata.

d) Fecha de apertura: Será publicado con la suficiente antelación en el tablón de anuncios de la gerencia del área de salud de navalmoral de la mata y todos sus centros dependientes.



e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Ver Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cuadro de Características.

11.- GASTOS ANUNCIOS:

Serán por cuenta de la/s empresa/s adjudicataria/s.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- PÁGINA WEB DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.saludextremadura.com / contratación pública

Navalmoral de la Mata, a 12 de febrero de 2008. La Gerente del Área de Salud de Navalmoral de la Mata, M.^a EUGENIA PRIETO BALTASAR.

• • •

ANUNCIO de 6 de marzo de 2008 por el que se hace pública la adjudicación del suministro de "Dializadores, filtros y líneas de sangre".

Expte.: CS/01/1107022657/07/CA. (2008080886)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Salud de Badajoz. Gerencia del Área.
- c) Número de expediente: CS/01/1107022657/07/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro de dializadores, filtros y líneas.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 65 de 7 de junio de 2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 591.461,22 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 10.10.2007.
- b) Contratista: Según se detalla a continuación.
- c) Nacionalidad: Española.

EMPRESA POR LOTE	LOTES	IMPORTE TOTAL
FRESENIUS MEDICAL CAR ESPAÑA S.A.	2-4-10-13-14	147.969,42 EUROS
HOSPAL S.A.	11-15	17.660 EUROS
SORIN GROUP ESPAÑA S.L.	3	83.125 EUROS

Badajoz, a 6 de marzo de 2008. El Gerente del Área, CARLOS M. GÓMEZ GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 14 de marzo de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto mediante concurso, de la contratación del servicio de "Mantenimiento de los equipos de tratamiento de agua y de las operaciones de limpieza, desinfección y mantenimiento de los sistemas de agua sanitaria y torres de refrigeración para la prevención de la legionelosis, en el Área de Salud de Llerena-Zafra".

Expte.: CSE/04/1108010919/08/CA. (2008080951)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra- Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CSE/04/1108010919/08/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de los equipos de tratamiento de agua y de las operaciones de limpieza, desinfección y mantenimiento de los sistemas de agua sanitaria y torres de refrigeración para la prevención de la legionelosis en el Área de Salud de Llerena-Zafra.
- c) Lote: No.
- d) Plazo de vigencia: 24 meses.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 110.040,00 €.

5.- GARANTÍA:

- a) Provisional: No.
- b) Definitiva: 4% del importe adjudicado.

6.- INFORMACIÓN Y OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

- a) Entidad: Hospital de Llerena. Unidad de Contratación Administrativa.
- b) Teléfono: 924 877009.
- c) Fax: 924 877029.
- d) Página web: www.saludextremadura.com
- e) Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No se establece.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Cuadro Resumen.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de San Antón, 10.
 - 3.ª Localidad y código postal: Llerena - 06900.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra. Sala de Juntas del Hospital de Llerena.
- b) Domicilio: Carretera Badajoz-Granada, s/n.



c) Localidad: Llerena-06900.

d) Fecha: Según indicación en el tablón de anuncios del Hospital de Llerena.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán a cargo de las empresas adjudicatarias.

Llerena, a 14 de marzo de 2008. El Gerente del Área de Llerena-Zafra, MANUEL ENRIQUE FERNÁNDEZ TARDÍO.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2008, del Rector, por la que se determina el calendario de preinscripción y matrícula para el acceso a la Universidad de Extremadura en el curso 2008-2009. (2008060755)

El artículo 8.5 del Real Decreto 1742/2003, de 19 de diciembre, por el que se establece la normativa básica para el acceso a los estudios universitarios de carácter oficial determina que las universidades harán públicos los procedimientos y fechas a aplicar en la admisión de alumnos.

Haciendo uso de esta atribución, he adoptado la siguiente

RESOLUCIÓN

Hacer público el calendario de preinscripción y matrícula para el acceso a la Universidad de Extremadura en el curso 2008/2009 según se recoge en documento adjunto.

Cáceres, a 4 de marzo de 2008. El Rector, JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO.

VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEO
SERVICIO DE ACCESO Y
COORDINACIÓN DE CENTROS

PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA. CURSO 2008-2009

PREINSCRIPCIÓN			MATRÍCULA	
Ordinaria de Junio				
Alumnos que solicitan acceso a Primer Curso				
Solicitudes	19 de junio al 10 de julio		Matrícula Ordinaria	18 al 23 de julio 2008
Publicación de listas	17 de julio de 2008			
Reclamación de listas	18 al 22 de julio de 2008		Matrícula Reclamación	28 y 29 de julio 2008
Resolución Reclamaciones	28 de julio de 2008			
Publicación		LISTA DE ESPERA		Matrícula
Primer llamamiento	25 de julio 2008	12:00	Primer llamamiento	25, 28 y 29 de julio 2008
Segundo llamamiento	31 de julio 2008	12:00	Segundo llamamiento	2 y 3 de septiembre 2008
Tercer llamamiento	5 de septiembre	12:00	Tercer llamamiento	9 y 10 de septiembre 2008
Cuarto llamamiento	12 de septiembre	12:00	Cuarto llamamiento	15 al 17 de septiembre 2008
Adjudicación de vacantes	15 de septiembre	11:00		
Alumnos que solicitan acceso a Segundo ciclo				
Solicitudes	14 al 21 de julio de 2008		Matrícula Ordinaria	28 y 29 de julio de 2008
Publicación de listas	28 de julio de 2008			
Reclamación de listas	29 al 31 de julio de 2008		Matrícula Reclamación	2 y 3 de septiembre 2008
Resolución Reclamaciones	2 de septiembre de 2008			
Publicación		LISTA DE ESPERA		Matrícula
Primer llamamiento	31 de julio 2008	12:00	Primer llamamiento	2 y 3 de septiembre 2008
Segundo llamamiento	5 de septiembre	12:00	Segundo llamamiento	9 y 10 de septiembre 2008
Tercer llamamiento	12 de septiembre	12:00	Tercer llamamiento	15 al 17 de septiembre 2008
Adjudicación de vacantes	15 de septiembre	11:00		
Extraordinaria de Septiembre				
Alumnos de Primer Curso y acceso a Segundo Ciclo				
Solicitudes	24 septiembre a 3 octubre		Matrícula ordinaria	8 al 10 de octubre 2008
Publicación de listas	8 de octubre de 2008			
Reclamación de listas	8 al 10 de octubre 2008		Matrícula Reclamación	15 y 16 de octubre 2008
Resolución Reclamaciones	15 de octubre de 2008			
Publicación		LISTA DE ESPERA		Matrícula
Primer llamamiento	15 de octubre	12:00	Primer llamamiento	15 y 16 de octubre 2008
Segundo llamamiento	20 de octubre	12:00	Segundo llamamiento	20 y 21 de octubre 2008
Tercer llamamiento	23 de octubre	12:00	Tercer llamamiento	23 y 24 de octubre 2008
Cuarto llamamiento	28 de octubre	12:00	Cuarto llamamiento	29 y 30 de octubre 2008
Adjudicación	29 de octubre	11:00		
Extraordinaria de Febrero (Sólo asignaturas del 2º cuatrimestre, excepto las de campus virtual)				
Alumnos de acceso a Segundo Ciclo				
Solicitudes	23 al 27 de febrero 2009		Matrícula ordinaria	3 al 6 de marzo 2009
Publicación de listas	3 de marzo 2009			
Reclamación de listas	4 y 5 de marzo 2009		Matrícula Reclamación	10 y 11 de marzo 2009
Resolución Reclamaciones	10 de marzo 2009			
Solicitud de plazas vacantes hasta el 4 de noviembre				
ALUMNOS ANTIGUOS				
Alumnos que hayan aprobado todo en junio			9 al 12 de septiembre 2008	
Resto de alumnos			15 de septiembre al 3 de octubre 2008	



AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO

EDICTO de 5 de marzo de 2008 sobre aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la UE-4 Bis. (2008ED0144)

La Junta de Gobierno Local en su sesión del 30 de enero de 2008, en base al contenido de los art. 101 y ss. del Reglamento de Gestión Urbanística de 1978 y a los art. 43 y ss. de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, aprobó inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la UE-4BIS presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico de dicha Unidad y al mismo tiempo se acordó someter el expediente a información pública durante el plazo de 20 días para que al objeto de que pueda ser consultado y formularse cuantas alegaciones estimen oportunas.

El presente Edicto se publica en el Diario Oficial de Extremadura y en el Diario "El Periódico" y para el cómputo del plazo se tomará la fecha del último medio en que aparezca publicado.

Montehermoso, a 26 de marzo de 2008. El Alcalde, CARLOS J. LABRADOR PULIDO.

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

EDICTO de 11 de marzo de 2008 sobre programa de ejecución del Sector-3 del PGM. (2008ED0191)

Por la Agrupación de Interés Urbanístico "Sector 3 Barbaroja" se ha presentado solicitud para concurrir a la adjudicación de la condición de agente urbanizador del Sector-3 del PGM, acompañada de Programa de Ejecución que contiene una Alternativa Técnica "en plica abierta" conformada por la siguiente documentación:

- Una Proposición jurídico-económica.
- Una Propuesta de Convenio.
- Acreditación Constitución garantía Provisional.

Durante el plazo de veinte días, a contar desde la última publicación de este anuncio, se pueden formular alegaciones, por todo el que se considere afectado.

Todo lo expuesto se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 134.A de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en Secretaría.

Olivenza, a 11 de marzo de 2008. El Alcalde-Presidente, MANUEL CAYADO RODRÍGUEZ.



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 11 de marzo de 2008 sobre Estudio de Detalle. (2008080937)

Aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de 11 de marzo de 2008, el Estudio de Detalle de las 48 parcelas residenciales unifamiliares ubicadas en las manzanas M-3-parcial (parcelas U-066 a U-079) y M-4-completa (parcelas U-087 a U-120) del Plan Parcial de Ordenación del sector "Zona Verde - Arroyo de Doña María", ubicadas con fachada a las calles Salvador Dalí, Diego Velázquez, Pablo Picasso, José Manuel Calderón Borrallo y Antonio Guisado Tapia, a la que acompaña el documento del Estudio de Detalle redactado por el Arquitecto Don Manuel Sánchez Ramos, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, Delegación de Badajoz, con fecha 11 de febrero de 2008 y tramitado a instancia de la mercantil "Construcciones Justo Pino Torres, S.L.", con CIF B06318778; se somete a información pública por término de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Regional "HOY", a fin de que cualquier persona pueda examinarlo en las dependencias del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y deducir las alegaciones que estime pertinentes.

Villanueva de la Serena, a 11 de marzo de 2008. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net